

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DEL 13-DICIEMBRE-2024

Radicado No. 22-257762

VERSIÓN PÚBLICA

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992 (modificado por el artículo 155 del Decreto 19 de 2012), y el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011 (modificado por el artículo 4 del Decreto 92 de 2022) y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 333 de la Constitución Política establece que:

“(…) [l]a libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades (…). El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o ará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional (…)”.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 92 de 2022, es función de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** (en adelante “Superintendencia”), “[e]n su condición de Autoridad Nacional de Protección de la Competencia, velar por la observancia de las disposiciones en esta materia en los mercados nacionales”, así como

“[c]onocer en forma privativa de las reclamaciones o quejas por hechos que afecten la competencia en todos los mercados nacionales y dar trámite a aquellas que sean significativas para alcanzar en particular, los siguientes propósitos: la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica”.

3. Que el artículo 2 de la Ley 1340 de 2009 establece que

“(…) [l]o dispuesto en las normas sobre protección de la competencia se aplicará respecto de todo aquel que desarrolle una actividad económica o afecte o pueda afectar ese desarrollo, independientemente de su forma o naturaleza jurídica y en relación con las conductas que tengan o puedan tener efectos total o parcialmente en los mercados nacionales, cualquiera sea la actividad o sector económico”.

4. Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 92 de 2022, establece como función de la Delegatura para la Protección de la Competencia (en adelante “la Delegatura”) “[t]ramitar, de oficio o por solicitud de un tercero, averiguaciones preliminares e instruir las investigaciones tendientes a establecer infracciones a las disposiciones sobre protección de la competencia”.

5. Que mediante comunicación con radicado No. 22-257762-0 del 30 de junio de 2022¹, [REDACTED] puso en conocimiento de la Delegatura las

¹ Cuaderno Público Electrónico 1 (en adelante “CP-ELECT 1”) del Cuaderno público electrónico (en adelante “CP-ELECT”) del Cuaderno público (en adelante “CP”), radicado No. 22-257762-00, archivo 22257762—0000000002.pdf.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

observaciones que presentó en el marco del proceso de selección No. **PSA-UNP-072-2022**, adelantado por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** (en adelante “**UNP**”), y que tuvo por objeto “contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de prevención y protección de la unidad nacional de protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad”².

6. Que mediante los radicados Nos. 24-90128 del 28 de febrero de 2024, 24-98153 del 5 de marzo de 2024 y 24-100599 del 6 de marzo de 2024, la **UNP** puso en conocimiento de la Superintendencia presuntas irregularidades en los procesos de selección adelantados entre 2021 y 2023 para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados del Programa de Protección a nivel nacional –artículo 81 de la Ley 418 de 1997, modificado por la Ley 1941 de 2018–³.

La **UNP** denunció la existencia de presuntas prácticas restrictivas de la competencia dirigidas a la fijación irregular de precios, asignación de mercados, distribución geográfica y colusión en el marco de los procesos de selección para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados. En particular, la entidad manifestó que se habría vuelto habitual que en los procesos de selección de arrendamiento de vehículos blindados se presentaran los mismos oferentes sin contar con la participación de todos los agentes del mercado del país y que las empresas que resultaban adjudicatarias subcontrataran a quienes fueron sus competidores en estos procesos.

Además, señaló que en algunos casos donde hubo nuevos oferentes que lograron la adjudicación de contratos, estos fueron presionados por los contratistas más antiguos. Dicha situación habría resultado en una afectación a la eficiencia en la ejecución contractual y la prestación del servicio de protección que es esencial para garantizar la vida e integridad de las personas protegidas.

7. Que mediante memorando interno radicado con el No. 20-257762-10 del 16 de febrero de 2024⁴, el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia solicitó adelantar una averiguación preliminar. Lo anterior, con el fin de establecer si existe o no evidencia suficiente para iniciar una investigación formal por la realización de prácticas anticompetitivas en el marco de los procesos de selección adelantados por la **UNP** que tuvieron por objeto contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de prevención y protección de la **UNP**.

8. Que con ocasión a las denuncias presentadas y en desarrollo de las facultades conferidas a la Superintendencia en los numerales 56, 57 y 58 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 92 de 2022⁵, la Delegatura adelantó labores de recaudo de información tales como

² CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-03, archivo PSA-UNP-072-2022 CARPETA 1 DE 2.pdf. Ruta: CP/CP-ELECT/003/22257762–0000300005/PSA-UNP-072-2022/PSA-UNP-072-2022/PSA-UNP-072-2022 CARPETA 1 DE 2.pdf.

³ De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, los radicados No. 24-100599, 24-98153 y 24-90128 fueron acumulados a la presente actuación administrativa.

⁴ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-10, archivo 22257762–0001000001.pdf.

⁵ D. 4886/2011, art. 1, núm. 56, 57 y 58, modificado por el D. 092/2022, art. 1. “La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las siguientes funciones: (...) 56. Realizar visitas de inspección, decretar y practicar pruebas y recaudar toda la información conducente, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete y adoptar las medidas que correspondan conforme a la ley. 57. Solicitar a las personas naturales y jurídicas el suministro de datos, informes, libros y papeles de comercio que se requieran para el correcto ejercicio de sus funciones. 58. Interrogar, bajo gravedad de juramento y con observancia de las formalidades previstas en esta clase de pruebas en el Código de Procedimiento Civil, a cualquier persona cuyo testimonio pueda resultar útil para el esclarecimiento de los hechos durante el desarrollo de sus funciones”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

requerimientos de información a las Cámaras de Comercio de Bogotá⁶ y de Bucaramanga⁷; requerimientos de información a la **UNP**⁸; y verificación de procesos de selección en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** (en adelante “**SECOP**”).

Adicionalmente, el 4 de marzo de 2024, el Coordinador del Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones comisionó a miembros de esta Superintendencia para que adelantaran visitas administrativas de inspección a **NEOSECURITY**⁹, **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA.** (en adelante “**GMW**”) ¹⁰, **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.** (en adelante “**BLINSECURITY**”) ¹¹, **VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA.** (en adelante “**VEBLINCO**”) ¹², **ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA.** (en adelante “**ALLIANCE**”) ¹³, **M.I. BLINDAJES LTDA.** (en adelante “**M.I.**”) ¹⁴, **VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS** (en adelante “**VECTOR**”) ¹⁵, **NACIONAL RENT CAR LTDA.** (en adelante “**NACIONAL RENT**”) ¹⁶, **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS ARMATI LTDA.** (en adelante “**ARMATI**”) ¹⁷ y a la **UNP**¹⁸.

9. Que mediante la comunicación con radicado No. 22-257762-24 del 4 de marzo de 2022, el Coordinador del Grupo de Trabajo Élite contra Colusiones trasladó al despacho de la Superintendente de Industria y Comercio la solicitud de medida cautelar presentada por la **UNP** a través de la comunicación con radicado No. 24-90128, por ser un asunto de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 18 de la Ley 1340 de 2009.

10. Que la Superintendente de Industria y Comercio, previo concepto unánime y favorable del Consejo Asesor de Competencia, resolvió la solicitud de medida cautelar trasladada y mediante la Resolución No. 8055 del 8 de marzo de 2024 ordenó a **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y **ARMATI** lo siguiente:

“1.1. Suspender inmediatamente cualquier conducta encaminada a coordinar ilegalmente su comportamiento para participar y ejecutar procesos de contratación que adelanta la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados.

1.2. Abstenerse de realizar el apagado remoto de los vehículos vinculados a la prestación del servicio de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** si no existe una justificación objetiva, razonable y

⁶ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-04, archivo 22257762--0000400002.pdf.

⁷ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-06, archivo 22257762--0000600002.pdf.

⁸ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-02, archivo 22257762--0000200002.pdf.

⁹ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-18, archivo 22257762--0001800001.pdf.

¹⁰ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-20, archivo 22257762--0002000001.pdf.

¹¹ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-22, archivo 22257762--0002200001.pdf.

¹² CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-21, archivo 22257762--0002100001.pdf.

¹³ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-23, archivo 22257762--0002300001.pdf.

¹⁴ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-11, archivo 22257762--0001100001.pdf.

¹⁵ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-12, archivo 22257762--0001200001.pdf.

¹⁶ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-13, archivo 22257762--0001300001.pdf.

¹⁷ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-15, archivo 22257762--0001500001.pdf.

¹⁸ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-19, archivo 22257762--0001900001.pdf.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

documentada que esté relacionada directamente con la seguridad de las personas protegidas.

1.3. Abstenerse de retirar de funcionamiento los vehículos vinculados a la prestación del servicio de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** si no existe una justificación objetiva, razonable y documentada que esté relacionada directamente con la seguridad de las personas protegidas.

1.4. Abstenerse de usar mecanismos irregulares de coerción orientados a mantener la conducta ilegal que puedan afectar la debida prestación del Programa de Prevención y Protección a cargo de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**¹⁹.

Igualmente, conforme lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2** del acto administrativo referido, la Superintendente de Industria y Comercio conminó a **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT y ARMATI** a “abstenerse a realizar comportamientos que puedan resultar contrarios al artículo 1 de la Ley 155 de 1959 o cualquier otra disposición que haga parte del sistema normativo de la libre competencia económica”.

11. Que a partir del material probatorio recaudado en la etapa de averiguación preliminar de la presente actuación administrativa, la Delegatura evidenció que existen elementos de juicio suficientes para sustentar la hipótesis de una presunta, continua y sistemática transgresión al régimen de libre competencia por parte de **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT y ARMATI**.

La hipótesis de la Delegatura consiste en que **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT y ARMATI** habrían incurrido en la conducta prevista en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

En concreto, estos agentes de mercado habrían ejecutado un acuerdo contrario a la libre competencia económica con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en por lo menos 21 procesos de selección para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados adelantados por la **UNP** desde el año 2015 al año 2024. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los contratos correspondientes a los grupos y/o regiones repartidas sin someterse a presiones competitivas por parte de los agentes del mercado que eran parte del presunto acuerdo.

Los siguientes son los procesos en los que se habría materializado el acuerdo colusorio referido:

Tabla No. 1: Procesos de selección objeto de investigación (sumas de dinero expresadas en COP)

No.	PROCESO DE SELECCIÓN	ENTIDAD QUE ADELANTÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Selección Abreviada No. PSA-UNP-02-15	UNP	212.164.392.080
2	Selección Abreviada No. PSA-UNP-042-2017	UNP	115.928.760.694
3	Selección Abreviada No. PSA-UNP-70-2018	UNP	345.454.748.844
4	Selección Abreviada No. PSA-UNP-90-2018	UNP	201.959.050.833
5	Selección Abreviada No. PSA-UNP-46-2020	UNP	39.325.390.237
6	Selección Abreviada No. PSA-UNP-56-2020	UNP	32.682.109.160,98

¹⁹ Res. 8055/2024, SIC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

No.	PROCESO DE SELECCIÓN	ENTIDAD QUE ADELANTÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL
7	Selección Abreviada No. PSA-UNP-64-2020	UNP	23.558.391.968,66
8	Selección Abreviada No. PSA-UNP-88-2020	UNP	13.821.000.000
9	Selección Abreviada No. PSA-UNP-009-2021	UNP	98.986.505.454
10	Selección Abreviada No. PSA-UNP-037-2021	UNP	49.563.025.722,37
11	Selección Abreviada No. PSA-UNP-092-2021	UNP	12.269.986.595,31
12	Selección Abreviada No. PSA-UNP-116-2021	UNP	129.771.636.728,04
13	Selección Abreviada No. PSA-UNP-005-2022	UNP	13.202.076.999,97
14	Selección Abreviada No. PSA-UNP-046-2022	UNP	19.915.898.202,93
15	Selección Abreviada No. PSA-UNP-055-2022	UNP	26.342.868.643
16	Selección Abreviada No. PSA-UNP-072-2022	UNP	74.753.294.586,05
17	Selección Abreviada No. PSA-UNP-102-2022	UNP	62.539.744.820
18	Selección Abreviada No. PSA-UNP-26-2023	UNP	232.530.166.991
19	Selección Abreviada No. PSA-UNP-119-2023	UNP	1.063.838.016.351
20	Selección Abreviada No. PSA-UNP-032-2024	UNP	155.338.154.268
21	Selección Abreviada No. PSA-UNP-050-2024	UNP	134.982.262.833
TOTAL			3.058.927.482.012

Con el fin de fundamentar la conclusión recién anotada, la Delegatura presentará: **(11.1.)** Elementos de contexto; **(11.2.)** El acuerdo colusorio; **(12. 2.)** La responsabilidad de los agentes del mercado investigados; y **(12.3)** La responsabilidad de las personas naturales vinculadas a los agentes del mercado.

11.1. Elementos de contexto

A continuación la Delegatura se referirá a unos elementos de contexto que permitirán comprender el comportamiento presuntamente anticompetitivo que es objeto de la presente investigación. Para ello, **(i)** se identificará a cada uno de los agentes de mercado y las personas naturales vinculadas a estos; **(ii)** se expondrá la relación comercial entre ellos; **(iii)** se explicará el vínculo entre **ALLIANCE** y **JORGE ARTURO MORENO OJEDA**; y, **(iv)** se expondrán las condiciones establecidas por la **UNP** para adelantar los procesos de selección objeto de investigación.

11.1.1. Identificación de los agentes del mercado investigados y las personas naturales vinculadas a estos

11.1.1.1. NEOSECURITY

NEOSECURITY identificada con el NIT. 900.581.703-6, es una sociedad limitada, constituida por medio de escritura pública No. 3209 del 24 de diciembre de 2012 otorgada en la Notaría 34 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de enero de 2013. De acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, esta sociedad tiene el siguiente objeto social principal:

“(…) la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de la adecuación de equipos, elementos, productos o automotores blindados de niveles I, II, III, IV y V para la vigilancia y

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

seguridad privada. Lo mismo que el arrendamiento de vehículos blindados²⁰.

En **NEOSECURITY, ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) ha obrado como representante legal desde el 24 de diciembre de 2012²¹. De acuerdo con su declaración en la etapa de averiguación preliminar, su función como gerente es “velar por el desarrollo del objeto social de la compañía”²². Respecto de la participación de **NEOSECURITY** en procesos de selección, **ALAN PERLMAN KATZ** indicó que se encarga directamente del área de licitaciones de la sociedad junto con [REDACTED]²³. En el marco de estas actividades, ambas personas se encargan de decidir los procesos en los que **NEOSECURITY** presentará oferta para participar, la consecución de los documentos de la oferta²⁴ y la determinación de la oferta económica.

Es importante mencionar que [REDACTED] ha estado vinculada con **NEOSECURITY** desde 2013²⁵ hasta la fecha en que se expide el presente acto administrativo. De acuerdo con la declaración practicada en la etapa de averiguación preliminar, [REDACTED] confirmó que las funciones de su cargo se relacionan con: (i) la preparación de las ofertas²⁶; (ii) la determinación de la oferta económica²⁷, (iii) el diligenciamiento de formatos y (iv) conseguir los documentos necesarios para presentar las ofertas²⁸.

11.1.1.2. GMW

GMW identificada con el NIT. 830.129.827-0, es una sociedad limitada, constituida por medio de escritura pública No. 0002208 del 22 de octubre de 2003 otorgada en la Notaría 43 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de octubre de 2003. De acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, el objeto social de esta sociedad es:

“Empresa blndadora con la modalidad de arrendadora de vehículos blindados así: Fabricación, producción, ensamblaje o elaboración de equipos, elementos, productos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada, importación de equipos, bienes, productos o automotores blindados o para el blindaje en la actividad de vigilancia y seguridad privada, comercialización de blindajes para la vigilancia y seguridad privada, así como la fabricación, instalación y comercialización de vidrios de seguridad, tanto para el riesgo de antibandalismo, como para blindaje. Alquiler arrendamiento, leasing o comodato de equipos, elementos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada instalación y acondicionamiento de elementos, equipos, o automotores blindados blindaje arquitectónico; ventanas blindadas, artículos de protección personal, tales como chalecos, chaquetas u gabardinas antibalas adquisición y comercialización de productos relacionados con la actividad, de la

²⁰ Folio 761, Cuaderno Público Físico 1 (en adelante “CPF1”), del expediente. Ruta: CP/CPF1/F761/ INFORMACIÓN FINANCIERA 1/ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.pdf.

²¹ Folio 761, CPF1, del expediente. Ruta: CP/CPF1/F761/ INFORMACIÓN FINANCIERA 1/ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.pdf.

²² Folio 768, Cuaderno Reservado General Físico 4 (en adelante “CRGF4”), 22-257762, declaración **ALAN PERLMAN KATZ**, min. 11:57 y ss. Ruta: CR/CRG/CRG-F/CRGF4 F768/ 01-DEC-ALAN_PERLMAN / GRABACIÓN/ 240305_1009.

²³ Folio 768, CRGF4, 22-257762, declaración **ALAN PERLMAN KATZ**, min. 10:27 y ss. Ruta: CR/CRG/CRG-F/CRGF4 / F768/ 01-DEC-ALAN_PERLMAN / GRABACIÓN/ 240305_1009.

²⁴ Folio 768, CRGF4, 22-257762, declaración **ALAN PERLMAN KATZ**, min. 57:25 y 57:44. Ruta: CR/CRG/CRG-F/CRGF4 / F768/ 01-DEC-ALAN_PERLMAN / GRABACIÓN/ 240305_1009.

²⁵ Folio 768, CRGF4, 22-257762, declaración [REDACTED], min. 13:40. Ruta: CR/CRG/CRG-F/CRGF4 / F768/ 05-DEC-[REDACTED] / 240306_0949.

²⁶ Folio 768, CRGF4, 22-257762, declaración [REDACTED], min. 2:08:19. Ruta: CR/CRG/CRG-F/CRGF4/ F768/ 05-DEC-[REDACTED] / 240306_0949.

²⁷ Folio 768, CRGF4, 22-257762, declaración [REDACTED], min. 2:02:58. Ruta: CR/CRG/CRG-F/CRGF4 / F768/ 05-DEC-[REDACTED] / 240306_0949.

²⁸ Folio 768, CRGF4, 22-257762, declaración [REDACTED], min. 2:08:57 y ss. Ruta: CR/CRG/CRG-F/CRGF4 / F768/ 05-DEC-[REDACTED] / 240306_0949.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

empresa y cualquier otro bien susceptible de blindaje. Blindaje arquitectónico, blindaje automotriz, prendas blindadas, alquiler de vehículos blindados en todos sus niveles de I,II,III,IV y V²⁹.

En **GMW**, **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS** (gerente y representante legal de **GMW**) y [REDACTED] han obrado como representantes legales desde el 22 de octubre de 2003³⁰.

En lo que respecta a la participación de **GMW** en los procesos de selección, **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS** (gerente y representante legal de **GMW**) explicó en la declaración rendida en la etapa de averiguación preliminar que los criterios financieros de las ofertas son evaluados directamente por él, así como por [REDACTED]³¹, quien ha estado vinculado con **GMW** desde el 2015, y quien además realiza actividades de apoyo en los procesos y procedimientos de la gerencia general³². Además, indicó que la revisión de los requisitos técnicos de los pliegos está bajo la supervisión del equipo jurídico. El cual está liderado por [REDACTED]³³.

11.1.1.3. BLINSECURITY

BLINSECURITY identificada con el NIT. 830.125.075-0, es una sociedad limitada, constituida por medio de escritura pública No. 0001751 del 7 de julio de 2003 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de agosto de 2003. De acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, esta sociedad tiene el siguiente objeto social único:

“(…) la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través del desarrollo de las actividades de blindaje establecidas en el Decreto 1070 de 2015 y cualquier norma que lo modifique, sustituya o adicione. Con ocasión de lo anterior, la Sociedad podrá desarrollar cualquiera de las siguientes actividades: (i) Instalación, mantenimiento y comercialización de todos los niveles de blindajes (I, II, III, IV, V y afines personalizados) para todo tipo de vehículos automotores e inmuebles, (ii) Fabricación, producción, ensamblaje o elaboración de equipos, elementos, productos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada, (iii) Alquiler, arrendamiento, leasing o comodato de equipos, elementos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada, (iv) Instalación y/o acondicionamiento de elementos, equipos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada (v) Compraventa, comercialización, importación y exportación de vehículos automotores blindados, materias primas y elementos propios para el desarrollo de su objeto social y (vi) cualquiera otra actividad que este permitida para las empresas blindadoras autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos del Decreto 1070 de 2015 y cualquier norma que lo modifique, sustituya o adicione”³⁴.

²⁹ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-37, archivo 22257762--0003700003.pdf.

³⁰ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-37, archivo 22257762--0003700003.pdf.

³¹ Folio 795, CRGF4, 22-257762, declaración **LUIS WILSON GONZÁLEZ**, min. 49:59 y ss. Ruta: CR/CRG/CRGF4/ F795/ 03-DEC_LUIS-WILSON-GONZALEZ-CARDENAS / GRABACIÓN/ 240306_0823.

³² Folio 795, CRGF4, 22-257762, declaración [REDACTED], min. 05:55 ss y min. 03:35 ss. Ruta: / 01-DEC [REDACTED] / GRABACIÓN/ 240305_1124.

³³ Folio 795, CRGF4, 22-257762, declaración **LUIS WILSON GONZÁLEZ**, min. 49:40 y ss. Ruta: CR/CRG/CRGF4/ F795/ 03-DEC_LUIS-WILSON-GONZALEZ-CARDENAS / GRABACIÓN/ 240306_0823.

³⁴ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

En **BLINSECURITY**, **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) ha obrado como representante legal desde el 7 de septiembre de 2005³⁵. Según lo manifestado en su declaración rendida en la etapa de averiguación preliminar, **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** ha formado parte de la empresa desde su creación en 2003³⁶ y desde su rol se ha encargado principalmente de la administración y gestión financiera de **BLINSECURITY**³⁷.

En lo que respecta a la participación de **BLINSECURITY** en los procesos de selección, **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) manifestó que la decisión final sobre la participación de la sociedad en dichos procesos recae sobre él y su hermano, **ALDO SALVINO CAICEDO** (representante legal suplente de **BLINSECURITY**)³⁸, quien también es su socio.³⁹

11.1.1.4. VEBLINCO

VEBLINCO identificada con el NIT. 900.284.434-6, es una sociedad limitada, constituida por medio de escritura pública No. 978 del 30 de abril de 2009 otorgada en la Notaría 08 de Bucaramanga e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de mayo de 2009. De acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, esta sociedad tiene el siguiente objeto social: “La prestación remunerada de servicios alquiler y/o arrendamiento de vehículos automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada (...)”⁴⁰.

En **VEBLINCO**, **MARÍA ISABEL ALMEIDA** (gerente y representante legal de **VEBLINCO**) ha obrado como representante legal desde el 30 de abril de 2009⁴¹. Durante su declaración en la etapa de averiguación preliminar, manifestó que entre sus funciones se incluyen la dirección general de la compañía, el cumplimiento de las metas establecidas en términos de ingresos y costos⁴². **MARÍA ISABEL ALMEIDA** también indicó que ha estado vinculada con la compañía desde su constitución desde hace aproximadamente 15 años⁴³.

11.1.1.5. ALLIANCE

ALLIANCE identificada con el NIT. 900.684.559-4, es una sociedad limitada, constituida por medio de escritura pública No. 2829 del 17 de diciembre de 2013 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de diciembre de 2013. De acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, esta sociedad tiene el siguiente objeto social principal:

“El arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos de ley. Entre la empresa arrendadora y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, el cual una de las partes se

³⁵ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

³⁶ Folio 817, CRGF5, 22-257762, declaración **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO**, min. 41:00 y ss. Ruta: CR/CRG/CRGF/CRGF5F817/01-DEC_ALEJANDRO-SALVINO-CAICEDO/GRABACIÓN/240305_1108.

³⁷ Folio 817, CRGF5, 22-257762, declaración **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO**, min. 41:00 y ss. Ruta: CR/CRG/CRGF/CRGF5F817/01-DEC_ALEJANDRO-SALVINO-CAICEDO/GRABACIÓN/240305_1108.

³⁸ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

³⁹ Folio 817, CRGF5, 22-257762, declaración **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO**, min. 1:20:41 y ss. Ruta: CR/CRG/CRGF/CRGF5 F817/01-DEC_ALEJANDRO-SALVINO-CAICEDO / GRABACIÓN/240305_1108.

⁴⁰ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-175, archivo 22257762--0001750004.zip.

⁴¹ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-175, archivo 22257762--0001750004.zip.

⁴² Folio 656, CRGF4, 22-257762, declaración **MARÍA ISABEL ALMEIDA**, min. 13:27 y ss. Ruta: CR/CRG/CRGF/CRGF4/F656/ 02-DEC_MARIA-ALMEIDA/ GRABACIÓN/ 240305_004.

⁴³ Ibidem.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado⁴⁴.

Los socios capitalistas de **ALLIANCE** fueron [REDACTED] y [REDACTED]⁴⁵. En **ALLIANCE**, **ALEXANDER DÍAZ DÍAZ** ha obrado como representante legal desde el 17 de junio de 2024⁴⁶ y [REDACTED] como representante legal suplente⁴⁷ desde el 8 septiembre de 2022⁴⁸.

En lo que respecta a la participación de **ALLIANCE** en los procesos de selección, [REDACTED]⁴⁹ indicó en la declaración que rindió en la etapa de averiguación preliminar que la participación de **ALLIANCE** en los procesos de selección se gestiona a través de un *outsourcing* que maneja tanto el **SECOP I y II**, como las invitaciones directas que recibe, mientras que el apoyo interno de la sociedad se limita a proporcionar los documentos requeridos para las licitaciones⁵⁰.

A pesar de lo descrito anteriormente, la Delegatura cuenta con evidencias y elementos de juicio que permitirían concluir de manera preliminar que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA**, a pesar de no ser socio, representante legal, empleado o contratista de **ALLIANCE**, habría estado vinculado a **ALLIANCE** a tal punto que determinó su desempeño competitivo en el marco de los procesos de selección que son objeto de esta investigación, lo cual se explicará en los numerales **11.1.3.** y **11.2.2.**

11.1.1.6. M.I.

M.I. identificada con el NIT. 901.317.168-9, es una sociedad limitada, constituida por medio de escritura pública No. 2158 del 21 de agosto de 2019 otorgada en la Notaría 67 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de junio de 2022. De acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, esta sociedad tiene el siguiente objeto social:

“Fabricación, producción, y ensamble de partes de automotores para blindaje en general. Instalación y/o acondicionamiento de elementos y equipos para todo tipo de vehículos blindados. Mantenimiento e instalación de partes y repuestos para equipos, locomotoras, embarcaciones y automotores blindados. Venta, compra, alquiler, arrendamiento y/o renting vehículos nuevos o usados blindados. Modificación para todo tipo de maquinaria pesada. Kit de blindaje para toda clase de vehículos y aeronaves y maquinaria para todos los niveles. Venta de chalecos blindados y todos aquellos elementos utilizados para la protección personal y seguridad física. Adecuación de todos los tipos de blindaje señalados en las normas vigentes en desarrollo de su objeto y todas aquellas actividades lícitas que sean necesarias para el desarrollo del objeto social⁵¹.”

⁴⁴ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-96, archivo 22257762--0009600031.pdf.

⁴⁵ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

⁴⁶ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

⁴⁷ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

⁴⁸ Folio 690, CRGF4, 22-257762, declaración [REDACTED], min. 14:46 y ss. Ruta: CR/CRG/CRGF/CRGF4/ F690/ 03-DEC [REDACTED] / GRABACIÓN/ 240305_1658.

⁴⁹ De acuerdo con su declaración, [REDACTED] está vinculado a **ALLIANCE** desde el 2022. Folio 690, CRGF4, 22-257762, declaración [REDACTED], min. 05:29 y ss. Ruta: CR/CRG/CRGF/CRGF4/ F690/ DEC [REDACTED] / GRABACIÓN/ 240305_1452.

⁵⁰ Folio 690, CRGF4, 22-257762, declaración [REDACTED], min. 12:55 ss y min 13:14 ss. Ruta: CR/CRG/CRGF/CRGF4/F690/02-DEC [REDACTED] / GRABACIÓN/ 240305_1452.

⁵¹ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Los socios capitalistas de **M.I.** fueron [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

En **M.I.**, [REDACTED] es el representante legal principal desde el 17 de junio de 2024⁵² y [REDACTED] es la representante legal suplente desde el 16 de marzo de 2023⁵³.

11.1.1.7. VECTOR

VECTOR, identificada con el NIT. 900.439.597-5, es una sociedad limitada, constituida por medio de escritura pública No. 1268 del 27 de mayo de 2011 otorgada en la Notaría 61 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2011. De acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, esta sociedad tiene como objeto social principal: “la prestación de servicio de arrendamiento de vehículos blindados dentro de territorio nacional”⁵⁴.

En **VECTOR**, **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) ha obrado como representante legal desde el 27 de mayo de 2011⁵⁵.

En lo que respecta a la participación de **VECTOR** en los procesos de selección, **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**), indicó en la declaración que rindió en la etapa de averiguación preliminar que la decisión de participar en dichos procesos le corresponde a él ⁵⁶.

11.1.1.8. NACIONAL RENT

NACIONAL RENT identificada con el NIT. 900.400.810-0, es una sociedad limitada, constituida por medio de escritura pública No. 3036 del 19 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaría 43 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de diciembre de 2010. De acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, esta sociedad tiene el siguiente objeto social principal:

“(…) la prestación renumerada de servicios de alquiler o arrendamiento de vehículos automotores blindados para la seguridad privada pudiendo comprar, pignorar, vender, comercializar importar y exportar vehículos automotores, materias primas y elementos propios de la actividad destinados a cumplir con su objeto social y otras actividades afines (…)”⁵⁷.

En **NACIONAL RENT**, [REDACTED] y **RICARDO GARRIDO CANTOR** han obrado como representante legal y representante legal suplente, respectivamente, desde el 19 de noviembre de 2010⁵⁸.

En cuanto a la participación de **NACIONAL RENT** en procesos de selección, **RICARDO GARRIDO CANTOR** (representante legal suplente de **NACIONAL RENT**) indicó que la gerencia comercial y la gerencia general que él lidera, están

⁵² CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

⁵³ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

⁵⁴ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

⁵⁵ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

⁵⁶ Folio 722, CRGF4, 22-257762, declaración **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA**, min. 16:44 y ss Ruta: CR/CRG/CRGF/CRGF4/F722 04-DEC-JULIO-CESAR-SALAS-TRIANA/ GRABACIÓN/240603_1059.

⁵⁷ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

⁵⁸ Ibidem.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

a cargo de decidir en qué procesos de selección participa la sociedad, así como de la preparación de las ofertas y la consecución de la documentación necesaria para participar en los procesos⁵⁹.

11.1.1.9. ARMATI

ARMATI identificada con el NIT. 901.195.387-1, es una sociedad limitada, constituida por medio de escritura pública No. 01526 del 3 de julio de 2018 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de julio de 2018. De acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, esta sociedad tiene como objeto social principal: “(...) el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de requisitos de ley (...)”. [REDACTED] ha obrado como representante legal desde el 29 de septiembre de 2020⁶⁰.

JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS (gerente administrativo y operativo de **ARMATI** para la época) indicó en la declaración que rindió en la etapa de averiguación preliminar que en el año 2012 comenzó a trabajar en **NEOSECURITY** como gerente administrativo, participó en la creación de esta sociedad y se desempeñó en dicho cargo hasta los primeros días de noviembre de 2022⁶¹. Tras su renuncia, asumió el rol de gerente administrativo y operativo en **ARMATI**⁶².

En cuanto a la participación de **ARMATI** en procesos de selección, **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS** (gerente administrativo y operativo de **ARMATI** para la época) manifestó que entre sus funciones están la presentación de los vehículos ante la **UNP**⁶³.

En la siguiente gráfica se presentan los agentes de mercado investigados y las personas naturales vinculadas a estos:

Gráfico No. 1: Agentes del mercado investigados

ESPACIO EN BLANCO

⁵⁹ Folio 678, CRGF4, 22-257762, declaración **RICARDO GARRIDO CANTOR** min. 9:44 min y ss, y min. 45:77 y ss. Ruta: CR/CRG/CRGF4/ F678/ 01-DEC_RICARDO-GARRIDO/ GRABACIÓN/ 240305_1226.

⁶⁰ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-169, archivo 22257762--0001690004.zip.

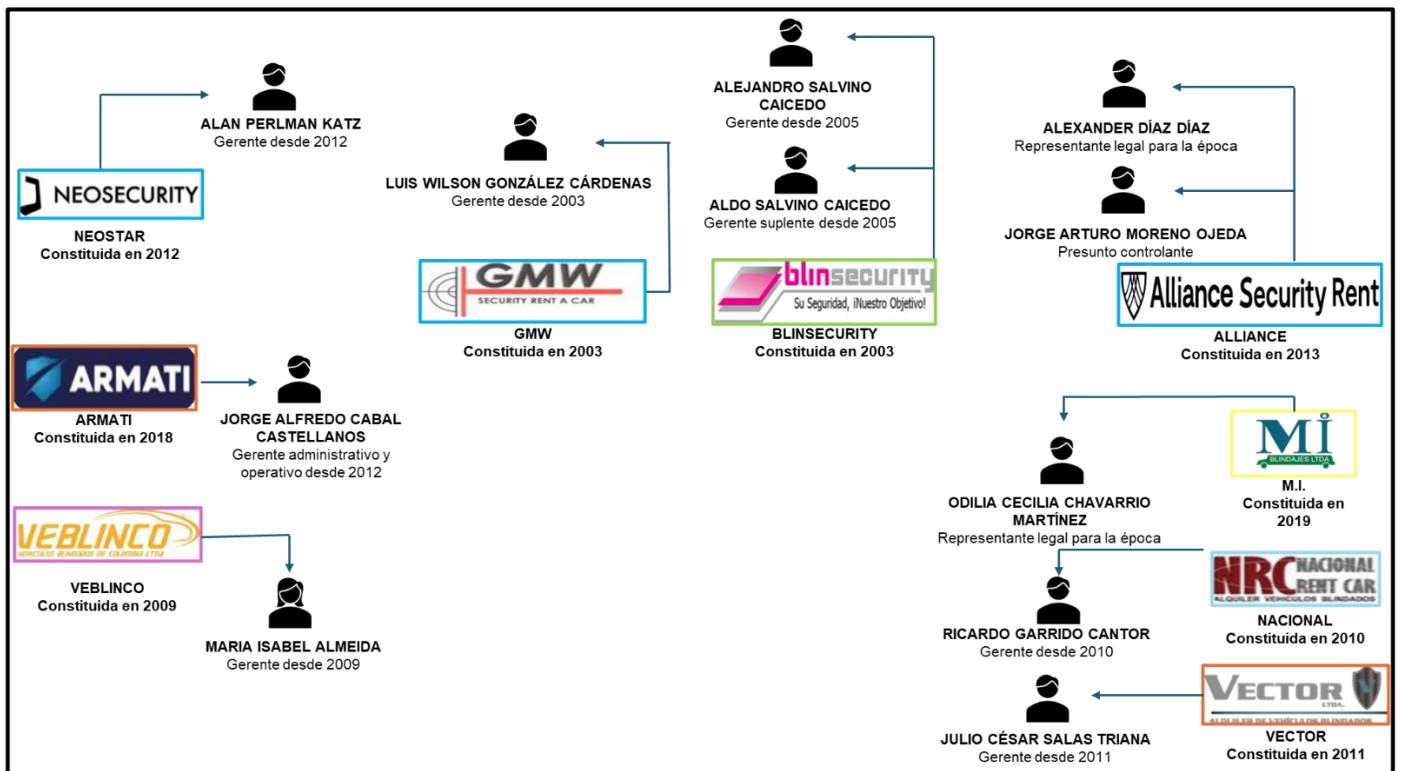
⁶¹ Folio 779, CRGF4, 22-257762, declaración **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLAMOS**, min. 05:52 y ss. Ruta: CR/CRG/CRGF/CRGF4/F779/ 01-DEC_JORGE-CABAL/ GRABACIÓN/ 240305_1618.

⁶² Ibidem.

⁶³ Ibidem.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”



Fuente: elaborado por la Delegatura.

11.1.2. Relación comercial entre los agentes de mercado investigados

En este aparte la Delegatura se referirá a las relaciones preexistentes y la cercanía comercial entre los agentes de mercado investigados. Sobre este punto, se aclara que las relaciones preexistentes entre competidores no son por sí mismas reprochables en el régimen de libre competencia. No obstante, la Superintendencia en reiteradas oportunidades ha reconocido que estas relaciones, analizadas en conjunto con otras circunstancias, pueden constituirse en señales de alerta de una posible coordinación entre competidores⁶⁴. Inclusive, los antecedentes de esta Superintendencia permiten constatar que este tipo de relaciones tienen la potencialidad de consolidarse como circunstancias que facilitan o aumentan las probabilidades de existencia de una conducta de colusión⁶⁵.

Además, la Superintendencia ha explicado que las relaciones de cercanía entre competidores son “elementos de contexto que permiten comprender en mejor forma la dinámica del acuerdo anticompetitivo”⁶⁶.

Por lo tanto, la Delegatura presentará en este numeral los elementos que demuestran la existencia de las relaciones previas y los vínculos de cercanía comercial entre los agentes de mercado investigados, los cuales pudieron facilitar su conducta colusoria.

Respecto de la relación comercial entre NEOSECURITY y VECTOR, NACIONAL RENT, VEBLINCO, ALLIANCE y ARMATI

NEOSECURITY ha tenido relaciones comerciales con otros agentes del mercado que han participado en los procesos de selección referidos. En especial, con **VECTOR**, **NACIONAL RENT**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE** y **ARMATI**. En efecto, en la contabilidad de **NEOSECURITY** –correspondiente al periodo comprendido entre 2017 y 2022– se identificaron ingresos de actividades ordinarias⁶⁷ por

⁶⁴ Actualización Cartilla Colusiones. Disponible en <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2023/Cartilla%20colusiones-7-12-23-1110am.pdf>, consultado el 1 de octubre de 2014.

⁶⁵ Res. 53914/2013, SIC.

⁶⁶ Cfr. Informe Motivado. Radicado No. 17-48794. Caso [PAE-PREB] y la Res. 73323/2020, SIC.

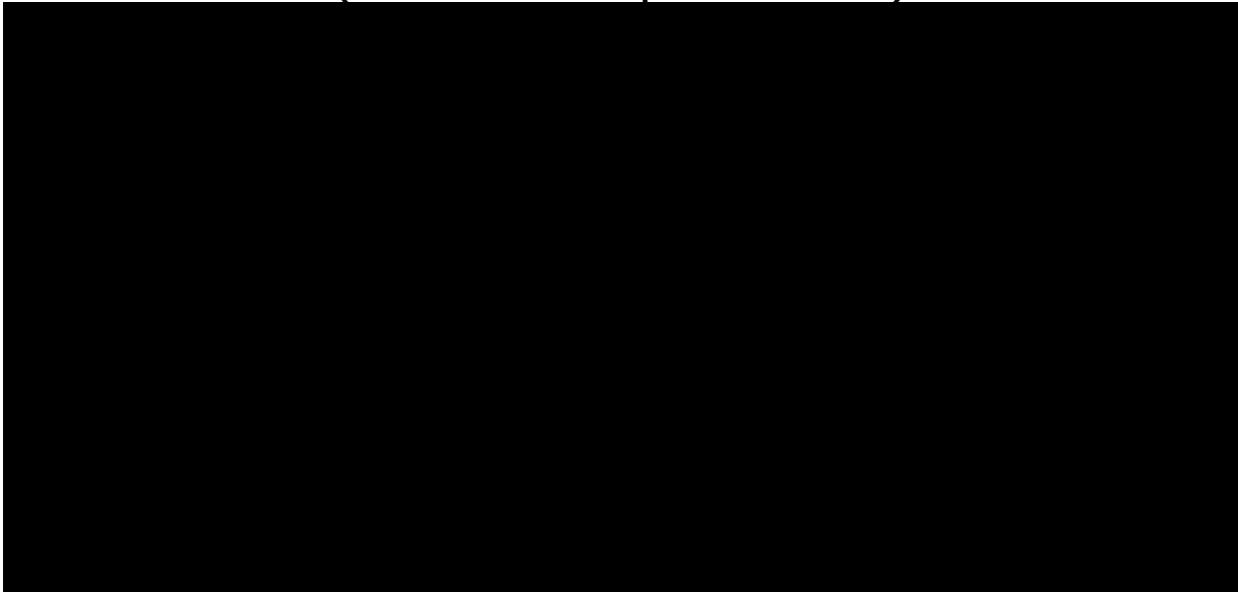
⁶⁷ “Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de una entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos, regalías y alquileres” (**Sección 2.25, Decreto 2483 de 2018**).

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

transacciones comerciales realizadas con dichos agentes. Tales relaciones comerciales se describen por línea de negocio en la siguiente tabla:

Tabla No. 2: Ingresos de actividades ordinarias percibidos por NEOSECURITY provenientes de VECTOR, NACIONAL RENT, VEBLINCO, ALLIANCE y ARMATI (sumas de dinero expresadas en COP)



Fuente: Elaborado por la Delegatura con base en información del expediente⁶⁸.

Los ingresos ordinarios de **NEOSECURITY**, según su contabilidad, permiten a la Delegatura indicar lo siguiente:

(i) Durante el periodo analizado, **NEOSECURITY** mantuvo relaciones comerciales con **VECTOR, NACIONAL RENT, VEBLINCO, ALLIANCE** y **ARMATI**. Así mismo, participó en la estructura plural **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**), por 3 conceptos:

- “Alquiler de Equipo de Transporte Blindado”
- “BLINDAJE”⁶⁹
- “Mantenimiento Reparación y Lavado de Vehículos Automotores”

De estos 3 conceptos, se destaca que el concepto de alquiler de equipo de transporte blindado le generó a **NEOSECURITY** los mayores ingresos. Además, **NEOSECURITY** tuvo ingresos por los conceptos de prestación del servicio de blindaje y mantenimientos de vehículos, actividades que resultarían indispensables para **VECTOR, NACIONAL RENT, ALLIANCE** y **VEBLINCO** en el marco de la prestación del servicio principal, esto es, el arrendamiento de vehículos blindados.

(ii) Durante el periodo analizado, los mayores ingresos que percibió **NEOSECURITY** por los conceptos de prestación del servicio de blindaje y mantenimientos de vehículos los recibió de **NACIONAL RENT, VECTOR** y **VEBLINCO**. Se pudo constatar que **NEOSECURITY** alquiló su parque automotor a esas 3 sociedades y les brindó un apoyo importante para el fortalecimiento y mantenimiento de su flota de transporte.

⁶⁸ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivos “P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2017.xlsx”, “P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2018.xlsx”, “P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2019.xlsx”, “P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2020.xlsx”, “P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2021.xlsx”, “P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2022.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900006.zip/NEOSECURITY.

⁶⁹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivos “P_EEFF 2017.pdf”, “P_EEFF 2018.pdf”, “P_EEFF 2019.pdf”, “P_EEFF 2020.pdf”, “P_EEFF 2021.pdf”, “P_EEFF 2022.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900006.zip/NEOSECURITY. En los Estados Financieros de **NEOSECURITY** de 2017 al 2022, la línea de negocio de blindaje aparece como “Fabricación De Carrocerías para Automotores”

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Respecto de la relación comercial entre VECTOR, NEOSECURITY y ALLIANCE

De acuerdo con la contabilidad de **VECTOR**, la Delegatura evidenció que esta sociedad mantuvo relaciones comerciales con otros agentes del mercado que han participado en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para el arrendamiento de vehículos blindados, en especial, con **NEOSECURITY** y **ALLIANCE**, tal y como pasa a explicarse a continuación:

En 2018, el principal ingreso de **VECTOR** correspondió a la ejecución del contrato relacionado con el proceso de selección No. **PSA-UNP-042-2017**⁷⁰. En este proceso, **VECTOR** formó parte de la **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42** (conformada por **SECURITY RENT**⁷¹, **NACIONAL RENT** y **VECTOR**). La participación en esta unión temporal le representó a **VECTOR** unos ingresos de [REDACTED] COP⁷².

Durante este año, **VECTOR** sostuvo una relación comercial con **NEOSECURITY** como proveedor y cliente. En efecto, **NEOSECURITY** fue su principal proveedor por el concepto de prestación de servicio de blindaje y mantenimiento de vehículos por un valor de [REDACTED] COP y [REDACTED] COP⁷³, respectivamente. Además, **NEOSECURITY** fue el principal cliente de **VECTOR** por concepto de alquiler para el sector privado por un valor de [REDACTED] COP⁷⁴.

Del 2019 al 2020, **VECTOR** no participó en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para el arrendamiento de vehículos blindados. Sin embargo, continuó su relación comercial con **NEOSECURITY** por el concepto de alquiler. Este negocio le representó a **VECTOR** unos ingresos por el valor de [REDACTED] COP para el 2019 y de [REDACTED] COP para el año 2020⁷⁵.

Además, de 2019 al 2021, **VECTOR** también continuó su relación comercial con **ALLIANCE**, a pesar de que no se encontraba participando en los procesos de selección objeto de análisis. Esta relación comercial con **ALLIANCE**, quien sí se encontraba participando en dichos procesos de selección, le representó a **VECTOR** unos ingresos por valor de: [REDACTED] COP para el 2019, [REDACTED] COP para el año 2020, [REDACTED] COP para el año 2021⁷⁶.

En definitiva, la relación comercial que tuvo **VECTOR** con **NEOSECURITY** entre el 2018 y 2020, como cliente, le representó un ingreso total de [REDACTED] COP. Además, la relación comercial que tuvo con **ALLIANCE** para el periodo de 2019 a 2021, como cliente, le representó un ingreso total de [REDACTED] COP.

⁷⁰ Contrato de arrendamiento de vehículos blindados No. 818 de 2017, suscrito entre la **UNP** y la **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42**. El informe de supervisión de mayo 10 de 2018 señala como fecha de inicio el 12/12/2017 y fecha terminación proyectada 31/12/2018.

⁷¹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo "P_CAMARA DE COMERCIO RL.pdf". Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900004.zip/ALLIANCE. Este era la razón social de **ALLIANCE** para ese año. Por Escritura Pública No 139 del 17 de febrero de 2022 de Notaría 46 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de febrero de 2022, la sociedad cambió su razón social de **SECURITY RENT LTDA a ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA**.

⁷² CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo "P_Consolidado Ingresos x tercero 2017 a 2023 Vector.xls". Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900009.zip/VECTOR.

⁷³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, "P_BCE DE PRUEBA CON TERCEROS 2018 VECTOR.pdf". Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900009.zip/VECTOR.

⁷⁴ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo "P_Consolidado Ingresos x tercero 2017 a 2023 Vector.xls". Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900009.zip/VECTOR.

⁷⁵ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo "P_Consolidado Ingresos x tercero 2017 a 2023 Vector.xls". Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900009.zip/VECTOR.

⁷⁶ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo "P_Consolidado Ingresos x tercero 2017 a 2023 Vector.xls". Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900009.zip/VECTOR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

*Respecto de la relación comercial entre **NACIONAL RENT** y **NEOSECURITY** y **ALLIANCE***

De acuerdo con la contabilidad de **NACIONAL RENT**, la Delegatura evidenció que esta sociedad tuvo relaciones comerciales con otros agentes del mercado que han participado en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, en especial con **NEOSECURITY** y **ALLIANCE**, tal y como pasa a explicarse:

En el 2018, **NEOSECURITY** fue el principal cliente de **NACIONAL RENT** por concepto de alquiler equipo de transporte. Este cliente le representó a **NACIONAL RENT** un ingreso de [REDACTED] COP, cifra que equivale al 37.45% de sus ingresos de actividades ordinarias por alquiler equipo de transporte⁷⁷.

Cabe resaltar que para este año **NACIONAL RENT** se encontraba ejecutando el contrato derivado del proceso de selección No. **PSA-UNP-042-2017**⁷⁸, en el que participó mediante la **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42** (conformada por **SECURITY RENT**, **NACIONAL RENT** y **VECTOR**). Este negocio le representó a **NACIONAL RENT** un ingreso de [REDACTED] COP⁷⁹.

Es decir, los ingresos que **NACIONAL RENT** percibió por parte de **NEOSECURITY** ese año ([REDACTED] COP) fueron más altos que aquellos que percibió como socio de la **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42**.

En 2019, **NEOSECURITY** también fue el principal cliente de **NACIONAL RENT** por concepto de alquiler equipo de transporte. Esta relación comercial le representó a **NACIONAL RENT** un ingreso de [REDACTED] COP, cifra que equivale el 46.41% de sus ingresos ordinarios⁸⁰. De manera que **NACIONAL RENT** continuó percibiendo ingresos por parte de **NEOSECURITY** y estos tuvieron un aumento de [REDACTED] COP.

Del 2020 al 2023, **NACIONAL RENT** continuó su relación comercial con **NEOSECURITY** por concepto de alquiler equipo de transporte. Esta relación comercial con **NEOSECURITY** le generó a **NACIONAL RENT** unos ingresos por valor de: [REDACTED] COP para 2020⁸¹, [REDACTED] COP para 2021⁸², [REDACTED] COP para 2022⁸³ y [REDACTED] COP para 2023⁸⁴.

Ahora, respecto de **NACIONAL RENT** y **ALLIANCE** se destaca que continuaron su relación comercial para el periodo comprendido entre 2020 y 2021, pese a que **NACIONAL RENT** no se encontraba participando en los procesos de selección objeto de análisis y **ALLIANCE** sí. Esta relación comercial con **ALLIANCE** le representó a **NACIONAL RENT** por concepto de alquiler de equipo

⁷⁷ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_INGRESOS POR TERCERO AÑO 2018.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900005.zip/NACIONAL. Los ingresos actividades inmobiliarias código contable “[REDACTED]” para 2018 fueron de [REDACTED] COP.

⁷⁸ Contrato de arrendamiento de vehículos blindados No. 818 de 2017, suscrito entre la **UNP** y la **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42**. El informe de supervisión de mayo 10 de 2018 señala como fecha de inicio el 12/12/2017 y fecha terminación proyectada 31/12/2018.

⁷⁹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_INGRESOS POR TERCERO AÑO 2018.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900005.zip/NACIONAL.

⁸⁰ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_INGRESOS POR TERCERO AÑO 2019.pdf” y archivo “P_EEFF_2019_2018_NRC_pymes.pdf” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900005.zip/NACIONAL. Los ingresos por concepto de actividades inmobiliarias, código contable “4155” para 2019 fueron de [REDACTED] COP.

⁸¹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_INGRESOS POR TERCERO AÑO 2020.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900005.zip/NACIONAL.

⁸² CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_INGRESOS POR TERCERO AÑO 2021.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900005.zip/NACIONAL.

⁸³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_INGRESOS POR TERCERO AÑO 2022.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900005.zip/NACIONAL.

⁸⁴ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_INGRESOS POR TERCERO AÑO 2023.pdf” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900005.zip/NACIONAL.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

de transporte unos ingresos por valor: [REDACTED] COP para 2020⁸⁵ y de [REDACTED] COP para 2021⁸⁶.

En definitiva, la relación comercial que tuvo **NACIONAL RENT** con **NEOSECURITY** entre el 2018 y 2023 le representó un ingreso total de [REDACTED] COP. Además, la relación comercial que tuvo con **ALLIANCE** para el periodo de 2020 a 2021, le representó un ingreso total de [REDACTED] COP

Respecto de la relación comercial entre VEBLINCO, LA UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO -TOYOARENTACAR y NEOSECURITY

De acuerdo con la contabilidad de **VEBLINCO**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYOARENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYOARENTACAR**) y **NEOSECURITY**, la Delegatura evidenció que **VEBLINCO** tuvo relaciones comerciales con otros agentes del mercado que han participado en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, en especial con **NEOSECURITY**, tal y como pasa a explicarse.

En 2019, **VEBLINCO** se encontraba ejecutando el contrato derivado del proceso de selección No. **PSA-UNP-70-2018** adelantado por la **UNP**, en el cual participó mediante la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYOARENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYOARENTACAR**⁸⁷). En ese año, **NEOSECURITY** fue el mayor proveedor de la unión temporal por concepto de alquiler de vehículos blindados. En efecto, la unión temporal le pagó a **NEOSECURITY** por este concepto un total de [REDACTED] COP, cifra que representó 54.89% de los costos en que incurrió la unión temporal por concepto de “ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE”⁸⁸.

De tal manera que, **NEOSECURITY** le alquiló a la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYOARENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYOARENTACAR**) la mayor parte de los vehículos con los que esta ejecutó el contrato derivado del proceso de selección referido.

En 2020, **NEOSECURITY** continuó siendo el principal proveedor de la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYOARENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYOARENTACAR**) por concepto de alquiler de equipo de transporte. En este año el valor pagado a **NEOSECURITY** en relación con el 2019 fue mayor. De pagar [REDACTED] COP en 2019 se pasó a pagar [REDACTED] COP en 2020. Esta última cifra representó el 77.31% de los costos en que incurrió la unión temporal por concepto de alquiler de equipo de transporte⁸⁹.

En el 2021, **NEOSECURITY** continuó como proveedor de la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYOARENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y

⁸⁵ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_INGRESOS POR TERCERO AÑO 2020.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900005.zip/NACIONAL.

⁸⁶ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_INGRESOS POR TERCERO AÑO 2021.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900005.zip/NACIONAL.

⁸⁷ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_Clausulado Cto 754 de 2018-Grupo No 3 Vehículos Blindados.pdf” y archivo “P_DOCUMENTO UT VEBLINCO-TOYO RENTA CAR.pdf”. El plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2020. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900008.zip/VEBLINCO.

⁸⁸ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_22257762-0015500003.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900008.zip/VEBLINCO. “BALANCE DE PRUEBA POR TERCEROS A DICIEMBRE 31 DE 2019 DE LA UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO TOYOARENTACAR”. Los costos por concepto de “ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE” por valor de [REDACTED] COP.

⁸⁹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_22257762-0015500004.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900008.zip/VEBLINCO. “BALANCE DE PRUEBA POR TERCEROS A DICIEMBRE 31 DE 2020 DE LA UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO TOYOARENTACAR”. Los costos por concepto de “ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE” por valor de [REDACTED] COP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

TOYORENTACAR)⁹⁰ por concepto de alquiler de equipo de transporte, tal como refleja la contabilidad de **NEOSESECURITY**. En este año la unión temporal le pagó a **NEOSESECURITY** por este concepto un total [REDACTED] COP⁹¹.

Ese mismo año, **NEOSESECURITY** se convirtió en socio de **VEBLINCO** para participar en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para el arrendamiento de vehículos blindados. Estos 2 agentes del mercado conformaron la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-NEOSTAR** mediante la cual participaron en los procesos de selección **PSA-UNP-037-2021**⁹² y **PSA-UNP-092-2021**⁹³, en los cuales resultaron adjudicatarios de uno de los grupos ofertados. Los ingresos que **VEBLINCO** recibió por cuenta de su participación en la unión temporal le representó unos ingresos por valor de [REDACTED] COP⁹⁴.

Cabe destacar que, este mismo año, **VEBLINCO** participó de manera individual en el proceso de selección No. **PSA-UNP-116-2021**, en el cual resultó adjudicatario de uno de los grupos ofertados (el grupo 3)⁹⁵.

En el 2022 **VEBLINCO** continuó siendo socio de **NEOSESECURITY** mediante la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-NEOSTAR**⁹⁶. Para este año participaron en el proceso de selección No. **PSA-UNP-072-2022**, en el cual resultó adjudicatario de uno de los grupos ofertados (el grupo 3)⁹⁷. La participación de **VEBLINCO** en la unión temporal le generó unos ingresos por valor de [REDACTED] COP⁹⁸.

Este mismo año, **VEBLINCO** participó de manera individual en el proceso de selección No. **PSA-UNP-102-2022**, en el cual resultó adjudicatario de uno de

⁹⁰ Selección abreviada No. **PSA-UNP-070-2018**. Modificación No 10 al contrato 754 de 2018, en la cláusula cuarta “PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el Dieciséis (16) de abril de 2021.”

⁹¹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2021.xls”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900006.zip/NEOSESECURITY.

⁹² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “CLAUSULADO DEL CONTRATO 868 DE 2021 - Grupo 3.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021/03 Información de la selección/UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR/VER CONTRATO/02 Documentos del contrato. La suscripción del contrato fue 16 de abril de 2021 y plazo de ejecución hasta el 28 de agosto de 2021. Modificación No 03 al contrato 868 de 2021 prorrogó el plazo de ejecución a 20 de noviembre de 2021.

⁹³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “CLAUSULADO DEL CONTRATO 1343 DE 2021 - Grupo 3 - Blindados.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 4.zip/11 PSA-UNP-092-2021/03 Información de la selección/CO1.AWD.1151407/UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR. El contrato de arrendamiento de vehículo blindado No. 1343 de 2021. La suscripción del contrato fue el 8 de noviembre de 2021 y el plazo de ejecución diciembre 15 de 2021. Modificación No 1 al contrato No 1343 de 2021, prorrogó el plazo de ejecución a 25 de diciembre de 2021.

⁹⁴ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_22257762--0008800002.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900008.zip/VEBLINCO. Hoja renombrada “P_INGRESOS 2021”.

⁹⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “CLAUSULADO DEL CONTRATO 1483 DE 2021 - Grupo 3 Blindados.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/12 PSA-UNP-116-2021/03 InfoSeleccion/CO1.AWD.1210915. Contrato de arrendamiento de vehículo blindado No 1483 de 2021. Fecha de suscripción 30 de diciembre de 2021 y plazo ejecución 29 de abril de 2022. Modificación No 01 al contrato 1483 de 2021, que prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2022.

⁹⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “CLAUSULADO DEL CONTRATO 1343 DE 2021 - Grupo 3 - Blindados.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 4.zip/11 PSA-UNP-092-2021/03 Información de la selección/CO1.AWD.1151407/UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR.

⁹⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Resolución de Adjudicación - PSA-UNP-072-2022”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 6.zip/16 PSA-UNP-072-2022 PARTE B/03 Información de la selección/CO1.AWD.1374279. Contrato de arrendamiento No 1121 de 2022. El inició el 4 de agosto de 2022 hasta septiembre 27 de 2022. Modificación No 2 al contrato 1121 de 2022, el plazo de ejecución se prorrogó a 02 de noviembre de 2022.

⁹⁸ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_22257762--0008800002.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900008.zip/VEBLINCO. Hoja renombrada “P_INGRESOS 2022”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

los grupos ofertados (el grupo 6)⁹⁹. En ese sentido, en el 2022, **VEBLINCO** percibió ingresos por parte de la **UNP** por valor de ██████████ COP¹⁰⁰ provenientes tanto de la ejecución del contrato derivado del proceso de selección No. **PSA-UNP-116-2021**¹⁰¹, como de la ejecución del contrato del proceso de selección No. **PSA-UNP-102-2022**¹⁰².

Los negocios relacionados con la participación de **VEBLINCO** en los procesos de selección adelantados por **UNP** para el arrendamiento de vehículos blindados, le representaron un total de ██████████ COP, cifra que corresponde a aproximadamente el 83.67% de sus ingresos ordinarios para el 2022¹⁰³.

La información relacionada previamente, evidenciaría que el crecimiento de los negocios de **VEBLINCO** se originó por la ejecución de los contratos derivados de los procesos de selección adelantados por la **UNP**. Además, **NEOSESECURITY** desarrolló un papel importante en los negocios gestionados por **VEBLINCO**, pues, inicialmente, fue su principal proveedor y, posteriormente, se convirtió en su socio para participar en estos procesos. De esta manera, las relaciones comerciales con **NEOSESECURITY** habrían sido fundamentales en los negocios de **VEBLINCO**.

Respecto de la relación comercial entre ALLIANCE, NEOSECURITY y ARMATI

De acuerdo con la contabilidad de **ALLIANCE**, la Delegatura evidenció que esta sociedad tuvo relaciones comerciales con otros agentes del mercado que han participado en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la prestación del servicio de alquiler de vehículos blindados, en especial con **NEOSESECURITY** y **ARMATI**, tal y como pasa a explicarse.

En 2020, **NEOSESECURITY** fue el principal proveedor de **ALLIANCE** por concepto de “ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE”. En efecto, **ALLIANCE** le pagó a **NEOSESECURITY** por concepto de alquiler de equipo de transporte un total de ██████████ COP cifra que representó el 55.48% del costo total por alquiler de equipo de transporte¹⁰⁴.

Este mismo año, **ALLIANCE** se encontraba ejecutando el contrato derivado del proceso de selección No. **PSA-UNP-70-2018** adelantado por la **UNP**, en el cual participó de manera individual¹⁰⁵. Este contrato le generó a **ALLIANCE** unos ingresos por valor de ██████████ COP¹⁰⁶, cifra que representó 93.84% de sus ingresos operacionales¹⁰⁷. Valga precisar que gran parte de los vehículos

⁹⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN-2”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022/03 Información de la selección/6 VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA. Contrato de arrendamiento de vehículo blindado No 1372 de 2022. Plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2022.

¹⁰⁰ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_22257762--0008800002.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900008.zip/VEBLINCO. Hoja renombrada “P_INGRESOS 2022”.

¹⁰¹ Modificación No 01 al contrato 1483 de 2021, que prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2022 y le adicionó de recursos por la suma de ██████████ COP.

¹⁰² Contrato de arrendamiento de vehículo blindado No 1372 de 2022. Plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2022. Modificación No 01 al contrato 1372 de 2022, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2022.

¹⁰³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_ESTADOS FINANCIEROS VEBLINCO 2022.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900008.zip/VEBLINCO. INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS ██████████ COP.

¹⁰⁴ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_2020 Movimiento contable.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900004.zip/ALLIANCE. Los costos “ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE” a diciembre 31 de 2020 ██████████ COP.

¹⁰⁵ Contrato de arrendamiento No 755 de 2018 (el grupo 5). Modificación No 08 al contrato 755 de 2018. Prorrogan el plazo al 5 de abril de 2021.

¹⁰⁶ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_22257762--0009600048.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900004.zip/ALLIANCE.

¹⁰⁷ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_EEFF A DICIEMBRE 2020.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900004.zip/ALLIANCE. Los ingresos de actividades ordinarias a diciembre 31 de 2020 fueron de ██████████ COP

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

utilizados por **ALLIANCE** para atender el contrato en mención suscrito con la **UNP** fueron suministrados por su proveedor **NEOSECURITY**

En síntesis los negocios de **ALLIANCE** se concentraban en su participación en los procesos de selección adelantados con la **UNP** para el arrendamiento de vehículos blindados.

En 2021, **NEOSECURITY** continuó siendo el principal proveedor de **ALLIANCE** por concepto de alquiler de vehículos. Para ese año, **ALLIANCE** le pagó a **NEOSECURITY** un total de [REDACTED] COP cifra que representó aproximadamente el 87.99% de los costos en que incurrió **ALLIANCE** por concepto de “ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE”¹⁰⁸.

Además, en el 2021 **ALLIANCE** participó de manera individual en el proceso de selección No. **PSA-UNP-037-2021**, en el cual resultó adjudicatario de uno de los grupos ofertados (el grupo 5)¹⁰⁹. Para ese año, los negocios de **ALLIANCE** con la **UNP** le generaron ingresos por valor de [REDACTED] COP¹¹⁰.

En este mismo año, **ALLIANCE** se asoció con **ARMATI** para participar en el proceso de selección No. **PSA-UNP-092-2021** mediante la **UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS**¹¹¹, en el cual resultó adjudicatario de uno de los grupos ofertados (el grupo 5)¹¹². El contrato adjudicado le generó a **ALLIANCE** ingresos por valor de [REDACTED] COP¹¹³.

En ese sentido, en el 2021, **ALLIANCE** percibió ingresos por valor de [REDACTED] COP provenientes de la ejecución de los contratos derivados de los procesos de contratación adelantados por **UNP**. La cifra en mención representó 97.91% de los ingresos ordinarios de **ALLIANCE**¹¹⁴ en ese año.

En definitiva, durante este año (2021), los negocios de **ALLIANCE** se concentraron en la ejecución de los contratos derivados de los procesos de selección en mención, en los cuales su principal proveedor fue **NEOSECURITY**, quien le arrendó gran parte de los vehículos blindados que se usaron para atender los contratos suscritos con la **UNP** en ese momento.

ARMATI inició su actividad comercial debido a los ingresos provenientes de NEOSECURITY

A continuación, la Delegatura presentará los elementos de juicio que permitirían evidenciar que **NEOSECURITY** financió el funcionamiento de **ARMATI** desde sus inicios.

¹⁰⁸ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_2021 Movimiento contable.pdf” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900004.zip/ALLIANCE. Los costos “ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE” a diciembre 31 de 2021 fueron [REDACTED] COP.

¹⁰⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Resolución de adjudicación - PSA-UNP-037-2021”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021/03 Información de la selección/ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA. Contrato de arrendamiento de vehículo blindado No 869 de 2021. Valor adjudicado: [REDACTED] COP, 75. Plazo de ejecución hasta 28 de agosto de 2021. Modificación No 1 al contrato 869 de 2021, se adicionó [REDACTED] COP y prorrogó plazo a 23 de septiembre de 2021. Modificación 2, adicionó [REDACTED] COP y se prorrogó plazo a 20 de octubre de 2021. Modificación 3, prorrogó el plazo a 28 de octubre de 2021.

¹¹⁰ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_22257762-0009600049.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900004.zip/ALLIANCE.

¹¹¹ UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS (conformado ALLIANCE 70% y ARMATI 30%)

¹¹² SECOP “Proceso Número: PSA-UNP-092-2021”. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2313478>. Archivo “Resolución de Adjudicación - PSA-UNP-092-2021”. Contrato de arrendamiento de vehículo blindado No 1262 de 2021. Plazo de ejecución 15 de diciembre de 2021.

¹¹³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_22257762-0009600049.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900004.zip/ALLIANCE.

¹¹⁴ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_EEFF A DICIEMBRE 2021.pdf” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900004.zip/ALLIANCE. Los ingresos de actividades ordinarias a diciembre 31 de 2021 [REDACTED] COP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Como se indicó previamente, **ARMATI** fue constituida el 3 de julio de 2018 mediante escritura pública No. 01526 otorgada por la Notaría 30 de Bogotá. Esta sociedad se creó con un capital social de [REDACTED] COP, que fueron aportados así: **(i) ANDREA FERNANDA CADENA MOSQUERA** aportó un 51,00% equivalente a 204.000.000 COP, **(ii) PEDRO JOSÉ CAMARGO CASTELLANOS** aportó un 30% equivalente a [REDACTED] COP y **(iii) JUAN CARLOS LÓPEZ ALARCÓN** aportó un 19% equivalente a [REDACTED] COP¹¹⁵.

Durante el 2018 **ARMATI** no tuvo actividad comercial ni generación de ingresos.

Cabe resaltar que en los estados financieros a diciembre 31 de 2018¹¹⁶, el único activo de **ARMATI** estaba representado en las “Cuentas por cobrar a socios y accionistas” por valor [REDACTED] COP¹¹⁷. De tal manera que no hubo pago del capital social al momento de la constitución de la sociedad, situación que difiere de sus estatutos de constitución.

En el 2019, el 100% de los activos de **ARMATI** se encontraban representados en cuentas por cobrar a socios y tampoco tuvo actividad comercial ni generación de ingresos.

En el 2020 **ARMATI** inició su actividad económica debido a los ingresos provenientes de **NEOSECURITY**. En efecto, sus ingresos corresponden a una factura generada a nombre de **NEOSECURITY** por la prestación de servicios de alquiler de equipo de transporte por un valor de [REDACTED] COP¹¹⁸. Al respecto, es necesario resaltar 4 aspectos:

(i) ARMATI en 2020 no contaba con un inventario de vehículos propios¹¹⁹; **(ii)** el ingreso¹²⁰ y el gasto¹²¹ asociado a este negocio se encontraba a nombre **NEOSECURITY**; **(iii)** en los registros contables de **ARMATI** no se logró identificar los vehículos utilizados para la prestación del servicio; y, **(iv)** la cancelación o pago de estas facturas se realizó mediante compensación de cuentas¹²², es decir, para esa negociación no hubo ni entrada ni salida de dinero.

Esta misma transacción fue corroborada con los movimientos contables del 2020 de **NEOSECURITY**¹²³. Sin embargo, en dichos movimientos, no se logró identificar la placa de los vehículos utilizados en la prestación del servicio.

¹¹⁵ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_Acta constitución.pdf” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI.

¹¹⁶ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_ESTADOS FINANCIEROS_19.pdf” y archivo “P_NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS_19.pdf”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI.

¹¹⁷ El capital social ([REDACTED] COP) menos los gastos efectivamente pagados ([REDACTED] COP) corresponden al saldo pendiente por pagar por parte de los socios ([REDACTED] COP). Lo anterior de conformidad con el Estado de Situación Financiera de **ARMATI** a 31 de diciembre de 2018 (estados financieros comparativos con 2019).

¹¹⁸ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_AUXILIAR 2020.xlsx” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI. “Doc Num (ADV) FV FE 1” de 23 de diciembre de 2020. La factura de venta se generó específicamente por concepto “SERVICIO DE SEGURIDAD MENDIANTE VEHICULO BLINDADO”.

¹¹⁹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_ESTADOS FINANCIEROS ARMATI-1.pdf” y archivo “P_NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIERO ARMATI.pdf” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI.

¹²⁰ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_AUXILIAR 2020.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI. “Doc Num (ADV) FV FE 1” de 23 de diciembre de 2020.

¹²¹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_AUXILIAR 2020.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI. “Doc Num (ADV) FC FC 1” de 31 de diciembre de 2020.

¹²² CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_AUXILIAR 2020.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI. “Doc Num (ADV) ce 5” de 31 de diciembre y el saldo ([REDACTED] COP) se compensaron mediante “Doc Num (ADV) ce 74” del 1 de diciembre de 2021.

¹²³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2020.xlsx” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI. Transacciones identificadas con los números 90663 y 90542. En los registros no se identifica la placa del vehículo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Para el siguiente año, 2021, **ARMATI** tuvo un aumento importante de sus ingresos, de acuerdo con sus estados financieros a diciembre 31 de 2021. En efecto, de [REDACTED] COP pasaron a [REDACTED] COP¹²⁴, siendo el 92.30% de este ingreso producto de las negociaciones con **NEOSECURITY**¹²⁵. Además, aproximadamente el 58.62% de los costos y gastos asociados a la operación de **ARMATI** por el valor de [REDACTED] COP se encontraban también a nombre de **NEOSECURITY**¹²⁶. Es decir, **NEOSECURITY** se convirtió en el mayor cliente y proveedor de **ARMATI** en cuestión de 2 años.

De acuerdo con la información financiera expuesta, es claro que la relación comercial con **NEOSECURITY** le habría permitido a **ARMATI** no solo iniciar su actividad, sino acreditar experiencia que le ayudaría en futuros negocios. Es decir, **NEOSECURITY** habría puesto en funcionamiento a **ARMATI**.

11.1.3. SOBRE EL VÍNCULO DE ALLIANCE CON JORGE ARTURO MORENO OJEDA

La Delegatura presentará los elementos probatorios que permiten concluir de manera preliminar que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA**, a pesar de no ser socio, representante legal, empleado o contratista de **ALLIANCE**, habría estado vinculado a este agente del mercado, a tal punto que determinó su desempeño competitivo en el marco de los procesos de selección que son objeto de esta investigación.

A continuación, se enuncian los elementos que confirmarían la participación de **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) en el comportamiento de **ALLIANCE** en los procesos de selección adelantados por la **UNP**.

(i) Conversaciones que evidenciarían la influencia decisiva de JORGE ARTURO MORENO OJEDA en el comportamiento competitivo de ALLIANCE

La Delegatura cuenta con conversaciones de WhatsApp que darían cuenta de que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) habría ejercido una influencia decisiva en el comportamiento competitivo de **ALLIANCE** para el periodo examinado. Sobre el particular, se pudo corroborar que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** mantenía comunicación con otros investigados para definir la forma como **ALLIANCE** se comportaría en el marco de los procesos de selección adelantados por la **UNP** que son objeto de la presente investigación. A continuación, se presentan, a manera de ejemplo, algunas de las conversaciones que son relevantes en este punto.

Conversación del 23 de octubre de 2018 entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**):

¹²⁴ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivos “P_ESTADOS FINANCIEROS ARMATI 2021.pdf”, “P_NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 Diciembre 2021.pdf” y “P_AUXILIAR 2021.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI. Los ingresos a diciembre 31 de 2021: Ingresos por actividades ordinarias [REDACTED] COP, Otros ingresos provenientes de las utilidades obtenidas en la **UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS 2021** por valor [REDACTED] COP y otros ingresos no operacionales por 3.205 COP.

¹²⁵ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_AUXILIAR 2021.xlsx” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI. Los ingresos de actividades ordinarias a nombre de **NEOSECURITY** a diciembre 31 de 2021 fueron [REDACTED] COP

¹²⁶ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_ESTADOS FINANCIEROS ARMATI 2021” y archivo “P_NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 Diciembre 2021 Armati Ltda” y archivo “P_AUXILIAR 2021.xlsx” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900018.zip/ARMATI. Los costos y gastos asociados a la operación de **ARMATI** a nombre de **NEOSECURITY** a diciembre 31 de 2021 fueron de [REDACTED] COP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

CHAT No. 1¹²⁷:

[23 oct. 2018 10:24:42] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Según. Dicen. **Hoy salen contestación a los. Prepliegos. Vamos a ver. Qué pasa**
[23 oct. 2018 10:24:56] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Buenos. Días. **Eso le conteste al ar. Garrido**
[23 oct. 2018 10:26:24] Julio César Salas Triana: Buenos días dr
[23 oct. 2018 10:26:28] Julio César Salas Triana: **Ok sr**
[23 oct. 2018 10:26:35] Julio César Salas Triana: **Estar atarntos**
[23 oct. 2018 10:26:42] Julio César Salas Triana: **Atentos**
[23 oct. 2018 10:26:58] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Si señor. Dios te bendiga
[23 oct. 2018 10:27:07] Julio César Salas Triana: Lo mismo dr
[23 oct. 2018 10:27:11] Julio César Salas Triana: Muchas gcs
[23 oct. 2018 10:27:16] Julio César Salas Triana: Q tenga buen día
[23 oct. 2018 17:44:03] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Me dicen que ya salieron. Ud como los ves**
[23 oct. 2018 17:44:19] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Voy por carretera
[23 oct. 2018 17:46:39] Julio César Salas Triana: Muy complicado
23 oct. 2018 17:47:14] Julio César Salas Triana: **No aprobaron las 2013 ni otros temas**". (Destacado fuera del texto).

Para la Delegatura es importante destacar varios aspectos de esta conversación: **(i)** en la misma fecha en que se entabla la referida conversación, la **UNP** expidió la Resolución No. 1511 de 2018 por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección **PSA-UNP-70-2018**. **(ii)** En la misma fecha, **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) le mencionó a **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) una conversación sostenida con "Garrido" sobre la "contestación a los prepliegos". "Garrido" correspondería a **RICARDO GARRIDO CANTOR** (representante legal suplente de **NACIONAL RENT**), empresa con la cual **VECTOR** y **ALLIANCE** conformaron estructuras plurales para participar en los procesos de contratación de la **UNP**. En ese orden de ideas, **(iii)** **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** era quién sostenía comunicación con los socios de **ALLIANCE**.

Conversación del 29 de octubre de 2018 entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**):

CHAT No.2¹²⁸:

[29 oct. 2018 9:50:45] Julio César Salas Triana: Sr le deseo lo mejor y pregunto **cuantas placas necesitaría para blindados ?**
[29 oct. 2018 9:57:04] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Mijo ko he preguntado. Pero déjeme. Averiguo
[29 oct. 2018 9:57:09] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Cuantas tienes**
[29 oct. 2018 9:57:19] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Eso solo lo vemos ud y yo**
(...)
[29 oct. 2018 16:13:56] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Si tienes más. Los 2013**
[29 oct. 2018 16:14:02] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **O 2014**
[29 oct. 2018 16:17:34] Julio César Salas Triana: **De pronto señor pero más tardesito le confirmó**
[29 oct. 2018 16:17:49] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Ok

¹²⁷ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

¹²⁸ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[29 oct. 2018 16:17:57] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Los Garrido no tienen 2013**

[29 oct. 2018 16:18:05] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Necesito. 2013**

[29 oct. 2018 16:18:08] Julio César Salas Triana: **No tengo claro sr**

[29 oct. 2018 16:18:16] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Pregúntales**

[29 oct. 2018 16:18:20] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Por fa

[29 oct. 2018 16:18:23] Julio César Salas Triana: Ok sr

[29 oct. 2018 16:19:42] Julio César Salas Triana: Va

[29 oct. 2018 16:55:11] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Mi señor en que termino el asunto**

[29 oct. 2018 16:57:13] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Con los amigos. Garrido**

[29 oct. 2018 16:57:36] Julio César Salas Triana: No han contestado les estoy insistiendo

[29 oct. 2018 16:59:01] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Ok. Hermano

[29 oct. 2018 16:59:24] Julio César Salas Triana: Listo sr

[29 oct. 2018 17:25:09] Julio César Salas Triana: Dr los garrido no tienen disponibles

[29 oct. 2018 17:33:32] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Ok. Minhermno muchas. Gracias

(...)

[22 nov. 2018 13:04:15] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Los carros. 2019. Comprémoslo ud y yo. Y se lo arrendamos a la rentadoras. Blindad**". (Destacado fuera del texto).

Respecto de esta conversación, llama la atención que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) era quien tramitaba y tomaba las decisiones respecto de los vehículos blindados que requeriría para atender el negocio de arrendamientos de estos, como la compra de vehículos junto con **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**), para arrendarlos a las "rentadoras".

Conversación del 8 de julio de 2019 entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**):

CHAT No. 3¹²⁹:

"[8 jul. 2019 10:13:01] Julio César Salas Triana: Buenos días doctor

[8 jul. 2019 10:17:23] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Buenos. Día mi apreciado julio. **Entren hoy y mañana. Pagamos. Hwrmno**

[8 jul. 2019 10:17:55] Julio César Salas Triana: Uyy doctor q alivio ya informo a proveedores

[8 jul. 2019 10:17:58] Julio César Salas Triana: Muchas gracias

[8 jul. 2019 10:19:42] Julio César Salas Triana: **Y sería lo q habíamos hablado, son 375' en convencionales y 70' en blindados**

[8 jul. 2019 10:35:06] Jorge Arturo Moreno Ojeda: No se déjame ver. Hoy a hacer todo lo posible". (Destacado fuera del texto).

Respecto de esta conversación, llama la atención que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) le informó a **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) cuándo le pagaría lo correspondiente a sus negocios en "convencionales y blindados". Además, permite evidenciar que **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** se refiere a **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** como "doctor".

¹²⁹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Conversación del 25 de enero de 2021 entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**):

CHAT No. 4¹³⁰:

[25 ene. 2021 10:42:10] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Buenos. Días.
Mi querido julio

[25 ene. 2021 10:42:31] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Me dicen que empezaron a salir. Los pliegos**

[25 ene. 2021 11:16:47] Julio César Salas Triana: Buenos días dr

[25 ene. 2021 11:17:54] Julio César Salas Triana: **Si sr, parece el grupo d Alan, hay algo extraño por q piden solo vehículos cerrados**

[25 ene. 2021 11:35:18] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Cuando puedas llámame**

[25 ene. 2021 12:11:36] Julio César Salas Triana: Ya dr si le parece

[25 ene. 2021 18:17:16] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Mi señor como ves las cosas

[25 ene. 2021 18:46:27] Julio César Salas Triana: **Anexo Técnico PSA-UNP-008-2021**". (Destacado fuera del texto).

Respecto de esta conversación, llama la atención que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) estaba pendiente de la publicación de los documentos de los procesos adelantados por la **UNP** y conversaba con **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) respecto de estos documentos.

Conversación del 18 de diciembre de 2021 entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**):

CHAT No. 5¹³¹:

[18 dic. 2021 13:44:25] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **ADENDA 4- PSA-UNP-116-2021**

[18 dic. 2021 13:47:21] Alan Perlman Katz: **Holaaa don Jorge**

[18 dic. 2021 13:47:23] Alan Perlman Katz: Sí señor

[18 dic. 2021 13:47:28] Alan Perlman Katz: **Cuando hablamos**

[18 dic. 2021 13:47:36] Alan Perlman Katz: **Gracias por mandarme los carros a blindar**

[18 dic. 2021 13:47:44] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Cuando ud quiera mi señor**

[18 dic. 2021 13:47:59] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Ud siempre sabe que estoy. A tu disposición**

[18 dic. 2021 13:48:18] Alan Perlman Katz: **Te llamo mañana para hablar largo?**

[18 dic. 2021 13:48:38] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Perfecto señor. Claro que si**

[18 dic. 2021 13:48:59] Alan Perlman Katz: **Perfecto**

[18 dic. 2021 13:49:01] Alan Perlman Katz: Un abrazo". (Destacado fuera del texto).

Respecto de esta conversación, llama la atención que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) tendrían una relación cercana con

¹³⁰ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

¹³¹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_8c04092b-f935-4b65-8794-295cdd53f380_20241205_174306.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_8c04092b-f935-4b65-8794-295cdd53f380_20241205_174306.zip / forensic_8c04092b-f935-4b65-8794-295cdd53f380_20241205_174306.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) debido a la disposición de colaboración que habría entre ellos.

Conversación del 11 de abril de 2022 entre **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) y [REDACTED]:

CHAT No. 6¹³²:

"[11 abr. 2022 8:22:19] Julio César Salas Triana: Con q precio salieron estos grupos ?

[11 abr. 2022 8:22:37] [REDACTED]: estoy mirando el pliego ya le envio precios

[11 abr. 2022 8:23:37] Julio César Salas Triana: Ok

[11 abr. 2022 8:26:29] [REDACTED]: 343129fe-2293-4024-b7d1-d5bc329fa0b7.jpg

El contrato a celebrar será un Contrato de Arrendamiento

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de los contratos resultantes del presente proceso de selección se establece hasta el día 30 de septiembre de 2022 y/o hasta el agotamiento de los recursos; previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas.

[11 abr. 2022 8:38:55] [REDACTED]: FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS GRUPO 9.xlsx (44abbc76-c19f-4506-aa8d-c6b04f71e15a.xlsx)

[11 abr. 2022 8:38:55] [REDACTED]: FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS GRUPO 8.xlsx (09740c02-334a-43ac-b524-8ff015e6959d.xlsx)

[11 abr. 2022 8:38:55] [REDACTED]: FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS GRUPO 10.xlsx (002151cc-c4b6-4dc2-a071-881f2cc52326.xlsx)

[11 abr. 2022 8:38:56] [REDACTED]: FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS GRUPO 7.xlsx (fc83c3b7-34be-465e-82f5-a89a1980a678.xlsx)

[11 abr. 2022 8:38:56] [REDACTED]: FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS GRUPO 4.xlsx (f5b6cd09-8f64-4381-aa47-70792b4e0da4.xlsx)

[11 abr. 2022 9:14:36] Julio César Salas Triana: **Y q opina?**

[11 abr. 2022 9:24:42] [REDACTED]: **Toca hacerle porque si entre Garrido y nosotros hiciéramos un grupo nos podíamos presentar con el aval del doctor**

[11 abr. 2022 9:24:45] [REDACTED]: Pero no creo

[11 abr. 2022 9:25:05] [REDACTED]: Que llegemos ni a 50

[11 abr. 2022 9:27:45] Julio César Salas Triana: Así es, muy difícil llegar allá y luego es fácil que nos coman ?". (Destacado fuera del texto).

Respecto de esta conversación, llama la atención que esta tuvo lugar 3 días después de que se publicó el aviso de convocatoria del proceso **PSA-UNP-055-2022**.

Adicionalmente, se destaca que en esta conversación [REDACTED] hace referencia a la posibilidad de participar en el proceso de contratación en mención "con el aval del doctor". En línea con las demás conversaciones con las que cuenta la Delegatura, se puede inferir que el "doctor" sería **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) pues es la forma en que **JULIO CÉSAR SALAS**

¹³² CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_16e9d549-4aac-47a2-933c-260bd022bb3d_20241209_210804.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JULIO CÉSAR SALAS TRIANA y [REDACTED] / forensic_16e9d549-4aac-47a2-933c-260bd022bb3d_20241209_210804.zip / forensic_16e9d549-4aac-47a2-933c-260bd022bb3d_20241209_210804.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

TRIANA (gerente y representante legal de **VECTOR**) y [REDACTED] se referían a **JORGE ARTURO MORENO OJEDA**. Lo anterior, cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que en este proceso de selección **VECTOR** conformó la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** junto con **ALLIANCE** y **M.I.**

Conversación del 18 de mayo de 2022 entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**)

CHAT No. 7¹³³:

[18 may. 2022 8:02:57] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Buenos. Días. **El objetivo de hoy es dejar ojala antes del Medio día. Resultó todo el tema de las camionetas. Para la Licitación** Les ruego mucha concentración. Y compromiso. Y estar pendiente a cada minuto de su evolución. **A Las 10. Am. Necesito un status. De Lo. Que esta pasando y como va evolucionando la solución Por favor.** Buen día y muchas gracias

[18 may. 2022 8:08:33] Julio César Salas Triana: Buenos días dr, así es sr

[18 may. 2022 8:09:41] Julio César Salas Triana: Con mucho gusto y estamos atentos

[18 may. 2022 8:10:01] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Muchas gracias por todo su apoyo y compromisos

[18 may. 2022 8:13:52] Julio César Salas Triana: Con mucho gusto sr

[18 may. 2022 8:14:43] Julio César Salas Triana: 841c473b-dc58-4573-9af6-892421b4c2d9.webp

[18 may. 2022 10:29:33] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Por eso abrieron una indagación y están Citando a la empresa a ampliar la queja

[18 may. 2022 10:29:33] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Dr [REDACTED] buenos. Días

[18 may. 2022 10:29:33] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Dr necesito yo que me envíen la queja que sobre Alan se radicó. En la súper. Espero. Que la hayan hecho con la técnica. Jurídica de la lógica jurídica ojalá. Muy sencilla. Pero contundente**

[18 may. 2022 10:29:33] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Dr que pena según sus instrucciones **se radicó copia de la Denuncia penal donde se indicó la existencia de una posible práctica restrictiva de la competencia**

[18 may. 2022 10:29:33] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Eso es la Sic

[18 may. 2022 10:29:33] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Buenos días dr

[18 may. 2022 10:29:34] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Si señor

[18 may. 2022 10:29:34] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Yo digo es la supervigilancia

[18 may. 2022 10:29:34] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Audiencia en la cual de deberán llevar todos los soportes del caso**

[18 may. 2022 10:29:34] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Esa queja se radicó virtualmente por la hora y tienen el radicado en la empresa

[18 may. 2022 10:29:34] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Por el uso indebido de la licencia de. Blindaje.** Con todas las. Hist ocas **quejas que neostar tiene sobre blíndales hace más de 5. Años. Probados con los blindajes. De nuestra tres camionetas**

[18 may. 2022 10:29:34] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Tercero por el uso indebido de camionetas. Nuevas que se entregaron para blindaje. Y que una vez boira faras las tomo para su uso. De la empresa neostar. Y ahora de devolverlas. Devolverse. Camionetas usadas. Después de haberle entregado camionetas nuevas para un bliendaje

[18 may. 2022 10:29:34] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Que mas quiere. De las violaciones que le pueda estar haciendo a la ley después de que la súper le entrega una lievencia. Para renta y para blindaje. Ese es un

¹³³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

privilegio que el estado otorga. Y. No ha sido leal. Por que con su comportamiento ha violado cada una de esas. Normatividad
[18 may. 2022 10:29:34] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Segundo por apoderamiento indebido de unas camionetas. Que. Tiene hace más de .6. Meses. En su poder. Habiendo pagado la totalidad. Del blindaje. Él contrata yate
[18 may. 2022 10:29:35] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Que mas quiere mi dr [18 may. 2022 10:33:29] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Si tiene algo más para poder. Denunciar a ese tipo ante la súper el dr. [REDACTED] se lo agradecerá que le Apoyen
[18 may. 2022 10:38:30] Julio César Salas Triana: Veo bien y completo lo que escribe dr, si algo le escribo
[18 may. 2022 11:43:56] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Ok
[18 may. 2022 11:49:41] Julio César Salas Triana: 👍
[18 may. 2022 15:35:53] Jorge Arturo Moreno Ojeda: <https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/unidad-de-proteccion-guerra-por-contrato-de-alquiler-de-carros-blindados-673318>
[18 may. 2022 15:44:54] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Y más bien el hombre pierde. Alguno
[18 may. 2022 15:44:54] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Hágale. Que. Pa el mal tiempo buena cara
[18 may. 2022 15:44:54] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Señor yo estoy seguro. Que nos va los. Nuestro 10. Y. 8**
[18 may. 2022 15:46:05] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Tengo mucha fe
[18 may. 2022 15:55:46] Julio César Salas Triana: Así es dr
[18 may. 2022 15:56:04] Julio César Salas Triana: FE
[18 may. 2022 15:56:16] Julio César Salas Triana: Vamos por los 2".
(Destacado fuera del texto).

Respecto de esta conversación, llama la atención que esta tuvo lugar en el trámite del proceso **PSA-UNP-055-2022**. Además, evidenciaría que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) habría coordinado, organizado, estructurado y hecho seguimiento a las estrategias implementadas para atacar a otros competidores dentro de los procesos de selección.

Conversación del 1 de noviembre de 2022 entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**)

CHAT No. 8¹³⁴:

[1 nov. 2022 21:49:28] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Mi apreciado señor. Que has sabido. Del proceso**
[1 nov. 2022 21:50:08] Julio César Salas Triana: Buenas noches dr
[1 nov. 2022 21:50:40] Julio César Salas Triana: **Aún no tengo información, debía ser a las 5 pm**
[1 nov. 2022 21:50:57] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Que vaina
[1 nov. 2022 21:51:10] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Pero lo has sabido nada
[1 nov. 2022 21:51:21] Jorge Arturo Moreno Ojeda: No has
[1 nov. 2022 21:51:33] Julio César Salas Triana: No sr, esperar por ahora

(...)

[3 nov. 2022 5:59:28] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Estimado socio. Quiero compartir con ud la Adjudicacion del grupo de blindados**
[3 nov. 2022 6:01:34] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Le. Ruego para poder Cumplir. Se sirva desplegar toda Su energía en. Búsqueda**

¹³⁴ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

de los carros. De. Blindaje Nivel súper Que necesitamos. Para poder. Cumplir. Mi señor.

[3 nov. 2022 6:01:42] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Muchísimas gracias por su apoyo

[3 nov. 2022 6:14:06] Julio César Salas Triana: Muy buenos días dr

[3 nov. 2022 6:14:16] Julio César Salas Triana: Excelente sr

[3 nov. 2022 6:14:58] Julio César Salas Triana: Claro sr con mucho gusto

[3 nov. 2022 6:16:02] Julio César Salas Triana: Firmes sr". (Destacado fuera del texto).

Respecto de esta conversación, llama la atención que esta tuvo lugar luego de la adjudicación del proceso **PSA-UNP-102-2022**, en el cual se le adjudicó el grupo 1 a la **UNIÓN TEMPORAL PERSEUS 2022** (conformada por **ALLIANCE, M.I., NACIONAL RENT** y **VECTOR**). Lo anterior evidenciaría que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) era quien se comunicaba con los socios de **ALLIANCE** y dirigía la forma de ejecutar el contrato adjudicado.

Conversación del 21 de noviembre de 2023 entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**)

CHAT No. 9¹³⁵:

[21 nov. 2023 22:07:09] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Hay que conseguir blindadas. Modelo 2020. En adelante.** Cuantas

[21 nov. 2023 22:07:51] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Nececitamos mínimo 100**

[21 nov. 2023 22:17:15] Julio César Salas Triana: Será que desde modelo 2018 no aprobarán?

[21 nov. 2023 22:17:48] Julio César Salas Triana: El jueves tenemos reunión todos para decir observaciones

[21 nov. 2023 22:18:03] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Depende de la reunión y la presión que pongan el jueves en la reunión que convocaron

[21 nov. 2023 22:19:57] Julio César Salas Triana: Si sr, **esa es la idea, vamos a presionar mucho para que se pueda desde 2018**, o si no muy difícil

[21 nov. 2023 22:22:01] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Así es.

[21 nov. 2023 22:30:57] Julio César Salas Triana: **Le comento el jueves como nos fue dr**

[21 nov. 2023 22:31:07] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Ok mi señor

[21 nov. 2023 22:31:17] Julio César Salas Triana: Feliz noche dr

[22 nov. 2023 7:28:08] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Hay que pedir. Dos cosas en ambos. Urgentemente. La primera. Que acepten los últimos 5 años Es decir desde el 2019. Mínimo Segundo que acepten el compromiso de. Instalarlos. En un periodo de transición mínimo de 6. Meses. Para lograr 4 Que acepten. Demostrar al menos que se posee el 50 por ciento. flota actual y el 50 ciento. En el period de transición Eso para los blindados y convencionales**

[22 nov. 2023 7:28:09] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Todo lo anterior justificado en las importaciones. Y las legalizaciones de los blindajes

[22 nov. 2023 8:14:41] Julio César Salas Triana: Buenos días dr, si sr, me parece bien, así haremos para lograrlo,

[22 nov. 2023 18:57:11] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Has pensado en propuesta de precios en la cotización para connecionles. Y para. Blindados**

[22 nov. 2023 19:00:03] Julio César Salas Triana: Buenas noches dr, estoy en esas, lo que sí es claro es pasarlos altos, como es más que justo

¹³⁵ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[22 nov. 2023 19:00:09] Julio César Salas Triana: O ud que opina dr ?
[22 nov. 2023 19:14:59] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Así es pero veámoslo mañana después de la reunión
[22 nov. 2023 19:16:31] Julio César Salas Triana: Si señor, le marco después de eso
[22 nov. 2023 19:17:09] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Ok
[22 nov. 2023 19:18:12] Julio César Salas Triana: Feliz noche
[22 nov. 2023 19:18:37] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Gracias igualmente”. (Destacado fuera del texto).

Respecto de esta conversación, llama la atención que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) dirigía la forma en que **ALLIANCE** y sus socios participarían en los procesos de selección adelantados por la **UNP**, al punto de referirse a las cotizaciones de vehículos en el negocio de convencionales y blindados.

Conversación del 2 de diciembre de 2023 entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**

CHAT No. 10¹³⁶:

[2 dic. 2023 14:56:56] Jorge Arturo Moreno Ojeda: Mi señor. **Me equattia. Que hicieras. Todas las observaciones. Posibles. Especialmente. En blindados. Incluyendo una solicitud. En. Equilibrio. Para tener. Vehículos. En. Plazas buenas y nos solo. Los pequeños. Grupos en zonas más difíciles. Es decir que los grandes. Quedaron son zonas privilegwqadas. Y los pequeños. Con las zonas más difíciles**
[2 dic. 2023 14:58:29] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Pedir grupos de 150**
[2 dic. 2023 14:58:29] Jorge Arturo Moreno Ojeda: **Con máximo 5 de nivel 4**”. (Destacado fuera del texto).

Respecto de esta conversación, llama la atención que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) también dirigía la forma en que se presentaban las observaciones en procesos de selección de “blindados”.

En conclusión, las conversaciones expuestas demostrarían que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) habría estado vinculado **ALLIANCE** en el marco de los procesos de selección objeto de esta investigación, toda vez que: **(i) JORGE ARTURO MORENO OJEDA** mantenía comunicación con otros investigados para definir la forma como **ALLIANCE** se comportaría en los demás procesos de selección; **(ii)** tramitaba y tomaba las decisiones respecto de los vehículos blindados que **ALLIANCE** utilizaba para atender el negocio de arrendamiento; **(iii)** estaba pendiente de la publicación de los procesos de selección adelantados por la **UNP**; **(iv)** habría coordinado, organizado, estructurado y hecho seguimiento a las estrategias implementadas para atacar a otros competidores dentro de los procesos de selección adelantados por la **UNP**; y, **(v)** dirigía la forma en que **ALLIANCE** y sus socios participarían en los procesos de selección adelantados por la **UNP**.

Adicionalmente, se debe mencionar que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) habría encontrado la forma de tomar decisiones de forma oculta sobre **ALLIANCE**, utilizando por ejemplo a terceras personas para participar en estos procesos, pero siendo él quien habría tomado todas las determinaciones relacionadas con el comportamiento de **ALLIANCE** en el momento de participar en los procesos de selección adelantados por la **UNP**.

¹³⁶ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

(ii) Vínculo de parentesco entre los socios capitalistas de ALLIANCE y JORGE ARTURO MORENO OJEDA.

De acuerdo con lo expuesto en el numeral **11.1.1.5.**, **ALLIANCE** fue constituida en el 2013 por sus socios capitalistas: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]. Entre estas personas y **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) existiría un vínculo de parentesco, puesto que [REDACTED] es su hermana y [REDACTED] y [REDACTED] son sus hijos¹³⁷.

(iii) JORGE ARTURO MORENO OJEDA habría puesto al servicio de ALLIANCE el personal que trabajó en sociedades con las cuales tuvo una estrecha relación comercial.

En la visita administrativa adelantada en las instalaciones de **ALLIANCE** en marzo de 2024, se recibió la declaración de [REDACTED] quien en la actualidad se desempeña como asesora externa para licitaciones de **ALLIANCE**. [REDACTED] manifestó que trabajó para **SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA.**, en adelante “**OLIMPO**” (hoy **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.**, en adelante “**ALLIANCE RISK**”) y que antes de trabajar para esta sociedad trabajó durante 10 años para **GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA.** (en adelante “**GUARDIANES**”).

Respecto de estas 2 sociedades, **OLIMPO** (hoy **ALLIANCE RISK**) y **GUARDIANES**, debe destacarse el estrecho vínculo comercial que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) habría tenido con ellas. Para fundamentar lo anterior es necesario hacer referencia a 3 aspectos que son relevantes:

El primero es que, de acuerdo con la información disponible en el **REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL** (en adelante “**RUES**”), los socios capitalistas de **OLIMPO** (hoy **ALLIANCE RISK**) son [REDACTED] y [REDACTED] (como se mencionó, también es socio de **ALLIANCE**). Estas personas tendrían un vínculo de parentesco con **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**). El segundo aspecto se refiere a que, **GUARDIANES** era una empresa que desarrollaba actividades relacionadas con los servicios de seguridad privada¹³⁸ que operaba bajo la influencia decisiva de **JORGE ARTURO MORENO OJEDA**¹³⁹. El tercer aspecto es que, de acuerdo con la información disponible en el **RUES**, el 22 de diciembre de 2022, mediante fusión societaria **OLIMPO** (hoy **ALLIANCE RISK**) absorbió a **GUARDIANES**. En el siguiente gráfico se muestra el desarrollo societario de las empresas referidas:

Gráfico No. 2: Desarrollo societario de **GUARDIANES** y de **OLIMPO** (hoy **ALLIANCE RISK**)

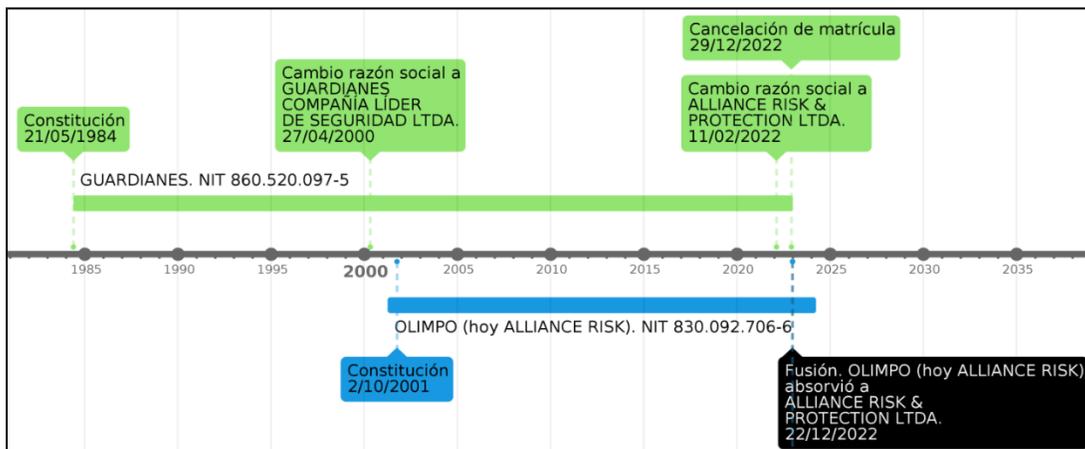
¹³⁷ Folio 690, CRGF4, 22-257762, declaración de [REDACTED]. Min. 10:23 a min. 13:13. Ruta: CR/CRG/CRGF4/ F690/ 05-DEC-[REDACTED] / GRABACIÓN/ 240306_1158.

¹³⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-216, archivo “22257762--0021600002.pdf”.

¹³⁹ Res. 19890/2017, SIC. En la actuación administrativa identificada con el radicado No. 11-71590 se encontró acreditado que, entre otras, la empresa **GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA.** operaba en el mercado la influencia decisiva de **JORGE ARTURO MORENO OJEDA**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”



Fuente: elaborado por la Delegatura con base en información disponible en el RUES.

Lo expuesto dejaría en evidencia que, en desarrollo del vínculo que tenía sobre **ALLIANCE**, **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) pondría a disposición de **ALLIANCE** personal de otras sociedades con las que tendría una fuerte conexión, como es el caso de [REDACTED] (asesora externa para licitaciones de **ALLIANCE** que por lo menos para la época era trabajadora de **OLIMPO**, hoy **ALLIANCE RISK**).

Para fundamentar lo anterior, la Delegatura cuenta con una conversación entre [REDACTED] (asesora externa para licitaciones de **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) que habría ocurrido en el marco del proceso de selección No. **PSA-UNP-046-2022**. En esta conversación se puede evidenciar que [REDACTED] habría atendido actividades relacionadas con la participación de **ALLIANCE** en este proceso, en el que esta sociedad participó mediante la estructura plural que conformó con **VECTOR** y **M.I.**

Chat No. 11: Conversación entre [REDACTED] (asesora contratación **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**)¹⁴⁰

[2 mar. 2022 18:56:29] [REDACTED] licitacion UNP blindados Marzo22: Buen día Sr Julio. Soy [REDACTED] de Security Rent. **Estoy trabajando la licitación de Unp grupo 4 y 7. Me dieron su número para cuadrar el tema de documentación de la oferta.**

[2 mar. 2022 18:56:45] [REDACTED] licitacion UNP blindados Marzo22: **Le puedo enviar lista de chequeo por aquí y mañana me remiten los documentos?**

[2 mar. 2022 18:58:22] [REDACTED] licitacion UNP blindados Marzo22: LISTA DE CHQEUEO PCD.xlsx (aec3e40d-cf86-47c0-9971-145542ef7a91.xlsx)

[2 mar. 2022 18:58:26] Julio C Salas T [REDACTED]: Buenas noches [REDACTED]

[2 mar. 2022 18:59:06] [REDACTED] licitacion UNP blindados Marzo22: Esta es la lista y me pueden enviar la documentación al siguiente correo

[2 mar. 2022 18:59:17] [REDACTED] licitacion UNP blindados Marzo22: asesor.externo.16@gmail.com

[2 mar. 2022 18:59:26] [REDACTED] licitacion UNP blindados Marzo22: Muchas gracias

[2 mar. 2022 18:59:32] [REDACTED] licitacion UNP blindados Marzo22: Feliz noche

[2 mar. 2022 19:03:09] [REDACTED] licitacion UNP blindados Marzo22: Que pena lo más urgente y si me lo pueden enviar a primera hora es el certificado de existencia la cédula del representante y el rup. Gracias!!!

¹⁴⁰ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_3690f740-d86f-42a3-b4b5-83cf310cf376_20241205_184650.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE [REDACTED] y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_3690f740-d86f-42a3-b4b5-83cf310cf376_20241205_184650.zip / forensic_3690f740-d86f-42a3-b4b5-83cf310cf376_20241205_184650.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[2 mar. 2022 19:04:07] Julio C Salas T [REDACTED]
[REDACTED]: **Ok con gusto te va a marcar**
[REDACTED] **el gerente ccial y encargado del tema**

[2 mar. 2022 19:04:27] [REDACTED] licitacion UNP blindados Marzo22:
Bueno muchas gracias”. (Destacado fuera del texto).

11.1.4. Las condiciones establecidas por la UNP para adelantar los procesos de selección objeto de investigación

La **UNP** es una unidad administrativa especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Está adscrita al Ministerio del Interior y tiene carácter de organismo nacional de seguridad¹⁴¹. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto No. 4065 de 2011, el objetivo de la **UNP** es el siguiente:

“(…) articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan”¹⁴².

Conforme con lo establecido en el manual de contratación y supervisión de la **UNP**, la gestión contractual de esa entidad está fundada, entre otras normas, en las disposiciones de la “Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; y las leyes que sobre la materia se han expedido (...)”¹⁴³. Así, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, los procesos de contratación adelantados por la **UNP** están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior implica que, en su actividad contractual, la **UNP** deba aplicar los principios de la contratación estatal, como los de planeación, transparencia, selección objetiva e igualdad. Así mismo, son estos principios los que configuran las condiciones indispensables para una efectiva y libre competencia económica en los procesos de selección adelantados por las entidades del Estado.

En este punto resulta importante señalar la forma en que se estructuraron y se desarrollaron los procesos de selección para la contratación del arrendamiento de vehículos blindados, los cuales habrían resultado afectados por el presunto acuerdo colusorio desplegado por **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT, y ARMATI** entre 2015 y 2024.

I. Sobre las características de los grupos ofertados en cada proceso de selección

Es importante tener en cuenta que cada proceso de selección se dividió en diferentes grupos que correspondieron en la mayoría de los casos a una división geográfica del territorio nacional¹⁴⁴. Así, durante el periodo comprendido entre

¹⁴¹ D. 4065/2011, art. 1.

¹⁴² D. 4065/2011, art. 3.

¹⁴³ Manual de contratación y supervisión gestión contractual GCT-MA-01/V5, **UNP**. Disponible en “<https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/GCT-MA-01-V5-Manual-de-contratacio%CC%81n-y-supervisio%CC%81n.pdf>”

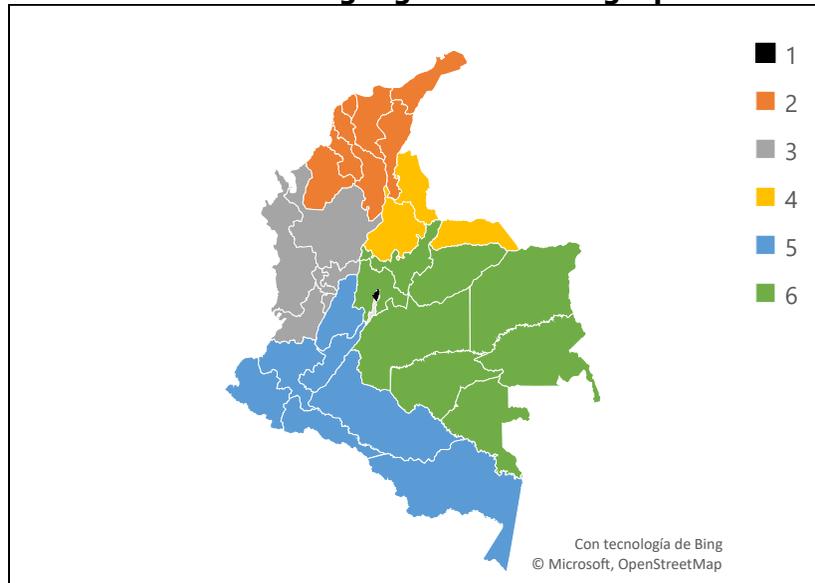
¹⁴⁴ Inicialmente la división de los grupos correspondió con una división geográfica del territorio nacional. Sin embargo, hubo procesos de selección en los que algunos grupos correspondieron a convenios interadministrativos de la **UNP** con otras entidades del Estado. Por ejemplo, convenios con la **JEP**, el Senado y la Cámara de Representantes, entre otros.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

2015 y 2022 se desarrollaron 17 procesos de selección. En el siguiente mapa se muestra la distribución de los grupos¹⁴⁵:

Gráfico No. 3: Distribución geográfica de los grupos 2015 a 2022

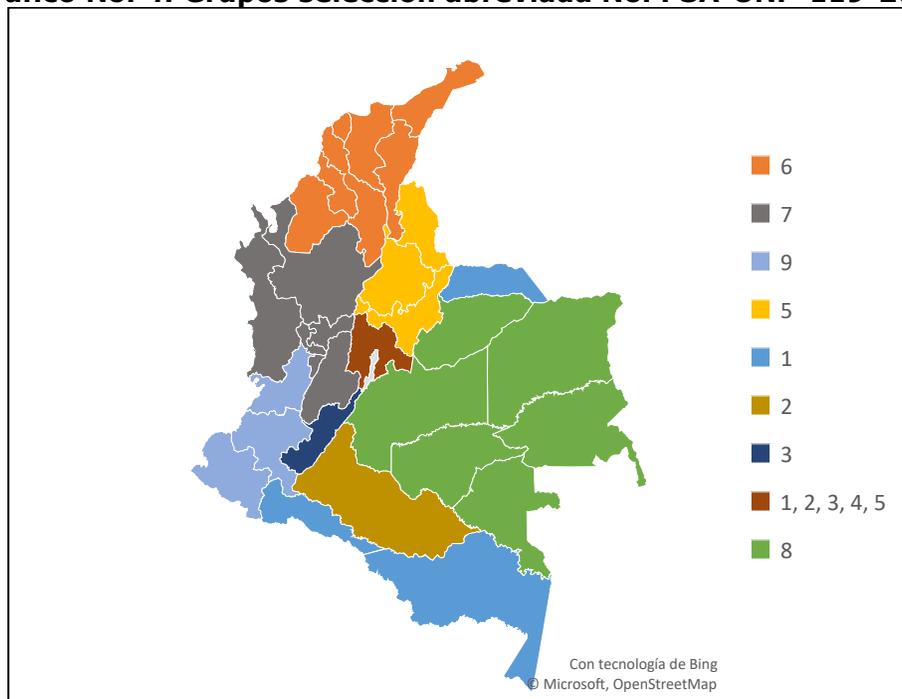


Fuente: elaborado por la Delegatura.

Adicionalmente, para los procesos adelantados en 2022, 2023 y 2024, la **UNP** introdujo algunos cambios, modificando varias zonas que conformaban los grupos ofertados. Dichos cambios pueden verse en los procesos de selección No. **PSA-UNP-102-2022**, **PSA-UNP-26-2023**, **PSA-UNP-119-2023**, **PSA-UNP-032-2024** y **PSA-UNP-050-2024**.

A manera de ejemplo, en el siguiente mapa se muestra la distribución de zonas geográficas de los grupos ofertados en la selección abreviada No. **PSA-UNP-119-2023**. En este caso, el proceso de selección se dividió en 11 grupos, de los cuales solo en 7 fueron presentadas propuestas para participar. De esos 7 grupos, los investigados solo coincidieron en 1 (el grupo 10).

Gráfico No. 4: Grupos selección abreviada No. PSA-UNP-119-2023



Fuente: Elaborado por la Delegatura.

¹⁴⁵ Cabe aclarar que los procesos de selección No. **PSA-UNP-046-2022**, **PSA-UNP-055-2022** y **PSA-UNP-102-2022** los grupos ofertados tuvieron modificaciones en las zonas geográficas (departamentos de Colombia) que los conformaron.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Otro ejemplo de las ocasiones en las que la **UNP** introdujo modificaciones a los grupos es la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**. En este proceso, se pueden apreciar 2 clases de grupos: Los grupos del 1 al 6 cuya zona era Bogotá y Cundinamarca y los grupos del 7 al 12 en los que estaban distribuidos los otros departamentos de Colombia (similares a los 6 grupos iniciales). Teniendo en cuenta esa clasificación, la **UNP** estableció las siguientes reglas para la presentación de propuestas: Los oferentes podían presentar oferta para máximo 2 grupos como proponente singular o plural. Sin embargo, en los grupos del 1 al 6, un mismo proponente no podía presentarse a más de un grupo. En caso de que un proponente decidiera presentarse a uno de los grupos del 1 al 6, tenía la posibilidad de ofertar en uno de los grupos del 7 al 12¹⁴⁶.

De los 12 grupos ofertados en la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**, los investigados presentaron propuesta para participar en 9 grupos (en los otros 3 nadie presentó propuesta) y solo en 1 (el grupo 1) coincidieron. Es decir, en 8 grupos se presentó un único oferente. Los investigados habrían optado por presentar propuesta en un grupo del 1 al 6 y otra propuesta en 1 de los grupos del 7 al 12.

II. Sobre la condición establecida por la **UNP** referente al periodo de transición

Dentro de los procesos de selección adelantados por la **UNP** en los cuales se habría materializado el presunto acuerdo colusorio, la entidad estableció que, para efectos de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de protección, cada proponente debía garantizar la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido. De esta forma, en los pliegos de condiciones de los procesos de selección se estableció un tiempo o periodo de implementación para quien resultara adjudicatario en un grupo. La **UNP** también estableció periodos de empalme y transición entre los contratistas salientes y entrantes.

A manera de ejemplo, en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-026-2023** la **UNP** estableció lo siguiente:

“El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario del grupo, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente. De acuerdo con lo anterior, el operador saliente se compromete a dar continuidad al servicio de protección durante el periodo en que se surta el empalme y transición; el reconocimiento económico por la prestación del servicio del operador saliente será reconocido por el operador entrante”¹⁴⁷.

En la siguiente tabla se relaciona lo dispuesto por la **UNP** en cada proceso de selección en relación con el periodo de transición:

Tabla No. 3: Disposiciones sobre el periodo de transición

Proceso de selección	Sobre el período de transición
PSA-UNP-02-15	Periodo de implementación. A determinar por el proponente en la propuesta. La UNP otorgó puntaje por los días. 100 puntos si era menor a 5 días y 50 puntos si era menor a 15 días.
PSA-UNP-042-2017	No estableció periodo de transición.
PSA-UNP-70-2018	
PSA-UNP-90-2018	

¹⁴⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Anexo al Pliego de Condiciones DEFINITIVO 14102022.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022/02 Documentación. “En este sentido, a manera de ejemplo, si un proponente hace uso de la regla general podrá presentarse a máximo dos (2) grupos, así: • Propuesta para uno de los grupos establecidos del 1 al 6 y para uno de los grupos del 7 al 12. Ó • Propuesta para dos de los grupos establecidos del 7 al 12”.

¹⁴⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INCLUYE ADENDA 1”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/18 PSA-UNP-26-2023/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

PSA-UNP-46-2020	
PSA-UNP-56-2020	Periodo de 30 días. Supervisión y coordinación semanal de la UNP .
PSA-UNP-64-2020	También de los pagos por el lapso o fracción de mes de cada vehículo.
PSA-UNP-88-2020	Periodo de 15 días. Supervisión y coordinación semanal de la UNP . También de los pagos por el lapso o fracción de mes de cada vehículo.
PSA-UNP-009-2021	Periodo de 30 días. Supervisión y coordinación semanal de la UNP . También de los pagos por el lapso o fracción de mes de cada vehículo.
PSA-UNP-037-2021	Periodo de 30 días siempre que el operador saliente haya accedido en su contrato y se preste a brindarle el servicio al operador entrante. En caso contrario el término será de 24 horas a partir del perfeccionamiento del contrato.
PSA-UNP-092-2021	
PSA-UNP-116-2021	Supervisión y coordinación de la UNP de forma semanal u hora a hora según corresponda. También de los pagos por el lapso o fracción de mes de cada vehículo.
PSA-UNP-005-2022	Periodo de 30 días obligatorios en los que el contratista saliente debe continuar con la prestación del servicio. Se obliga con la sola suscripción del contrato.
PSA-UNP-046-2022	Una vez cumplida la entrega de la totalidad de los vehículos a la UNP se entenderá terminado el período independientemente del plazo máximo de 30 días.
PSA-UNP-055-2022	Periodo de 30 días para que el contratista entrante presente todos los vehículos. La UNP solo pagará al saliente los servicios prestados dentro de este término.
PSA-UNP-072-2022	Una vez cumplida la entrega de la totalidad de los vehículos a la UNP se entenderá terminado el período independientemente del plazo máximo de 30 días.
PSA-UNP-102-2022	Periodo de 30 días obligatorios para que el contratista entrante aporte todos los vehículos. Hasta ese momento el contratista saliente se obliga a continuar con la prestación del servicio. Una vez cumplida la entrega de la totalidad de los vehículos a la UNP se entenderá terminado el período independientemente del plazo máximo de 30 días.
PSA-UNP-26-2023	Periodo de 30 días obligatorios para que el contratista entrante aporte todos los vehículos. Hasta ese momento el contratista saliente se obliga a continuar con la prestación del servicio. Para las zonas de Arauca (Grupo 1), Santander (Grupo 4) y Norte de Santander (Grupo 4) se concedió un plazo de 45 días calendario. Una vez cumplida la entrega de la totalidad de los vehículos a la UNP se entenderá terminado el período independientemente del plazo máximo de 30 días.
PSA-UNP-119-2023	Periodo de 60 días obligatorios para que el contratista entrante aportara todos los vehículos. Hasta ese momento el contratista saliente se obligaba a continuar con la prestación del servicio.
PSA-UNP-032-2024	Periodo de 30 días obligatorios para que el contratista entrante aportara todos los vehículos. Hasta ese momento el contratista saliente se obligaba a continuar con la prestación del servicio.
PSA-UNP-050-2024	

Fuente: elaborado por la Delegatura con base en información del expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, los agentes del mercado que participaron en los procesos de selección investigados habrían negociado entre ellos el arrendamiento de sus vehículos. Al respecto, [REDACTED] (gerente general de **NEOSECURITY**) en la declaración que rindió en la etapa de averiguación preliminar se refirió a los periodos de transición y la relación entre las otras sociedades que arriendan vehículos blindados a la **UNP**, así:

“(00:02:06) **DELEGATURA:** Listo, entonces vamos a enfatizar un poco en esas explicaciones y lo voy a hacer por zonas. Entonces, por favor, le podría indicar al Despacho ¿por qué ustedes suelen presentarse en la zona que han denominado como los Santanderes?”

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

(00:02:25) [REDACTED]: **Bueno, nosotros nos presentamos normalmente a las mismas zonas en este momento, porque la Entidad, digamos que desde el primer proceso, no desde el primero pero ahorita con la nueva administración, desde el primer proceso nos presentamos a esas zonas.** Ellos exigen que los vehículos, que yo solo puedo poner vehículos en esa zona, excepto pues por algo ya demasiado grave o urgente, me pueden pedir un carro para otra zona, teniendo en cuenta que sí existe como esa ventana de que lo puedan llegar a hacer, pero ya como última instancia. Mientras esto no exista, yo debo alimentar solamente mi zona, entonces ¿qué pasa? Dentro de mis zonas, cuando ellos pusieron, digamos esta regla, dentro de mis zonas estaba, hay vehículos de todas las demás rentadoras que tienen contrato con la Entidad, así como en las demás zonas de los demás contratistas hay vehículos míos. Digamos que si el contrato es por 8 meses, yo, durante todos esos 8 meses, **yo trabajo de la mano con la Entidad para dejar mis carros en las zonas que son,** entonces, ellos se encargan de pedirme a mí los cambios de esa zona, las implementaciones de esa zona, las urgencias de esa zona, los sustitutos y demás. Entonces, es decir, a una rentadora se le dañó un carro y estaba en mi zona, ese, de pronto esa rentadora dice ‘no, yo ya no tengo como suplir ese carro’, ya le corresponde a **NEOSECURITY** entrar a, a presentar el vehículo para esa zona, eso casi que ya es una obligación. **Entonces, digamos que uno alimenta durante todo ese tiempo la zona como tal,** era lo que yo te decía ayer, **si yo no me quiero presentar en el siguiente proceso a Santanderes y digo Costa, ‘me voy a presentar hoy a Costa’, en el siguiente, bueno, no a Costa, a Antioquia, entonces en Antioquia me piden 300 carros, yo tendría que sacar 300 carros para ir a suplir a Antioquia, pero a mí los vehículos del Santanderes, por decir que se lo ganó otra persona, no me los entregan inmediatamente.** Entonces, si alguien se presenta en Santander y yo decido irme para Antioquia y Santander lo dejo ahí solo, o sea, lo dejo, no, no me presento, alguien más lo puede llegar, lo lo toma, pero hay una transición, mientras esta persona que llega hace una transición y yo hago mi transición a Antioquia, pues digamos en costos y en todo es duro llegar a cambiar la zona por decirlo así, cuando tú llevas tiempo alimentando la tuya y organizando la tuya de la mano con la Entidad.

(00:05:17) [REDACTED]: Que es lo que yo te digo que la Entidad siempre tiende como a que quiere llegar eso, a que cada, a que cada zona esté como, como limitada por su proveedor. Y lo que yo les decía ayer era, si yo me paso a acá, **al presentarme en Antioquia debo ser consciente de que debo poner los 300 carros, pero no puedo contar con lo que hay en Santander porque lo de Santander me lo van a ir entregando, pero paulatinamente, a medida que el, que el proveedor que lo coja lo vaya, vaya entregando, vaya supliendo la necesidad, me empiezan a entregar así mismo a mí los vehículos.**

(...)

(00:07:53) [REDACTED]: Lo que te digo, presentarme a otro grupo sería irresponsable sabiendo que la Entidad no me va a entregar, que sí se me va a parar y me va a decir ‘si usted se presentó tenía cómo cumplir, usted sabe que esto está en operación’, porque esa respuesta me la dieron a mí, creo que a todas las rentadoras en el primer proceso, entonces todos quedamos ‘¿y entonces qué va a pasar?’ Pues la solución de ellos fue: ‘pagamos por zonas’, entonces usted recibe plata de **GMW**, de **BLINSECURITY**, suya, de **VEBLINCO**, y de la **UT VEBINCO-ARMATI**. Así mismo yo recibo plata, o sea, así como los demás cobran mis carros, porque todos cobran algo de mis carros, yo cobro carros de los demás también. Entonces, eso es un tema, digamos que eso es, no sé, no sé por qué lo hacen así, no sé por qué funciona así, yo creo que para ellos también es súper complejo el tema de tener que empezar a cruzar mallas y así vayan las personas a conciliar, después reubicar como este carro

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

pertenece acá, este carro aquí, este carro acá. Pues eso es un tema, para mí es un tema de desorden, tan desorden que soy consciente que a mí mensualmente me dejan de pagar por lo menos 30 vehículos y todos los meses me toca estar pasando cartas de ‘por favor’. Entonces, ahorita como veníamos de un atraso, yo no he pasado las cartas, estamos en este momento en proceso de pasarlas, porque desde noviembre del 2022 con el atraso, que más o menos hasta noviembre del año pasado lograron como empezar a empalmar, pues no he pasado las cartas, pero realmente desde noviembre del 2022 hasta hoy, hoy se sigue, hoy se sigue presentando lo mismo, carros que están en operación y carros que no fueron cancelados, pero es debido a ese sistema que ellos decidieron que tenía que funcionar, y pues nos vemos perjudicados porque: primero, a mí me toca salir a cobrarle a todas las rentadoras para que por favor me paguen, porque tienen, les pagan a ellos mis carros que están en las zonas de ellos y, segundo, pues está, pues está el tema de que, lo que te digo, también los entiendo a ellos lo complejo que es llegar y coger grupo por grupo y después de estar conciliado por rentadoras, tomar cada pedacito para llevar y formar un grupo y decir ‘listo esto se lo voy a pagar a **BLIN**, esto se lo voy a pagar **GMW**, esto se lo voy a pagar a **NEOSECURITY**, esto se lo voy a pagar a la UT’, eso es, no sé cómo lo hacen, pero nos ha costado, y yo sé que como nos ha costado aquí, a ellos allá también les ha costado, pero esa es la figura que ellos decidieron y pues nada, digamos que, que nos ha tocado a todos, como, como dice el dicho, hacernos pasito, para poder estar ahí como venga, por favor, págueme, yo le pago, venga cruzamos cuentas, entonces como que después de que casi todos éramos muy nadie con nadie, pues nos volvimos como de cierta manera una familia, por decirlo así, porque ¿cómo peleas tú con la persona que tiene la mitad de tu trabajo en manos de él? Entonces es, es básicamente eso, esa es la razón por la que yo vuelvo y me presento a mis grupos, porque irresponsable llegar a presentarme para otro grupo si no tengo los carros, y pues los carros míos están es en esa operación. Entonces yo voy a lo mío para poder cobrar lo mío. Si yo me presento a Antioquia mañana y Antioquia es ponle de **BLINSECURITY**, mañana los carros de Antioquia de **BLINSECURITY** me los van a pagar a mí y dejan de pagárselos a ellos, aunque él lleve 10, 12, 1 año, año y medio alimentando su grupo ¿Si me entienden?”¹⁴⁸.

Lo manifestado por [REDACTED] (gerente general de **NEOSECURITY**) llama la atención en la medida en que los agentes del mercado pasaron de no comunicarse entre ellos (“éramos muy nadie con nadie”) a tener una relación de cercanía comparable con la de “una familia”.

Igualmente, de lo dicho por [REDACTED] (gerente general de **NEOSECURITY**) resulta llamativa la descripción del comportamiento que existiría entre las sociedades que prestan los servicios de arrendamiento de vehículos blindados a la **UNP** “hacerse pasito”. Lo anterior daría cuenta de que la presunta dinámica de coordinación establecida entre los investigados, particularmente, el respeto por las zonas de cada uno se habría promovido con las negociaciones derivadas de la subcontratación de los vehículos durante los periodos de transición.

En conclusión, en el marco de los procesos de selección adelantados entre 2015 y 2024 por la **UNP** para la contratación del arrendamiento de vehículos blindados, bajo las condiciones recién explicadas, los agentes del mercado investigados habrían ejecutado el acuerdo colusorio que pasa a explicarse.

11.2. Acuerdo colusorio

A continuación la Delegatura presentará: (11.2.1) los comportamientos de **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **M.I.**,

¹⁴⁸ Folio 768, CRGF4, 22-257762, declaración [REDACTED], min. 07:53. Ruta: CR/CRG/CRG-F/CRGF4 F768/ 08-DEC-[REDACTED] / 240307_1034.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

VECTOR, NACIONAL RENT y ARMATI en los procesos de selección objeto de investigación que indicarían la existencia de la presunta colusión; y, **(11.2.2.)** Los procesos de selección donde se habría materializado la presunta colusión junto con los elementos de juicio que valorados en conjunto demostrarían que los investigados habrían concertado un acuerdo colusorio continuado en el tiempo en los procesos de selección investigados.

11.2.1. Comportamientos de NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT y ARMATI en los procesos de selección que indicarían la existencia de un acuerdo colusorio continuado en el tiempo

La Delegatura identificó comportamientos que evidenciarían la existencia de un presunto acuerdo colusorio entre **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT y ARMATI** para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024.

Los comportamientos identificados son: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; **(II)** presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techos señalados por la Entidad; y, **(III)** coordinar la presentación de observaciones y/o la no presentación de propuestas para presionar a la Entidad sobre distintos aspectos del proceso. A continuación, se explican en detalle los comportamientos mencionados.

(I) Abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas o asignadas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas

Uno de los comportamientos que permitirían evidenciar la presunta colusión entre **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT y ARMATI** se encuentra reflejado en la forma en la que presentaron sus ofertas en los diferentes procesos de selección que son objeto de análisis. Esto es, los investigados se habrían presentado en los procesos de selección de tal forma que sus ofertas no compitieran entre ellas, lo cual se explicaría en el marco de una dinámica de coordinación establecida para repartirse los grupos ofertados en cada proceso de selección adelantado por la **UNP**. Así, se habrían asegurado, en la mayoría de los casos, que cada uno resultara adjudicatario de uno o varios grupos sin someterse a presiones competitivas.

Un elemento que reforzaría la conclusión anotada es la constante ausencia de pluralidad de oferentes en los grupos en los que se dividieron los procesos de selección que adelantó la **UNP** para la contratación del arrendamiento de vehículos blindados entre los años 2015 al 2024. De ese periodo, la Delegatura analizó 21 procesos de selección que tuvieron el objeto referido. En esos 21 procesos de selección, la **UNP** ofertó un total de 114 grupos de los cuales solo en 12 concurren más de un oferente (solo en 7 coincidieron los investigados). En la siguiente tabla se muestra la relación del número de grupos ofertados en cada proceso de selección y el número de grupos en los que concurren más de un proponente:

Tabla No. 4: Total grupos ofertados y grupos en los que concurren más de un proponente

No.	PROCESO DE SELECCIÓN	No. DE GRUPOS OFERTADOS	No. DE GRUPOS EN LOS QUE CONCURRIÓ MÁS DE UN PROPONENTE
1	PSA-UNP-02-15	6	2
2	PSA-UNP-042-2017	6	2
3	PSA-UNP-70-2018	6	1

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

4	PSA-UNP-90-2018	4	0
5	PSA-UNP-46-2020	3	0
6	PSA-UNP-56-2020	3	0
7	PSA-UNP-64-2020	3	0
8	PSA-UNP-88-2020	3	0
9	PSA-UNP-009-2021	3	0
10	PSA-UNP-037-2021	4	0
11	PSA-UNP-092-2021	4	0
12	PSA-UNP-116-2021	6	1
13	PSA-UNP-005-2022	1	1
14	PSA-UNP-046-2022	2	1
15	PSA-UNP-055-2022	5	2
16	PSA-UNP-072-2022	7	0
17	PSA-UNP-102-2022	12	1
18	PSA-UNP-26-2023	11	0
19	PSA-UNP-119-2023	11	1
20	PSA-UNP-032-2024	7	0
21	PSA-UNP-050-2024	7	0
TOTAL		114	12

Fuente: Elaborado por la Delegatura con base en información del expediente.

Como se mencionó en el numeral **11.1.4.**, en el año 2022 la **UNP** introdujo algunos cambios en los procesos de selección. Entre otras cosas, aumentó el número de grupos por proceso y modificó varias zonas que conformaban los grupos ofertados. Dichos cambios se dieron en los procesos de selección No. **PSA-UNP-102-2022**, **PSA-UNP-26-2023**, **PSA-UNP-119-2023**, **PSA-UNP-032-2024** y **PSA-UNP-050-2024**. En estos procesos se ofertaron 55 grupos y solo en 2 concurrió más de 1 proponente.

A pesar de las modificaciones realizadas por la **UNP**, llama la atención que incluso en estos procesos en los cuales se introdujeron las modificaciones se mantuvo la ausencia de competencia. Esta situación daría cuenta de la existencia de la coordinación entre los proponentes, pues a pesar del aumento en el número de grupos y el cambio de algunas zonas, los investigados habrían continuado con la repartición de los grupos para no coincidir entre ellos y resultar adjudicatarios sin someterse a presiones competitivas. La situación anotada solo se explicaría en el marco de un acuerdo colusorio, ya que en un escenario de real competencia no se habría podido presentar tal nivel de coordinación entre los participantes en los procesos de selección.

El comportamiento de **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **M.I.**, **VECTOR**, **NACIONAL RENT** y **ARMATI** no habría sido esporádico ni fortuito, sino que habría respondido a una dinámica establecida entre los investigados que habrían actuado de forma coordinada para falsear la competencia en los procesos de selección según su interés.

Para comprender la dinámica de coordinación que se habría evidenciado entre **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **M.I.**, **VECTOR**, **NACIONAL RENT** y **ARMATI**, con la cual se habrían repartido los grupos ofertados en los diferentes procesos de selección adelantados por la **UNP**, la Delegatura se referirá a 4 “bloques” que habrían conformado entre ellos:

- Bloque **A**, conformado por **NEOSECURITY** y **ARMATI**
- Bloque **B**, conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**
- Bloque **C**, conformado por **ALLIANCE**, **VECTOR**, **NACIONAL RENT** y **M.I.**
- Bloque **D**, conformado por **VEBLINCO**

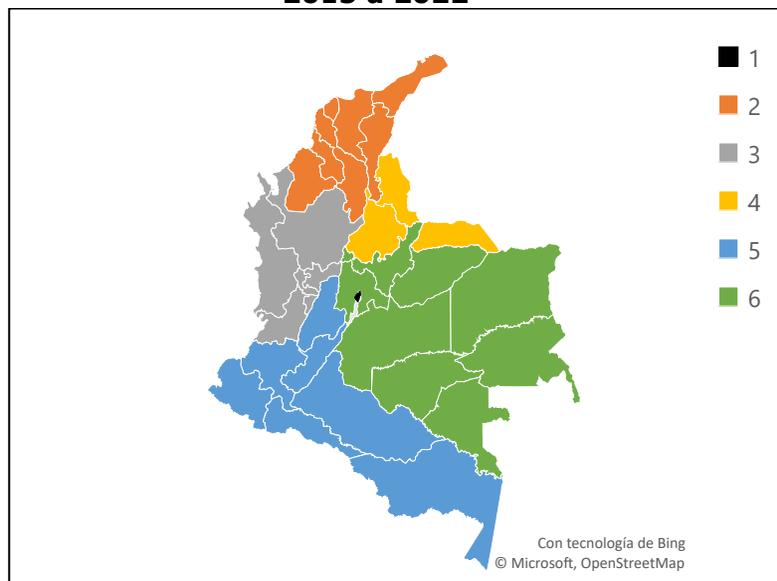
RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Se aclara que esta organización es ilustrativa y que su fin no es otro que el de comprender de la mejor forma la dinámica de repartición que la Delegatura habría evidenciado entre todos los investigados en los 21 procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el año 2015 al año 2024. En efecto, la repartición de los grupos ofertados en los procesos de selección adelantados por la **UNP** se habría dado entre los 4 bloques enlistados.

Como se ha venido mencionando, la **UNP** dividió los procesos de selección en grupos. A lo largo de los 21 procesos de selección analizados por la Delegatura, los grupos en los que se dividieron los procesos de selección y las zonas geográficas tuvieron unas características similares. Entre el año 2015 y el año 2022, en 17 procesos de selección¹⁴⁹, los grupos ofertados estuvieron conformados por las mismas zonas geográficas, como se muestra en el siguiente mapa:

Gráfico No. 5: Distribución geográfica de los grupos ofertados por la UNP 2015 a 2022¹⁵⁰



Fuente: elaborado por la Delegatura.

Bajo esta consideración y con base en los documentos de los 21 procesos de selección, la Delegatura analizó los grupos y zonas geográficas para las cuales **NEOSECURITY** (que sería la cabeza del “bloque **A**”), **GMW** y **BLINSECURITY** (“bloque **B**”), **ALLIANCE** (que sería la cabeza del “bloque **C**”) y **VEBLINCO** (“bloque **D**”) presentaron propuesta para participar, ya sea de forma individual o a través de una estructura plural.

El análisis de la Delegatura se hizo por zona (departamentos) teniendo en cuenta los cambios que realizó la **UNP** a partir de 2022. En los siguientes mapas se observa de forma gráfica el número de veces que cada sociedad participó en las diferentes zonas. Las zonas más oscuras representan las zonas en las que se presentaron más veces:

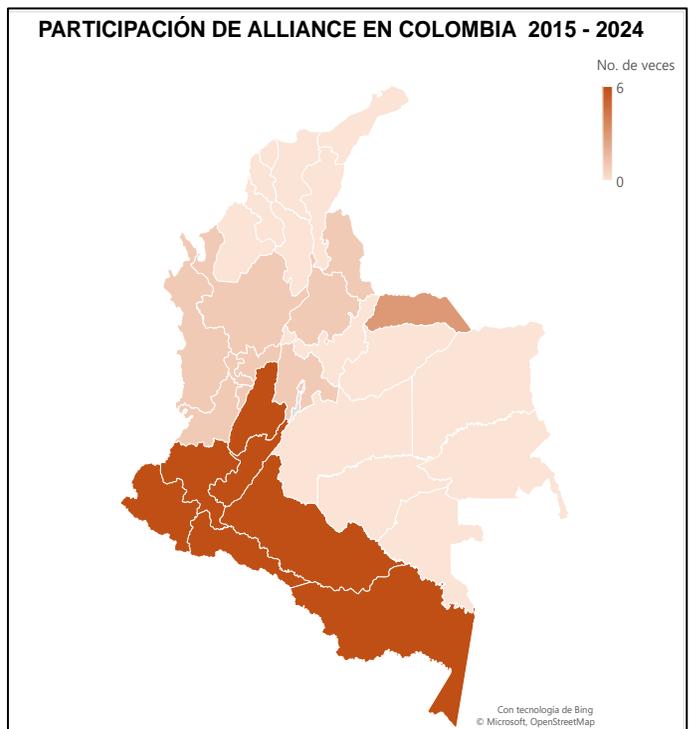
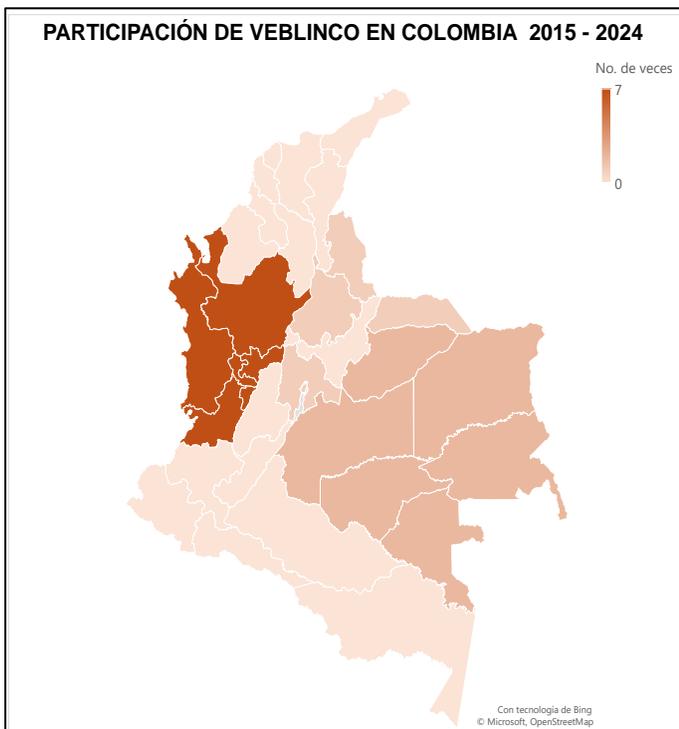
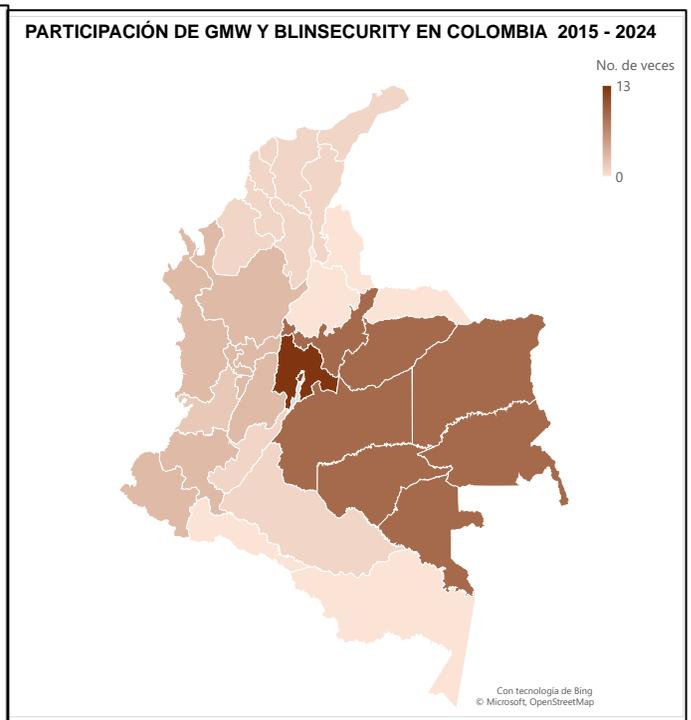
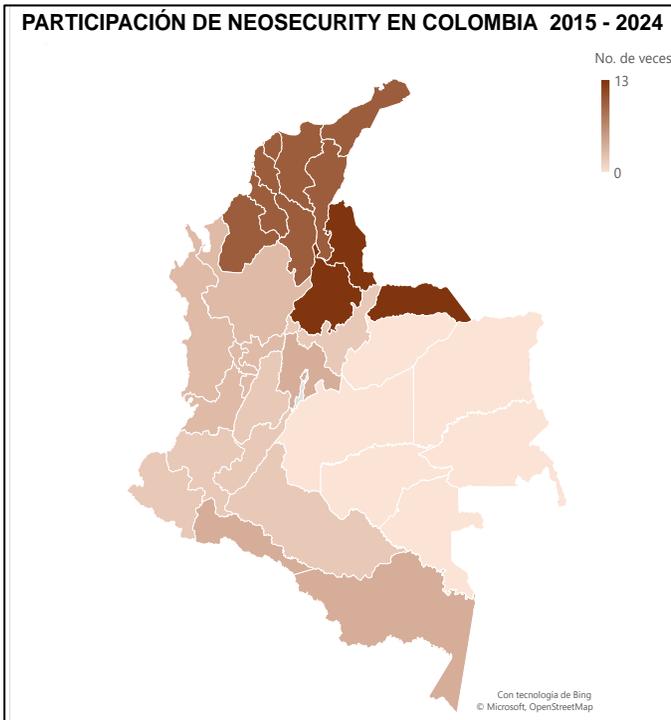
Gráfico No. 6: Mapas de participación por zonas

¹⁴⁹ Con excepción de los procesos de selección No. **PSA-UNP-046-2022**, **PSA-UNP-055-2022** y **PSA-UNP-102-2022** en los que los grupos ofertados tuvieron modificaciones en las zonas geográficas (departamentos de Colombia) que los conformaron.

¹⁵⁰ Las zonas que conformaban cada grupo fueron las siguientes: **GRUPO 1** - Bogotá; **GRUPO 2** - Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés; **GRUPO 3** - Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío; **GRUPO 4** - Santander, Norte de Santander y Arauca; **GRUPO 5** - Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima y Huila y **GRUPO 6** - Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”



Fuente: Elaborado por la Delegatura.

Lo expuesto reforzaría la hipótesis de repartición de los grupos entre los investigados y es coherente con la identificación de los “bloques” que habrían establecido entre ellos. Como se verá en cada uno de los 21 procesos, los grupos ofertados por la **UNP** habrían estado repartidos entre los investigados en esos 4 bloques.

La repartición habría sido la siguiente: El grupo 1 (o el correspondiente a la zona Bogotá) y el grupo 6 (o el correspondiente a las zonas de Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta) serían de **GMW** y **BLINSECURITY**. El grupo 2 (o el correspondiente a las zonas Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés) y el grupo 4 (Santander, Norte de Santander y Arauca) serían de **NEOSECURITY**. El grupo 5 (o el correspondiente a las zonas de Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima y Huila) sería de **ALLIANCE** (que se presentaba en estructuras plurales con **NACIONAL**, **VECTOR** y **M.I.**). Finalmente, el grupo 3 (o el correspondiente a las zonas Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío) pertenecía a **VEBLINCO**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Es importante precisar que en los 21 procesos de selección no siempre se ofertaron todos los grupos y que no todos los grupos ofertados fueron adjudicados (declarados desiertos). Por esta razón el número máximo de la participación de cada sociedad en los mapas oscila entre 6 y 8 veces. Además, por los cambios en los procesos y en la conformación de los grupos, a partir de 2022, **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y **ARMATI** habrían adaptado la dinámica de coordinación a dichos cambios, como se analizará más adelante en cada proceso de selección.

Sumado a lo expuesto, la Delegatura cuenta con evidencia de que los investigados mantenían comunicación entre ellos para la identificación de los grupos que le pertenecían a cada uno y del reconocimiento que hacían entre ellos de dicha repartición. A continuación, se presentan, a manera de ejemplo, las conversaciones que son relevantes en este punto:

(i) Conversación del 25 de enero de 2021 entre **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) y **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**). La conversación se habría dado en el marco del proceso de selección abreviada No. **PSA-UNP-009-2021**. En esa oportunidad, **ALAN PERLMAN KATZ** le informó a **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** que solo salieron “nuestros grupos”:

Chat No. 12: Conversación entre ALEJANDRO SALVINO CAICEDO (gerente y representante legal de BLINSECURITY) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY)¹⁵¹

[25 ene. 2021 9:09:40] Alejandro Salvino: Me marco en 10 estoy en el carro

[25 ene. 2021 9:10:10] Alejandro Salvino: **Ya lo miro**

[25 ene. 2021 9:10:33] Alan Neosecurity: **Salieron sólo nuestros grupos**

[25 ene. 2021 9:10:40] Alan Neosecurity: 3e12f6e5-d78b-41db-a7eb-f5dac9250f4f.webp

[25 ene. 2021 9:11:30] Alejandro Salvino: Jajajaj

[25 ene. 2021 9:18:17] Alan Neosecurity: **Y en convencionales solo el mío** [25 ene. 2021 9:18:52] Alan Neosecurity: **Precios bajos Bueno en fin darle duro abrazo**

[25 ene. 2021 9:19:42] Alan Neosecurity: **Aviso de Convocatoria** (cea3e41f-eb3c-4cdf-a32d-db3612eb72ef.pdf)

[25 ene. 2021 9:20:50] Alejandro Salvino: **Si vi pero lo que no entiendo es que en el grupo suyo de convencionales no aceptan doble cabinas**

[25 ene. 2021 9:21:31] Alejandro Salvino: **Y los demas grupo que ???**

[25 ene. 2021 9:21:58] Alan Neosecurity: **En un tiempito aún no**

[25 ene. 2021 9:22:15] Alan Neosecurity: **Toco dejar precios bajos**

[25 ene. 2021 9:32:12] Alan Neosecurity: Están locos

[25 ene. 2021 16:40:55] Alejandro Salvino: Usted mando sus observaciones por el secop o directamente a la unp

[25 ene. 2021 16:45:31] Alan Neosecurity: Directo

[25 ene. 2021 16:45:35] Alan Neosecurity: Y ya subiéndolas

[25 ene. 2021 19:21:16] Alan Neosecurity: 24ea496f-7b83-4752-ba54-c522a26773b8.webp

[25 ene. 2021 19:21:24] Alan Neosecurity: Cómo le fue

[26 ene. 2021 6:25:19] Alejandro Salvino: **Estamos ya organizando oara mandar las observaciones es que usted es muy rapido**

[26 ene. 2021 6:25:57] Alejandro Salvino: Y esas observaciones suyas duras estaba enputado jajajajajja”. (Destacado fuera del texto).

¹⁵¹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE CHAT ENTRE ALJANDRO SALVINO Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.zip / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Cabe señalar que, en la selección abreviada No. **PSA-UNP-009-2021** solo fueron ofertados los grupos 1, 4 y 6¹⁵², grupos que, de acuerdo con la presunta repartición ilegal, le correspondían a **GMW** y **BLINSECURITY** y de **NEOSESECURITY**, respectivamente.

(ii) Conversación del 5 de marzo de 2021 entre **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) y **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**). En la conversación **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** le preguntó a **ALAN PERLMAN KATZ** si sus grupos originales eran el 2 y el 4, a lo que el representante legal de **NEOSESECURITY** contestó en sentido afirmativo:

Chat No. 13: Conversación entre ALEJANDRO SALVINO CAICEDO (gerente y representante legal de BLINSECURITY) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSESECURITY)¹⁵³

[5 mar. 2021 15:13:20] Alejandro Salvino: Entoneses
[5 mar. 2021 15:13:32] Alan Neosecurity: Entoneses
[5 mar. 2021 15:13:34] Alan Neosecurity: Ud dira
[5 mar. 2021 15:14:02] Alan Neosecurity: A las 5?
[5 mar. 2021 15:14:11] Alejandro Salvino: Donde
[5 mar. 2021 15:14:22] Alan Neosecurity: Primi
[5 mar. 2021 15:14:29] Alejandro Salvino: Okiiii
[5 mar. 2021 16:49:45] Alejandro Salvino: Ya llegue
[5 mar. 2021 16:53:37] Alan Neosecurity: Llego en 5
[5 mar. 2021 18:31:19] Alejandro Salvino: Sus grupos originalea son 2 y 4?
[5 mar. 2021 18:45:38] Alan Neosecurity: Sí señor”.
[5 mar. 2021 19:26:05] Alejandro Salvino: Hablo con wilson y le cuento”. (Destacado fuera del texto).

La anterior conversación analizada en el contexto de los procesos adelantados por la **UNP** para la contratación de vehículos blindados entre 2015 y 2024, confirmaría que, de acuerdo con la presunta dinámica anticompetitiva de repartición establecida entre los investigados, los grupos 2 y 4 estaban en cabeza de **NEOSESECURITY**.

(iii) Conversación del 5 de octubre de 2021 entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**). En la conversación **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** hizo referencia a una armonía entre él, “Wilson” y **ALAN PERLMAN KATZ**. Además, le expresó a **ALAN PERLMAN KATZ** su actitud de respeto y el honor que era “compartir esa experiencia de vida con ellos”. La conversación se desarrolla en los siguientes términos:

Chat No. 14: Conversación entre JORGE ARTURO MORENO OJEDA (vinculado a ALLIANCE) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSESECURITY)¹⁵⁴

[5 oct. 2021 11:50:36] ~Alliance. Corp.: Bueno te cuento que ya arreglamos. Con. [REDACTED]

¹⁵² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/9 PSA-UNP-009-2021/02 Documentación.

¹⁵³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE CHAT ENTRE ALJANDRO SALVINO Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.zip / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

¹⁵⁴ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_8c04092b-f935-4b65-8794-295cdd53f380_20241205_174306.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_8c04092b-f935-4b65-8794-295cdd53f380_20241205_174306.zip / forensic_8c04092b-f935-4b65-8794-295cdd53f380_20241205_174306.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[5 oct. 2021 11:51:01] ~Alliance. Corp.: Así. Que todo lo tuyo va. Quedar. Como en familia
[5 oct. 2021 11:51:44] ~Alliance. Corp.: Me dijo que tu piensa vendí la Semana entrante ojalá para que nos reunamos
“[5 oct. 2021 11:54:37] Alan Neosecurity: Súper!!!
[5 oct. 2021 13:56:50] ~Alliance. Corp.: **Me privé excelente. Que estés. Muy bien de tal uno con Wilson mi señor**
[5 oct. 2021 13:56:59] ~Alliance. Corp.: **Parece**
[5 oct. 2021 13:57:37] ~Alliance. Corp.: Me dicen. Que todos están muy activos
[5 oct. 2021 14:01:31] Alan Neosecurity: **No entendí nada don Jorge**
[5 oct. 2021 14:05:45] ~Alliance. Corp.: Yo tampoco lo entiendo
[5 oct. 2021 14:05:59] Alan Neosecurity: Lo que escribiste
[5 oct. 2021 14:06:21] ~Alliance. Corp.: Por eso yo tampoco lo entiendo
[5 oct. 2021 14:06:45] Alan Neosecurity: **De tal uno con Wilson?**
[5 oct. 2021 14:06:54] Alan Neosecurity: No entendí
[5 oct. 2021 14:07:30] ~Alliance. Corp.: **Con Wilson y tú y yo. Ojalá una excelente. Armonio**
[5 oct. 2021 14:07:35] ~Alliance. Corp.: **Armonía**
[5 oct. 2021 14:08:31] ~Alliance. Corp.: Lo mínimo
[5 oct. 2021 14:10:59] ~Alliance. Corp.: **He sido tan respetuoso. Y. De verdad. Para mi es un honor. Ser parte de. Esta experiencia de vida. Con uds**
[5 oct. 2021 14:11:52] ~Alliance. Corp.: **Es como dicen. Vistilla. De honor**
[5 oct. 2021 14:12:02] ~Alliance. Corp.: **Cuestión**
[5 oct. 2021 14:13:37] Alan Neosecurity: 🧑🧑🧑
[5 oct. 2021 14:48:16] ~Alliance. Corp.: **Regresa esta noche Muy entusiasmado. Al. evidenciar el grado de amistad. Que nos une a ti y a. Mi. Ojalá sea para el buen futuro de todos”.**
(Destacado fuera del texto).

La conversación expuesta es llamativa por 4 razones. La primera, el hecho de que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) mantenía comunicación directa con **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**). Lo anterior daría cuenta que, en efecto, era **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** quien mantenía comunicación con otros representantes legales de sociedades arrendadoras de vehículos blindados por parte de **ALLIANCE**. La segunda, la referencia a la existencia de armonía entre **ALAN PERLMAN KATZ**, **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** y “Wilson” quien sería **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS** (gerente y representante legal de **GMW**). La tercera, el hecho de que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** reconociera el respeto que ha tenido y la referencia a una experiencia de vida, que sería la participación en los procesos de selección adelantados por la **UNP**. La cuarta, que un tercero (**FRANCISCO LASTRA**), evidenció “el grado de amistad” que según **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** lo unía a **ALAN PERLMAN KATZ**. Esta conversación, analizada en el contexto de los procesos adelantados por la **UNP** para la contratación de vehículos blindados entre 2015 y 2024, confirmaría el presunto acuerdo colusorio y la dinámica de repartición entre los investigados. Además, lo dicho en la conversación sería coherente con la existencia de los “bloques” en cabeza de **NEOSESECURITY**, **ALLIANCE** que habría operado bajo instrucciones de **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** y **GMW** entre los que se habrían repartido los grupos ofertados en los procesos de selección.

(iv) Conversación del 18 de febrero de 2022 entre **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) y **[REDACTED]** (gerente comercial **VECTOR**). En la conversación, **[REDACTED]** le compartió a **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** los documentos de la selección abreviada **No. PSA-UNP-046-2022** para analizar la posibilidad de participar en el proceso:

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Chat No. 15: Conversación entre JULIO CÉSAR SALAS TRIANA (gerente y representante legal de VECTOR) y [REDACTED] (gerente comercial VECTOR)¹⁵⁵

[18 feb. 2022 8:39:13] [REDACTED]: Buenos días
[18 feb. 2022 8:39:17] [REDACTED]: Julio
[18 feb. 2022 8:40:08] [REDACTED]: **Acabo de mirar un pliego de un blindado y la miramos**
[18 feb. 2022 8:55:57] [REDACTED]: **2.Anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones - Grupo 4 y 7 VF.pdf** (53e2eb3a-7f44-4248-8077-773077f8bdf4.pdf)
[18 feb. 2022 8:55:58] [REDACTED]: **4.Anexo Técnico Blindados (1).pdf** (e387f924-5b16-4b5a-8cc7-c957c42785ae.pdf)
[18 feb. 2022 8:59:21] [REDACTED]: **dividieron el grupo de Alan**
[18 feb. 2022 9:28:35] Julio C Salas T [REDACTED]: Cuantas uds quedaron?
[18 feb. 2022 9:31:33] [REDACTED]: 7213a9ad-7a23-40a3-b5f5-00d44c55ca30.jpg

GRUPO NÚMERO CUATRO																		
MES	MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO		
TOTAL VEHICULOS	183			186			189			192			195			198		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	181	2	0	184	2	0	187	2	0	190	2	0	193	2	0	196	2	0

[18 feb. 2022 9:32:58] [REDACTED]: 09a861ac-d442-4c12-afbb-2ee95cecb4dc.jpg

GRUPO NÚMERO SIETE																		
MES	MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO		
TOTAL VEHICULOS	120			122			124			126			128			130		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	108	12	0	110	12	0	112	12	0	114	12	0	116	12	0	118	12	0

[18 feb. 2022 9:34:34] [REDACTED]: **el pequeño debe ser el de moreno**". (Destacado fuera del texto).

La conversación daría cuenta del reconocimiento por parte de **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) y de [REDACTED] (gerente comercial **VECTOR**) de que algunos de los grupos ofertados en el proceso de selección le pertenecían a un agente de mercado. Lo anterior se puede concluir de la lectura de las expresiones "dividieron el grupo de Alan" y "el pequeño debe ser el de moreno (sic)". El hecho de que se refirieran de esa forma a 2 grupos solo puede entenderse bajo el supuesto de una dinámica de repartición entre los investigados, pues no tendría otro sentido referirse a que un grupo le pertenecía a **ALAN** y otro que le pertenecía a **MORENO**. En el contexto analizado sería claro que **ALAN** es **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **MORENO** es **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**).

(II) Presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas al precio techo señalado por la Entidad

¹⁵⁵ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_6b5766eb-d5fb-4072-9cc5-316d431efdc3_20241209_203739.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JULIO CÉSAR SALAS TRIANA y [REDACTED] / forensic_6b5766eb-d5fb-4072-9cc5-316d431efdc3_20241209_203739.zip / forensic_6b5766eb-d5fb-4072-9cc5-316d431efdc3_20241209_203739.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Uno de los comportamientos que darían cuenta de la materialización del acuerdo colusorio entre **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y **ARMATI** es el reflejado con los valores ofertados por los investigados en las ofertas económicas que presentaron con sus propuestas.

Antes de pasar a explicar el comportamiento evidenciado, es importante señalar 3 aspectos que se establecieron en los pliegos de condiciones de los distintos procesos de selección para contratar el arrendamiento de vehículos blindados entre 2015 y 2024: **(i)** Los proponentes debían ofertar valores unitarios mensuales. **(ii)** Se estableció que el o los contratos que se suscribieran con ocasión de los procesos de selección serían por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable. Al respecto, en los pliegos de condiciones indicó lo siguiente:

"El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrará por el valor del presupuesto oficial de cada grupo y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados, la unidad de acuerdo a los esquemas a su cargo determinará durante la ejecución del contrato, las características y modelos del vehículo requerido, en todo caso el valor unitario de cada vehículo corresponderá al valor establecido en la oferta del contratista"¹⁵⁶.

Así pues, el plazo de ejecución de los contratos se determinó hasta una fecha prestablecida o hasta el agotamiento de los recursos. Eso significa que al ser el valor ofertado el valor unitario de los servicios, un menor ofrecimiento representaría para la Entidad un mayor número de servicios.

(iii) Para la calificación de las ofertas económicas, en los procesos de 2015 a 2022, la Entidad determinó que el mayor puntaje lo otorgaría a la oferta de menor valor. No obstante, esta forma de calificar las ofertas económicas cambió a partir de la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**. En el proceso de selección mencionado y en los 4 que le siguieron, el método de evaluación de las ofertas que se estableció fue el de media aritmética, media geométrica, media aritmética alta o menor valor, según la tasa representativa del mercado del día siguiente a la fecha de cierre.

Precisado lo anterior, se pasa a explicar el comportamiento evidenciado en las ofertas económicas que daría cuenta del presunto acuerdo colusorio entre **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y **ARMATI**.

A partir de la información disponible de los 18 procesos de selección en los que se presentaron ofertas económicas¹⁵⁷, la Delegatura pudo ver que, de 93 grupos en total, únicamente en 12 existió competencia, mientras que en los restantes 81 los participantes entraron siendo los únicos proponentes. Lo anterior toma relevancia al analizar el actuar de los investigados en los referidos procesos de selección, como se detalla a continuación.

En primer lugar, es necesario mencionar que en múltiples procesos la **UNP** estableció un valor techo unitario diferenciado por modelo de vehículo. Así, vehículos de modelos más recientes contaban con precios techo unitarios más altos. A lo largo de los 18 procesos de selección en los cuales hubo ofertas

¹⁵⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "PCD_PROCESO_15-11-3615829_211001041_14298819-1.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/1 PSA-UNP-02-15/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

¹⁵⁷ En 3 procesos de selección no se presentaron propuestas. Estos procesos fueron la selección abreviada No. **PSA-UNP-46-2020**, la selección abreviada No. **PSA-UNP-56-2020**, y la selección abreviada No. **PSA-UNP-032-2024**. En este aparte la Delegatura se refiere a los 18 procesos en los cuales se presentaron ofertas económicas. Es decir, en el análisis no se incluyeron los 3 procesos de selección referidos por no tener ofertas económicas para analizar. Por lo mismo, para el análisis solo se tuvieron en cuenta los grupos donde se presentaron ofertas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

económicas los proponentes realizaron ofertas por un total de 2057 modelos de vehículos. De estos, 478 modelos fueron ofertados en grupos donde existió pluralidad de oferentes, de los cuales 234 se hicieron por el precio techo establecido por la **UNP** y 244 se hicieron por un valor menor. Es decir, el 49% de estos 478 modelos fueron ofertados a precio techo, mientras que el 51% se hizo con descuento. Por otro lado, 1579 modelos de vehículos se ofertaron en grupos donde no había competencia, de los cuales 1352 modelos se ofertaron a precio techo mientras que 227 se realizaron con descuento. En otras palabras, un 86% de los 1579 modelos de vehículos fueron ofertados a precio techo y solo un 14% se ofertaron con descuento. Esto es relevante, toda vez que en situaciones de competencia se pudo evidenciar una menor propensión de los oferentes a realizar propuestas por valores iguales a los precios techo, mientras que en los casos en los que no se presentó competencia la abrumadora mayoría de las ofertas se realizaron al precio máximo establecido por la **UNP**.

Además, resulta llamativo que ofrecer el precio techo guarde relación con el hecho de enfrentar o no competencia, pues al momento de la presentación de las ofertas los proponentes no tienen información con respecto a la pluralidad de oferentes en los grupos, pues esta información se conoce posteriormente.

Aunado a lo anterior, al hacer una revisión de lo ocurrido con los porcentajes de descuento¹⁵⁸ en los procesos mencionados previamente, se puede evidenciar que el porcentaje de descuento promedio en aquellos grupos en los que existió competencia es superior al de aquellos en los cuales no hubo pluralidad de oferentes. La siguiente tabla da muestra de esto.

Tabla No. 5: Promedio de descuento en los escenarios de competencia y no competencia

PROCESO DE SELECCIÓN	PROMEDIO DE DESCUENTO SIN COMPETENCIA	PROMEDIO DE DESCUENTO CON COMPETENCIA
PSA-UNP-02-15	6,1450%	1,0569%
PSA-UNP-042-2017	1,1073%	
PSA-UNP-70-2018	1,4907%	4,0544%
PSA-UNP-90-2018	0,4280%	
PSA-UNP-64-2020	0%	
PSA-UNP-88-2020	0%	
PSA-UNP-009-2021	0%	
PSA-UNP-037-2021	0,000006%	
PSA-UNP-092-2021	0%	
PSA-UNP-116-2021	0,000002%	0%
PSA-UNP-005-2022		0%
PSA-UNP-046-2022	0%	15%
PSA-UNP-055-2022	2,9200%	0,86348%
PSA-UNP-072-2022	0,2384%	
PSA-UNP-102-2022	1,2232%	
PSA-UNP-26-2023	0,022346%	
PSA-UNP-119-2023	0%	1,0500%
PSA-UNP-050-2024	0,035138%	
PROMEDIO TOTAL	0,8006%	3,1464%

Fuente: elaboración propia a partir de información disponible en el expediente.

Como puede verse en la tabla anterior, el promedio total del promedio de descuento de los grupos donde hubo pluralidad de oferentes (3,1464%) es aproximadamente 4 veces el promedio total del descuento promedio (0,8006%) de los grupos donde no hubo competencia.

¹⁵⁸ Este porcentaje hace referencia a la diferencia porcentual entre el valor de la oferta y el precio techo establecido por la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

La situación anotada reforzaría la hipótesis de coordinación entre los agentes de mercado investigados. Esto sería así, pues el hecho de presentar ofertas económicas con precios idénticos o muy cercanos a los precios techo señalados por la Entidad indicaría que los proponentes habrían tenido certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo con ofertas competitivas. Especialmente, si se tiene en cuenta que en la mayoría de los procesos de selección el mayor puntaje se decidiría por el menor valor de la oferta económica.

En resumen, la información de las ofertas económicas apuntaría a que la pluralidad de oferentes fomentaría mayores porcentajes de descuento por parte de los proponentes, a la vez que reduciría la cantidad de ofertas a precio techo que se realizan en los procesos. En ese sentido, el presunto actuar de los investigados habría reducido las presiones competitivas que serían deseables en procesos de contratación estatal y, como consecuencia, se habría reducido el ahorro monetario que la **UNP** podría alcanzar en procesos competitivos, así como también habría reducido la cantidad de servicios adquiridos por los montos presupuestales destinados para estos procesos.

(III) Coordinación en la presentación de observaciones y/o coordinación para no presentar propuestas

Otro de los comportamientos que permitirían evidenciar la presunta colusión entre **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y **ARMATI**, es el reflejado en las observaciones que estos agentes presentaron en algunos procesos de selección. En efecto, en algunos procesos, los investigados habrían presentado observaciones en idéntico sentido buscando presionar a la **UNP** para que modificara algunas condiciones de los procesos de selección con los que no estaban de acuerdo o que no les favorecían.

Hubo otros procesos de selección en los que la **UNP** no recibió propuestas por lo que fueron declarados desiertos. Ese fue el caso de la selección abreviada No. **PSA-UNP-46-2020**, la selección abreviada No. **PSA-UNP-56-2020**, y la selección abreviada No. **PSA-UNP-032-2024**. Algo similar sucedió con algunos grupos dentro de los otros procesos de selección. Así, hubo procesos de selección en los que la **UNP** no recibió propuestas para todos los grupos que ofertó con un proceso. Se trató de procesos de selección en los que adjudicó algunos grupos y otros fueron declarados desiertos por no haber recibido propuestas. Para la Delegatura, el hecho de no haber presentado propuestas para participar en todos o en algunos de los grupos ofertados en los distintos procesos de selección, también habría obedecido a la presunta dinámica anticompetitiva.

Lo anterior habría sido así, por ejemplo, en los procesos No. **PSA-UNP-46-2020** y No. **PSA-UNP-56-2020**. En estos procesos de selección las empresas investigadas, concretamente **NEOSECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**), presentaron observaciones con el fin de solicitar ajustes en los precios techo establecidos en los procesos de selección. No obstante, ambos procesos resultaron desiertos, lo que obligó a la **UNP** a declarar desiertos los procesos de selección. Por lo tanto, la Entidad tuvo que declarar urgencia manifiesta y celebrar un contrato con el mismo contratista que ya estaba ejecutando los respectivos grupos.

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas por **NEOSECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) en los procesos referidos:

Tabla No. 6: Observaciones presentadas por NEOSECURITY y el CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021 (conformado por BLINSECURITY y GMW)

OBSERVACIONES PRESENTADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

AGENTE QUE PRESENTÓ LA OBSERVACIÓN	PSA-UNP-46-2020¹⁵⁹	PSA-UNP-56-2020¹⁶⁰
NEOSESECURITY	<p>OBSERVACIÓN 1: "(...) 1. Análisis del Sector: 1.1. Si bien, la entidad realizó algunos sutiles ajustes al valor de los precios techo de los vehículos, anotó con referencia a su actuar: "En consecuencia, se procedió a promediar los valores pagados a la fecha en la actualidad, lo cual generó un valor resultante de un valor de 6.534.241 para los modelos 2015. Partiendo del referente para el modelo 2015, se inicia una progresión porcentual del 5% para los modelos y niveles de blindajes restantes de forma secuencial y la inclusión de precio para el modelo 2019..." En necesario pronunciarse manifestando que insiste la entidad en desconocer los parámetros y lineamientos que al respecto ha impartido Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación en Colombia, pues tal y como se señalaba en anterior oportunidad, la regla al respecto es que: "El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos". Al respecto la entidad promedia valores históricos con valores actuales, y nuevamente olvida incluir en su análisis los valores reales cotizados por las compañías del sector, razón por la cual la fundamentación de los mismos carece de todo soporte legal. Debe recordarse que la actual situación que atraviesa el país ha generado que la tasa llegada a alto niveles históricos, razón por la cual obviamente ha influido en los costos de adquisición de los vehículos, así como de las materias primas requeridas para efectuar los blindajes. En los términos anotados, se solicita a la entidad nuevamente se ajusten los valores techo a la realidad del mercado (incluyendo modelos 2020 y 2021) y realizar su análisis en obediencia al contexto actual del país y a los precisos señalamientos que sobre la materia ha efectuado Colombia Compra Eficiente y <u>a que este tema es el común denominador de las empresas que estamos considerando participar en el proceso, pues basta con dar una mirada a la gran cantidad de observaciones presentadas para evidenciar que la queja es generalizada;</u> razón de más para que la entidad deba replantear su posición. <u>1.2.Como consecuencia de lo anterior, igualmente se solicita se ajuste el presupuesto oficial destinado a la contratación (...)"</u>.</p>	<p>No presentó observación al pliego de condiciones definitivo.</p>
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 - 2021	<p>OBSERVACIÓN 1: "(...) Debería ser muy diciente para la entidad el que todos los observantes se hayan referido a las deficiencias del estudio de mercado y a los inconsistentes precios techo establecidos. (...) Y advertíamos: Como los valores techo establecidos en el estudio de mercado no corresponden, reiteramos, a la realidad de este en contravía del principio de planeación como ya se lo ha advertido la Contraloría General de la República a la Entidad¹, esto va conllevar a la declaratoria desierta de este proceso de selección, con las implicaciones que esto generaría en el programa de protección a cargo de esta Entidad. <u>Esta advertencia desafortunadamente sigue vigente hoy en día: si los precios no se corrigen basándose en los precios cotizados, no es posible</u></p>	<p>OBSERVACIÓN 1: (...) <u>SOLICITAMOS por lo tanto se sirvan modificar los precios TECHO y en aceptar los modelos 2013 y 2014. Caso contrario es muy probable que este proceso se vaya desierto. (...)"</u>.</p>

¹⁵⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Respuestas observaciones al pliego de condiciones definitivo PSA-UNP-46-2020". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/5 PSA-UNP-46-2020/2 Observaciones y Mensajes/CO1.MSG.1717248.

¹⁶⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Respuestas observaciones al pliego de condiciones definitivo - PSA-UNP-56-2020". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/6 PSA-UNP-56-2020/2 Observaciones y Mensajes/CO1.MSG.1847152.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

presentar oferta y este proceso deberá ser declarado desierto. (...)”.

La **UNP** no aceptó las observaciones. En efecto, tal como lo advirtió el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 – 2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) en los procesos **PSA-UNP-46-2020** y **PSA-UNP-56-2020** no se presentaron propuestas y fueron declarados desiertos. En el contexto analizado, es razonable concluir que **NEOSECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) se habrían coordinado para no presentar propuesta en los procesos mencionados.

Para la selección abreviada No. **PSA-UNP-064-2020** la **UNP** realizó ajustes a los precios techo. Es decir, la presión ejercida por las sociedades fue efectiva en tanto obligó a la Entidad a modificar precio techo y antes de eso se habrían beneficiado por cuanto habrían seguido prestando el servicio de arrendamiento de vehículos blindados a la **UNP** mediante contratos celebrados por contratación directa¹⁶¹.

El comportamiento descrito es reprochable en la medida en que los procesos de selección adelantados por las entidades del Estado no tendrían que estar sujetos a los intereses de los contratistas. Las entidades configuran procesos bajo criterios de selección objetiva para asegurarse la mejor oferta posible y la mejor forma de satisfacer necesidades para el desarrollo de las funciones y fines del Estado.

Estos comportamientos no solo evidencian la coordinación entre **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y **ARMATI** sino que indican la ejecución de un presunto acuerdo que se mantuvo en el tiempo, con el objetivo de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024 y así maximizar los beneficios derivados de mantenerse en el acuerdo colusorio. Tales comportamientos habrían transgredido lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

A continuación, se presentarán las pruebas, proceso a proceso, que darían cuenta de la presunta coordinación entre **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y **ARMATI**. Como se explicará, los agentes del mercado habrían establecido una dinámica anticompetitiva que ejecutaron de manera continuada y que se habría materializado en, al menos, 21 procesos de selección.

11.2.2. Procesos de selección adelantados por la UNP donde se habría materializado la conducta restrictiva de la competencia

A continuación, se procederá a analizar el comportamiento específico de los investigados en los procesos de selección adelantados por la **UNP** que son objeto de la presente investigación. Este análisis permitirá demostrar el acuerdo colusorio que los investigados habrían logrado materializar durante su participación en dichos procesos.

11.2.2.1. Selección Abreviada No. PSA-UNP-02-15

¹⁶¹ SECOP “Proceso Número: CD-UNP-54-2020”. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1315336>. Producto de haber declarado desierta la selección abreviada No. **PSA-UNP-46-2020**, la **UNP** adelantó el proceso de contratación directa No. **CD-UNP-54-2020** que tuvo por objeto “contratar el arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad”, mediante el cual contrató a **NEOSECURITY**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

La selección abreviada No. **PSA-UNP-02-15**¹⁶² tuvo por objeto contratar el "arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad"¹⁶³. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 212.164.392.080 COP. Este proceso de selección se dividió en 6 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 7: Presupuesto por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-02-15

GRUPO	PRESUPUESTO OFICIAL en COP
1	100.077.376.000
2	18.568.632.182
3	18.568.632.182
4	16.880.574.711
5	23.295.193.101
6	34.773.983.904
TOTAL	212.164.392.080

Fuente: Expediente¹⁶⁴.

Tabla No. 8: Características grupos selección abreviada No. PSA-UNP-02-2015

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	BLINDAJE	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	2011 en adelante	IIIA y III NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Bogotá	600	IIIA	Hasta 595
					III	Hasta 5
2	2012 en adelante	IIIA y III NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre y San Andrés <u>Ciudad principal: Barranquilla</u>	110	IIIA	Hasta 109
					III	Hasta 1
3	2012 en adelante	IIIA y III NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío <u>Ciudad principal: Medellín</u>	110	IIIA	Hasta 109
					III	Hasta 1
4	2012 en adelante	IIIA y III NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Santander, Norte de Santander y Arauca <u>Ciudad principal: Cúcuta</u>	100	IIIA	Hasta 98
					III	Hasta 2
5	2012 en adelante	IIIA y III NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima y Huila <u>Ciudad principal: Neiva</u>	138	IIIA	Hasta 136
					III	Hasta 2
6	2012 en adelante	IIIA y III NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta. <u>Ciudad principal: Bogotá</u>	206	IIIA	Hasta 204
					III	Hasta 2

Fuente: expediente. Anexo técnico y Adenda No. 1 selección abreviada No. PSA-UNP-02-2015¹⁶⁵.

¹⁶² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/1 PSA-UNP-02-15.

¹⁶³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "PCD_PROCESO_15-11-3615829_211001041_14298819-1.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/1 PSA-UNP-02-15/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

¹⁶⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "PCD_PROCESO_15-11-3615829_211001041_14298819-1.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/1 PSA-UNP-02-15/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

¹⁶⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "DA_PROCESO_15-11-3615829_211001041_13932531.pdf" y "ADE_PROCESO_15-11-3615829_211001041_14434823.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/1 PSA-UNP-02-15/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

El 16 de abril de 2015 se expidió la Resolución No. 213 de 2015, por medio de la cual se dio apertura al proceso. El 4 de mayo de 2015 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas y se recibieron 5 propuestas. De acuerdo con el pliego de condiciones del proceso, el proponente podía presentar oferta "máximo hasta en dos (2) grupos", la entidad le podría "adjudicar el contrato de los dos (2) grupos, siempre y cuando, la oferta se encuentre en el primer orden de elegibilidad en los dos (2) grupos".

El 15 de mayo de 2015 la **UNP** emitió la Resolución No. 269 de 2015, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma:

Tabla No. 9: Adjudicatarios selección abreviada No. PSA-UNP-02-15

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)
2	UNIÓN TEMPORAL FOCS & NEO BLINDADOS (conformado por OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA. FOCS RENTAL - FOCS RENTAL CAR , en adelante " FOCS RENTAL CAR " -80%, y NEOSECURITY - 20%)
3	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYORENTACAR (conformada por VEBLINCO - 50% y TOYORENTACAR - 50%)
4	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO TOYORENTACAR (conformada por VEBLINCO - 50% y TOYORENTACAR - 50%)
5	UNIÓN TEMPORAL NAVES 2015 (conformada por ALLIANCE - 68%, VECTOR - 16% y NACIONAL - 16%)
6	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)

Fuente: expediente.

En este proceso de selección **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL RENT** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto dan cuenta los siguientes elementos: **(I)** se abstuvieron de presentar propuesta en grupos distintos a los grupos que presuntamente se habrían repartido y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los precios techo señalados por la Entidad, tal y como pasa a exponerse

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL RENT** se habrían presentado en el proceso de tal manera que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta forma, se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de uno o varios grupos sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada empresa presentó su propuesta para participar. De la revisión de los documentos del proceso, la Delegatura evidenció que solo en 2 de los 6 grupos ofertados hubo pluralidad de oferentes. En los otros 4 solo se presentó un único oferente. En la siguiente tabla se relacionan los 5 agentes que presentaron sus propuestas para participar en este proceso de selección:

Tabla No. 10: Propuestas presentadas en la selección abreviada No. PSA-UNP-02-15

No.	Nombre o Razón Social	Grupo o Grupos al cual presentó propuesta
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	GRUPO 1 GRUPO 6
2	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR (conformada por VEBLINCO y TOYORENTACAR)	<u>GRUPO 3</u> <u>GRUPO 4</u>
3	UNIÓN TEMPORAL NAVES (conformada por ALLIANCE , VECTOR y NACIONAL)	<u>GRUPO 3</u> GRUPO 5
4	UNIÓN TEMPORAL FOCS & NEO BLINDADOS (conformado por FOCS RENTAL CAR y NEOSECURITY)	GRUPO 2 <u>GRUPO 4</u>

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

5	UNIÓN TEMPORAL EQUIRENT BLINDADOS LTDA. Y BLINDEX S.A. (conformada por EQUIRENT BLINDADOS LTDA. y BLINDEX S.A.)	GRUPO 4
---	--	----------------

Fuente: elaborado por la Delegatura con información del expediente.

La tabla anterior permite evidenciar 2 circunstancias. La primera, es que tal como se indicó, en solo 2 de los 6 grupos ofertados hubo pluralidad de oferentes (los grupos 3 y 4). Así, en los demás grupos ofertados, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) no coincidió con ningún agente en los 2 grupos en los que se presentó, esto es, en los grupos 1 y 6. Además, la **UNIÓN TEMPORAL FOCS & NEO BLINDADOS** (conformada por **FOCS RENTAL CAR** y **NEOSESECURITY**) y la **UNIÓN TEMPORAL NAVES** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) tampoco coincidieron con ningún otro agente en los grupos 2 y 5, respectivamente. La segunda circunstancia consiste en que las 3 estructuras plurales en mención no coincidieron en ningún grupo entre ellas.

Esta última circunstancia indicaría que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL RENT** habrían coordinado su participación en este proceso, con el fin de repartirse los 6 grupos ofertados sin someterse a presiones competitivas entre ellos. La conclusión anotada se fundamenta en que los investigados mencionados no coincidieron entre ellos en ningún grupo y la pluralidad de oferentes en los grupos 3 y 4 se dio por la participación de proponentes que serían terceros ajenos al presunto acuerdo colusorio. Así, el comportamiento desplegado por la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) y por la **UNIÓN TEMPORAL EQUIRENT BLINDADOS LTDA. Y BLINDEX S.A.** (conformada por **EQUIRENT BLINDADOS LTDA. y BLINDEX S.A.**) daría cuenta de que en la selección abreviada No. **PSA-UNP-02-15** estos 2 proponentes no hicieron parte del presunto acuerdo colusorio.

En el caso particular de la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**), presentó oferta en los grupos 3 y 4 por lo que compitió con la **UNIÓN TEMPORAL NAVES** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) y la **UNIÓN TEMPORAL FOCS & NEO BLINDADOS** (conformado por **FOCS RENTAL CAR** y **NEOSESECURITY**), lo cual indicaría que no se habría coordinado con **NEOSESECURITY**, **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL RENT**. Igualmente, su oferta económica daría cuenta del ánimo competitivo de este proponente, como se explicará más adelante.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), la **UNIÓN TEMPORAL FOCS & NEO BLINDADOS** (conformado por **FOCS RENTAL CAR** y **NEOSESECURITY**) y la **UNIÓN TEMPORAL NAVES** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**).

En este punto es importante precisar que de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-02-15**, los oferentes debían ofertar precios unitarios mensuales. Además, para la calificación de las ofertas económicas la Entidad otorgaría un máximo de 650 puntos a la oferta de menor valor total por grupo¹⁶⁶.

La Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por los consorcios y uniones temporales que participaron en el proceso. De dicho análisis, evidenció que el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), la **UNIÓN TEMPORAL FOCS & NEO BLINDADOS** (conformado por **FOCS RENTAL CAR** y **NEOSESECURITY**) y la **UNIÓN**

¹⁶⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "PCD_PROCESO_15-11-3615829_211001041_14298819-1.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/1 PSA-UNP-02-15/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

TEMPORAL NAVES (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) ofrecieron valores económicos mensuales idénticos o muy cercanos a los valores techo establecidos por la Entidad. Esta situación confirmaría la hipótesis de coordinación expuesta entre estos agentes.

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con precios idénticos o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo con un valor económico mensual menor. Especialmente, si se tiene en cuenta que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica. Lo anterior se puede evidenciar en las siguientes tablas en las cuales se muestran los valores unitarios mensuales presentados en los grupos 1, 2, 5 y 6 y la comparación respecto de los precios techo establecidos por la **UNP**:

Tabla No. 11: Valores unitarios mensuales ofertados en los grupos 1, 2, 5 y 6 de la selección abreviada NO. PSA-UNP-02-15¹⁶⁷ (sumas de dinero expresadas en COP)

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 1						
Vehículos Generales	Nivel IIIA			Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2015	7.239.000,00	7.239.270,00	0,0037%	N/A	10.988.488,00	-
2014	6.978.000,00	6.978.850,00	0,0122%	N/A	10.872.488,00	-
2013	6.630.000,00	6.631.333,00	0,0201%	10.200.000,00	10.208.000,00	0,0784%
2012	N/A	6.264.000,00	-	N/A	9.628.000,00	-
2011	5.818.000,00	5.818.521,00	0,0090%	N/A	8.280.400,00	-

UNIÓN TEMPORAL FOCS & NEO BLINDADOS (conformado por FOCS RENTAL CAR y NEOSECURITY) - Grupo 2						
Vehículos Generales	Nivel IIIA			Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2015	7.239.000,00	7.239.270,00	0,0037%	N/A	10.988.488,00	-
2014	6.978.000,00	6.978.850,00	0,0122%	N/A	10.872.488,00	-
2013	6.631.000,00	6.631.333,00	0,0050%	10.208.000,00	10.208.000,00	0,0000%
2012	6.264.000,00	6.264.000,00	0,0000%	N/A	9.628.000,00	-
2011	N/A	5.818.521,00	-	N/A	8.280.400,00	-

UNIÓN TEMPORAL NAVES (conformada por ALLIANCE, VECTOR y NACIONAL) - Grupo 5						
Vehículos Generales	Nivel IIIA			Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2015	7.239.270,00	7.239.270,00	0,0000%	N/A	10.988.488,00	-
2014	6.978.850,00	6.978.850,00	0,0000%	N/A	10.872.488,00	-
2013	6.631.333,00	6.631.333,00	0,0000%	9.443.440,00	10.208.000,00	7,4898%
2012	5.762.880,00	6.264.000,00	8,0000%	N/A	9.628.000,00	-
2011	N/A	5.818.521,00	-	N/A	8.280.400,00	-

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 6						
Vehículos	Nivel IIIA			Nivel III		

¹⁶⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "DA_PROCESO_15-11-3615829_211001041_29926556.pdf", "DA_PROCESO_15-11-3615829_211001041_29926556.pdf" y "DA_PROCESO_15-11-3615829_211001041_29925036.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/1 PSA-UNP-02-15/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Generales						
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2015	N/A	7.239.270,00	-	N/A	10.988.488,00	-
2014	N/A	6.978.850,00	-	N/A	10.872.488,00	-
2013	6.630.000,00	6.631.333,00	0,0201%	10.200.000,00	10.208.000,00	0,0784%
2012	6.200.000,00	6.264.000,00	1,0217%	N/A	9.628.000,00	-
2015	N/A	7.239.270,00	-	N/A	10.988.488,00	-

La información presentada daría cuenta de que la mayoría de los valores mensuales ofertados por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) en el grupo 1 y 6 tuvieron una diferencia porcentual mínima (cerca a 0) respecto de los precios techo establecidos por la **UNP**. La misma situación se presentó con los valores ofertados por la **UNIÓN TEMPORAL FOCS & NEO BLINDADOS** (conformado por **FOCS RENTAL CAR** y **NEOSESECURITY**) en el grupo 2 y con aquellos ofertados por la **UNIÓN TEMPORAL NAVES** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) en el grupo 5. Esta situación no sería coherente con un escenario de verdadera competencia, especialmente cuando el máximo puntaje se otorgaría a la oferta de menor valor.

Aunado a lo anterior, cabe destacar la diferencia porcentual de los valores ofertados por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y por la **UNIÓN TEMPORAL FOCS & NEO BLINDADOS** (conformado por **FOCS RENTAL CAR** y **NEOSESECURITY**) para los vehículos con nivel de blindaje IIIA modelos 2015 y 2014, toda vez que presentaron exactamente la misma diferencia (0,0037% y 0,0122%). Es particularmente llamativo que el valor ofertado fuera el mismo, pese a que se trata de 2 agentes aparentemente independientes, que se presentaron en grupos distintos correspondientes a zonas de Colombia distintas.

Por otro lado, la Delegatura evidenció que algunos valores unitarios ofertados sí habrían tenido un porcentaje de descuento mayor a 1%. Ese fue el caso de los valores ofertados por la **UNIÓN TEMPORAL NAVES** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) en los grupos 3 y 5 para los vehículos modelo 2012 blindaje IIIA (la diferencia porcentual respecto de precio techo fue de 8%) y para los vehículos modelo 2013 de blindaje III (la diferencia porcentual respecto del precio techo fue de 7,4898%). La situación anterior se habría presentado porque para dichos grupos existía la posibilidad de que un tercero ajeno al presunto acuerdo colusorio pudiera presentar oferta en ese grupo. Lo cual implicaba presentar una oferta económica con valores unitarios mensuales competitivos. Esto pudo ser así por la cantidad de vehículos requeridos para ciertos grupos.

Concretamente los grupos 2, 3, 4 y 5 en los que se requirieron entre 100 y 138 vehículos, que era menor a la cantidad requerida para los grupos 1 y 6 (600 y 206 vehículos, respectivamente). En efecto, en el grupo 3 concurren la **UNIÓN TEMPORAL NAVES** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) y la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**). Como se ve en las siguientes tablas, las ofertas presentadas por los proponentes mencionados tuvieron un porcentaje de descuento respecto del precio techo establecido por la **UNP**:

Tabla No. 12: Valores unitarios mensuales ofertados en el grupo 3 de la selección abreviada NO. PSA-UNP-02-15¹⁶⁸ (sumas de dinero expresadas en COP)

UNIÓN TEMPORAL NAVES (conformada por ALLIANCE, VECTOR y NACIONAL) - Grupo 3		
Vehículos Generales	Nivel IIIA	Nivel III

¹⁶⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "DA_PROCESO_15-11-3615829_211001041_29926771.pdf" y "DA_PROCESO_15-11-3615829_211001041_29926556.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/1 PSA-UNP-02-15/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2015	7.239.270,00	7.239.270,00	0,0000%	N/A	10.988.488,00	-
2014	6.978.850,00	6.978.850,00	0,0000%	N/A	10.872.488,00	-
2013	6.631.333,00	6.631.333,00	0,0000%	9.443.440,00	10.208.000,00	7,4898%
2012	5.762.880,00	6.264.000,00	8,0000%	N/A	9.628.000,00	-
2011	N/A	5.818.521,00	-	N/A	8.280.400,00	-

UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO TOYORENTACAR (conformada por VEBLINCO y) - Grupo 3						
Vehículos Generales	Nivel IIIA			Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2015	7.239.270,00	7.239.270,00	0,00	10.988.488,00	10.988.488,00	0,00
2014	6.978.850,00	6.978.850,00	0,00	10.872.488,00	10.872.488,00	0,00
2013	6.631.333,00	6.631.333,00	0,00	10.208.000,00	10.208.000,00	0,00
2012	7.010.558,26	6.264.000,00	746.558,26	10.484.511,60	9.628.000,00	856.511,60
2011	6.661.445,60	5.818.521,00	842.924,60	10.059.169,05	8.280.400,00	1.778.769,05

Como se puede observar, los 2 proponentes ofertaron valores unitarios mensuales menores en al menos un modelo de vehículo. En el valor agregado, la oferta de la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) tuvo un descuento de 10,59% respecto del valor del presupuesto del grupo 3 mientras que el valor total mensual ofertado por la **UNIÓN TEMPORAL NAVES** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) tuvo un descuento de 5,37%¹⁶⁹. Por lo tanto, fue la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) quien resultó adjudicataria de ese grupo. Esto confirmaría que **VEBLINCO** presentó una oferta económica competitiva y que para este proceso de selección todavía no era parte del presunto acuerdo colusorio. Su inclusión se habría dado a partir de la selección abreviada No. **PSA-UNP-042-2017**.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativo, que **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL RENT** actuaron de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-02-15**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminado de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.2. Selección Abreviada No. PSA-UNP-042-2017

La selección abreviada No. **PSA-UNP-042-2017**¹⁷⁰ tuvo por objeto contratar el "arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad". Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 115.928.760.694 COP. Este proceso de selección se dividió en 6 grupos con las siguientes características:

¹⁶⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "DA_PROCESO_15-11-3615829_211001041_29926771.pdf" y "DA_PROCESO_15-11-3615829_211001041_29926556.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/1 PSA-UNP-02-15/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

¹⁷⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/2 PSA-UNP-042-2017.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Tabla No. 13: Presupuesto por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-042-2017

GRUPO	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	53.731.045.389
2	19.319.188.453
3	8.360.265.727
4	7.777.599.263
5	6.908.380.232
6	19.832.281.630
TOTAL	115.928.760.694

Fuente: elaborado por la Delegatura con base en los documentos del proceso de selección.

Imagen No. 1: Características de los grupos de la selección abreviada No. PSA-UNP-042-2017

GRUPO No.	MODELO DE LOS VEHICULOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA PRIMARIA DE OPERACIÓN *	CANTIDAD	BLINDAJE	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	2012 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Bogotá	911	IIIA	893
					III	17
					IV	1
2	2012 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal: Barranquilla /	287	IIIA	284
			Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, San Andres.		III	2
					IV	1
3	2012 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal: Medellín /	151	IIIA	150
			Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Quindío.		III	1
4	2012 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal: Cúcuta /	137	IIIA	137
			Santander, Norte de Santander, Arauca.		III	0
5	2012 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal: Neiva /	121	IIIA	121
			Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima, Huila.		III	0
6	2012 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal: Bogotá /	316	IIIA	298
			Cundinamarca, Boyacá, Casanare,		III	17
			Guaviare, Guanía, Vichada, Vaupés, Meta.		IV	1

Fuente: Anexo técnico.

El 23 de noviembre de 2017 se expidió la Resolución No. 1272 de 2017, por medio de la cual se dio apertura al proceso. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 28 de noviembre de 2017. El 30 de noviembre de 2017 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas y se recibieron 5 propuestas. De acuerdo con el pliego de condiciones del proceso, el proponente podía presentar oferta "máximo hasta en dos (2) grupos", la entidad le podría "adjudicar el contrato de los dos (2) grupos, siempre y cuando, la oferta se encuentre en el primer orden de elegibilidad en los dos (2) grupos".

El 11 de diciembre de 2017 la **UNP** emitió la Resolución No. 1338 de 2017, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma:

Tabla No. 14: Adjudicatarios selección abreviada No. PSA-UNP-042-2017

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2017 2018 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)
2	NEOSECURITY
3	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR (conformada por VEBLINCO - 50% y TOYORENTACAR - 50%)
4	NEOSECURITY
5	UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42 (conformada por ALLIANCE - 73%, VECTOR - 15% y NACIONAL - 12%)
6	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2017 2018 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)

En este proceso de selección **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL RENT** habrían ejecutado el

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

presunto acuerdo colusorio. De esto dan cuenta los siguientes elementos: **(I)** se abstuvieron de presentar propuesta en zonas distintas a las zonas que presuntamente se habrían repartido y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, VECTOR y NACIONAL RENT** se habrían presentado en el proceso de tal manera que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta forma, se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de uno o varios grupos sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada agente presentó manifestación de interés y propuesta para participar. De la revisión de los documentos del proceso, la Delegatura evidenció que solo en 2 de los 6 grupos ofertados hubo pluralidad de oferentes. En los otros 4 solo se presentó un único oferente. De acuerdo con el acta de consolidación de oferentes y el acta de cierre del proceso¹⁷¹, 5 posibles proponentes manifestaron interés para participar en alguno de los 6 grupos ofertados en la selección abreviada No. **PSA-UNP-042-2017**. Al momento del cierre, los mismos 5 agentes presentaron sus propuestas para participar. En la siguiente tabla se presentan los grupos a los que cada agente presentó manifestación de interés y posteriormente presentó su propuesta.

Tabla No. 15: Manifestaciones de interés y ofertas presentadas en la selección abreviada No. PSA-UNP-042-2017

No.	Nombre o Razón Social	Representante Legal	Grupo o Grupos al cual presentó interés	Grupo o Grupos al cual presentó oferta
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2017 2018 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	LUIS WILSON GONZALEZ	GRUPO 1 GRUPO 6	GRUPO 1 GRUPO 6
2	NEOSECURITY	ALAN PERLMAN KATZ	GRUPO 2 GRUPO 4	GRUPO 2 GRUPO 4
3	UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42 (conformada por ALLIANCE, VECTOR y NACIONAL)	JUAN CARLOS SAENZ GUTIÉRREZ	GRUPO 5	GRUPO 5
4	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR (conformada por VEBLINCO y TOYORENTACAR)	ANGELA DIAZ INFANTE	GRUPO 3 GRUPO 4	GRUPO 3
5	FOCS RENTAL CAR	FREDY OSWALDO CACEREZ SALAZAR	GRUPO 4 GRUPO 5	GRUPO 4 GRUPO 5

Fuente: elaborado por la Delegatura con base en los documentos del proceso de selección.

La tabla anterior permite evidenciar 3 circunstancias. La primera es que, como se mencionó, solo en 2 de 6 grupos hubo pluralidad de oferentes (los grupos 4 y 5). Esto se evidenció desde las manifestaciones de interés.

Así, en los demás grupos, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2017 2018** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) no coincidió con ningún agente en los 2 grupos en los que se presentó, esto es, en los grupos 1 y 6. Lo mismo sucedió con **NEOSECURITY** en el grupo 2. Adicionalmente, en esta oportunidad,

¹⁷¹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "DA_PROCESO_17-18-7247438_211001041_36396962.pdf" y "DA_PROCESO_17-18-7247438_211001041_36526275.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/2 PSA-UNP-042-2017/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYOARENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYOARENTACAR**) no coincidió con ningún agente en el grupo 3.

La segunda circunstancia se refiere al comportamiento de la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYOARENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYOARENTACAR**), quien en este proceso habría empezado hacer parte del presunto acuerdo anticompetitivo. Su comportamiento daría cuenta del respeto por la repartición de los grupos.

En concreto, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYOARENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYOARENTACAR**) presentó manifestación de interés para los grupos 3 y 4. Sin embargo, presentó su propuesta solo para el grupo 3. La **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYOARENTACAR** habría respetado el acuerdo, toda vez que se habría abstenido de presentar propuesta y no competir con **NEOSECURITY** en el grupo 4.

La tercera circunstancia, igual que sucedió en la selección abreviada No. **PSA-UNP-02-15**, consiste en que las estructuras plurales a través de las cuales participaron **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL RENT** no coincidieron en ningún grupo entre ellas. En esta oportunidad, **VEBLINCO** también habría participado en la presunta repartición.

Ahora bien, en lo que respecta a la participación de **ALLIANCE** en este proceso, la Delegatura cuenta con una conversación que indicaría que la persona que habría gestionado y negociado la participación de ese agente, junto con **VECTOR** y **NACIONAL RENT** (a través de la **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42**) habría sido **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**). El 12 de diciembre de 2017, un día después de la adjudicación de la selección abreviada No. **PSA-UNP-042-2017**¹⁷², **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) se comunicó con **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** para felicitarlo por haber resultado adjudicatarios en “blindados”. La conversación se desarrolló en los siguientes términos:

Chat No. 16: Conversación entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (RL **VECTOR**)¹⁷³

[12 dic. 2017 8:24:31] Julio C Salas T [REDACTED]: **Buenos días dr, FELICITACIONES !!!! Ganamos en blindados, como siempre muy amable y muchas gracias por su apoyo , buen día para ud y su familia**
[12 dic. 2017 8:25:45] Jorge Moreno Usa Miami Guardianes: **Si señor. Dios me lo bandiga muchas gracias. Y saludos a todos por allá**
[12 dic. 2017 8:26:00] Jorge Moreno Usa Miami Guardianes: **Es ranquilozsnte la navidad con esto**
[12 dic. 2017 8:30:43] [12 dic. 2017 8:24:31] Julio C Salas T [REDACTED]: **Claro señor con mucho gusto y muchas gracias, así será si Dios quiere**
[12 dic. 2017 8:30:46] [12 dic. 2017 8:24:31] Julio C Salas T [REDACTED]: 🙏”.

(Destacado fuera del texto).

De acuerdo con los documentos del proceso, la **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) resultó adjudicataria del grupo 5. De manera que, la conversación anterior evidenciaría que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) habría mantenido contacto

¹⁷² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “ADA_PROCESO_17-18-7247438_211001041_36923561.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/2 PSA-UNP-042-2017/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

¹⁷³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo “forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf”. Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

con **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) para gestionar la participación de **ALLIANCE** y **VECTOR** en la selección abreviada No. **PSA-042-2017** a través de la misma estructura plural. Lo anterior daría cuenta del interés común que habrían perseguido **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** por cuanto festejaron de manera conjunta la adjudicación “en blindados”. Esto se explica en el contexto de que **ALLIANCE** actuaba bajo las instrucciones **JORGE ARTURO MORENO OJEDA**.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por **NEOSESECURITY**, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), la **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) y la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**).

En este punto es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-042-2017**, las ofertas económicas serían evaluadas de la siguiente forma:

Tabla No. 16: Criterios de calificación de las ofertas económicas en la selección abreviada No. PSA-UNP-042-2017¹⁷⁴

Criterios	Grupos 1, 2 y 6	Grupos 3, 4 y 5
Propuesta Vehículos Generales	Máximo 50 Puntos (el máximo a la oferta de menor valor)	Máximo 58 Puntos (el máximo a la oferta de menor valor)
Propuesta Vehículos Especiales	Máximo 8 Puntos (el máximo a la oferta de menor valor)	N/A
Propuesta diaria	Máximo 12 Puntos (el máximo a la oferta de menor valor)	Máximo 12 Puntos (el máximo a la oferta de menor valor)
Total Propuesta económica	Máximo 70 puntos	Máximo 70 puntos

De conformidad con lo expuesto, el máximo puntaje sería otorgado a la oferta de menor valor. La Delegatura revisó las ofertas económicas presentadas por **NEOSESECURITY**, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) y la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) y evidenció que los valores unitarios mensuales ofertados por **NEOSESECURITY** en los grupos 2 y 4, y los ofertados por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) en los grupos 1 y 6 fueron idénticos a los precios techo establecidos por la **UNP**.

También se evidenciaron 2 casos particulares en los que los valores ofertados tuvieron una diferencia respecto de los precios techo establecidos por la entidad contratante. Se trata de los valores mensuales unitarios ofertados por la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) en el grupo 3 y por la **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) en el grupo 5. La diferencia porcentual de los valores unitarios respecto de los precios techo en esos casos fue de 5% y 2%, respectivamente.

A manera de ejemplo, en las siguientes tablas se muestran los valores unitarios mensuales presentados en los grupos 1, 2, 3 y 5 con la comparación respecto de los precios techo establecidos por la **UNP**:

Tabla No. 17: Valores unitarios mensuales ofertados en los grupos 1, 2, 3 y 5 de la selección abreviada No. PSA-UNP-042-2017 (sumas de dinero expresadas en COP)

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2015 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 1		
Vehículos	Nivel IIIA	Nivel III

¹⁷⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “PCD_PROCESO_17-18-7247438_211001041_36192458.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/2 PSA-UNP-042-2017/2 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Generales						
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2017	9.430.000,00	9.430.000,00	0,000%	13.000.000,00	13.000.000,00	0,000%
2016	8.671.500,00	8.671.500,00	0,000%	-	-	-
2015	7.655.338,00	7.655.338,00	0,000%	-	-	-
2014	7.379.535,00	7.379.535,00	0,000%	-	-	-
2013	7.012.048,00	7.012.048,00	0,000%	-	-	-
2012	6.504.658,00	6.504.658,00	0,000%	-	-	-

NEOSECURITY - Grupo 2						
Vehículos Generales	Nivel IIIA			Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2017	9.430.000,00	9.430.000,00	0,000%	13.000.000,00	13.000.000,00	0,000%
2016	8.671.500,00	8.671.500,00	0,000%	-	-	-
2015	7.655.338,00	7.655.338,00	0,000%	-	-	-
2014	7.379.535,00	7.379.535,00	0,000%	-	-	-
2013	7.012.048,00	7.012.048,00	0,000%	-	-	-
2012	6.504.658,00	6.504.658,00	0,000%	-	-	-

UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO TOYORENTACAR - Grupo 3						
Vehículos Generales	Nivel IIIA			Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2017	8.958.500,00	9.430.000,00	5,00%	12.350.000,00	13.000.000,00	5,00%
2016	8.237.925,00	8.671.500,00	5,00%	11.039.309,70	11.620.326	5,00%
2015	7.272.571,10	7.655.338,00	5,00%	10.544.707,40	11.099.692	5,00%
2014	7.010.558,26	7.379.535,00	5,00%	10.484.511,60	11.036.328	5,00%
2013	6.661.445,60	7.012.048,00	5,00%	10.059.169,05	10.588.599	5,00%
2012	6.179.425,10	6.504.658,00	5,00%	9.041.625,00	9.517.500	5,00%

UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42 (conformada por ALLIANCE, VECTOR y NACIONAL) - Grupo 5						
Vehículos Generales	Nivel IIIA			Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2017	9.241.400,00	9.430.000,00	2,00%	-	-	-
2016	8.498.070,00	8.671.500,00	2,00%	-	-	-
2015	7.502.231,24	7.655.338,00	2,00%	-	-	-
2014	7.231.944,30	7.379.535,00	2,00%	-	-	-
2013	6.871.807,04	7.012.048,00	2,00%	-	-	-
2012	6.374.564,84	6.504.658,00	2,00%	-	-	-

Lo anterior respalda la hipótesis de una posible coordinación entre los agentes mencionados. Esto se debe a que presentar ofertas económicas con precios idénticos o muy cercanos a los precios techo establecidos por la entidad sugiere que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro participante ofrecería un valor económico mensual inferior. Este indicio resulta especialmente relevante, dado que en este proceso de selección el principal criterio de competencia era el menor valor de la oferta económica.

En relación con las diferencias porcentuales evidenciadas en los valores ofertados por la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) en el grupo 3 y por la **UNIÓN TEMPORAL SCUDO 42** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL**) en el grupo 5, la diferencia podría deberse a que para dichos grupos existía la posibilidad de que un tercero ajeno al presunto acuerdo colusorio pudiera presentar oferta. Lo cual implicaba presentar una oferta económica con valores mensuales competitivos. Esto pudo ser así por la cantidad de vehículos requeridos para ciertos grupos. Concretamente los grupos 3, 4 y 5 en los que se requirieron 151, 137 y 121 vehículos, que era menor a la cantidad requerida para los grupos 1, 2 y 6 (911, 237 y 316 vehículos, respectivamente).

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación, que **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL RENT** actuaron de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-042-2017**. Lo anterior con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos ofertados sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminado de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.3. Selección Abreviada No. PSA-UNP-70-2018

La selección abreviada No. **PSA-UNP-70-2018**¹⁷⁵ tuvo por objeto contratar el “arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de protección de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 345.454.748.844 COP¹⁷⁶. Este proceso de selección se dividió en 6 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 18: Presupuesto por grupo selección abreviada No. PSA-UNP-70-2018

GRUPO	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	143.528.144.748
2	65.963.075.028
3	26.160.715.980
4	28.494.878.040
5	16.515.389.988
6	64.792.545.060
TOTAL	345.454.748.844

Imagen No. 2: Características grupos selección abreviada No. PSA-UNP-70-2018¹⁷⁷

ESPACIO EN BLANCO

¹⁷⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/3 PSA-UNP-70-2018.

¹⁷⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Resolución de Apertura PSA-UNP-70-2018-Vehículos Blindados.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/3 PSA-UNP-70-2018/2 Documentación. Cabe señalar que el proceso de selección analizado se planeó para ser ejecutado con vigencias futuras durante 2018, 2019 y 2020.

¹⁷⁷ La ADENDA No. 1 estableció: “**PRIMERO:** Modificar el párrafo 7 del numeral 1.2 Alcance del Objeto, el cual quedará así: Acorde con el programa de protección se ha establecido un margen de modelo de vehículos **no inferior a 2013**, teniendo en cuenta el término de la garantía del blindaje, los cuales están asociados a las exigencias del grupo; así mismo en aras de evitar frecuentes interrupciones en la prestación del servicio de protección. No obstante, lo anterior los vehículos modelo 2013 deberán ser reemplazados en un período no superior al primer semestre de la vigencia 2018. (...)”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

GRUPO No.	MODELO DE LOS VEHICULOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA PRIMARIA DE OPERACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	BLINDAJE	CANTIDAD DE VEHICULOS
1	2014 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Bogotá	852	IIIA	822
					III	18
					IV	8
					ESPECIALES	4
2	2014 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal: Barranquilla	333	IIIA	323
					III	7
					IV	0
			Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, San Andres.		ESPECIALES	3
3	2014 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal: Medellín	171	IIIA	171
					III	0
			Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Quindío.		IV	0
4	2014 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal: Cúcuta	183	IIIA	173
					III	10
			Santander, Norte de Santander, Arauca.		IV	0
5	2014 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal: Neiva	111	IIIA	111
					III	0
			Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima, Huila.		IV	0
6	2014 en adelante	IIIA, III y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal: Bogotá	390	IIIA	369
					III	8
			Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guanía, Vichada, Vaupés, Meta.		IV	13

Fuente: Anexo técnico.

El 23 de octubre de 2018 se expidió la Resolución No. 1511 de 2018, por medio de la cual se dio apertura al proceso. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 26 de octubre de 2018 y el 30 de octubre de 2018 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas. Se recibieron propuestas de 4 proponentes. De acuerdo con el pliego de condiciones del proceso, los proponentes podían presentar oferta "máximo hasta en dos (2) grupos", la entidad le podría "adjudicar el contrato de los dos (2) grupos, siempre y cuando, la oferta se encuentre en el primer orden de elegibilidad en los dos (2) grupos".

El 14 de noviembre de 2018 la **UNP** emitió la Resolución No. 1614 de 2018, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma:

Tabla No. 19: Adjudicatarios de la selección abreviada No. PSA-UNP-70-2018

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	Declarado desierto mediante la Resolución No. 1562 de 2018.
2	NEOSECURITY
3	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO TOYORENTACAR (conformada por VEBLINCO - 60% y TOYORENTACAR - 40%)
4	NEOSECURITY
5	ALLIANCE
6	Declarado desierto mediante la Resolución No. 1614 de 2018.

En este proceso de selección **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían ejecutado actos indicativos del presunto acuerdo colusorio. De esto dan cuenta los siguientes elementos: **(I)** se abstuvieron de presentar propuesta en grupos distintos a los grupos que presuntamente se habrían repartido y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL RENT** se habrían presentado en el proceso de tal manera que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta forma, se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de uno o varios grupos sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada empresa presentó su propuesta para participar. De la revisión de los documentos del proceso, la

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Delegatura evidenció que solo en 1 de los 6 grupos ofertados hubo pluralidad de oferentes. El grupo 1 se declaró desierto porque no se presentaron propuestas y en los otros 4 grupos se presentó un único oferente. En la siguiente tabla se relacionan los 4 agentes que presentaron sus propuestas para participar en este proceso de selección:

Tabla No. 20: Manifestaciones de interés y ofertas presentadas en la selección abreviada No. PSA-UNP-070-2018¹⁷⁸

No.	Nombre o Razón Social	Representante Legal	Grupo o Grupos al cual presentó interés	Grupo o Grupos al cual presentó oferta
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	LUIS WILSON GONZALEZ	GRUPO 2 GRUPO 6	GRUPO 2 GRUPO 6
2	NEOSECURITY	ALAN PERLMAN KATZ	GRUPO 2 GRUPO 4	GRUPO 2 GRUPO 4
3	ALLIANCE	JUAN CARLOS SAENZ GUTIÉRREZ	GRUPO 5	GRUPO 5
4	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR (conformada por VEBLINCO y TOYORENT)	ANGELA DIAZ INFANTE	GRUPO 3 GRUPO 5	GRUPO 3
5	UNIÓN TEMPORAL RENTING PROTECCIÓN 2018 (conformada por OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS Y BLINDAJES Y RENTING AUTOMUNDO LTDA.)	CARLOS JOSÉ DANGONG FERNÁNDEZ DE CASTRO	GRUPO 2 GRUPO 5	NO PRESENTÓ PROPUESTA

Fuente: elaborado por la Delegatura con base en los documentos del proceso de selección.

La tabla anterior permite evidenciar 3 circunstancias. La primera es que, como se mencionó, solo en 1 de 6 grupos hubo pluralidad de oferentes (el grupo 2). En el grupo 6, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) no coincidió con otro proponente. Lo mismo sucedió con **NEOSECURITY** en el grupo 4. Adicionalmente, igual que ocurrió en la selección abreviada No. **PSA-UNP-042-2017**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) no coincidió con ningún agente en el grupo 3.

La segunda circunstancia se refiere al comportamiento de la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**), la cual daría cuenta del respeto por la repartición de los grupos. Esto sería así porque, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) presentó manifestación de interés para los grupos 3 y 5. Sin embargo, presentó su propuesta solo para el grupo 3. La **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** habría respetado el acuerdo, toda vez que se habría abstenido de presentar propuesta y no competir con **ALLIANCE** en el grupo 5.

Para lo anterior, fue fundamental una observación que presentó **ALLIANCE** mediante la cual le solicitó a la **UNP** que publicara el acta de consolidación de posibles oferentes¹⁷⁹. La **UNP** accedió a dicha observación y publicó el acta

¹⁷⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/3 PSA-UNP-70-2018. SECOP "Proceso Número: PSA-UNP-70-2018". Etapa de manifestaciones de interés. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.573137>. Archivo "Acta Consolidación Posibles Oferentes.pdf".

¹⁷⁹ SECOP "Proceso Número: PSA-UNP-70-2018". Etapa de publicación proyecto de pliego de condiciones. Disponible en:

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

mencionada. La información disponible le habría permitido a cada proponente confirmar los grupos en los cuales debía presentar su propuesta para no enfrentarse entre ellos.

La tercera circunstancia, igual que sucedió en la selección abreviada No. **PSA-UNP-02-15** y en la selección abreviada No. **PSA-UNP-042-2017**, consiste en que las estructuras plurales a través de las cuales participaron **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **ALLIANCE** y **VEBLINCO** no coincidieron entre ellas en los grupos 3, 4 y 5. Nuevamente, **VEBLINCO** habría participado en la presunta repartición. No obstante, es evidente que lo anterior no sucedió en el grupo 2 donde **NEOSECURITY** concurrió con el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**). Sin embargo, habrían mantenido el respeto por la repartición en los otros grupos (4 y 6).

El hecho de que el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) se presentara al grupo 2 confirmaría que el comportamiento que desplegaron en las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-02-15** y **PSA-UNP-042-2017** habría atendido a la existencia del presunto acuerdo colusorio y el respeto por la dinámica de coordinación establecida entre ellos. En todo caso, la propuesta del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) fue rechazada por no cumplir con los indicadores financieros requeridos por la **UNP**¹⁸⁰.

Al respecto, la Delegatura cuenta con una conversación entre **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) y **RICARDO GARRIDO CANTOR** (representante legal suplente de **NACIONAL RENT**) el 21 de noviembre de 2018, esto es, luego de la adjudicación del proceso de selección. En dicha conversación, **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** y **RICARDO GARRIDO CANTOR** comentaron lo ocurrido en el grupo 2 que según manifestaron era el grupo de “ALAN” (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**). A continuación se expone la referida conversación:

Chat No. 17: Conversación entre **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) y **RICARDO GARRIDO CANTOR** (representante legal suplente de **NACIONAL RENT**)¹⁸¹

[21 nov. 2018 15:44:33] Garrido Ricardo: Los monos siguen atacando a neo el grupo 2 Terriblemente quieren dejarlo desierto que pelea por eso Alan está como loco y no aparece

[21 nov. 2018 15:47:05] Julio C Salas T [REDACTED]: Mmmm

[21 nov. 2018 15:47:36] Julio C Salas T [REDACTED]: Ese grupo 2 es él d Alan?

[21 nov. 2018 15:47:48] Julio C Salas T [REDACTED]: Pero yo creo ya no pueden hacer nada

[21 nov. 2018 15:48:08] Garrido Ricardo: Si es el de el
Si pueden están con abogado a muerte

[21 nov. 2018 15:48:27] Julio C Salas T [REDACTED]: Alan no se lo deja quitar ni loco

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.561855>. Archivo “Respuesta Observaciones al Proyecto P.C Vehículos Blindados-1.pdf”.

¹⁸⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “INFORME DE EVALUACIÓN FINAL - PSA-UNP-70-2018-1.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/3 PSA-UNP-70-2018/04 Observaciones y Mensajes.

¹⁸¹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivos “forensic_569794c8-d1ac-476e-85d4-b2d518a54aab_20241205_191842.pdf” y “forensic_971857c4-8d13-4d2e-ac64-3e332817558f_20241205_192101.pdf”. Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JULIO CÉSAR SALAS TRIANA y RICARDO GARRIDO CANTOR / forensic_569794c8-d1ac-476e-85d4-b2d518a54aab_20241205_191842.zip / forensic_569794c8-d1ac-476e-85d4-b2d518a54aab_20241205_191842.pdf. y Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JULIO CÉSAR SALAS TRIANA y RICARDO GARRIDO CANTOR / forensic_971857c4-8d13-4d2e-ac64-3e332817558f_20241205_192101.zip / forensic_971857c4-8d13-4d2e-ac64-3e332817558f_20241205_192101.pdf Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[21 nov. 2018 15:48:40] Julio C Salas T [REDACTED]: Q quieten el 1
[21 nov. 2018 15:49:23] Garrido Ricardo: 1 y 6 los Monos y quedado.Desierto
[21 nov. 2018 15:54:54] Julio C Salas T [REDACTED]: **Q dejen desierto el 1**
[21 nov. 2018 15:55:18] : **Saquen al 1 por no cumplir y lo declaren desierto**
[21 nov. 2018 15:56:03] Garrido Ricardo: **Y al 6 Y partan esos dos en 4**
[21 nov. 2018 15:56:21] Julio C Salas T [REDACTED]: Jajajaja
[21 nov. 2018 15:56:24] Julio C Salas T [REDACTED]: Así es
[21 nov. 2018 15:56:28] Julio C Salas T [REDACTED]: Fácil fácil
[21 nov. 2018 15:56:43] Julio C Salas T [REDACTED]: Y nos presentamos y ganamos
[21 nov. 2018 15:56:48] Garrido Ricardo: **Y a Alan por malo y engañar los Monos le están haciendo eso**
[21 nov. 2018 15:56:52] Garrido Ricardo: **Siiii**
[21 nov. 2018 15:57:04] Julio C Salas T [REDACTED]: **Así es**
[21 nov. 2018 15:57:23] Garrido Ricardo: **Se hace justicia**
[21 nov. 2018 15:58:43] Julio C Salas T [REDACTED]: Si sr
[21 nov. 2018 15:58:56] Julio C Salas T [REDACTED]: Q toca hacer? Esperar y esperar
[21 nov. 2018 15:59:02] Julio C Salas T [REDACTED]: Ver si el dr contesta
[21 nov. 2018 15:59:13] Garrido Ricardo: Correcto”. (Destacado fuera del texto).

Para la Delegatura, **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) y **RICARDO GARRIDO CANTOR** (representante legal suplente de **NACIONAL RENT**) se refirieron a lo sucedido en el grupo 2 y al comportamiento atípico que se habría presentado en este. Esto es, el escenario competitivo que se habría presentado por cuenta de la participación de **NEOSECURITY** y **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**). De acuerdo con la conversación, la competencia entre estos investigados por resultar adjudicatarios del grupo 2 no se dio por cuenta de un verdadero ánimo competitivo. Por el contrario, se trató de una posible retaliación de “los monos” que serían **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) y a **ALDO SALVINO CAICEDO** (representante legal suplente de **BLINSECURITY**) por el comportamiento de **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**).

Adicionalmente, el 24 de noviembre de 2018, **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) y **RICARDO GARRIDO CANTOR** (representante legal suplente de **NACIONAL RENT**) continuaron la discusión sobre la posible disputa que habría surgido entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**), **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) y a **ALDO SALVINO CAICEDO** (representante legal suplente de **BLINSECURITY**). En esta oportunidad, también se refirieron a **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y el papel que habría tenido en dicha disputa. La siguiente es la conversación:

Chat No. 18: Conversación entre JULIO CÉSAR SALAS TRIANA (gerente y representante legal de VECTOR) y RICARDO GARRIDO CANTOR (representante legal suplente de NACIONAL RENT)¹⁸²

¹⁸² CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivos "forensic_971857c4-8d13-4d2e-ac64-3e332817558f_20241205_192101.pdf" y "forensic_35b2dc4b-5a2a-43fb-aec2-

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[24 nov. 2018 17:19:29] Julio C Salas T [REDACTED]:
[REDACTED]: Hola Ricardo
[24 nov. 2018 17:19:43] Garrido Ricardo: Como vas
[24 nov. 2018 17:19:44] Julio C Salas T [REDACTED]:
[REDACTED]: Haz hablado con el dr?
[24 nov. 2018 17:19:51] Garrido Ricardo: No hoy no
[24 nov. 2018 17:19:55] Garrido Ricardo: Tú ?
24 nov. 2018 17:19:55
[24 nov. 2018 17:19:57] Julio C Salas T [REDACTED]:
[REDACTED]: Mmm
[24 nov. 2018 17:20:29] Julio C Salas [REDACTED]:
[REDACTED]: Será saludarlo por el WhatsApp o esperar a el lunes?
[24 nov. 2018 17:20:50] Garrido Ricardo: Esperar lunes creería
[24 nov. 2018 17:20:53] Julio C Salas T [REDACTED]:
[REDACTED]: Ok
[24 nov. 2018 17:21:05] Julio C Salas T [REDACTED]:
[REDACTED]: Si algo t comentó
[24 nov. 2018 17:21:30] Garrido Ricardo: **Sabes al parecer tubo un problema de discusión Ingrid con Alan parece ser que fuerte**
[24 nov. 2018 17:22:16] Garrido Ricardo: **Le comento Paola a Carlos mi hermano como el se alió con Alan pero Alan lo volteó El dr Moreno y Ingrid se agarraron con Alan**
[24 nov. 2018 17:24:16] Julio C Salas T [REDACTED]:
[REDACTED]: Uyyy
[24 nov. 2018 17:24:19] Julio C Salas T [REDACTED]:
[REDACTED]: Y cuando?
[24 nov. 2018 17:24:27] Garrido Ricardo: Esta semana.
[24 nov. 2018 17:26:16] Julio C Salas T [REDACTED]:
[REDACTED]: Uyy tenaz
[24 nov. 2018 17:26:56] Garrido Ricardo: **Alan en un Terra hp minte imagina El enfoco y coordino se puso de acuerdo con el dr Moreno en que Moreno se valla a atacar a el grupo de Salvino en convencionales para que Alan tenga el grupo más fácil con engaño ya que Alan dijo que se iba con un grupo y la cambio y metió al dr al infierno a atacar a los los Minos y por eso el dr se retiró de ese grupo habiéndolo ganado firmó carta de desestimiento Terrible**
[24 nov. 2018 17:27:01] Garrido Ricardo: **Que montaje de Alan**
[24 nov. 2018 17:27:59] Julio C Salas T [REDACTED]:
[REDACTED]: Súper terrible
[24 nov. 2018 17:28:05] Julio C Salas T [REDACTED]:
[REDACTED]: Muy mala gente
[24 nov. 2018 17:28:40] Garrido Ricardo: **Y el dr Moreno se tubo que arrodillar ante los Salvino en convencionales eso lo cráneo Alan Iara que el no tuviese ese lio**
[24 nov. 2018 17:28:46] Garrido Ricardo: Es de lo peor”.

De la conversación llaman la atención 2 situaciones. La primera es que sería común que entre los investigados se pusieran de acuerdo para determinar la forma en la que participarían en procesos de selección adelantados por la UNP. Lo anterior se desprende de la afirmación hecha por **RICARDO GARRIDO CANTOR** (representante legal suplente de **NACIONAL RENT**): “se puso de acuerdo con el dr (sic) Moreno en que Moreno se valla (sic) a atacar a el (sic) grupo de Salvino en convencionales para que Alan tenga el grupo más fácil con engaño”. La segunda es que la conversación confirmaría que “los monos” serían **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de

60d4b7eaa2a_20241205_192131.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JULIO CÉSAR SALAS TRIANA y RICARDO GARRIDO CANTOR / forensic_971857c4-8d13-4d2e-ac64-3e332817558f_20241205_192101.zip / forensic_971857c4-8d13-4d2e-ac64-3e332817558f_20241205_192101.pdf. y Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JULIO CÉSAR SALAS TRIANA y RICARDO GARRIDO CANTOR / forensic_35b2dc4b-5a2a-43fb-aec2-60d4b7eaa2a_20241205_192131.zip / forensic_35b2dc4b-5a2a-43fb-aec2-60d4b7eaa2a_20241205_192131.pdf Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

BLINSECURITY) y **ALDO SALVINO CAICEDO** (representante legal suplente de **BLINSECURITY**).

Ahora bien, en lo que respecta a la participación de **ALLIANCE** en este proceso, la Delegatura cuenta con una conversación que dejaría en evidencia como **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** influía sobre **ALLIANCE**. El 26 de octubre de 2018, el día en que los interesados en la selección abreviada No. **PSA-UNP-70-2018** debían manifestar interés, **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) le escribió a **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) para informarle que se había inscrito al grupo 5. La siguiente es la conversación:

Chat No. 19: Conversación entre JORGE ARTURO MORENO OJEDA (vinculado a ALLIANCE) y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA (gerente y representante legal de VECTOR)¹⁸³

[26 oct. 2018 15:15:24] Jorge Moreno Usa Miami Guardianes: **Mi señor le agradezco la llamada. Yo resolví mi asunto. Y ya nos inscribimos. Al grupo. 5. En. Donde estábamos**

[26 oct. 2018 15:16:11] Jorge Moreno Usa Miami Guardianes: **Espero la semana entrante. Se pueda empezar a. Desarrollar. Las actividades. De. Liquidación de nuestros. Dos. Contratos de convencionales. Y de blindados**

[26 oct. 2018 15:16:28] Jorge Moreno Usa Miami Guardianes: **En los culés también voy a dos grupos muy importantes**

[26 oct. 2018 15:17:43] Jorge Moreno Usa Miami Guardianes: Eso le envié. A salas

[26 oct. 2018 15:18:22] Jorge Moreno Usa Miami Guardianes: Para que Uds se presten para la liquidación de los contratos por favor. Coronel Saenz. Y Dra. Ingrid

[26 oct. 2018 15:18:28] Julio C Salas T [REDACTED]: **Ok sr con mucho gusto y éxitos**".

(Destacado fuera del texto).

Como se mencionó antes, **ALLIANCE** presentó manifestación de interés para participar en el grupo 5 y resultó adjudicataria de este. De manera que, la conversación anterior evidenciaría que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) habría estado al frente de la participación de **ALLIANCE** en la selección abreviada No. **PSA-UNP-70-2018**. Esto se explica en el contexto de la influencia decisiva que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** habría tenido sobre **ALLIANCE**.

Adicionalmente, esta conversación daría cuenta que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) decidió que **ALLIANCE** participara sola y no a través de una estructura plural como lo hizo en el pasado junto con **VECTOR** y **NACIONAL**.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por **NEOSECURITY**, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **ALLIANCE** y la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**).

En este punto es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-70-2018**, los proponentes debían ofertar precios unitarios mensuales. Además, para la calificación de las ofertas económicas la entidad otorgaría un máximo de

¹⁸³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

80 puntos a la oferta de menor valor total por grupo¹⁸⁴. Para este proceso la **UNP** no estableció precios techo por modelo de vehículo sino por grupo.

La Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por investigados que participaron en el proceso de selección. De dicho análisis, evidenció que el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) en el grupo 6, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) en el grupo 3 y **NEOSESECURITY** en los grupos 2 y 4 ofrecieron valores económicos mensuales idénticos o muy cercanos a los valores techo establecidos por la entidad. Esta situación confirmaría la hipótesis de coordinación expuesta entre estos agentes.

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con precios idénticos o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo con un valor económico mensual menor. Especialmente, si se tiene en cuenta que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica. Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla en la cual se muestran los valores totales ofertados en los 6 grupos y la comparación respecto de los precios techo establecidos por la **UNP**:

Tabla No. 21: Valores totales ofertados en los grupos de la selección abreviada NO. PSA-UNP-70-2018 (sumas de dinero expresadas en COP)

GRUPO	PROPONENTE	BLINDAJE	TOTAL		
			VALOR TOTAL OFERTADO	VALOR TECHO ESTABLECIDO	DIFERENCIA PORCENTUAL
1	NO HUBO PROponentes	IIIA	-	-	-
		III			
2	NEOSESECURITY	IIIA	65.595.874.875,00	65.963.075.028,00	0,56%
		III			
	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	IIIA	60.981.465.000,00	65.963.075.028,00	7,55%
		III			
3	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR (conformada por VEBLINCO y TOYORENTACAR)	IIIA	26.082.121.216,50	26.160.715.980,00	0,30%
		III			
4	NEOSESECURITY	IIIA	28.494.669.000,00	28.494.878.040,00	0,001%
		III			
5	ALLIANCE	IIIA	15.580.500.000,00	16.515.389.988,00	5,661%
		III			
6	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	IIIA	64.792.057.500,00	64.792.545.060,00	0,001%
		III			

Fuente: elaborado por la Delegatura con base en los documentos del proceso de selección.

La información presentada daría cuenta de que el valor ofertado por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) en el grupo 6 tuvo una diferencia porcentual mínima (cercana a 0%) respecto de los precios techo establecidos por la **UNP**. La misma situación se presentó con los valores ofertados por la **NEOSESECURITY** en los grupos 2 y 4 y con el valor ofertado por la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) en el grupo 3. Esta situación no sería coherente con un escenario de verdadera

¹⁸⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo-Vehículos Blindados.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/3 PSA-UNP-70-2018/2 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

competencia, especialmente cuando el máximo puntaje se otorgaría a la oferta de menor valor.

Por otro lado, igual que sucedió en las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-02-15** y **PSA-UNP-042-2017**, el valor ofertado por **ALLIANCE** tuvo un porcentaje de descuento mayor a 0%. En este proceso la diferencia porcentual respecto del precio techo (presupuesto oficial del grupo) fue de 5,6607%. La situación anterior se habría presentado porque para dichos grupos existía la posibilidad de que un tercero ajeno al presunto acuerdo colusorio pudiera presentar oferta en ese grupo. Lo cual implicaba presentar una oferta económica con valores unitarios mensuales competitivos. Esto pudo ser así por la cantidad de vehículos requeridos para ciertos grupos. Concretamente los grupos 3, 4 y 5 en los que se requirieron 171, 183 y 111 vehículos, que era menor a la cantidad requerida para los grupos 1, 2 y 6 (852, 333 y 390 vehículos, respectivamente).

Adicionalmente, los valores ofertados por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) darían cuenta de la diferencia que suponía tener certeza de que ninguno de los investigados se presentaría en el mismo grupo que ellos y del beneficio que habrían buscado los investigados con el presunto acuerdo colusorio. Pues, en el grupo 2, donde conscientemente se habrían presentado para competir con **NEOSESECURITY**, el valor de su oferta tuvo un descuento de 7,5521% respecto del precio techo establecido por la **UNP**, mientras que en el grupo 6 su oferta tuvo un descuento mínimo (0,0008%).

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación, que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** actuaron de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-70-2018**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos ofertados sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminado de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

Aunado a lo anterior, es necesario presentar un elemento adicional que corroboraría el acuerdo colusorio entre los investigados. Esto es, la coordinación entre **ALLIANCE**, **VEBLINCO** y **NEOSESECURITY** incluso durante la etapa de ejecución de los contratos Nos. 754 y 755 de 2018 derivados del proceso **PSA-UNP-70-2018**. Estos investigados habrían atendido de manera conjunta los grupos 3 y 5, en su calidad de adjudicatario o proveedor, tal y como pasa a explicarse.

I. En primer lugar, **VEBLINCO** y **NEOSESECURITY** habrían ejecutado conjuntamente el Contrato No. 754 de 2018 para atender el grupo 3, en su calidad de adjudicatario y proveedor, respectivamente. Este contrato se ejecutó desde noviembre de 2018 hasta el abril de 2021¹⁸⁵.

La anterior afirmación encuentra sustento en el análisis de la información contable de la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) para el 2019 y 2020, que fue aportada por **VEBLINCO**. Esta información permite evidenciar 2 aspectos: **(i)** el primero es que para este periodo **NEOSESECURITY** fue el principal proveedor de la unión temporal por concepto de alquiler de vehículos blindados y **(ii)** el segundo

¹⁸⁵ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_Clausulado Cto 754 de 2018-Grupo No 3 Vehículos Blindados.pdf” y archivo “P_DOCUMENTO UT VEBLINCO-TOYO RENTA CAR.pdf”. El plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2020. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900008.zip/VEBLINCO. El plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2020. Modificación No 10 al contrato 754 de 2018, en la cláusula cuarta “PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el Dieciséis (16) de abril de 2021”

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

aspecto es que el principal cliente de la unión temporal fue la **UNP**, es decir, los ingresos que percibió durante este período provinieron principalmente de la ejecución del Contrato No. 754 de 2018, el cual habría sido ejecutado con los vehículos suministrado por su principal proveedor: **NEOSESECURITY**.

Al respecto, en la siguiente tabla se presenta los valores que la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYOARENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYOARENTACAR**) le pagó a **NEOSESECURITY** en 2019 y 2020, por concepto de “alquiler” de vehículos blindados. Estos valores permiten evidenciar que, para este período, **NEOSESECURITY** le suministró a la unión temporal más de la mitad de los vehículos blindados que uso para atender el grupo 3.

Tabla No. 22: Costos de alquiler de vehículos blindados UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYOARENTACAR (sumas de dinero expresadas en COP)

CONTRATO 754 DE 2018 ADJUDICATARIO GRUPO 3	COSTOS ALQUILER VEHÍCULOS BLINDADO	2019	2020
UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - TOYOARENTACAR (conformada por VEBLINCO 50% - TOYOARENTACAR 50%)	COSTOS TOTALES	██████████	██████████
	PAGADO NEOSESECURITY	██████████	██████████
Participación costos NEOSESECURITY /costos totales alquiler		██████████	██████████

Fuente: Elaborado por la Delegatura con base en información del expediente¹⁸⁶.

Además, de acuerdo con lo explicado en el numeral **11.1.2.**, sobre las relaciones comerciales entre los agentes investigados, dicha información también se evidencia en la contabilidad de **NEOSESECURITY**, concretamente en los movimientos contables de 2019 y 2020¹⁸⁷.

Así las cosas, el Contrato No. 754 de 2018 fue ejecutado por la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYOARENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYOARENTACAR**) que resultó adjudicataria del grupo 3, así como por **NEOSESECURITY**, quién le habría suministrado la mayoría de los vehículos con los que se atendió dicho grupo.

II. En segundo lugar, **ALLIANCE** y **NEOSESECURITY** habrían ejecutado conjuntamente el Contrato No. 755 de 2018 para atender el grupo 5, en su calidad de adjudicatario y proveedor, respectivamente. Este contrato se ejecutó desde noviembre de 2018 hasta abril de 2021¹⁸⁸.

De acuerdo con lo explicado en el numeral **11.1.2.**, sobre las relaciones comerciales entre los agentes investigados, en particular entre **NEOSESECURITY** y **ALLIANCE**, es importante resaltar que **NEOSESECURITY** fue uno de los principales proveedores de vehículos blindados de **ALLIANCE** en 2020 y

¹⁸⁶ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_22257762-0015500003.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900008.zip/VEBLINCO. BALANCE DE PRUEBA POR TERCEROS A DICIEMBRE 31 DE 2019 DE LA UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO TOYOARENTACAR. Los costos por concepto de “ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE” por valor de ██████████ COP y archivo “P_22257762-0015500004.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/22257762--0021900008.zip/VEBLINCO. BALANCE DE PRUEBA POR TERCEROS A DICIEMBRE 31 DE 2020 DE LA UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO TOYOARENTACAR”. Los costos por concepto de “ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE” por valor de ██████████ COP.

¹⁸⁷ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2019.xlsx” y archivo “P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2020.xlsx”. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900006.zip/NEOSESECURITY.

¹⁸⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Modificación No 08 - Contrato No. 755 de 2018.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/3 PSA-UNP-70-2018/03 Información de la Selección/CO1.AWD.392848/ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA/VER CONTRAT/05 Modificación del contrato/CO1.CTRMOD.5761812. Clausulado Cto 755 de 2018-Grupo no. 5 vehículos Blindados. Modificación No 08 al contrato 755 de 2018. CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el cinco (05) de abril de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

2021¹⁸⁹. De esta manera, **ALLIANCE** habría ejecutado el Contrato No. 755 de 2018 con gran parte de los vehículos que **NEOSESECURITY** le suministró durante estos años.

Para fundamentar lo anterior, la Delegatura contrastó la información remitida por la **UNP** respecto de la ejecución del Contrato No. 755 de 2018 con la contabilidad de **NEOSESECURITY** respecto de los ingresos que registró a nombre de **ALLIANCE**. Así, se encontró que **NEOSESECURITY** le alquiló a **ALLIANCE**, al menos, 71 vehículos blindados¹⁹⁰, que fueron identificados concretamente en los movimientos contables de **NEOSESECURITY** del 2020 y 2021. A continuación se presenta el contraste realizado por la Delegatura en el cual se relacionan los siguientes datos:

De acuerdo con la información remitida por la **UNP**, en la Tabla No. 22 se relacionan **(i)** el número de placas de los vehículos de **NEOSESECURITY** que **ALLIANCE** uso para ejecutar el Contrato No. 755 de 2018 durante el 2020 y el 2021 y **(ii)** los meses en que estos vehículos fueron usados para prestar el servicio contratado por la **UNP** durante el 2020 y 2021 (columna 1 y 2). Así mismo, de acuerdo con la contabilidad de **NEOSESECURITY**, en esta tabla se relacionan **(iii)** los meses en que **NEOSESECURITY** registró la facturación a nombre de **ALLIANCE** (columna 3) por cada uno de los vehículos relacionados.

Tabla No. 23: Contraste sobre la ejecución del Contrato 755 de 2018 derivado de la selección abreviada No. PSA-UNP-70-2018

No.	INFORMACIÓN REMITIDA POR LA UNP RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 755 DE 2018		MOVIMIENTOS CONTABLES DE NEOSECURITY REGISTRADOS A NOMBRE DE ALLIANCE
	No. PLACA	PERÍODO DE EJECUCIÓN	PERÍODO DE FACTURACIÓN
1		Ene. - abr. de 2021	Feb., abr. de 2021
2		Sep. - dic. de 2020 Ene. - feb. de 2021	Sep.-dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
3		May. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Jul. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
4		Dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
5		Mar.- abr. de 2021	Abr. de 2021
6		Mar. de 2021	May. De 2021
7		Feb. - abr. de 2021	Abr. de 2021
8		Nov. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic de 2020 Feb., abr. de 2021
9		Ene. -mar. de 2021	Feb., abr. de 2021
10		Jul. - dic. De 2020 Ene. -mar. de 2021	Sep. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
11		Sep. de 2020	Nov. de 2020
12		Jul. - dic. De 2020 Ene. - abr. de 2021	Sep. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
13		Ene. - abr. de 2021	Feb., abr. de 2021
14		Nov. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic de 2020 Feb., abr. de 2021
15		Feb. - abr. de 2021	Abr. de 2021
16		Ene. -mar. de 2021	Feb., abr. de 2021
17		Ene. -mar. de 2021	Feb., abr. de 2021
18		Ago. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Oct. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
19		May. - sep. de 2020 Feb. - abr. de 2021	Jul. - dic. de 2020 Abr. de 2021
20		Feb. - mar. de 2021	Abr. de 2021
21		Feb. - mar. de 2021	Abr. de 2021
22		May. - jul. de 2020	Jul. - sep. de 2020
23		Sep. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Nov. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
24		Jul. - dic. De 2020 Ene. - abr. de 2021	Jul. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
25		Mar. - abr. de 2021	May. De 2021
26		Ene. - abr. de 2021	Feb., abr. de 2021

¹⁸⁹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivos "P_2020 Movimiento contable.pdf" y "P_2021 Movimiento contable.pdf". Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900004.zip/ALLIANCE.

¹⁹⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo-Vehículos Blindados.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/3 PSA-UNP-70-2018/02 Documentación. Pliego de condiciones del proceso de selección **PSA-UNP-70-2018**, la cantidad estimada de vehículos exigida fue de 111.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

27	██████	May. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Jul. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
28	██████	Feb. - abr. de 2021	Abr. de 2021
29	██████	Ago. -dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Oct. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
30	██████	Dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
31	██████	Nov.- dic. de 2020	Dic. de 2020
32	██████	Mar. - abr. de 2021	May. De 2021
33	██████	Dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
34	██████	Dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
35	██████	Jul. - dic. De 2020 Ene. - abr. de 2021	Sep. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
36	██████	May. - ago. de 2020	Jul. - oct. de 2020
37	██████	Sep. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Nov. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
38	██████	Nov. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
39	██████	Sep. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Nov. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
40	██████	Mar. - abr. de 2021	May. De 2021
41	██████	Jun. - dic. de 2020 Ene.-feb, abr. de 2021	Jul. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
42	██████	Nov. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
43	██████	Dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
44	██████	Jun. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Jul. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
45	██████	Ago. de 2020	Sep. -oct. de 2020
46	██████	May. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Jul. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
47	██████	Ago. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Oct. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
48	██████	Feb.- abr. de 2021	Abr. de 2021
49	██████	Dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
50	██████	Ene. - oct. de 2020 Ene. - mar. de 2021	Ene. - jul., sep. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
51	██████	Ene. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Ene. - Jul., sep. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
52	██████	Nov. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
53	██████	Feb. - mar. de 2021	Abr. de 2021
54	██████	Mar. - abr. de 2021	May. De 2021
55	██████	Ene. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Ene. - jul., sep. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
56	██████	Abr. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Jul. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
57	██████	Nov. - dic. de 2020 Ene. - mar. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
58	██████	Mar. - abr. de 2021	May. De 2021
59	██████	Feb. - abr. de 2021	Abr. de 2021
60	██████	Feb. - abr. de 2021	Abr. de 2021
61	██████	Nov. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
62	██████	May. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Jul. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
63	██████	Feb. - abr. de 2021	Abr. de 2021
64	██████	Jul. - dic. De 2020 Ene. - abr. de 2021	Sep. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
65	██████	Jul. - dic. De 2020 Ene., mar - abr. de 2021	Sep. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
66	██████	Ene. - abr. de 2021	Feb., abr. de 2021
67	██████	Ago. de 2020	Oct. de 2020
68	██████	Ene. - abr. de 2021	Feb., abr. de 2021
69	██████	Oct. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Nov. - dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
70	██████	Oct. - dic. de 2020 Ene. - abr. de 2021	Dic. de 2020 Feb., abr. de 2021
71	██████	Jul. - dic. de 2020 Ene. de 2021	Sep. - dic. de 2020 Feb. de 2021

Fuente: Elaborado por la Delegatura con base en información del expediente¹⁹¹.

¹⁹¹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo "P_BASE REQUERIMIENTO SIC VEH BLINDADOS 2018 NOV A ABRIL 2023". Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900007.zip/UNP. y archivos "P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2020.xlsx, P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2021.xlsx. Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900006.zip/NEOSEURITY.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

De acuerdo con lo expuesto en la tabla anterior, la información remitida por la **UNP** respecto del Contrato 755 de 2018 es coincidente con la facturación realizada por **NEOSECURITY** a **ALLIANCE** por concepto de alquiler de vehículos blindados. Lo anterior permite concluir que, **ALLIANCE** y **NEOSECURITY** habrían operado conjuntamente el grupo 5, esto es, el primero en su calidad de adjudicatario y el segundo en su calidad de proveedor de, al menos, 71 vehículos identificados concretamente en su contabilidad.

Para la Delegatura, las conclusiones expuestas en los puntos anteriores confirmarían la hipótesis según la cual entre los agentes investigados existió un acuerdo colusorio. No solamente habría existido un incentivo para participar bajo un esquema de coordinación que les habría evitado competir entre ellos a través del reparto de los grupos ofertados, sino que además existía el incentivo para participar bajo dicho esquema, porque atendían otros grupos a través de la figura de la subcontratación. En este caso, **NEOSECURITY** no solo recibió beneficios económicos como adjudicatario del grupo 2 y el grupo 4, sino que también recibió beneficios económicos en su calidad de proveedor de los grupos 3 y 5 que le fueron adjudicados a la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-TOYORENTACAR** (conformada por **VEBLINCO** y **TOYORENTACAR**) y a **ALLIANCE** respectivamente.

Debido a que los grupos 1 y 6 fueron declarados desiertos y que la entidad requería contratar el arrendamiento de vehículos blindados, la **UNP** adelantó la selección abreviada No. **PSA-UNP-90-2018**¹⁹².

11.2.2.4. Selección Abreviada No. PSA-UNP-90-2018

La selección abreviada No. **PSA-UNP-90-2018**¹⁹³ tuvo por objeto “contratar el arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 201.959.050.833 COP¹⁹⁴. Este proceso de selección se dividió en 4 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 24: Presupuesto por grupo selección abreviada No. PSA-UNP-90-2018

GRUPO	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	50.025.361.195
6	50.652.463.658
7	50.652.455.730
8	50.628.770.250
TOTAL	201.959.050.833

Imagen No. 3: Características grupos selección abreviada No. PSA-UNP-90-2018¹⁹⁵

¹⁹² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “RESOLUCIÓN DE APERTURA PSA-UNP-90-2018.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/4 PSA-UNP-90-2018/02 Documentación.

¹⁹³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/4 PSA-UNP-90-2018.

¹⁹⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/4 PSA-UNP-90-2018/02 Documentación.

¹⁹⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/4 PSA-UNP-90-2018/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	BLINDAJE	CANTIDAD DE VEHICULOS
1	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Bogotá	312	IIIA	292
					III	9
					IV	7
					ESPECIALES IIIA PREMIUM	4
6	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Ciudad Principal Bogotá. Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guanía, Vichada, Vaupés y Meta	310	IIIA	298
					III	7
					IV	5
7	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Todo el País	310	IIIA	298
					III	7
					IV	5
8	2013 en adelante	IIIA, III Y IV NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	Todo el País	310	IIIA	299
					III	7
					IV	4

El 14 de diciembre de 2018 se expidió la Resolución No. 1790 de 2018, por medio de la cual se dio apertura al proceso. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 19 de diciembre de 2018 y el 21 de diciembre de 2018 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas. El 28 de diciembre de 2018 la **UNP** emitió la Resolución No. 1857 de 2018, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma:

Tabla No. 25: Adjudicatarios selección abreviada No. PSA-UNP-90-2018

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)
6	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)
7	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)
8	Declarado desierto mediante la Resolución no. 1857 de 2018.

En este proceso de selección, **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían ejecutado el presunto acuerdo anticompetitivo. De esto dan cuenta los siguientes elementos: **(I)** se abstuvieron de presentar propuesta en zonas distintas a las zonas que presuntamente se habrían repartido y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** se habrían abstenido de presentar sus propuestas, para que los 4 grupos ofertados tuvieran el mismo y el único proponente, esto es, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), quien no tuvo presiones competitivas por parte de ningún otro agente del mercado en ninguno de los grupos. Así se evidencia en la Resolución No. 1857 de 2018¹⁹⁶ en la cual se indicó lo siguiente:

Imagen No. 4: Propuestas recibidas por la UNP en la selección abreviada No. PSA-UNP-90-2018

¹⁹⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 1857-2018.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 1.zip/4 PSA-UNP-90-2018/03 Información de la selección.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Que, conforme con el cronograma previsto, el día 21 de diciembre de 2018 se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-90-2018, presentándose la siguiente oferta:

No.	OFERENTE	GRUPOS
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021 Conformado por: G M W SECURITY RENT A CAR LTDA y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	1, 6, 7 Y 8

El comportamiento recién anotado, se habría presentado debido a que los investigados habrían tomado medidas para respetar el acuerdo colusorio existente entre ellos y, en esa medida, que todos sus miembros resultaran adjudicatarios de al menos un grupo ofertado por la **UNP**. Para sustentar la afirmación anterior, se presentan los siguientes elementos de juicio: **(i)** En el proceso de selección inmediatamente anterior, es decir, en la selección abreviada No. **PSA-UNP-70-2018**, al **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) le rechazaron su propuesta en el grupo 6, en el cual fue el único proponente. También, le rechazaron la propuesta en el grupo 2, en el que coincidió con **NEOSECURITY**; además, **(ii)** en ese mismo proceso de selección, **NEOSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían resultado adjudicatarios de los grupos respectivos en los que fueron los únicos proponentes y/o en los que no enfrentaron presiones competitivas.

Es decir, en el proceso **PSA-UNP-70-2018**, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) no resultó adjudicatario de ningún grupo, mientras que **NEOSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** resultaron adjudicatarios de al menos un grupo ofertado, por cuenta de la presunta repartición expuesta en el numeral **11.2.2.3**. Con la adjudicación de los grupos asegurada en el proceso **PSA-UNP-70-2018**, **NEOSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** no presentaron propuesta en la selección abreviada No. **PSA-UNP-90-2018** y, de esta forma, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) fue el único proponente que presentó su propuesta y resultó adjudicatario de todos los grupos ofertados, sin ningún tipo de presión competitiva.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**). Al respecto, vale la pena señalar que en este proceso la entidad no estableció precios techo por cada modelo de vehículo. No obstante, y teniendo en cuenta que la entidad calificaría sobre el total ofertado por grupo, la Delegatura analizó los valores totales ofertados para cada grupo. La diferencia porcentual del valor ofertado por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) respecto del presupuesto oficial fue cercana a 0%.

Tabla No. 26: Valores totales ofertados en los grupos de la selección abreviada No. PSA-UNP-90-2018 (sumas de dinero expresadas en COP)

ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

GRUPO	PROPONENTE	BLINDAJE	TOTAL		
			VALOR TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA PORCENTUAL
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	IIIA	\$ 49.992.244.700,00	\$ 50.025.361.195,00	0,0662%
		III			
		IV			
6	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	IIIA	\$ 50.622.363.300,00	\$ 50.652.463.658,00	0,0594%
		III			
		IV			
7	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	IIIA	\$ 50.642.751.900,00	\$ 50.652.455.730,00	0,0192%
		III			
		IV			
8	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	IIIA	\$ 50.615.446.600,00	\$ 50.628.770.250,00	0,0263%
		III			
		IV			

La información presentada da cuenta que todos los valores ofertados por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) tuvieron una diferencia porcentual mínima respecto del presupuesto oficial de cada grupo, que para este caso era el precio techo. Incluso, las diferencias porcentuales de las ofertas económicas presentadas en este proceso de selección están por debajo del porcentaje promedio de descuento promedio total que identificó la Delegatura para los grupos en los que no hubo competencia (el porcentaje promedio de descuento promedio total para los grupos donde no hubo competencia es 0,8006%), tal y como se enunció en el numeral **11.2.1.**

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con precios idénticos o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo con un valor económico menor. Especialmente, si se tiene en cuenta que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativa, que **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-90-2018**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminando de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.5. Selección Abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-46-2020

La selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-046-2020**¹⁹⁷ tuvo por objeto contratar el servicio de "arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad". Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 39.325.390.237 COP. Este proceso de selección se dividió en 3 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 27: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-046-2020 (sumas de dinero expresadas en COP)

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
-------	---------	------------------	-------------------	----------------------------

¹⁹⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/5 PSA-UNP-046-2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

1	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá	15.807.224.314
4	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Cúcuta, Santander, Norte de Santander, Arauca.	8.797.724.753
6	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta.	14.720.441.170

GRUPO	TIPO DE BLINDAJE	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA										
1	IIIA	492	512	495	516	498	520	501	524	504	528	507	532
	III	20		21		22		23		24		25	
	IV	0		0		0		0		0		0	
4	IIIA	243	259	244	261	245	263	246	265	247	267	248	269
	III	16		17		18		19		20		21	
	IV	0		0		0		0		0		0	
6	IIIA	441	472	443	475	445	478	447	481	449	484	451	487
	III	31		32		33		34		35		36	
	IV	0		0		0		0		0		0	

Fuente: Anexo técnico selección abreviada No. PSA-UNP-46-2020¹⁹⁸.

El 10 de junio de 2020 se expidió la Resolución No. 583 de 2020, por medio de la cual se dio apertura al proceso. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 12 de junio de 2020 y el 19 de junio de 2020 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas. El 23 de junio de 2020 la **UNP** emitió la Resolución No. 607 de 2020, por medio de la cual se declaró desierto el proceso de selección porque no se presentaron propuestas.

En este proceso de selección **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto darían cuenta los siguientes elementos: **(I)** se abstuvieron de presentar propuesta en grupos distintos a los grupos que presuntamente se habrían repartido y **(II)** se habrían coordinado en la presentación de observaciones y/o para no presentar propuestas, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían continuado con la repartición de los grupos ofertados en los procesos y respetaron dicha repartición. Así, en desarrollo de la presunta dinámica anticompetitiva entre los investigados, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** se abstuvieron de participar en este proceso de selección. Esto, teniendo en cuenta que en la selección abreviada No. **PSA-UNP-046-2020** solo se ofertaron los grupos 1, 4 y 6 que presuntamente le correspondían a **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la ejecución del presunto acuerdo colusorio en este proceso de selección es que **NEOSECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) se habrían coordinado para presentar observaciones y para no presentar propuesta para participar.

El fundamento de lo anterior es que **NEOSECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y

¹⁹⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "2. ANEXO TECNICO BLINDADOS.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/5 PSA-UNP-046-2020/01 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

GMW), presentaron observaciones con el fin de solicitar ajustes en los precios techo establecidos por la **UNP**.

A continuación se relacionan las observaciones presentadas por **NEOSESECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) en los procesos referidos:

Tabla No. 28: observaciones presentadas en la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-046-2020

AGENTE QUE PRESENTÓ LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES PRESENTADAS ¹⁹⁹
NEOSESECURITY	<p>OBSERVACIÓN 1: "(...) 1. Análisis del Sector: 1.1.Si bien, la entidad realizo algunos sutiles ajustes al valor de los precios techo de los vehículos, anotó con referencia a su actuar: "En consecuencia, se procedió a promediar los valores pagados a la fecha en la actualidad, lo cual generó un valor resultante de un valor de 6.534.241 para los modelos 2015. Partiendo del referente para el modelo 2015, se inicia una progresión porcentual del 5% para los modelos y niveles de blindajes restantes de forma secuencial y la inclusión de precio para el modelo 2019..." En necesario pronunciarse manifestando que insiste la entidad en desconocer los parámetros y lineamientos que al respecto ha impartido Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación en Colombia, pues tal y como se señalaba en anterior oportunidad, la regla al respecto es que: "El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos". Al respecto la entidad promedia valores históricos con valores actuales, y nuevamente olvida incluir en su análisis los valores reales cotizados por las compañías del sector, razón por la cual la fundamentación de los mismos carece de todo soporte legal. Debe recordarse que la actual situación que atraviesa el país ha generado que la tasa llegado a alto niveles históricos, razón por la cual obviamente ha influido en los costos de adquisición de los vehículos, así como de las materias primas requeridas para efectuar los blindajes. En los términos anotados, se solicita a la entidad nuevamente se ajusten los valores techo a la realidad del mercado (incluyendo modelos 2020 y 2021) y realizar su análisis en obediencia al contexto actual del país y a los precisos señalamientos que sobre la materia ha efectuado Colombia Compra Eficiente y <u>a que este tema es el común denominador de las empresas que estamos considerando participar en el proceso, pues basta con dar una mirada a la gran cantidad de observaciones presentadas para evidenciar que la queja es generalizada;</u> razón de más para que la entidad deba replantear su posición. <u>1.2.Como consecuencia de lo anterior, igualmente se solicita se ajuste el presupuesto oficial destinado a la contratación (...)"</u>.</p>
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 - 2021	<p>OBSERVACIÓN 1: "(...) Debería ser muy dicente para la entidad el que todos los observantes se hayan referido a las deficiencias del estudio de mercado y a los inconsistentes precios techo establecidos. (...) Y advertíamos:</p> <p>Como los valores techo establecidos en el estudio de mercado no corresponden, reiteramos, a la realidad de este en contravía del principio de planeación como ya se lo ha advertido la Contraloría General de la República a la Entidad¹, esto va conllevar a la declaratoria desierta de este proceso de selección, con las implicaciones que esto generaría en el programa de protección a cargo de esta Entidad.</p> <p><u>Esta advertencia desafortunadamente sigue vigente hoy en día: si los precios no se corrigen basándose en los precios cotizados, no es posible presentar oferta y este proceso deberá ser declarado desierto. (...)"</u>.</p>

La **UNP** no aceptó las observaciones. En efecto, tal como lo advirtió el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 - 2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) en el proceso No. **PSA-UNP-46-2020** no se presentaron propuestas y fue declarado desierto. En el contexto analizado, es

¹⁹⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Respuestas observaciones al pliego de condiciones definitivo PSA-UNP-46-2020". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/5 PSA-UNP-046-2020/02 Observaciones y Mensaje/CO1.MSG.1717248.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

razonable concluir que **NEOSECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) se habrían coordinado para no presentar propuestas en los procesos mencionados. Lo anterior, con el fin de ejercer presión sobre la entidad y buscar que modificara los precios techo como lo solicitaron en sus observaciones.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación, que **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-046-2020**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos ofertados sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminado de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.6. Selección Abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-56-2020

La selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-56-2020**²⁰⁰ tuvo por objeto contratar el "arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad". Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 32.682.109.160,98 COP. Este proceso de selección se dividió en 3 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 29: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-56-2020 (sumas de dinero expresadas en COP)

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	2015 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá	13.412.397.037,09
4	2015 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Cúcuta, Santander, Norte de Santander, Arauca.	6.892.451.184,76
6	2015 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta.	12.377.260.939,14

GRUPO	TIPO DE BLINDAJE	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA
1	IIIA	495	516	498	520	501	524	504	528	507	532
	III	21		22		23		24		25	
	IV	0		0		0		0		0	
4	IIIA	244	261	245	263	246	265	247	267	248	269
	III	17		18		19		20		21	
	IV	0		0		0		0		0	
6	IIIA	443	475	445	478	447	481	449	484	451	487
	III	32		33		34		35		36	
	IV	0		0		0		0		0	

²⁰⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212.Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/6 PSA-UNP-056-2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Fuente: Anexo técnico selección abreviada No. PSA-UNP-56-2020²⁰¹

El 29 de julio de 2020 se expidió la Resolución No. 823 de 2020, por medio de la cual se dio apertura al proceso. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 31 de julio de 2020 y el 5 de agosto de 2020 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas. El 6 de agosto de 2020 la **UNP** emitió la Resolución No. 855 de 2020, por medio de la cual declaró desierto el proceso de selección e indicó dentro de los considerandos de dicho acto su desconcierto por “el proceder de los potenciales oferentes con la actitud contumaz asumida frente al acto de cierre, lo cual pudiera inferir que nos ubicamos ante una difícil situación de aparente colusión de empresarios de este sector”. Posteriormente, el 18 de agosto de 2020, se emitió la Resolución No. 874 de 2020 mediante la cual aclaró la Resolución No. 855 de 2020 dentro de la cual se prescindió del considerando citado por solicitud de **NEOSESECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**)

En este proceso de selección **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto darían cuenta los siguientes elementos: **(I)** se abstuvieron de presentar propuesta en grupos distintos a los grupos que presuntamente se habrían repartido y **(II)** se habrían coordinado en la presentación de observaciones y/o para no presentar propuestas, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían continuado con la repartición de los grupos ofertados en los procesos y respetaron dicha repartición. Así, en desarrollo de la repartición establecida entre los investigados, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** se abstuvieron de participar en este proceso de selección. Esto, teniendo en cuenta que en la selección abreviada No. **PSA-UNP-56-2020** solo se ofertaron, los grupos 1, 4 y 6 que presuntamente le correspondían a **NEOSESECURITY** y a **GMW** y **BLINSECURITY**.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la ejecución del presunto acuerdo colusorio en este proceso de selección es que, igual a lo que sucedió en la selección abreviada No. **PSA-UNP-46-2020**, **NEOSESECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) se habrían coordinado para presentar observaciones y para no presentar propuesta para participar en la selección abreviada No. **PSA-UNP-56-2020**.

El fundamento de lo anterior es que **NEOSESECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) nuevamente presentaron observaciones con el fin de solicitar ajustes en los precios techo establecidos por la **UNP**. La Delegatura evidenció que **NEOSESECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) presentaron las siguientes observaciones en el proceso de selección:

Tabla No. 30: Observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo de la selección abreviada No. PSA-UNP-56-2020

AGENTE QUE PRESENTÓ LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
NEOSESECURITY	OBSERVACIÓN 1: “-1. Nuevamente se insiste en soportar el análisis del sector con 7 cotizaciones (sin señalar de que empresas) y precios históricos que ha cancelado la entidad por el servicio (sin citarse de que años), denotándose claramente que se limita a reproducir el análisis	No presentó observación al pliego de condiciones definitivo.

²⁰¹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “ANEXO TECNICO BLINDADOS - PSA-UNP-56-2020.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/6 PSA-UNP-056-2020/01 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

	<p>efectuado en la oportunidad anterior (con algunos pequeños ajustes en el valor), con el agravante de ser este el que determinó los precios techos y por ende llevo al traste el proceso de selección PSA-UNP-46-2020, situación que a nuestro parecer no reviste la seriedad requerida.</p> <p>Anota nuevamente la entidad que por considerar que los valores cotizados presentan un nivel alto, acoge los valores históricos; con todo respeto lo digo en mayúscula y resaltado NO SON VALORES DE UN NIVEL ALTO SON LOS DEL MERCADO.</p> <p>Dicha actitud está muy alejada del contexto, pues de otra vez de manera unilateral, sin fundamento y sin tener en cuenta el mercado se establecen valores techo que en nada se compadecen con la realidad del sector.</p> <p>—El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos'.</p> <p>Ahora bien, la entidad es completamente conocedora de que en la actualidad posee en operación vehículos 2020 e inclusive 2021, los cuales ameritan fijar techos por lo menos para el caso de los 2020. Es necesario hacer énfasis en los vehículos modelo 2018 nivel III (SUPERIOR) pues en el contrato del proceso noviembre de 2018 el valor era de 13.000.000, en la urgencia manifiesta lo disminuyen un 9% es decir valor a pagar de 11.840.000 y para este nuevo proceso lo disminuyen un 18.5% más valor a pagar 9.654.049, situación que como ya lo hemos mencionado, de una parte no se compadece con el sector, no obedece a una realidad de la económica que al parecer supone nuevamente un superávit empresarial que obligue a retroceder y no a evolucionar.</p> <p><u>En los términos anotados, se solicita a la entidad, ajustar los valores techo a la realidad del mercado (incluyendo modelos 2020) y realizar su análisis en obediencia al contexto actual del país y a los precisos señalamientos que sobre la materia ha efectuado Colombia Compra Eficiente.</u></p> <p>2. Como consecuencia de lo anterior, igualmente se solicita se ajuste el presupuesto oficial destinado a la contratación".</p>	
<p>CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 - 2021</p>	<p>"OBSERVACIÓN 1: —(...) Conforme el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1085 de 2015, es deber de las entidades sometidas al estatuto de contratación estatal, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.</p> <p>(...) El documento publicado en los pre-pliegos de condiciones, inicia con un recorrido del comportamiento macroeconómico del sector, pero cuando aterriza el estudio de mercado, sin ninguna razonabilidad, riñe contra la realidad legal, comercial, financiera, organizacional y técnica de este, incluso desconociendo las actuaciones de la misma Unidad en otro escenarios, veamos: (...) • <u>Como los valores techo establecidos en el estudio de mercado no corresponden, reiteramos, a la realidad de este en contravía del principio de planeación como ya se lo ha advertido la Contraloría General de la República a la Entidad1, esto va conllevar nuevamente a la declaratoria desierta de este proceso de selección, o la sumo de algunos grupos, con las implicaciones que esto generaría en el programa de protección a cargo de esta Entidad y la reiteración de urgencias manifiestas desconociendo los principios de la contratación estatal.</u></p> <p>• <u>Debe advertirse que de mantenerse esta tarifas generarían situaciones como las denunciadas por</u></p>	<p>OBSERVACIÓN 1: (...) <u>SOLICITAMOS por lo tanto se sirvan modificar los precios TECHO y en aceptar los modelos 2013 y 2014. Caso contrario es muy probable que este proceso se vaya desierto.</u> (...)"</p>

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

la misma entidad y que son objeto de investigación por las autoridades competentes como la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada en cuanto el cumplimiento del blindaje que son de conocimiento público, en razón a que con estos valores tan solo podría cubrir la amortización del valor del vehículo, descartando los costos del blindaje en las condiciones exigidas”.

En atención a las observaciones presentadas la **UNP** modificó los precios techo establecidos para este proceso de selección. En la siguiente tabla se muestra la comparación de los precios techo que definió la entidad para el proceso anterior (la selección abreviada No. **PSA-UNP-46-2020** que fue declarada desierta) con los precios techo definitivos que estableció para la selección abreviada No. **PSA-UNP-56-2020**.

Tabla No. 31: Comparación precios techo establecidos por la UNP en los procesos No. PSA-UNP46-2020 y No. PSA-UNP-56-2020

NIVEL	MODELO	Precio techo mensual incluido IVA -Selección abreviada No. PSA-UNP-46-2020 en COP	Precio techo mensual incluido IVA -Selección abreviada No. PSA-UNP-56-2020 en COP
IIIA	2015	6.534.241	6.513.555
	2016	6.860.953	7.400.000
	2017	7.204.000	7.900.000
	2018	7.564.200	9.350.000
	2019	7.942.410	9.705.300
III	2015	7.942.410	10.115.607
	2016	8.339.531	10.500.000
	2017	8.756.507	10.899.000
	2018	9.194.333	11.313.162
	2019	9.654.049	11.743.062
IV	2015	8.756.507	10.280.000
	2016	9.194.333	10.670.640
	2017	9.654.049	11.076.124
	2018	10.136.752	11.497.017
	2019	10.643.590	11.933.904

Fuente: elaborado por la Delegatura con base en los documentos de los procesos de selección²⁰².

A pesar de lo anterior, en la selección abreviada No. **PSA-UNP-56-2020** no se presentaron propuestas y, por lo tanto, tal como lo advirtió el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 – 2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**), el proceso fue declarado desierto. En el contexto analizado, es razonable concluir que **NEOSESECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019-2021** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**) se habrían coordinado para no presentar propuestas en el proceso de selección. Lo anterior, con el fin de ejercer presión sobre la entidad para que modificara las condiciones del proceso, de conformidad con lo que solicitaron en sus observaciones. Los investigados habrían logrado su objetivo, pues en el siguiente proceso de selección, esto es, en la selección abreviada No. **PSA-UNP-64-2020** la **UNP** volvió a modificar los precios techo establecidos para los diferentes modelos de vehículos. En el siguiente numeral (**11.2.2.7.**) se analizará el proceso de selección referido.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación, que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-56-2020**. Lo anterior, con el fin de resultar

²⁰² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DEFINITIVO.xlsx”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/5 PSA-UNP-046-2020/01 Documentación. Y CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Respuestas observaciones al pliego de condiciones definitivo - PSA-UNP-56-2020.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/6 PSA-UNP-056-2020/01 Documentación/CO1.MSG.1847152.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

adjudicatarios de los grupos ofertados sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminado de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.7. Selección Abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-64-2020

La selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-64-2020**²⁰³ tuvo por objeto contratar el "arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad". Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 20.357.041.006,99 COP. Este proceso de selección se dividió en 3 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 32: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-64-2020 (sumas de dinero expresadas en COP)

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL
1	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá	8.296.176.172,34
4	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Cúcuta, Santander, Norte de Santander, Arauca.	4.286.655.604,75
6	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta.	7.774.208.689,89

GRUPO	TIPO DE BLINDAJE	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA
1	IIIA	480	496	485	502	490	508	495	514
	III	16		17		18		19	
	IV	0		0		0		0	
4	IIIA	241	254	246	260	251	266	256	272
	III	13		14		15		16	
	IV	0		0		0		0	
6	IIIA	440	466	445	472	450	478	455	484
	III	26		27		28		29	
	IV	0		0		0		0	

Fuente: Anexo técnico y Adendas selección abreviada No. PSA-UNP-64-2020²⁰⁴.

El 27 de agosto de 2020 se expidió la Resolución No. 954 de 2020, por medio de la cual se dio apertura al proceso. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés hasta el 2 de septiembre de 2020 y el 10 de septiembre de 2020 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas. Se recibieron 2 propuestas, una por parte del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-2** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y otra por parte de **NEOSECURITY**. De acuerdo con el pliego de condiciones los

²⁰³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/7 PSA-UNP-64-2020.

²⁰⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "ANEXO TECNICO BLINDADOS DEFINITIVO - PSA-UNP-64-2020.pdf", "ADENDA No 1 - PSA-UNP-64-2020 -.pdf", "ADENDA No 2 - PSA-UNP-64-2020.pdf" y "ADENDA 3 - PSA-UNP-64-2020 -.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/7 PSA-UNP-64-2020/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

proponentes podían presentar oferta en todos los grupos. El 18 de septiembre de 2020 la **UNP** emitió la Resolución No. 1067 de 2020, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma:

Tabla No. 33: Adjudicatarios selección abreviada No. PSA-UNP-64-2020

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-2 (conformado por GMW – 50% y BLINSECURITY - 50%)
4	NEOSESECURITY
6	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-2 (conformado por GMW – 50% y BLINSECURITY - 50%)

En este proceso de selección **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto dan cuenta los siguientes elementos: **(I)** se abstuvieron de presentar propuesta en grupos distintos a los grupos que presuntamente se habrían repartido y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían continuado con la repartición de los grupos ofertados en los procesos y respetaron dicha repartición. Así, en desarrollo de la repartición establecida entre los investigados, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** se abstuvieron de participar en este proceso de selección. Esto, teniendo en cuenta que en la selección abreviada No. **PSA-UNP-64-2020** solo se ofertaron los grupos 1, 4 y 6 que presuntamente le correspondían a **NEOSESECURITY** a **GMW** y **BLINSECURITY**.

En ese sentido, la repartición también se habría evidenciado con el comportamiento de **NEOSESECURITY**, **GMW** y **BLINSECURITY**, toda vez que, luego de que se coordinaron para no presentar propuesta en los procesos anteriores (**PSA-UNP-46-2020** y **PSA-UNP-56-2020**), se habrían presentado en este proceso de tal manera que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta forma, se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de uno o varios grupos sin someterse a presiones competitivas.

De la revisión de los documentos del proceso, la Delegatura evidenció que, a pesar de no tener un límite de grupos para presentar propuesta, en ningún grupo hubo pluralidad de oferentes. En la siguiente tabla se relacionan los 2 agentes que presentaron sus propuestas para participar en este proceso de selección:

Tabla No. 34: Propuestas presentadas en la selección abreviada No. PSA-UNP-64-2020

No.	Nombre o Razón Social	Grupo o Grupos al cual presentó oferta
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-2 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	GRUPO 1 GRUPO 6
2	NEOSESECURITY	GRUPO 4

Fuente: elaborado por la Delegatura con información del expediente.

La tabla anterior permite evidenciar que, como se mencionó, en ningún grupo hubo pluralidad de oferentes. Así, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2010-2** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) no coincidió con otro proponente en los grupos 1 y 6. Lo mismo sucedió con **NEOSESECURITY** en el grupo 4.

Esta circunstancia indicaría que **NEOSESECURITY**, **GMW** y **BLINSECURITY** habrían coordinado su participación en este proceso, con el fin mantener la repartición de los 3 grupos ofertados sin someterse a presiones competitivas entre ellos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por **NEOSESECURITY**, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-2** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**).

En este punto es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-64-2020**, los proponentes debían ofertar precios unitarios mensuales. Además, para la calificación de las ofertas económicas la entidad otorgaría un máximo de 80 puntos a la oferta de menor valor²⁰⁵. Para este proceso la **UNP** estableció precios techo por modelo de vehículo.

La Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por investigados que participaron en el proceso de selección. De dicho análisis, evidenció que el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2030-2** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y **NEOSESECURITY** ofrecieron valores económicos mensuales idénticos o muy cercanos a los valores techo establecidos por la entidad. Esta situación confirmaría la hipótesis de coordinación expuesta entre estos agentes.

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con precios idénticos o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo con un valor económico mensual menor. Especialmente, si se tiene en cuenta que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica. Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla en la cual se muestran los valores ofertados en los grupos 1 y 4 y la comparación respecto de los precios techo establecidos por la **UNP**:

Tabla No. 35: Valores unitarios mensuales ofertados en los grupos 1 y 4 de la selección abreviada NO. PSA-UNP-64-2020 (sumas de dinero expresadas en COP)

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-2 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 1			
Vehículos Generales	Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2020	10.135.047,00	10.135.047,00	0,000%
2019	9.917.846,00	9.917.846,00	0,000%
2018	9.554.765,00	9.554.765,00	0,000%
2017	8.073.010,00	8.073.010,00	0,000%
2016	7.562.060,00	7.562.060,00	0,000%
2015	6.656.202,00	6.656.202,00	0,000%
2014	5.927.020,00	5.927.020,00	0,000%
Vehículos Generales	Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2020	10.464.625,00	10.464.625,00	0,000%
2019	10.240.361,00	10.240.361,00	0,000%
2018	9.865.473,00	9.865.473,00	0,000%
2017	9.395.689,00	9.395.689,00	0,000%
2016	8.948.275,00	8.948.275,00	0,000%
2015	8.522.167,00	8.522.167,00	0,000%
2014	8.210.180,00	8.210.180,00	0,000%
Vehículos Generales	Nivel IV		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2020	11.537.249,00	11.537.249,00	0,000%
2019	11.289.998,00	11.289.998,00	0,000%
2018	10.876.684,00	10.876.684,00	0,000%
2017	10.358.747,00	10.358.747,00	0,000%
2016	9.865.473,00	9.865.473,00	0,000%
2015	9.395.689,00	9.395.689,00	0,000%
2014	9.051.723,00	9.051.723,00	0,000%

NEOSESECURITY - Grupo 4

²⁰⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Anexo al Pliego de condiciones definitivo - PSA-UNP-64-2020.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 2.zip/7 PSA-UNP-64-2020/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Vehículos Generales		Nivel IIIA	
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2020	10.135.047,00	10.135.047,00	0,000%
2019	9.917.846,00	9.917.846,00	0,000%
2018	9.554.765,00	9.554.765,00	0,000%
2017	8.073.010,00	8.073.010,00	0,000%
2016	7.562.060,00	7.562.060,00	0,000%
2015	6.656.202,00	6.656.202,00	0,000%
2014	5.927.020,00	5.927.020,00	0,000%
Vehículos Generales		Nivel III	
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2020	10.464.625,00	10.464.625,00	0,000%
2019	10.240.361,00	10.240.361,00	0,000%
2018	9.865.473,00	9.865.473,00	0,000%
2017	9.395.689,00	9.395.689,00	0,000%
2016	8.948.275,00	8.948.275,00	0,000%
2015	8.522.167,00	8.522.167,00	0,000%
2014	8.210.180,00	8.210.180,00	0,000%
Vehículos Generales		Nivel IV	
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2020	11.537.249,00	11.537.249,00	0,000%
2019	11.289.998,00	11.289.998,00	0,000%
2018	10.876.684,00	10.876.684,00	0,000%
2017	10.358.747,00	10.358.747,00	0,000%
2016	9.865.473,00	9.865.473,00	0,000%
2015	9.395.689,00	9.395.689,00	0,000%
2014	9.051.723,00	9.051.723,00	0,000%

La información presentada daría cuenta de que los valores ofertados por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) en el grupo 1 fueron idénticos a los precios techo establecidos por la **UNP**. La misma situación se presentó con los valores que ofertó en el grupo 6. Asimismo, los valores ofertados por **NEOSECURITY** en el grupo 4 fueron iguales a los precios techos. Esta situación no sería coherente con un escenario de verdadera competencia, especialmente cuando el máximo puntaje se otorgaría a la oferta de menor valor.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación, que **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-64-2018**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos ofertados sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminado de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.8. Selección Abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-88-2020

La selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-88-2020**²⁰⁶ tuvo por objeto “contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 13.821.000.000 COP. Este proceso de selección se dividió en 3 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 36: Presupuesto por grupo selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-88-2020

GRUPO	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	5.429.000.000
4	3.042.000.000
6	5.350.000.000

²⁰⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/8 PSA-UNP-88-2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

TOTAL	13.821.000.000
--------------	-----------------------

Imagen No. 5: Características grupos selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-88-2020

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	BLINDAJE	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá	496	IIIA	480
					III	16
					IV	0
4	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Cúcuta, Santander, Norte de Santander, Arauca.	255	IIIA	243
					III	12
					IV	0
6	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta.	475	IIIA	449
					III	26
					IV	0

Fuente: Pliego de Condiciones y Anexo técnico selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-88-2020²⁰⁷

El 24 de noviembre de 2020 se expidió la Resolución No. 1466 de 2020, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 26 de noviembre de 2020. El 1 de diciembre de 2020 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas y se recibieron 2 propuestas, una por parte del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y otra por parte de **NEOSECURITY**. De acuerdo con el pliego de condiciones los proponentes podían presentar oferta en todos los grupos.

El 10 de diciembre de 2020 la **UNP** emitió la Resolución No. 1545 de 2020, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma²⁰⁸:

Tabla No. 37: Adjudicatarios selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-88-2020

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)
4	NEOSECURITY
6	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)

En este proceso de selección **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto darían cuenta los siguientes elementos: **(I)** se habrían abstenido de presentar propuesta en zonas distintas a las que presuntamente se habrían repartido, y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales

²⁰⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "Anexo Técnico - PSA-UNP-88-2020.pdf" y "Anexo al pliego de condiciones definitivo - PSA-UNP-88-2020.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/8 PSA-UNP-88-2020/02 Documentación.

²⁰⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Resolución de Adjudicación No. 1545 de 2020.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/8 PSA-UNP-88-2020/03 Información de la selección/ CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

unitarios iguales a los precios techo mensuales señalados por la entidad, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSECURITY**, **GMW** y **BLINSECURITY** se habrían presentado en el proceso de tal forma que sus propuestas no compitieran entre ellas y, en consecuencia, cada grupo ofertado resultara con un único proponente. En efecto, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y **NEOSECURITY** no tuvieron presiones competitivas por parte de ningún otro agente del mercado en los grupos respectivos. Así se evidencia en la Resolución No. 1545 de 2020²⁰⁹, en la cual se indicó lo siguiente:

Imagen No. 6: Propuestas recibidas por la UNP en la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-88-2020

Que conforme con el cronograma previsto, el día 1 de diciembre de 2020 a las 6:00 p.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-88-2020, recibándose a través de la plataforma Secop II las siguientes ofertas:

PROponente	GRUPO AL QUE SE PRESENTA
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3, conformado por G.M.W SECURITY RENT A CAR LTDA. con un porcentaje de participación del 50% y la empresa BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA. con un porcentaje de participación del 50%	1 Y 6
NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	4

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que **VEBLINCO** y **ALLIANCE** no participaron en el proceso de selección analizado, mientras que el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) atendía los grupos 1 y 6, y **NEOSECURITY** atendía el grupo 4, grupos que han sido atendidos mayormente por **GMW**, **BLINSECURITY** y **NEOSECURITY**, respectivamente.

El comportamiento recién anotado, de acuerdo con lo explicado a lo largo de este acto administrativo, indicaría que **VEBLINCO** y **ALLIANCE** se habrían abstenido de participar en este proceso de selección por respeto a la presunta repartición ilegal de los grupos ofertados por la **UNP**, en esta oportunidad de los grupos 1, 4 y 6 que habrían sido asignados a **GMW**, **BLINSECURITY** y **NEOSECURITY** quienes venían atendiendo estas zonas en los procesos de selección previos.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y **NEOSECURITY**.

En este punto es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-88-2020** los factores de calificación de las ofertas eran los siguientes:

Imagen No. 7: Factores de calificación selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-88-2020

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica Total.	80 puntos
Mayores números de centros de mantenimiento a nivel nacional	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100

Asimismo, la **UNP** estableció en el pliego de condiciones que para la calificación económica asignaría “un puntaje máximo de hasta **80 PUNTOS**, al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta, si sólo hay una oferta admitida por

²⁰⁹ Ibid.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

cada grupo, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor" (subrayado fuera de texto)²¹⁰.

La Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y **NEOSECURITY** y evidenció que ofrecieron valores económicos mensuales unitarios idénticos a los precios techo mensuales establecidos por la entidad. Esta situación confirmaría la hipótesis de coordinación expuesta entre estos agentes.

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con precios idénticos a los precios techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo con un valor económico mensual unitario menor. Especialmente, si se tiene en cuenta que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica. Lo anterior se puede evidenciar en las siguientes tablas en las cuales se muestran los valores unitarios mensuales ofertados en los grupos 1, 4 y 6 y la comparación respecto de los precios techo mensuales establecidos por la **UNP**:

Tabla No. 38: Valores unitarios mensuales ofertados en los grupos 1, 4 y 6 de la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-88-2020 (sumas de dinero ofertadas en COP)

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 1				
Vehículos Generales		Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.135.047,00	10.135.047,00	0,00	0,00%
2019	9.917.846,00	9.917.846,00	0,00	0,00%
2018	9.554.765,00	9.554.765,00	0,00	0,00%
2017	8.073.010,00	8.073.010,00	0,00	0,00%
2016	7.562.060,00	7.562.060,00	0,00	0,00%
2015	6.656.202,00	6.656.202,00	0,00	0,00%
2014	5.927.020,00	5.927.020,00	0,00	0,00%
Vehículos Generales		Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.464.625,00	10.464.625,00	0,00	0,00%
2019	10.240.361,00	10.240.361,00	0,00	0,00%
2018	9.865.473,00	9.865.473,00	0,00	0,00%
2017	9.395.689,00	9.395.689,00	0,00	0,00%
2016	8.948.275,00	8.948.275,00	0,00	0,00%
2015	8.522.167,00	8.522.167,00	0,00	0,00%
2014	8.210.180,00	8.210.180,00	0,00	0,00%

NEOSECURITY - Grupo 4				
Vehículos Generales		Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.135.047,00	10.135.047,00	0,00	0,00%
2019	9.917.846,00	9.917.846,00	0,00	0,00%
2018	9.554.765,00	9.554.765,00	0,00	0,00%
2017	8.073.010,00	8.073.010,00	0,00	0,00%
2016	7.562.060,00	7.562.060,00	0,00	0,00%
2015	6.656.202,00	6.656.202,00	0,00	0,00%
2014	5.927.020,00	5.927.020,00	0,00	0,00%
Vehículos Generales		Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.464.625,00	10.464.625,00	0,00	0,00%
2019	10.240.361,00	10.240.361,00	0,00	0,00%
2018	9.865.473,00	9.865.473,00	0,00	0,00%
2017	9.395.689,00	9.395.689,00	0,00	0,00%
2016	8.948.275,00	8.948.275,00	0,00	0,00%
2015	8.522.167,00	8.522.167,00	0,00	0,00%
2014	8.210.180,00	8.210.180,00	0,00	0,00%
Vehículos Generales		Nivel IV		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	11.537.249,00	11.537.249,00	0,00	0,00%
2019	11.289.998,00	11.289.998,00	0,00	0,00%
2018	10.876.684,00	10.876.684,00	0,00	0,00%
2017	10.358.747,00	10.358.747,00	0,00	0,00%
2016	9.865.473,00	9.865.473,00	0,00	0,00%

²¹⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Anexo al pliego de condiciones definitivo - PSA-UNP-88-2020.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/8 PSA-UNP-88-2020/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

2015	9.395.689,00	9.395.689,00	0,00	0,00%
2014	9.051.723,00	9.051.723,00	0,00	0,00%

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 6				
Vehículos Generales		Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.135.047,00	10.135.047,00	0,00	0,00%
2019	9.917.846,00	9.917.846,00	0,00	0,00%
2018	9.554.765,00	9.554.765,00	0,00	0,00%
2017	8.073.010,00	8.073.010,00	0,00	0,00%
2016	7.562.060,00	7.562.060,00	0,00	0,00%
2015	6.656.202,00	6.656.202,00	0,00	0,00%
2014	5.927.020,00	5.927.020,00	0,00	0,00%
Vehículos Generales		Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.464.625,00	10.464.625,00	0,00	0,000%
2019	10.240.361,00	10.240.361,00	0,00	0,000%
2018	9.865.473,00	9.865.473,00	0,00	0,000%
2017	9.395.689,00	9.395.689,00	0,00	0,000%
2016	8.948.275,00	8.948.275,00	0,00	0,000%
2015	8.522.167,00	8.522.167,00	0,00	0,000%
2014	8.210.180,00	8.210.180,00	0,00	0,000%

Fuente: Ofertas económicas del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2020-3** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y **NEOSESECURITY** para la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-88-2020²¹¹.

Con base en lo anterior, **NEOSESECURITY**, **GMW** y **BLINSECURITY**, producto del presunto acuerdo anticompetitivo, habrían ofertado valores económicos mensuales unitarios idénticos a los precios techo mensuales establecidos por la entidad. Esta situación indicaría que los proponentes no tenían intención de concurrir en un mismo grupo con otro agente y que estarían seguros de que ningún otro proponente entraría a competir por los grupos con un valor económico mensual menor, especialmente, considerando que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica.

Todo lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativa, que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección, por cuenta del acuerdo previo, con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-88-2020**. Esto se sustenta en el hecho de que los oferentes no participaron en aquellos grupos y/o regiones que habían sido asignadas previamente a cada proponente, con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminando de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.9. Selección Abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-009-2021

La selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-009-2021**²¹² tuvo por objeto “contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 98.986.505.454 COP. Este proceso de selección se dividió en 3 grupos con las siguientes características:

²¹¹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/8 PSA-UNP-88-2020 / 01 Lista de respuesta de proveedores / .

²¹² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/9 PSA-UNP-009-2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Tabla No. 39: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-009-2021

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá	40.348.312.026
4	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Cúcuta, Santander, Norte de Santander, Arauca.	21.084.224.764
6	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta.	37.553.968.664

GRUPO	TIPO DE BLINDAJE	FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA														
1	IIIA	490	505	495	510	499	514	504	519	509	524	513	528	518	533	523	538
	III	15		15		15		15		15		15		15			
	IV	0		0		0		0		0		0		0			
4	IIIA	251	263	254	266	256	268	258	270	261	273	263	275	263	278	266	281
	III	12		12		12		12		12		12		12			
	IV	0		0		0		0		0		0		0			
6	IIIA	464	481	465	482	466	483	468	485	469	486	470	487	471	489	472	490
	III	17		17		17		17		17		17		17			
	IV	0		0		0		0		0		0		0			

Fuente: Pliego de Condiciones y Anexo técnico selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-009-2021²¹³.

El 3 de febrero de 2021 se expidió la Resolución No. 0118 de 2021, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 5 de febrero de 2021. El 10 de febrero de 2021 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas. Se recibieron 2 propuestas, una por parte del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y otra por parte de **NEOSESECURITY**. De acuerdo con el pliego de condiciones los proponentes podían presentar oferta en todos los grupos.

El 19 de febrero de 2021 la **UNP** emitió la Resolución No. 0203 de 2021, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma²¹⁴:

Tabla No. 40: Adjudicatarios selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-009-2021

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 (conformado por GMW – 50% y BLINSECURITY – 50%)
4	NEOSESECURITY
6	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 (conformado por GMW – 50% y BLINSECURITY – 50%)

En este proceso de selección **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto darían cuenta los siguientes elementos: **(I)** se habrían abstenido de presentar propuesta en zonas distintas a las que presuntamente se habrían

²¹³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo.pdf" y "Anexo Técnico.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/9 PSA-UNP-009-2021/02 Documentación.

²¹⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "RESOLUCIÓN 0203-2021.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/9 PSA-UNP-009-2021/04 Observaciones y Mensajes/CO1.AWD.952730.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

repartido, y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales a los precios techo mensuales señalados por la entidad, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSESECURITY, GMW y BLINSECURITY** se habrían presentado en el proceso de tal forma que sus propuestas no compitieran entre ellas y, en consecuencia, cada grupo ofertado resultara con un único proponente. En efecto, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021** (conformado por **GMW y BLINSECURITY**) y **NEOSESECURITY** no tuvieron presiones competitivas por parte de ningún otro agente del mercado en los grupos respectivos. Así se evidencia en la Resolución No. 0203 de 2021²¹⁵, en la cual se indicó lo siguiente:

Imagen No. 8: Propuestas recibidas por la UNP en la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-009-2021

Que conforme con el cronograma previsto, el día 10 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m. se llevó a cabo el cierre del presente proceso de Selección Abreviada, recibándose a través de la plataforma Secop II las siguientes ofertas:

PROponente	GRUPO AL QUE SE PRESENTÓ
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021, conformado por G.M.W SECURITY RENT A CAR LTDA. con un porcentaje de participación del 50% y la empresa BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA. con un porcentaje de participación del 50%.	1 Y 6
NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	4

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que **VEBLINCO** y **ALLIANCE** no participaron en el proceso de selección analizado, mientras que el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021** (conformado por **GMW y BLINSECURITY**) atendía los grupos 1 y 6, y **NEOSESECURITY** atendía el grupo 4, grupos que han sido atendidos mayormente por **GMW, BLINSECURITY y NEOSECURITY**, respectivamente.

En este punto, para la Delegatura hay un elemento de prueba que reforzaría la hipótesis de repartición entre **NEOSESECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO y ALLIANCE**. Se trata de una conversación del 25 y 26 de enero de 2021 en la cual **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) le informó a **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) que “salieron sólo nuestros grupos”. Además, hablaron sobre los precios y la presentación de observaciones. A continuación, se expone la conversación en mención:

Chat No. 20: Conversación entre ALEJANDRO SALVINO CAICEDO (gerente y representante legal de BLINSECURITY) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY)²¹⁶

[25 ene. 2021 9:09:40] Alejandro Salvino: Me marco en 10 estoy en el carro

[25 ene. 2021 9:10:10] Alejandro Salvino: **Ya lo miro**

[25 ene. 2021 9:10:33] Alan Neosecurity: **Salieron sólo nuestros grupos**

[25 ene. 2021 9:10:40] Alan Neosecurity: 3e12f6e5-d78b-41db-a7eb-f5dac9250f4f.webp

[25 ene. 2021 9:11:30] Alejandro Salvino: Jajajaj

[25 ene. 2021 9:18:17] Alan Neosecurity: **Y en convencionales solo el mío** [25 ene. 2021 9:18:52] Alan Neosecurity: **Precios bajos Bueno en fin darle duro abrazo**

²¹⁵ Ibid.

²¹⁶ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE CHAT ENTRE ALJANDRO SALVINO Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.zip / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[25 ene. 2021 9:19:42] Alan Neosecurity: **Aviso de Convocatoria** (cea3e41f-eb3c-4cdf-a32d-db3612eb72ef.pdf)

[25 ene. 2021 9:20:50] Alejandro Salvino: **Si vi pero lo que no entiendo es que en el grupo suyo de convencionales no aceptan doble cabinas**

[25 ene. 2021 9:21:31] Alejandro Salvino: **Y los demas grupo que ???**

[25 ene. 2021 9:21:58] Alan Neosecurity: **En un tiempito aún no**

[25 ene. 2021 9:22:15] Alan Neosecurity: **Toco dejar precios bajos**

[25 ene. 2021 9:32:12] Alan Neosecurity: Están locos

[25 ene. 2021 16:40:55] Alejandro Salvino: Usted mando sus observaciones por el secop o directamente a la unp

[25 ene. 2021 16:45:31] Alan Neosecurity: Directo

[25 ene. 2021 16:45:35] Alan Neosecurity: Y ya subiéndolas

[25 ene. 2021 19:21:16] Alan Neosecurity: 24ea496f-7b83-4752-ba54-c522a26773b8.webp

[25 ene. 2021 19:21:24] Alan Neosecurity: Cómo le fue

[26 ene. 2021 6:25:19] Alejandro Salvino: **Estamos ya organizando oara mandar las observaciones es que usted es muy rapido**

[26 ene. 2021 6:25:57] Alejandro Salvino: Y esas observaciones tuyas duras estaba enputado jajajajaja”. (Destacado fuera del texto).

Sobre la conversación presentada es importante indicar 3 aspectos. El primero se refiere a que de acuerdo con la información disponible en **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública de la selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-009-2021** fue publicado el 22 de enero de 2021. Es decir, la conversación entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) y **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) fue tan solo 3 días después de la publicación del aviso de convocatoria. De manera que, es razonable concluir que se referían al proceso de selección analizado.

El segundo aspecto se refiere a que, en la selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-009-2021** solo fueron ofertados los grupos 1, 4 y 6²¹⁷. Grupos que, de acuerdo con la repartición ilegal analizada, estarían a cargo de **GMW** y **BLINSECURITY**, y de **NEOSESECURITY**, respectivamente. Al respecto, cabe resaltar que los grupos 1 y 6 han sido adjudicados a las estructuras plurales conformadas por **GMW** y **BLINSECURITY** en los procesos de selección del 2015, 2017, 2018 y 2020²¹⁸. Además, el grupo 4 empezó a ser adjudicado a **NEOSESECURITY** en 2017 y así continuó en los procesos de 2018 y 2020²¹⁹.

El tercer aspecto que es importante destacar, es que en la conversación expuesta los investigados se refirieran a “solo nuestros grupos”. Esta expresión refuerza la hipótesis de que los grupos ofertados en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para el arrendamiento de vehículos blindados estarían repartidos entre los investigados y que los grupos 1, 4 y 6 le corresponderían a **GMW** y **BLINSECURITY**, y a **NEOSESECURITY**.

El comportamiento recién descrito, de acuerdo con lo explicado a lo largo de este acto administrativo, daría cuenta del respeto que cada investigado tendría por la repartición de los grupos y/o regiones ofertadas por la **UNP** y explicaría la razón por la que **VEBLINCO** y **ALLIANCE** no se presentaron en los procesos de selección en los que solo se ofertaron los grupos referidos.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y **NEOSESECURITY**.

²¹⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212.Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/9 PSA-UNP-009-2021.

²¹⁸ La Delegatura se refiere a las selecciones abreviadas **PSA-UNP-02-15**, **PSA-UNP-042-2017**, **PSA-UNP-90-2018**, **PSA-UNP-64-2020** y **PSA-UNP-088-2020**.

²¹⁹ La Delegatura se refiere a las selecciones abreviadas **PSA-UNP-042-2017**, **PSA-UNP-70-2018**, **PSA-UNP-64-2020** y **PSA-UNP-088-2020**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

En este punto es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-009-2021** los factores de calificación de las ofertas eran los siguientes:

Imagen No. 9: Factores de calificación selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-009-2021

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica Total.	80 puntos
Mayor Número de Centros de Mantenimiento	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100

Asimismo, la **UNP** estableció en el pliego de condiciones que para la calificación económica asignaría “un puntaje máximo de hasta **80 PUNTOS**, al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta, si sólo hay una oferta admitida por cada grupo, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor” (subrayado fuera de texto)²²⁰.

La Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y **NEOSECURITY** y evidenció que ofrecieron valores económicos mensuales unitarios idénticos a los precios techo mensuales establecidos por la entidad. Esta situación confirmaría la hipótesis de coordinación expuesta entre estos agentes.

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con precios idénticos a los precios techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo con un valor económico mensual unitario menor. Especialmente, si se tiene en cuenta que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica. Lo anterior se puede evidenciar en las siguientes tablas en las cuales se muestran los valores unitarios mensuales ofertados en los grupos 1, 4 y 6 y la comparación respecto de los precios techo mensuales establecidos por la **UNP**:

Tabla No. 41: Valores unitarios mensuales ofertados en los grupos 1, 4 y 6 de la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-009-2021 (sumas de dinero expresadas en COP)

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 1				
Vehículos Generales		Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.221,26	10.298.221,26	0,00	0,00%
2019	10.077.523,32	10.077.523,32	0,00	0,00%
2018	9.708.596,72	9.708.596,72	0,00	0,00%
2017	8.202.985,46	8.202.985,46	0,00	0,00%
2016	7.683.809,17	7.683.809,17	0,00	0,00%
2015	6.763.366,85	6.763.366,85	0,00	0,00%
2014	6.022.445,02	6.022.445,02	0,00	0,00%
Vehículos Generales		Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.633.105,46	10.633.105,46	0,00	0,00%
2019	10.405.230,81	10.405.230,81	0,00	0,00%
2018	10.024.307,12	10.024.307,12	0,00	0,00%
2017	9.546.959,59	9.546.959,59	0,00	0,00%
2016	9.092.342,23	9.092.342,23	0,00	0,00%
2015	8.659.373,89	8.659.373,89	0,00	0,00%
2014	8.342.363,90	8.342.363,90	0,00	0,00%
Vehículos Generales		Nivel IV		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	11.722.998,71	11.722.998,71	0,00	0,00%
2019	11.471.766,97	11.471.766,97	0,00	0,00%
2018	11.051.798,61	11.051.798,61	0,00	0,00%

²²⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/9 PSA-UNP-009-2021/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

2017	10.525.522,83	10.525.522,83	0,00	0,00%
2016	10.024.307,12	10.024.307,12	0,00	0,00%
2015	9.546.959,59	9.546.959,59	0,00	0,00%
2014	9.197.455,74	9.197.455,74	0,00	0,00%
Vehículos Especiales				
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.700,00	17.273.700,00	0,00	0,00%
2019	16.257.600,00	16.257.600,00	0,00	0,00%

NEOSECURITY - Grupo 4				
Vehículos Generales		Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.221,26	10.298.221,26	0,00	0,00%
2019	10.077.523,32	10.077.523,32	0,00	0,00%
2018	9.708.596,72	9.708.596,72	0,00	0,00%
2017	8.202.985,46	8.202.985,46	0,00	0,00%
2016	7.683.809,17	7.683.809,17	0,00	0,00%
2015	6.763.366,85	6.763.366,85	0,00	0,00%
2014	6.022.445,02	6.022.445,02	0,00	0,00%
Vehículos Generales		Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.633.105,46	10.633.105,46	0,00	0,00%
2019	10.405.230,81	10.405.230,81	0,00	0,00%
2018	10.024.307,12	10.024.307,12	0,00	0,00%
2017	9.546.959,59	9.546.959,59	0,00	0,00%
2016	9.092.342,23	9.092.342,23	0,00	0,00%
2015	8.659.373,89	8.659.373,89	0,00	0,00%
2014	8.342.363,90	8.342.363,90	0,00	0,00%
Vehículos Generales		Nivel IV		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	11.722.998,71	11.722.998,71	0,00	0,00%
2019	11.471.766,97	11.471.766,97	0,00	0,00%
2018	11.051.798,61	11.051.798,61	0,00	0,00%
2017	10.525.522,83	10.525.522,83	0,00	0,00%
2016	10.024.307,12	10.024.307,12	0,00	0,00%
2015	9.546.959,59	9.546.959,59	0,00	0,00%
2014	9.197.455,74	9.197.455,74	0,00	0,00%
Vehículos Especiales				
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.700,00	17.273.700,00	0,00	0,00%
2019	16.257.600,00	16.257.600,00	0,00	0,00%

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 6				
Vehículos Generales		Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.221,26	10.298.221,26	0,00	0,00%
2019	10.077.523,32	10.077.523,32	0,00	0,00%
2018	9.708.596,72	9.708.596,72	0,00	0,00%
2017	8.202.985,46	8.202.985,46	0,00	0,00%
2016	7.683.809,17	7.683.809,17	0,00	0,00%
2015	6.763.366,85	6.763.366,85	0,00	0,00%
2014	6.022.445,02	6.022.445,02	0,00	0,00%
Vehículos Generales		Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.633.105,46	10.633.105,46	0,00	0,00%
2019	10.405.230,81	10.405.230,81	0,00	0,00%
2018	10.024.307,12	10.024.307,12	0,00	0,00%
2017	9.546.959,59	9.546.959,59	0,00	0,00%
2016	9.092.342,23	9.092.342,23	0,00	0,00%
2015	8.659.373,89	8.659.373,89	0,00	0,00%
2014	8.342.363,90	8.342.363,90	0,00	0,00%
Vehículos Generales		Nivel IV		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	11.722.998,71	11.722.998,71	0,00	0,00%
2019	11.471.766,97	11.471.766,97	0,00	0,00%
2018	11.051.798,61	11.051.798,61	0,00	0,00%
2017	10.525.522,83	10.525.522,83	0,00	0,00%
2016	10.024.307,12	10.024.307,12	0,00	0,00%
2015	9.546.959,59	9.546.959,59	0,00	0,00%
2014	9.197.455,74	9.197.455,74	0,00	0,00%
Vehículos Especiales				
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.700,00	17.273.700,00	0,00	0,00%
2019	16.257.600,00	16.257.600,00	0,00	0,00%

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Fuente: Ofertas económicas del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y **NEOSESECURITY** para la selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-009-2021**²²¹.

Con base en lo anterior, **NEOSESECURITY**, **GMW** y **BLINSECURITY**, producto del presunto acuerdo anticompetitivo, habrían ofertado valores económicos mensuales unitarios idénticos a los precios techo mensuales establecidos por la entidad. Esta situación indicaría que los proponentes no tenían intención de concurrir en un mismo grupo con otro agente y que estarían seguros de que ningún otro proponente entraría a competir por los grupos con un valor económico mensual menor, especialmente, considerando que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica.

Todo lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativa, que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección, por cuenta del acuerdo previo, con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada de menor cuantía No. **PSA-UNP-009-2021**. Esto se sustenta en el hecho de que los oferentes no participaron en aquellos grupos y/o regiones que habían sido asignadas previamente a cada proponente, con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminando de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.10. Selección Abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-037-2021

La selección abreviada No. **PSA-UNP-037-2021**²²² tuvo por objeto “contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 49.563.025.722,37 COP. Este proceso de selección se dividió en 4 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 42: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-037-2021

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
2	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Barranquilla: Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, San Andrés	20.570.592.529,12
3	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Medellín; Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Quindío	9.520.988.390,67
5	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Neiva: Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima, Huila	7.181.133.648,75
7	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Nivel Nacional	12.290.311.153,83

GRUPO	FEBRERO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
-------	---------	-------	------	-------	-------	--------

²²¹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/9 PSA-UNP-009-2021/ 01 Lista de respuesta de proveedores.

²²² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA						
2	IIIA	439	445	442	448	445	451	448	454	451	457
	III	6		6		6		6			
	IV	0		0		0		0			
3	IIIA	206	206	207	207	209	209	210	210	212	212
	III	0		0		0		0			
	IV	0		0		0		0			
5	IIIA	158	158	152	155	155	158	156	159	158	161
	III	0		3		3		3			
	IV	0		0		0		0			
7	IIIA	-	-	391	396	395	400	399	404	403	408
	III	-		5		5		5			
	IV	-		0		0		0			

Fuente: Pliego de Condiciones y Anexo técnico selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-037-2021²²³.

El 24 de marzo de 2021 se expidió la Resolución No. 0336 de 2021, por medio de la cual se dio apertura al proceso. El 6 de abril de 2021 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas y se recibieron 4 propuestas. De acuerdo con el pliego de condiciones del proceso, el proponente podía presentar oferta "máximo hasta en dos (2) grupos", la entidad le podría "adjudicar el contrato de los dos (2) grupos, siempre y cuando, la oferta se encuentre en el primer orden de elegibilidad en los dos (2) grupos".

El 15 de abril de 2021 la **UNP** emitió la Resolución No. 0475 de 2021, por medio de la cual se adjudicó el proceso de la siguiente forma²²⁴:

Tabla No. 43: Adjudicatarios selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-037-2021

GRUPO	ADJUDICATARIO
2	NEOSESECURITY
3	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR (conformada por VEBLINCO – 50% y NEOSESECURITY – 50%)
5	ALLIANCE ²²⁵
7	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-829 (conformado por GMW – 50% y BLINSECURITY – 50%)

En este proceso de selección **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto dan cuenta las siguientes situaciones: **(I)** se abstuvieron de presentar oferta en zonas distintas a las presuntamente repartidas y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales iguales a los precios techo señalados por la entidad.

(I) El primer elemento consiste en que cada grupo del proceso de selección quedó con único proponente, esto es, **NEOSESECURITY**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSESECURITY**), **ALLIANCE** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-829** (conformado

²²³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "Anexo Tecnico 2, 3, 5 y 7 PCD VF 24-03-2021.pdf" y "Anexo al Pliego de Condiciones definitivo- PSA-UNP-037-2021.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021/02 Documentación. La Adenda No. 2 que modificó la proyección de cantidades mínimas a proveer de vehículos mensuales y por grupo, no es clara para el grupo 5, por lo que se dejó la información contenida en el pliego de condiciones.

²²⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Resolución de adjudicación - PSA-UNP-037-2021.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021/03 Información de la selección/ ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA.

²²⁵ **SECURITY RENT LTDA.** Identificada con el NIT 900.684.559-4. De acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal, mediante la escritura pública no. 139 del 17 de febrero 2022 otorgada en la Notaría 46 de Bogotá D.C., la sociedad cambió de razón social a **ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

por **GMW** y **BLINSECURITY**) no tuvieron presiones competitivas por parte de ningún otro participante en sus respectivos grupos. Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada empresa presentó su propuesta²²⁶, que se muestra a continuación:

Imagen No. 10: Propuestas recibidas por la UNP en la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-037-2021

Que conforme con el cronograma previsto, el día 06 de abril de 2021 a las 4:00 p.m. se llevó a cabo el cierre del presente proceso de Selección Abreviada, recibéndose a través de la plataforma Secop II las siguientes ofertas:

PROPONENTE	GRUPO AL QUE SE PRESENTÓ
SECURITY RENT LTDA	5
NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	2
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-829 conformado por: <i>GMW Security Rent a Car (50.00%)</i> <i>Blinsecurity de Colombia Ltda (50.00%)</i>	7
UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR conformado por <i>VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA (50.00%)</i> <i>NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA (50.00%)</i>	3

La imagen anterior permite evidenciar que **NEOSECURITY**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSECURITY**), **ALLIANCE** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-829** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) no coincidieron en ninguno de los grupos ofertados y lograron resultar adjudicatarios cada uno de un grupo sin haber enfrentado competencia.

Esta última circunstancia indicaría que la situación presentada en este proceso de selección solo se explicaría en un escenario de coordinación en el que **NEOSECURITY**, **VEBLINCO**, **GMW**, **BLINSECURITY** y **ALLIANCE** se habrían repartido entre ellas los 4 grupos ofertados.

La información presentada daría cuenta que **NEOSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **GMW** y **BLINSECURITY** se habrían abstenido de presentar oferta en zonas distintas a las presuntamente repartidas de manera previa. Es decir, mantuvieron el acuerdo y respetaron su participación en los grupos y zonas geográficas que han atendido en procesos de selección anteriores.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por **NEOSECURITY**, **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSECURITY**), **ALLIANCE** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-829** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**).

En este punto es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-037-2021**, las ofertas económicas serían evaluadas de la siguiente forma:

Imagen No. 11: Factores de calificación selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-037-2021

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica Total.	80 puntos
Mayores números de centros de mantenimiento	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100

Asimismo, el pliego de condiciones estableció que para la calificación económica se “asignará el puntaje máximo de hasta **80 PUNTOS**, al proponente que

²²⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Resolución de adjudicación - PSA-UNP-037-2021.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021/03 Información de la selección/ ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

ofrezca el menor valor de la propuesta, si sólo hay una oferta admitida por cada grupo, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor" (subrayado fuera de texto)²²⁷.

Tabla No. 44: Valores económicos mensuales ofertados en los grupos 2, 3, 5 y 7 de la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-037-2021 (sumas de dinero expresadas en COP)

NEOSESECURITY - Grupo 2				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.221,00	10.298.221,26	0,26	0,00%
2019	10.077.523,00	10.077.523,32	0,32	0,00%
2018	9.708.596,00	9.708.596,72	0,72	0,00%
2017	8.202.985,00	8.202.985,46	0,46	0,00%
2016	7.683.809,00	7.683.809,17	0,17	0,00%
2015	6.763.366,00	6.763.366,85	0,85	0,00%
2014	6.022.445,00	6.022.445,02	0,02	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.633.105,00	10.633.105,46	0,46	0,00%
2019	10.405.230,00	10.405.230,81	0,81	0,00%
2018	10.024.307,00	10.024.307,12	0,12	0,00%
2017	9.546.959,00	9.546.959,59	0,59	0,00%
2016	9.092.342,00	9.092.342,23	0,23	0,00%
2015	8.659.373,00	8.659.373,89	0,89	0,00%
2014	8.342.363,00	8.342.363,90	0,90	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.700,00	17.273.700,00	0,00	0,00%
2019	16.257.600,00	16.257.600,00	0,00	0,00%
2018	15.444.720,00	15.444.720,00	0,00	0,00%
2017	9.297.295,00	9.297.295,00	0,00	0,00%
2016	9.149.981,00	9.149.981,00	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 2982CC, NIVEL IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	15.211.686,00	15.211.686,00	0,00	0,00%
2019	14.970.659,00	14.970.659,00	0,00	0,00%
2018	14.733.450,00	14.733.450,00	0,00	0,00%

UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR (conformada por VEBLINCO y NEOSECURITY) - Grupo 3				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.219,00	10.298.221,26	2,26	0,00%
2019	10.077.521,00	10.077.523,32	2,32	0,00%
2018	9.708.595,00	9.708.596,72	1,72	0,00%
2017	8.202.983,00	8.202.985,46	2,46	0,00%
2016	7.683.807,00	7.683.809,17	2,17	0,00%
2015	6.763.365,00	6.763.366,85	1,85	0,00%
2014	6.022.443,00	6.022.445,02	2,02	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.633.103,00	10.633.105,46	2,46	0,00%
2019	10.405.229,00	10.405.230,81	1,81	0,00%
2018	10.024.305,00	10.024.307,12	2,12	0,00%
2017	9.546.958,00	9.546.959,59	1,59	0,00%
2016	9.092.340,00	9.092.342,23	2,23	0,00%
2015	8.659.372,00	8.659.373,89	1,89	0,00%
2014	8.342.362,00	8.342.363,90	1,90	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.698,00	17.273.700,00	2,00	0,00%
2019	16.257.598,00	16.257.600,00	2,00	0,00%
2018	15.444.718,00	15.444.720,00	2,00	0,00%
2017	9.297.293,00	9.297.295,00	2,00	0,00%
2016	9.149.979,00	9.149.981,00	2,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 2982CC, NIVEL IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	15.211.684,00	15.211.686,00	2,00	0,00%
2019	14.970.657,00	14.970.659,00	2,00	0,00%
2018	14.733.448,00	14.733.450,00	2,00	0,00%

ALLIANCE - Grupo 5				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.221,00	10.298.221,26	0,26	0,00%

²²⁷ Ibid.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

2019	10.077.523,00	10.077.523,32	0,32	0,00%
2018	9.708.596,00	9.708.596,72	0,72	0,00%
2017	8.202.985,00	8.202.985,46	0,46	0,00%
2016	7.683.809,00	7.683.809,17	0,17	0,00%
2015	6.763.366,00	6.763.366,85	0,85	0,00%
2014	6.022.445,00	6.022.445,02	0,02	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.633.105,46	10.633.105,46	0,00	0,00%
2019	10.405.230,81	10.405.230,81	0,00	0,00%
2018	10.024.307,12	10.024.307,12	0,00	0,00%
2017	9.546.959,59	9.546.959,59	0,00	0,00%
2016	9.092.342,23	9.092.342,23	0,00	0,00%
2015	8.659.373,89	8.659.373,89	0,00	0,00%
2014	8.342.363,90	8.342.363,90	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.700,00	17.273.700,00	0,00	0,00%
2019	16.257.600,00	16.257.600,00	0,00	0,00%
2018	15.444.720,00	15.444.720,00	0,00	0,00%
2017	9.297.295,00	9.297.295,00	0,00	0,00%
2016	9.149.981,00	9.149.981,00	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 2982CC, NIVEL IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	15.211.686,00	15.211.686,00	0,00	0,00%
2019	14.970.659,00	14.970.659,00	0,00	0,00%
2018	14.733.450,00	14.733.450,00	0,00	0,00%

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-829 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 7				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.221,26	10.298.221,26	0,00	0,00%
2019	10.077.523,32	10.077.523,32	0,00	0,00%
2018	9.708.596,72	9.708.596,72	0,00	0,00%
2017	8.202.985,46	8.202.985,46	0,00	0,00%
2016	7.683.809,17	7.683.809,17	0,00	0,00%
2015	6.763.366,85	6.763.366,85	0,00	0,00%
2014	6.022.445,02	6.022.445,02	0,00	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.633.105,46	10.633.105,46	0,00	0,00%
2019	10.405.230,81	10.405.230,81	0,00	0,00%
2018	10.024.307,12	10.024.307,12	0,00	0,00%
2017	9.546.959,59	9.546.959,59	0,00	0,00%
2016	9.092.342,23	9.092.342,23	0,00	0,00%
2015	8.659.373,89	8.659.373,89	0,00	0,00%
2014	8.342.363,90	8.342.363,90	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.700,00	17.273.700,00	0,00	0,00%
2019	16.257.600,00	16.257.600,00	0,00	0,00%
2018	15.444.720,00	15.444.720,00	0,00	0,00%
2017	9.297.295,00	9.297.295,00	0,00	0,00%
2016	9.149.981,00	9.149.981,00	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 2982CC, NIVEL IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	15.211.686,00	15.211.686,00	0,00	0,00%
2019	14.970.659,00	14.970.659,00	0,00	0,00%
2018	14.733.450,00	14.733.450,00	0,00	0,00%

Fuente: Ofertas económicas de **NEOSECURITY**, de la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSECURITY**), de **ALLIANCE** y del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-829** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) para la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-037-2021²²⁸.

La información anterior daría cuenta que **NEOSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **GMW** y **BLINSECURITY**, producto del acuerdo anticompetitivo, habrían ofertado valores económicos mensuales casi idénticos a los valores techo establecidos por la entidad. De hecho, el proponente **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021-829** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) ofertó todos los valores económicos mensuales de manera idéntica a los valores techo establecidos por la **UNP**. Esta situación daría cuenta, de que los

²²⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021/ 01 Lista de respuesta de proveedores.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

proponentes no tenían intención de concurrir y, además, estarían seguros de que ningún otro proponente entraría a competir por los grupos con un valor económico mensual menor.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativa, que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-037-2021**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los contratos correspondientes a los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminando de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

Aunado a lo anterior, la Delegatura presenta un elemento adicional que corroboraría que **ALLIANCE** y **NEOSESECURITY** se habrían coordinado para continuar ejecutando de manera conjunta el grupo 5. Tal y como pasa a explicarse.

En primer lugar, **ALLIANCE** y **NEOSESECURITY** habrían ejecutado conjuntamente el contrato No. 869 de 2021 para atender el grupo 5, en su calidad de adjudicatario y proveedor, respectivamente. Este contrato se ejecutó desde abril hasta octubre de 2021²²⁹.

De acuerdo con lo explicado en el numeral **11.1.2.**, sobre las relaciones comerciales entre los agentes investigados, en particular entre **NEOSESECURITY** y **ALLIANCE**; este continuó como principal proveedor de **ALLIANCE** en 2021²³⁰. De esta manera, **ALLIANCE** también habría ejecutado el Contrato No 869 de 2021 con gran parte de los vehículos que **NEOSESECURITY** le suministró durante este año.

Adicionalmente, la Delegatura advirtió que, en la propuesta económica presentada por **ALLIANCE** para el grupo 5. El inventario de vehículos disponibles para la ejecución correspondió a 162 vehículos²³¹, de los cuales 100 vehículos estarían bajo la administración de **NEOSESECURITY**. Esto es, 61.73% de los vehículos disponibles presentados por **ALLIANCE** para atender el grupo 5 serían suministrados por **NEOSESECURITY**. En este entendido, la **UNP** desde la etapa inicial del proceso tenía conocimiento que la mayoría de los vehículos que usaría **ALLIANCE** para dar cumplimiento al contrato, en caso de resultar ganador del grupo 5, serían suministrados por **NEOSESECURITY**.

Para corroborar lo anterior, la Delegatura contrastó la información remitida por la **UNP** respecto de la ejecución del Contrato No 869 de 2021 con la contabilidad de **NEOSESECURITY** respecto de los ingresos que registró a nombre de **ALLIANCE**. Así, se encontró que **NEOSESECURITY** le alquiló a **ALLIANCE**, al menos, 107 vehículos blindados, que fueron identificados concretamente en los movimientos contables de **NEOSESECURITY** del 2021. A continuación, se presenta el contraste realizado por la Delegatura en el cual se relacionan los siguientes datos:

²²⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “CLAUSULADO DEL CONTRATO 869 DE 2021 – Grupo 5”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021/03 Información de la selección/ ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA/VER CONTRATO/2 Documentos del contrato. Modificación No 03 al CONTRATO 869 de 2021, en la cláusula cuarta “PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de octubre de 2021”

²³⁰ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo “P_2021 Movimiento contable.pdf” Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/ 22257762–0021900004.zip/ALLIANCE.

²³¹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “BASE DE VEHICULOS FINAL SR -LICI 2021.xlsx”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021/04 Observaciones y Mensajes/CO1.MSG.2460336.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

De acuerdo con la información remitida por la **UNP**, en la tabla No. **43** se relacionan **(i)** el número de placas de los vehículos de **NEOSECURITY** que **ALLIANCE** uso para ejecutar el Contrato No. 869 de 2021 durante el 2021 y **(ii)** los meses en que estos vehículos fueron usados para prestar el servicio contratado por la **UNP** durante el 2021 (columna 1 y 2). Así mismo, de acuerdo con la contabilidad de **NEOSECURITY**, en esta tabla se relacionan **(iii)** los meses en que **NEOSECURITY** registró la facturación a nombre de **ALLIANCE** (columna 3) por cada uno de los vehículos relacionados.

Tabla No. 45: Contraste sobre la ejecución del Contrato 869 de 2021 derivado de la selección abreviada No. PSA-UNP-037-2021

No.	INFORMACIÓN REMITIDA POR LA UNP RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 869 DE 2021		MOVIMIENTOS CONTABLES DE NEOSECURITY REGISTRADOS A NOMBRE DE ALLIANCE
	PLACA	PERÍODO DE EJECUCIÓN	PERÍODO DE FACTURACIÓN
1		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
2		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
3		Jun. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
4		Sep. de 2021	Oct. de 2021
5		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
6		oct. de 2021	Nov. De 2021
7		oct. de 2021	Nov. De 2021
8		Ago. - sep. de 2021	Sep. - oct. de 2021
9		oct. de 2021	Nov. De 2021
10		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
11		Jun. - sep. de 2021	Ago. - oct. de 2021
12		oct. de 2021	Nov. De 2021
13		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
14		Ago. -oct. de 2021	Sep. - nov. de 2021
15		Jul. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
16		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
17		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
18		Ago. -oct. de 2021	Sep. - nov. de 2021
19		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
20		oct. de 2021	Nov. De 2021
21		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
22		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
23		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
24		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
25		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
26		Jul. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
27		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
28		Ago. -oct. de 2021	Sep. - nov. de 2021
29		Abr. - jul. de 2021	May. - ago. de 2021
30		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
31		Abr. - jul. de 2021	May. - ago. de 2021
32		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
33		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
34		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
35		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
36		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
37		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
38		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
39		Jul. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
40		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
41		Jul. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
42		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
43		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
44		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
45		Jun. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
46		Ago. - sep. de 2021	Sep. - oct. de 2021
47		Jul. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
48		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
49		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
50		Abr. - ago. de 2021	May. - sep. de 2021
51		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
52		Ago. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
53		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
54		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
55		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
56		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
57		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
58		Abr. - ago. de 2021	May. - ago. de 2021
59		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
60		Abr., sep. -oct. de 2021	May. -jun., oct. - nov. de 2021
61		Abr. - jul. de 2021	May. - ago. de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

62		Ago. - sep. de 2021	Sep. - nov. de 2021
63		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
64		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
65		Abr. - jul. de 2021	May. - ago. de 2021
66		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
67		Abr. - jul. de 2021	May. - ago. de 2021
68		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
69		oct. de 2021	Nov. De 2021
70		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
71		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
72		Ago. - oct. de 2021	Sep. - nov. de 2021
73		Abr. - sep. de 2021	May. - oct. de 2021
74		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
75		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
76		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
77		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
78		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
79		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
80		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
81		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
82		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
83		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
84		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
85		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
86		Ago. - sep. de 2021	Sep.- oct. de 2021
87		Abr., jun. -oct. de 2021	May. - nov. de 2021
88		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
89		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
90		Jun. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
91		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
92		Ago. - sep. de 2021	Sep. -nov. de 2021
93		Abr. - oct. de 2021	May. - nov. de 2021
94		Jun. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
95		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
96		Abr. - jul., sep. de 2021	May. - oct. de 2021
97		Ago. - sep. de 2021	Sep. - nov. de 2021
98		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
99		Jun. - ago. de 2021	May. - sep. de 2021
100		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
101		Abr. - sep. de 2021	May. - oct. de 2021
102		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
103		Jul. - oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
104		Jun. -oct. de 2021	Ago. - nov. de 2021
105		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
106		Sep. - oct. de 2021	Oct. - nov. de 2021
107		Ago. - sep. de 2021	Sep. - oct. de 2021

Fuente: elaborado por la Delegatura con base en información del expediente²³².

De acuerdo con la información expuesta en la tabla anterior, la información remitida por la **UNP** respecto del Contrato 869 de 2021 es coincidente con la facturación realizada por **NEOSECURITY** a **ALLIANCE** por concepto de alquiler de vehículo blindados. Lo anterior permite concluir que, **ALLIANCE** y **NEOSECURITY** habrían operado conjuntamente el grupo 5, esto es, el primero en su calidad de adjudicatario y el segundo en su calidad de proveedor de, al menos, 107 vehículos identificados concretamente en su contabilidad.

Para la Delegatura, las conclusiones expuestas en los puntos anteriores nuevamente confirmarían la hipótesis según la cual entre los agentes investigados existió un acuerdo colusorio. No solamente habría existido un incentivo para participar bajo un esquema de coordinación que les habría evitado competir entre ellos a través del reparto de los grupos ofertados, sino que además existía el incentivo para participar bajo dicho esquema, porque también asegurarían la atención de otros grupos a través de la figura de la subcontratación. En este caso, **NEOSECURITY** no solo recibió beneficios económicos como: **(i)** adjudicatario del grupo 2²³³, **(ii)** socio de la **UNIÓN**

²³² CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No 22-257762-219, archivo "P_BASE REQUERIMIENTO SIC VEH BLINDADOS 2018 NOV A ABRIL 2023". Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900007.zip/UNP. y archivo "P_BALANCE DE PRUEBA POR TERCERO 2021.xlsx". Ruta: CR/CRG/CRG-ELECT/219/22257762--0021900006.zip/NEOSECURITY.

²³³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "CLAUSULADO DEL CONTRATO 867 DE 2021 - Grupo 2.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021/03 Información de la selección/NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA/VER CONTRATO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

TEMPORAL VEBLINCO-NEOSTAR (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSECURITY**) que resultó adjudicataria del grupo 3²³⁴, sino que también recibió beneficios económicos como **(iii)** proveedor de **ALLIANCE**, para atender el grupo 5. Es decir, en este proceso de selección **NEOSECURITY** terminó por participar en la atención de 3 de los 4 grupos ofertados.

11.2.2.11. Selección Abreviada No. PSA-UNP-092-2021

La selección abreviada No. **PSA-UNP-092-2021**²³⁵ tuvo por objeto "Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad". Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 12.269.986.595,31 COP. Este proceso de selección se dividió en 4 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 46: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-092-2021

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	BLINDAJE	OCTUBRE		PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
					CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	
2	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Barranquilla: Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, San Andrés	IIIA	378	380	1.890.594.117,53
				III	2		
				IV	0		
3	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Medellín; Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Quindío	IIIA	222	222	2.015.682.414,22
				III	0		
				IV	0		
5	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Neiva: Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima, Huila	IIIA	193	193	3.518.558.929,37
				III	0		
				IV	0		
7	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Nivel Nacional	IIIA	397	402	4.845.151.134,19
				III	5		
				IV	0		

Fuente: Pliego de Condiciones y Anexo técnico selección abreviada No. PSA-UNP-092-2021²³⁶.

De acuerdo con el pliego de condiciones del proceso, el proponente no podía presentar oferta "para más de dos (2) de los grupos". El 8 de octubre de 2021 se expidió la Resolución No. 1472 de 2021, por medio de la cual se dio apertura al proceso. El 19 de octubre de 2021 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas y se recibieron 4 propuestas.

²³⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "CLAUSULADO DEL CONTRATO 868 DE 2021 - Grupo 3.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 3.zip/10 PSA-UNP-037-2021/02 Información de la selección/ UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR/VER CONTRATO/2 Documentos del contrato.

²³⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Anexo Pliego de Condiciones Definitivo - PSA-UNP-092-2021 - Adenda.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 4.zip/11 PSA-UNP-092-2021/02. Documentación.

²³⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Anexo Pliego de Condiciones Definitivo - PSA-UNP-092-2021 - Adenda.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 4.zip/11 PSA-UNP-092-2021/02. Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

El 28 de octubre de 2021 la **UNP** emitió la Resolución No. 1581 de 2021, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma²³⁷:

Tabla No. 47: Adjudicatarios selección abreviada No. PSA-UNP-092-2021

GRUPO	ADJUDICATARIO
2	NEOSESECURITY
3	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR (conformada por VEBLINCO - 50% y NEOSESECURITY – 50%)
5	UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS 2021 (conformada por ALLIANCE ²³⁸ - 70% y ARMATI – 30%)
7	CONSORCIO RENTING BLINDADOS GRUPO 7 (conformado por GMW – 50% y BLINSECURITY – 50%)

En este proceso de selección **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE** y **ARMATI** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto dan cuenta los siguientes elementos: **(I)** se abstuvieron de presentar propuesta en zonas distintas a las zonas que presuntamente se habrían repartido; **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales iguales a los precios techo señalados por la entidad; y **(III)** se enviaron señales que confirmarían la repartición de los grupos, tal y como pasa a exponerse.

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE** y **ARMATI** se habrían presentado en el proceso de tal manera que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta forma, se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de uno o varios grupos sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada sociedad presentó su propuesta para participar. De la revisión de los documentos del proceso, en los 4 grupos solo se presentó un único oferente. En la siguiente imagen se relacionan los 4 agentes que presentaron sus propuestas para participar en este proceso de selección:

Imagen No. 12: Propuestas recibidas por la UNP en la selección abreviada No. PSA-UNP-092-2021²³⁹

Que conforme con el cronograma previsto, el día 19 de octubre de 2021 a las 09:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-092-2021, recibándose a través de la plataforma Secop II las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	GRUPO AL QUE SE PRESENTO
1	UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS 2021 Conformada por: SECURITY RENT LTDA (70.00%) y ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS ARMATI LTDA (30.00%)	5
2	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	2
3	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR conformada por VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA (50.00%) y NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA (50.00%)	3
4	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 7 conformado por GMW SECURITY RENT A CAR (50.00%) y Blinsecurity de Colombia Ltda (50.00%)	7

Lo imagen anterior permite evidenciar que **NEOSESECURITY**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y

²³⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Resolución de Adjudicación - PSA-UNP-092-2021.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 4.zip/11 PSA-UNP-092-2021/04. Observaciones y Mensajes.

²³⁸ **SECURITY RENT LTDA**. Identificada con el NIT 900.684.559-4. De acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal, mediante la escritura pública no. 139 del 17 de febrero 2022 otorgada en la Notaría 46 de Bogotá D.C., la sociedad cambió de razón social a **ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA**.

²³⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Resolución de Adjudicación - PSA-UNP-092-2021.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 4.zip/11 PSA-UNP-092-2021/04. Observaciones y Mensajes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

NEOSECURITY), la **UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS 2021** (conformada por **ALLIANCE** y **ARMATI**) y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS GRUPO 7** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) no coincidieron en ninguno de los grupos ofertados y lograron resultar adjudicatarios cada uno de un grupo o varios grupos sin haber enfrentado presiones competitivas.

Esta última circunstancia cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que los agentes investigados presentaron sus propuestas y resultaron adjudicatarios de los grupos que les correspondían por cuenta del presunto acuerdo ilegal investigado y que venían atendiendo desde años anteriores. En efecto, **ALLIANCE** atendió el grupo 5, a través de la unión temporal que conformó con **ARMATI**, **NEOSECURITY** atendió el grupo 2, **VEBLINCO** atendió el grupo 3, a través de la unión temporal que conformó con **NEOSECURITY** y, finalmente, **GMW** y **BLINSECURITY** atendieron el grupo 7, a través del consorcio que conformaron entre ellos.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por **NEOSECURITY**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSECURITY**), la **UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS 2021** (conformada por **ALLIANCE** y **ARMATI**) y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS GRUPO 7** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**).

En este punto es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-092-2021**²⁴⁰, las ofertas económicas serían evaluadas de la siguiente forma:

Imagen No. 13: Factores de calificación selección abreviada No. PSA-UNP-092-2021

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica.	80 puntos
Mayores números de centros de mantenimiento	10 puntos
Incentivo a la industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100

Asimismo, el pliego de condiciones estableció que para la calificación económica se “asignará el puntaje máximo de hasta **80 PUNTOS**, al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta, si sólo hay una oferta admitida por cada grupo, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor” (subrayado fuera de texto)²⁴¹.

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con precios idénticos o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo con un valor económico mensual menor. Especialmente, si se tiene en cuenta que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica. Lo anterior se puede evidenciar en las siguientes tablas en las cuales se muestran los valores unitarios mensuales presentados en los grupos 2, 3, 5 y 7 y la comparación respecto de los precios techo establecidos por la **UNP**:

²⁴⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Anexo Pliego de Condiciones Definitivo - PSA-UNP-092-2021 - Adenda.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 4.zip/11 PSA-UNP-092-2021/02. Documentación.

²⁴¹ Ibid.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Tabla No. 48: Valores unitarios mensuales ofertados en los grupos 2, 3, 5 y 7 de la selección abreviada No. PSA-UNP-092-2021 (sumas de dinero expresadas en COP)

NEOSECURITY - Grupo 2				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.221,00	10.298.221,00	0,00	0,00%
2019	10.077.523,00	10.077.523,00	0,00	0,00%
2018	9.708.597,00	9.708.597,00	0,00	0,00%
2017	8.202.985,00	8.202.985,00	0,00	0,00%
2016	7.683.809,00	7.683.809,00	0,00	0,00%
2015	6.763.367,00	6.763.367,00	0,00	0,00%
2014	6.022.445,00	6.022.445,00	0,00	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.633.105,00	10.633.105,00	0,00	0,00%
2019	10.405.231,00	10.405.231,00	0,00	0,00%
2018	10.024.307,00	10.024.307,00	0,00	0,00%
2017	9.546.960,00	9.546.960,00	0,00	0,00%
2016	9.092.342,00	9.092.342,00	0,00	0,00%
2015	8.659.374,00	8.659.374,00	0,00	0,00%
2014	8.342.364,00	8.342.364,00	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.700,00	17.273.700,00	0,00	0,00%
2019	16.257.600,00	16.257.600,00	0,00	0,00%
2018	15.444.720,00	15.444.720,00	0,00	0,00%
2017	9.297.295,00	9.297.295,00	0,00	0,00%
2016	9.149.981,00	9.149.981,00	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 2982CC, NIVEL IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	15.211.686,00	15.211.686,00	0,00	0,00%
2019	14.970.659,00	14.970.659,00	0,00	0,00%
2018	14.733.450,00	14.733.450,00	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 2999CC, NIVEL IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	15.211.686,00	15.211.686,00	0,00	0,00%

UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR (conformada por VEBLINCO y NEOSECURITY) - Grupo 3				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.221,00	10.298.221,00	0,00	0,00%
2019	10.077.523,00	10.077.523,00	0,00	0,00%
2018	9.708.597,00	9.708.597,00	0,00	0,00%
2017	8.202.985,00	8.202.985,00	0,00	0,00%
2016	7.683.809,00	7.683.809,00	0,00	0,00%
2015	6.763.367,00	6.763.367,00	0,00	0,00%
2014	6.022.445,00	6.022.445,00	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.700,00	17.273.700,00	0,00	0,00%
2019	16.257.600,00	16.257.600,00	0,00	0,00%
2018	15.444.720,00	15.444.720,00	0,00	0,00%
2017	9.297.295,00	9.297.295,00	0,00	0,00%
2016	9.149.981,00	9.149.981,00	0,00	0,00%

UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS 2021 (conformada por ALLIANCE y ARMATI) - Grupo 5				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.221,00	10.298.221,00	0,00	0,00%
2019	10.077.523,00	10.077.523,00	0,00	0,00%
2018	9.708.597,00	9.708.597,00	0,00	0,00%
2017	8.202.985,00	8.202.985,00	0,00	0,00%
2016	7.683.809,00	7.683.809,00	0,00	0,00%
2015	6.763.367,00	6.763.367,00	0,00	0,00%
2014	6.022.445,00	6.022.445,00	0,00	0,00%

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 7 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 7				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.298.221,00	10.298.221,00	0,00	0,00%
2019	10.077.523,00	10.077.523,00	0,00	0,00%
2018	9.708.597,00	9.708.597,00	0,00	0,00%
2017	8.202.985,00	8.202.985,00	0,00	0,00%
2016	7.683.809,00	7.683.809,00	0,00	0,00%
2015	6.763.367,00	6.763.367,00	0,00	0,00%
2014	6.022.445,00	6.022.445,00	0,00	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	10.633.105,00	10.633.105,00	0,00	0,00%
2019	10.405.231,00	10.405.231,00	0,00	0,00%
2018	10.024.307,00	10.024.307,00	0,00	0,00%
2017	9.546.960,00	9.546.960,00	0,00	0,00%
2016	9.092.342,00	9.092.342,00	0,00	0,00%
2015	8.659.374,00	8.659.374,00	0,00	0,00%
2014	8.342.364,00	8.342.364,00	0,00	0,00%

Fuente: Ofertas económicas de **NEOSESECURITY**, de la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSESECURITY**), de la **UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS 2021** (conformada por **ALLIANCE** y **ARMATI**) y del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS GRUPO 7** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) para la selección abreviada No. PSA-UNP-092-2021²⁴².

(III) En este proceso la Delegatura evidenció un elemento adicional que daría cuenta de la repartición de los grupos ofertados por la **UNP**. Los investigados se habrían enviado señales para confirmar entre ellos la repartición de los grupos. En concreto, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS GRUPO 7** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) puso en su nombre el número del grupo en el cual participaría, con lo cual le habría confirmado a los demás investigados en que grupo presentaría su propuesta y, en ese sentido, que cumpliría el acuerdo.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativa, que **NEOSESECURITY**, **VEBLINCO**, **ARMATI**, **ALLIANCE**, **GMW** y **BLINSECURITY** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-092-2021**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los contratos correspondientes a los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminando de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

(IV) Finalmente, la Delegatura debe presentar un elemento adicional que corroboraría la coordinación entre **ALLIANCE** y **NEOSESECURITY**, este consiste en un contrato de arrendamiento que presentó la **UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS** (conformado **ALLIANCE** y **ARMATI**) para atender el grupo 5²⁴³. Este contrato de arrendamiento le permitió a **ALLIANCE** acreditar 120 vehículos de los 206 que presentó como inventario disponible para atender dicho grupo.

En efecto, en los documentos que conformaron la propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL SECURITY BLINDADOS** (conformado **ALLIANCE** y **ARMATI**), se encontró un contrato de arrendamiento de vehículos blindados suscrito el 17 de abril de 2019, entre **NEOSESECURITY**, en calidad de arrendador, y **ALLIANCE**,

²⁴² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 4.zip/11 PSA-UNP-092-2021/ 01 Lista de respuesta de proveedores.

²⁴³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "LISTADO FINAL SR.xlsx". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 4.zip/11 PSA-UNP-092-2021/01. Lista de respuesta de proveedores/CO1.RPL.2381746_20241002173515/DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS.zip.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

en calidad de arrendatario²⁴⁴. Este contrato llama la atención, porque desde el 2019, **NEOSECURITY** le suministró a **ALLIANCE** vehículos blindados para la ejecución de los contratos que suscribiría, exclusivamente, con la **UNP**. Al respecto, en las cláusulas segunda y décima cuarta del contrato se estipuló lo siguiente:

- En la cláusula segunda se estableció el objeto del contrato así: “EL ARRENDADOR suministrará y entregará AL ARRENDATARIO, la mera tenencia material, para el uso, de los vehículos blindados que se requieran para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los Contratos suscritos por SECURITY RENT LTDA, de acuerdo a las disponibilidades del ARRENDADOR. PARÁGRFO PRIMERO. Todo vehículo blindado que entregue EL ARRENDADOR podrá ser ubicado por el ARRENDATARIO y operativamente en la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y si los quiere utilizar en otro contrato, deberá ser expresamente autorizado por el ARRENDADOR previamente”.
- En línea con lo anterior, en el párrafo primero de la cláusula décima cuarta se estableció la exclusividad del servicio así: “EL ARRENDATARIO se obliga a usar el (los) vehículos única y exclusivamente en el Contrato suscrito con la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN; en consecuencia, no podrá usar dichos vehículos en otros Contratos con otras entidades, ni públicas, ni privadas”.

Así las cosas, la Delegatura puede concluir que, desde el 2019, **NEOSECURITY** se aseguró de que los vehículos blindados que le suministró a **ALLIANCE** se utilizaran únicamente para negocio con la **UNP** y, con ello, terminó por atender grupos distintos a los que le fueron adjudicados. De tal manera que, **NEOSECURITY** pudo cubrir un mayor número de grupos y maximizar sus beneficios económicos. Esta situación va en línea con la hipótesis de la Delegatura, puesto que la coordinación entre los agentes no solo les habría asegurado el o los grupos adjudicados, sino también obtener beneficios como proveedores de otros grupos.

11.2.2.12. Selección Abreviada No. PSA-UNP-116-2021

La selección abreviada No. **PSA-UNP-116-2021**²⁴⁵ tuvo por objeto contratar el servicio de “arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 129.771.636.728,04 COP. Este proceso de selección se dividió en 6 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 49: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-116-2021

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Cundinamarca (Incluyendo Bogotá D.C.)	36.736.288.873,27
2	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre y San Andrés	20.346.454.653,47
3	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01	Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío	11.530.641.393,66

²⁴⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “5.TOMO 5 VEHICULO.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 4.zip/11 PSA-UNP-092-2021/CO1.RPL.2381746_20241002173515.

²⁴⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Anexo de Pliego de Condiciones - PSA-UNP-116-2021 -DF 17-12.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/12 PSA-UNP-116-2021/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

		(National Institute Of Justice)		
4	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Santander, Norte de Santander y Arauca	14.740.848.261,88
5	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima y Huila	10.364.398.632,80
6	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Nivel Nacional (Comprendiendo los departamentos de Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta)	36.053.004.912,96

GRUPO	TIPO DE BLINDAJE	DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA								
1	IIIA	686	714	754	784	759	789	764	794	769	799
	III	28		30		30		30			
	IV	0		0		0		0			
2	IIIA	388	390	408	410	412	414	416	418	420	422
	III	2		2		2		2			
	IV	0		0		0		0			
3	IIIA	232	232	244	244	248	248	252	252	256	256
	III	0		0		0		0			
	IV	0		0		0		0			
4	IIIA	283	299	299	315	303	319	307	323	311	327
	III	16		16		16		16			
	IV	0		0		0		0			
5	IIIA	215	215	220	220	224	224	228	228	232	232
	III	0		0		0		0			
	IV	0		0		0		0			
6	III	687	708	756	777	761	784	766	789	771	794
	IIIA	21		21		23		23			
	IV	0		0		0		0			

Fuente: Pliego de Condiciones, Anexo técnico y Adenda No. 4 de la selección abreviada No. PSA-UNP-092-2021²⁴⁶

De acuerdo con el pliego de condiciones del proceso, el proponente podía presentar oferta "máximo hasta en dos (2) grupos". El 7 de diciembre de 2021 se expidió la Resolución No. 1904 de 2021, por medio de la cual se dio apertura al proceso. El 21 de diciembre de 2021 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas y se recibieron 4 propuestas.

El 29 de diciembre de 2021 la **UNP** emitió la Resolución No. 2057 de 2021, por medio de la cual se adjudicó el proceso de la siguiente forma²⁴⁷:

Tabla No. 50: Adjudicatarios selección abreviada No. PSA-UNP-116-2021

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1 - 6 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)
2	NEOSECURITY
3	VEBLINCO
4	Declarado desierto

²⁴⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "Anexo de Pliego de Condiciones - PSA-UNP-116-2021 -DF 17-12.pdf", "Anexo Técnico PPC 17-12-2021.pdf"; "ADENDA 4- PSA-UNP-116-2021.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/12 PSA-UNP-116-2021/02 Documentación.

²⁴⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Resolución de Adjudicación - PSA-UNP-116-2021 Firma.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/12 PSA-UNP-116-2021/03 InfoSeleccion/CO1.AWD.1210913.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

5	NEOSESECURITY
6	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1 - 6 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)

En este proceso de selección **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio, con una desviación en el comportamiento competitivo por parte de uno de estos agentes, esto es, de **NEOSESECURITY**. De este escenario dan cuenta los siguientes elementos: **(I)** se abstuvieron de presentar oferta en zonas distintas a las presuntamente repartidas, salvo **NEOSESECURITY**, que participó en un grupo que siempre había atendido, pero además, participó en un grupo y zona geográfica diferente de lo que venía atendiendo en procesos de selección anteriores; **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales iguales a los precios techo señalados por la entidad; y, **(III)** se enviaron señales que confirmarían la repartición de los grupos, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ALLIANCE** se habrían presentado en el proceso de tal manera que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta forma, se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de uno o varios grupos sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada empresa presentó su propuesta para participar. De la revisión de los documentos del proceso, la Delegatura evidenció que solo en 1 de los 6 grupos ofertados hubo pluralidad de oferentes. En los otros 4 grupos solo se presentó un único oferente y el grupo restante fue declarado desierto. En la siguiente tabla se relacionan los 4 agentes que presentaron sus propuestas para participar en este proceso de selección:

Imagen No. 14: Propuestas recibidas por la UNP en la selección abreviada No. PSA-UNP-116-2021²⁴⁸

Que conforme con el cronograma previsto, el día 21 de diciembre de 2021 a las 10:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-116-2021, recibándose a través de la plataforma Secop II las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	GRUPO AL QUE SE PRESENTO
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1-6 – CONFORMADO POR GMW SECURITY RENT A CAR (50.00%) - BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA (50.00%)	1-6
2	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	2-5
3	VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA	3
4	UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 – CONFORMADO POR SECURITY RENT LTDA (70.00%) - M.I BLINDAJES LTDA (30.00%)	5

La imagen anterior permite evidenciar que el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1 - 6** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **NEOSESECURITY** y **VEBLINCO** no coincidieron en los grupos 1, 2, 3 y 6, y lograron resultar adjudicatarios cada uno de un grupo sin haber enfrentado presiones competitivas.

Ahora bien, contrario a lo ocurrido en los procesos de selección anteriores, **NEOSESECURITY** no presentó oferta en todos los grupos que solía atender por cuenta del presunto acuerdo ilegal (grupos 2 y 4). En esta oportunidad presentó oferta en el grupo 2, no presentó oferta en el grupo 4 y, en cambio, presentó oferta en el grupo 5.

Por su parte, la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** (conformada por **ALLIANCE** y **M.I.**) habría mantenido el acuerdo ilegal. Solo presentó su propuesta para participar en el grupo 5, el cual venía atendiendo desde el 2015 por cuenta de la repartición objeto de investigación. Sin embargo, su propuesta

²⁴⁸ Ibid.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

fue rechazada, porque no adjuntó la garantía de seriedad de la oferta²⁴⁹. Dicha situación dejó a **NEOSECURITY** como único proponente en el grupo 5.

Esta desviación en el comportamiento competitivo de **NEOSECURITY** tendría explicación en una disputa que se generó entre esta sociedad y **ALLIANCE**, tal y como se evidencia en las conversaciones que se exponen a continuación:

La siguiente conversación entre [REDACTED] (trabajadora **VEBLINCO**) y **MARÍA ISABEL ALMEIDA** (representante legal **VEBLINCO**) que tuvo lugar en el trámite del proceso de selección anterior, esto es, la selección abreviada No. **PSA-UNP-092-2021**, indicaría que **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) habría estado interesado en resultar adjudicatario del grupo 5 desde antes de que la **UNP** adelantara el presente proceso de selección. Además, daría cuenta de la comunicación que existía entre **NEOSECURITY** y **VEBLINCO** para coordinar la forma en la que participarían en el proceso de selección:

Chat No. 21: Conversación entre [REDACTED] (TRABAJADORA **VEBLINCO**) y **MARÍA ISABEL ALMEIDA** (RL **VEBLINCO**)²⁵⁰

[30 sept. 2021 11:29:11] [REDACTED] **VEBLINCO**: Ya te hablo estoy con [REDACTED] y [REDACTED]
[30 sept. 2021 11:29:21] Maria Isabel Veblinco: 176911b8-6ec6-4568-9f6e-063dd4706c1c.webp
[30 sept. 2021 11:30:02] [REDACTED] **VEBLINCO**: **Ya Alan llamo a René pero como está con nosotros le contesto y se hizo el tonto y le cortó la llamada**
[30 sept. 2021 11:31:55] Maria Isabel Veblinco: Hay que sostengo que en el grupo actual para el nuevo contrato nos debe dar como minimo el 10% sobre la diferencia de vehiculo
[30 sept. 2021 13:42:12] [REDACTED] **VEBLINCO**: **Ya llamo Alan a René a decirle que tú lo habías llamado**
[30 sept. 2021 13:42:53] [REDACTED] **VEBLINCO**: Y le dijo que ellos iban a mirar con quién se iban al grupo 5 y que en la siguiente licitación miraría con que empresas hacia ut
[30 sept. 2021 13:49:32] Maria Isabel Veblinco: Asi es..
[30 sept. 2021 13:50:13] [REDACTED] **VEBLINCO**: **Que quiere quedarse con el grupo 5 como sea**
[30 sept. 2021 13:50:54] [REDACTED] **VEBLINCO**: **Y te va a proponer que nos presentemos nosotros solos**
[30 sept. 2021 13:51:09] [REDACTED] **VEBLINCO**: **Y que él nos arrienda todos los carros**
[30 sept. 2021 13:51:10] Maria Isabel Veblinco: Asi es ya nos llamo y nos dijo eso..
[30 sept. 2021 13:51:32] [REDACTED] **VEBLINCO**: **Con un 15/ por debajo de la UNP**
[30 sept. 2021 13:51:39] Maria Isabel Veblinco: **Y como ves esa opcion**
[30 sept. 2021 13:52:02] Maria Isabel Veblinco: **Cree que es buena o mala?**

²⁴⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Evaluación PSA-UNP-116-2021.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/12 PSA-UNP-116-2021/04 Observaciones y Mensajes/CO1.AWD.1210914 3; y archivo "INFORME EVALUACION JURIDICO DEFINITIVO.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/12 PSA-UNP-116-2021/03 InfoSeleccion/CO1.AWD.1210916. "(...) [D]e conformidad con el numeral 4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del anexo del pliego de condiciones definitivo, razón por la cual el proponte se encuentra incurso en casual de Rechazo establecidas en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "(...) **PARÁGRAFO 3.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (...)”.

²⁵⁰ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_2354821c-249e-4d01-98d4-dbf380fb8e58_20241205_184320.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE ANYELA VEGA ROJAS y MARÍA ISABEL ALMEIDA / forensic_2354821c-249e-4d01-98d4-dbf380fb8e58_20241205_184320.zip / forensic_2354821c-249e-4d01-98d4-dbf380fb8e58_20241205_184320.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[30 sept. 2021 13:52:34] [REDACTED] VEBLINCO: Pues el riesgo que dijo [REDACTED] ya no estaría porque gestionamos nosotros y respondemos nosotros
[30 sept. 2021 13:53:11] Maria Isabel Veblinco: **Y ese 16 por debajo aguanta..**
[30 sept. 2021 13:53:21] [REDACTED] VEBLINCO: No sé si por tener los carros de Neo la UNP nos puede decir algo
[30 sept. 2021 13:53:49] Maria Isabel Veblinco: ***15**
[30 sept. 2021 13:54:07] Maria Isabel Veblinco: Los carros estan con Equirent
[30 sept. 2021 13:54:11] Maria Isabel Veblinco: O Neo..”. (Destacado fuera del texto).

La conversación presentada es llamativa pues en la selección abreviada No. **PSA-UNP-116-2021, VEBLINCO** se presentó de forma individual en el grupo 3, como fue advertido por [REDACTED] (trabajadora **VEBLINCO**) en la conversación.

Además, el empeño de **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) de resultar adjudicatario del grupo 5 se habría originado por cuenta de una disputa que tuvo con **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**), de acuerdo con la conversación que se expone a continuación:

Chat No. 22: Conversación entre **MARÍA ISABEL ALMEIDA** (gerente y representante legal de **VEBLINCO**) y [REDACTED] (asesor externo **VEBLINCO**)²⁵¹

“[5 ene. 2022 9:55:17] Sevicol: Doctora buenos dias
[5 ene. 2022 9:55:27] [REDACTED]: **Eso tiene mas de fondo**
[5 ene. 2022 9:55:50] [REDACTED]: **Resulta que Neostar se agarro con Moreno**
[5 ene. 2022 9:56:17] Maria Isabel Veblinco: Ummm ya.. enemigos del mismo estilo
[5 ene. 2022 9:56:45] [REDACTED]: **A Moreno lo rechazaron del grupo 5, pero este en la etapa de traslado le observó buscando también el Rechazo de neostar**
[5 ene. 2022 9:56:50] Maria Isabel Veblinco: abeadb24-dfca-44e5-8b84-b19d1ef1e5f1.opus
[5 ene. 2022 10:06:09] [REDACTED]: Si señora
[5 ene. 2022 10:06:26] [REDACTED]: Pero una cosa es ser subarrendar y otra socio
[5 ene. 2022 10:08:24] Maria Isabel Veblinco: Siii asi es”. (Destacado fuera del texto).

Las conversaciones anteriores evidenciarían que **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) habrían mantenido un acuerdo ilegal de repartición de grupos que se respetó a lo largo de los procesos de selección adelantados por la **UNP** hasta que surgió una posible disputa entre ellos. Al respecto, la Delegatura destaca la conversación que sostuvieron **ALAN PERLMAN KATZ** y **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** el 30 de diciembre de 2021, esto es, un día después de que **NEOSECURITY** resultó adjudicatario del grupo 5 en el marco del proceso **PSA-UNP-116-2021**. **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** felicitó a **ALAN PERLMAN KATZ** por haberse ganado “su zona” la cual hasta ese momento fue atendida por **ALLIANCE**, por cuenta del acuerdo ilegal. La siguiente es la conversación:

²⁵¹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_eaff8bf7-b8ef-4f68-85cf-1a65d6664ccd_20241205_184020.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT MARÍA ISABEL ALMEIDA y [REDACTED] / forensic_eaff8bf7-b8ef-4f68-85cf-1a65d6664ccd_20241205_184020.zip / forensic_eaff8bf7-b8ef-4f68-85cf-1a65d6664ccd_20241205_184020.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Chat No. 23: Conversación entre JORGE ARTURO MORENO OJEDA (vinculado a ALLIANCE) y ALAN PERLMAN KATZ (representante legal NEOSECURITY)²⁵²

“[30 dic. 2021 1:01:44] ~Alliance. Corp.: **Acabo de llegar a Mi casa y me han informado. Que te ganaste mi zona. De verdad te felicito**
[30 dic. 2021 1:02:21] ~Alliance. Corp.: Éxitos en todo es mi mayor deseo
[30 dic. 2021 1:03:00] ~Alliance. Corp.: Dios te bendiga por siempre”.
(Destacado fuera del texto).

En línea con lo anterior, la Delegatura cuenta con una conversación del 25 de enero de 2022 entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**). En dicha conversación habrían confirmado su apoyo mutuo en el marco de los procesos de selección adelantados por la **UNP** teniendo en cuenta que ahora quedaban “prácticamente los dos”. A continuación se presenta la conversación en mención:

Chat No. 24: Conversación entre ALEJANDRO SALVINO CAICEDO (gerente y representante legal de BLINSECURITY) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY)²⁵³

“[25 ene. 2022 11:24:01] Alan Neosecurity: **Llámeme**
[25 ene. 2022 11:37:52] System Message: Missed Voice Call
[25 ene. 2022 11:38:23] System Message: Missed Voice Call
[26 ene. 2022 7:44:31] Alan Neosecurity: Manifestó interés
[26 ene. 2022 7:44:38] Alan Neosecurity: 298aecfd-9ae7-4824-b65c-02947480d413.webp
[26 ene. 2022 8:40:40] Alan Neosecurity: **Lo llame necesito un favor suyo**
[26 ene. 2022 9:28:44] Alan Neosecurity: Mk ayúdeme que el man es amigo y me pidió el fa
[26 ene. 2022 9:28:57] Alan Neosecurity: **Después coje uno Mio**
[26 ene. 2022 9:29:13] Alan Neosecurity: **Ud sabe que es así y quedamos que nos ayudábamos así**
[26 ene. 2022 9:29:48] Alejandro Salvino: Fresco yo se lo cambio ,por uno mio
[26 ene. 2022 9:30:04] Alan Neosecurity: Tiene nuevos ?
[26 ene. 2022 9:31:47] Alan Neosecurity: Ayúdeme que el man es amigo y me pidió el fa
[26 ene. 2022 9:32:01] Alan Neosecurity: **Después le doy un esquema mío ahora quedamos prácticamente los dos**
[26 ene. 2022 9:32:14] Alan Neosecurity: **Ya es cuidarnos entre nosotros**
[26 ene. 2022 9:32:27] Alejandro Salvino: **Fresco yo lo cambio**
[26 ene. 2022 9:32:43] Alan Neosecurity: Me regala la placa del nuevo
[26 ene. 2022 9:32:48] Alan Neosecurity: Y a qué hora pueden ir
[26 ene. 2022 9:35:05] Alan Neosecurity: Sale hoy de viaje qué pena joder por eso le dije sino yo la
[26 ene. 2022 9:35:07] Alan Neosecurity: Pongo
[26 ene. 2022 9:35:24] Alejandro Salvino: Nooooo frescooo
[26 ene. 2022 9:35:53] Alejandro Salvino: Voy a sacar una que tengo para nurva licitación y la pongo

²⁵² CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_8c04092b-f935-4b65-8794-295cdd53f380_20241205_174306.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_8c04092b-f935-4b65-8794-295cdd53f380_20241205_174306.zip / forensic_8c04092b-f935-4b65-8794-295cdd53f380_20241205_174306.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

²⁵³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE CHAT ENTRE ALEJANDRO SALVINO Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.zip / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[26 ene. 2022 9:35:54] Alejandro Salvino: d579ee89-c66f-4533-8956-a877b72474b8.webp
[26 ene. 2022 9:47:14] Alan Neosecurity: Me regala placa y hora 🙌
[26 ene. 2022 10:25:16] Alan Neosecurity: **Mk no sé si quiere que hablemos y seguimos en pie con lo hablado sino fresco pero quede perdido con la manifestación y con lo del cambio**
[26 ene. 2022 10:33:36] Alejandro Salvino: **Para nada ,fresco que yo cambio mi carro**
[26 ene. 2022 10:58:14] Alan Neosecurity: Que placa y a qué hora la manda
[26 ene. 2022 10:58:38] Alejandro Salvino: Fresco
[26 ene. 2022 10:59:15] Alan Neosecurity: Si pero para decirle que vaya a a hacer el cambio
[26 ene. 2022 10:59:24] Alan Neosecurity: Si o se puede fresco
[26 ene. 2022 10:59:28] Alan Neosecurity: Es para saber
[26 ene. 2022 14:01:20] Alan Neosecurity: Si la logra ?
[26 ene. 2022 14:11:51] Alejandro Salvino: Frescoooo
[26 ene. 2022 14:26:49] Alan Neosecurity: Greco no lo jodo mas
[26 ene. 2022 14:26:53] Alan Neosecurity: Fresco
[26 ene. 2022 14:26:56] Alan Neosecurity: Saludos
[26 ene. 2022 14:27:10] Alejandro Salvino: 🙄🙄🙄🙄”. (Destacado fuera del texto).

La conversación presentada resulta relevante pues daría cuenta de cómo después de la disputa entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) y **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**), los demás agentes investigados habrían reafirmaron su dinámica de coordinación.

Lo expuesto confirmaría que a pesar de que **ALLIANCE** habría cumplido el presunto acuerdo ilegal, al no presentarse en los demás grupos ofertados por la **UNP**, **NEOSESECURITY** no lo habría cumplido respecto del grupo en el que participaría **ALLIANCE**. En efecto, **NEOSESECURITY** se habría desviado del acuerdo, puesto que presentó propuesta para participar en el grupo 5 que **ALLIANCE** habría atendido en los procesos anteriores por cuenta de la repartición ilegal entre ellos. Sin embargo, **NEOSESECURITY** habría continuado respetando el acuerdo respecto de los demás investigados.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1 - 6** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **NEOSESECURITY** y **VEBLINCO**.

En este punto es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-116-2021**²⁵⁴, las ofertas económicas serían evaluadas de la siguiente forma:

Imagen No. 15: Factores de calificación selección abreviada No. PSA-UNP-116-2021

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica.	80 puntos
Mayores números de centros de mantenimiento	10 puntos
Incentivo a la industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100

Asimismo, el pliego de condiciones estableció que para la calificación económica se asignaría el puntaje máximo de hasta **80 PUNTOS**, “de acuerdo al grupo al que se presente, al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta

²⁵⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Anexo de Pliego de Condiciones - PSA-UNP-116-2021 -DF 17-12.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/12 PSA-UNP-116-2021/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

(sumatoria valores mensuales unitarios ofertados), si sólo hay una oferta admitida por cada grupo, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor²⁵⁵.

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con precios idénticos o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo con un valor económico mensual menor. Especialmente, si se tiene en cuenta que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica. Lo anterior se puede evidenciar en las siguientes tablas en las cuales se muestran los valores unitarios mensuales presentados en los grupos 1, 2, 3 y 6 y la comparación respecto de los precios techo establecidos por la **UNP**:

Tabla No. 51: Valores económicos unitarios mensuales ofertados en los grupos 1, 2, 3 y 6 de la selección abreviada No. PSA-UNP-116-2021 (sumas de dinero expresadas en COP)

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1-6 (Conformado por GMW y BLINSECURITY)				
- Grupo 1				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.353.789,00	11.353.789,00	0,00	0,00%
2020	10.813.132,00	10.813.132,00	0,00	0,00%
2019	10.581.399,00	10.581.399,00	0,00	0,00%
2018	10.194.027,00	10.194.027,00	0,00	0,00%
2017	8.613.134,00	8.613.134,00	0,00	0,00%
2016	8.067.999,00	8.067.999,00	0,00	0,00%
2015	7.101.535,00	7.101.535,00	0,00	0,00%
2014	6.323.567,00	6.323.567,00	0,00	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.722.998,00	11.722.998,00	0,00	0,00%
2020	11.164.760,00	11.164.760,00	0,00	0,00%
2019	10.925.493,00	10.925.493,00	0,00	0,00%
2018	10.525.522,00	10.525.522,00	0,00	0,00%
2017	10.024.308,00	10.024.308,00	0,00	0,00%
2016	9.546.959,00	9.546.959,00	0,00	0,00%
2015	9.092.343,00	9.092.343,00	0,00	0,00%
2014	8.759.482,00	8.759.482,00	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.700,00	17.273.700,00	0,00	0,00%
2019	16.257.600,00	16.257.600,00	0,00	0,00%
2018	15.444.720,00	15.444.720,00	0,00	0,00%
2017	9.297.295,00	9.297.295,00	0,00	0,00%
2016	9.149.981,00	9.149.981,00	0,00	0,00%

NEOSECURITY - Grupo 2				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.353.789	11.353.789	0,00	0,00%
2020	10.813.132	10.813.132	0,00	0,00%
2019	10.581.399	10.581.399	0,00	0,00%
2018	10.194.027	10.194.027	0,00	0,00%
2017	8.613.134	8.613.134	0,00	0,00%
2016	8.067.999	8.067.999	0,00	0,00%
2015	7.101.535	7.101.535	0,00	0,00%
2014	6.323.567	6.323.567	0,00	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.722.998	11.722.998	0,00	0,00%

²⁵⁵ Ibid.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

2020	11.164.760	11.164.760	0,00	0,00%
2019	10.925.493	10.925.493	0,00	0,00%
2018	10.525.522	10.525.522	0,00	0,00%
2017	10.024.308	10.024.308	0,00	0,00%
2016	9.546.959	9.546.959	0,00	0,00%
2015	9.092.343	9.092.343	0,00	0,00%
2014	8.759.482	8.759.482	0,00	0,00%

Vehículos Especiales		VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.700	17.273.700	0,00	0,00%
2019	16.257.600	16.257.600	0,00	0,00%
2018	15.444.720	15.444.720	0,00	0,00%
2017	9.297.295	9.297.295	0,00	0,00%
2016	9.149.981	9.149.981	0,00	0,00%

Vehículos Especiales		VEHÍCULOS 2982CC, NIVEL IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	15.211.686	15.211.686	0,00	0,00%
2019	14.970.659	14.970.659	0,00	0,00%
2018	14.733.450	14.733.450	0,00	0,00%

Vehículos Especiales		VEHÍCULOS 2999CC, NIVEL IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en	Diferencia en %
2020	15.211.686	15.211.686	0,00	0,00%

VEBLINCO - Grupo 3

Vehículos Generales		Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.353.788,00	11.353.789,00	1,00	0,00%
2020	10.813.131,00	10.813.132,00	1,00	0,00%
2019	10.581.398,00	10.581.399,00	1,00	0,00%
2018	10.194.026,00	10.194.027,00	1,00	0,00%
2017	8.613.133,00	8.613.134,00	1,00	0,00%
2016	8.067.998,00	8.067.999,00	1,00	0,00%
2015	7.101.534,00	7.101.535,00	1,00	0,00%
2014	6.323.566,00	6.323.567,00	1,00	0,00%

Vehículos Especiales		VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2020	17.273.699,00	17.273.700,00	1,00	0,00%
2019	16.257.599,00	16.257.600,00	1,00	0,00%
2018	15.444.719,00	15.444.720,00	1,00	0,00%
2017	9.297.294,00	9.297.295,00	1,00	0,00%
2016	9.149.980,00	9.149.981,00	1,00	0,00%

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1-6 (Conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 6

Vehículos Generales		Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.353.789,00	11.353.789,00	0,00	0,00%
2020	10.813.132,00	10.813.132,00	0,00	0,00%
2019	10.581.399,00	10.581.399,00	0,00	0,00%
2018	10.194.027,00	10.194.027,00	0,00	0,00%
2017	8.613.134,00	8.613.134,00	0,00	0,00%
2016	8.067.999,00	8.067.999,00	0,00	0,00%
2015	7.101.535,00	7.101.535,00	0,00	0,00%
2014	6.323.567,00	6.323.567,00	0,00	0,00%

Vehículos Generales		Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.722.998,00	11.722.998,00	0,00	0,00%
2020	11.164.760,00	11.164.760,00	0,00	0,00%
2019	10.925.493,00	10.925.493,00	0,00	0,00%
2018	10.525.522,00	10.525.522,00	0,00	0,00%
2017	10.024.308,00	10.024.308,00	0,00	0,00%
2016	9.546.959,00	9.546.959,00	0,00	0,00%
2015	9.092.343,00	9.092.343,00	0,00	0,00%
2014	8.759.482,00	8.759.482,00	0,00	0,00%

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Fuente: Ofertas económicas de **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1-6** (Conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **NEOSECURITY** y **VEBLINCO** para la selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-116-2021²⁵⁶.

(III) En este proceso la Delegatura evidenció un elemento adicional que daría cuenta de la repartición de los grupos ofertados por la **UNP**. Los investigados se habrían enviado señales para confirmar entre ellos la repartición de los grupos. En concreto, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021 GRUPO 1-6** (Conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) puso en su nombre el número del grupo en el cual participaría, con lo cual le habría confirmado a los demás investigados en que grupo presentaría su propuesta y, en ese sentido, que cumpliría el acuerdo.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativa, que **NEOSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **GMW** y **BLINSECURITY** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-116-2021**. Lo anterior se realizó con el fin de resultar adjudicatarios de los contratos correspondientes a los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminando de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.13. Selección Abreviada No. PSA-UNP-005-2022, Selección Abreviada No. PSA-UNP-046-2022 y Selección Abreviada No. PSA-UNP-055-2022

Después del proceso de selección No. **PSA-UNP-116-2021**, la **UNP** adelantó 3 procesos de selección abreviada a través de los cuales buscó contratar los servicios de arrendamiento de vehículos blindados para las zonas de Santander, Norte de Santander y Arauca, esto es, las zonas de operación del grupo 4 que fue declarado desierto en la selección abreviada **PSA-UNP-116-2021**²⁵⁷.

Los procesos fueron las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-005-2022**, No. **PSA-UNP-046-2022** y No. **PSA-UNP-055-2022**, los cuales fueron declarados desiertos. Para efectos de presentar la forma en la que se habría materializado la presunta conducta anticompetitiva en estos 3 procesos, la Delegatura los analizará de forma conjunta. En la siguiente tabla se relaciona la información de contexto general de cada proceso de selección:

Tabla No. 52: Información general de los procesos de selección No. PSA-UNP-005-2022, No. PSA-UNP-046-2022 y No. PSA-UNP-055-2022

INFORMACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN		
	No. PSA-UNP-005-2022 ²⁵⁸	No. PSA-UNP-046-2022 ²⁵⁹	No. PSA-UNP-055-2022 ²⁶⁰
Apertura del proceso	Resolución No. 125 del 21 de enero de 2022.	Resolución No. 367 del 1 de marzo de 2022.	Resolución No. 651 del 25 de abril de 2022.
Objeto	Contratar el servicio de "arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección	Contratar el servicio de "arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa	Contratar el servicio de "arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del

²⁵⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/12 PSA-UNP-116-2021/ 01 Lista de respuesta de proveedores.

²⁵⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Resolución de Adjudicación - PSA-UNP-116-2021 Firma.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/12 PSA-UNP-116-2021/03 InfoSelección/CO1.AWD.121091.

²⁵⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/13 PSA-UNP-005-2022.

²⁵⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/14 PSA-UNP-46-2022.

²⁶⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/15 PSA-UNP-055-2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

INFORMACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN		
	No. PSA-UNP-005-2022 ²⁵⁸	No. PSA-UNP-046-2022 ²⁵⁹	No. PSA-UNP-055-2022 ²⁶⁰
	de la población objeto del programa de protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad".	de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad".	Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad".
Grupos ofertados	Un solo grupo (Grupo 4).	2 grupos (Grupo 4 y Grupo 7).	5 grupos (Grupo 4, Grupo 7, Grupo 8, Grupo 9 y Grupo 10).
Presupuesto oficial total y por grupos	13.202.076.999,97 COP	19.915.898.202,93 COP Grupo 4: 12.011.853.159,33 Grupo 7: 7.904.045.043,60	26.342.868.643 COP Grupo 4: 9.519.016.698 Grupo 7: 6.003.883.623 Grupo 8: 4.336.390.479 Grupo 9: 1.075.389.683 Grupo 10: 5.408.188.160
Límite de grupos para presentar propuestas	Sin límite.	Sin límite.	Sin límite para los grupos 4, 7, 8 y 9. Para el Grupo 10 no podían presentar propuesta los adjudicatarios de la operación de blindados de la UNP.
Zona primaria de operación	Cúcuta, Santander, Norte de Santander y Arauca.	Grupo 4: Santander y Norte de Santander. Grupo 7: Arauca.	Grupo 4: Santander. Grupo 7: Norte de Santander. Grupo 8: Arauca. Grupo 9: Nivel nacional. Grupo 10: Requerimientos de inmediato cumplimiento.
Cantidad de vehículos mínima a proveer por mes	Febrero: 303 en total (287 de nivel IIIA y 16 de nivel III) Marzo: 319 en total (303 de nivel IIIA y 16 de nivel III) Abril: 323 en total (307 de nivel IIIA y 16 de nivel III) Mayo: 327 en total (311 de nivel IIIA y 16 de nivel III)	Grupo 4: Marzo: 183 en total (181 de nivel IIIA y 2 de nivel III) Abril: 186 en total (184 de nivel IIIA y 2 de nivel III) Mayo: 189 en total 187 de nivel IIIA y 2 de nivel III) Junio: 192 en total (190 de nivel IIIA y 2 de nivel III) Julio: 195 en total (193 de nivel IIIA y 2 de nivel III) Agosto: 198 en total (196 de nivel IIIA y 2 de nivel III)	Grupo 4 Mayo: 141 de nivel IIIA Junio: 143 de nivel IIIA Julio: 145 de nivel IIIA Agosto: 147 de nivel IIIA Septiembre: 149 de nivel IIIA
		Grupo 7 Mayo: 87 de nivel IIIA Junio: 89 de nivel IIIA Julio: 91 de nivel IIIA Agosto: 93 de nivel IIIA Septiembre: 95 de nivel IIIA	
		Grupo 8 Mayo: 64 de nivel IIIA Junio: 65 de nivel IIIA Julio: 66 de nivel IIIA Agosto: 67 de nivel IIIA Septiembre: 68 de nivel IIIA	
		Grupo 9 Mayo: 16 de nivel III Junio: 16 de nivel III Julio: 16 de nivel III Agosto: 16 de nivel III Septiembre: 16 de nivel III	
		Grupo 10 Mayo: 70 de nivel IIIA Junio: 75 de nivel IIIA Julio: 80 de nivel IIIA Agosto: 85 de nivel IIIA Septiembre: 90 de nivel IIIA	
Plazo máximo para presentar manifestación de interés	25 de enero de 2022.	3 de marzo de 2022.	27 de abril de 2022.
Fecha de cierre para presentar propuestas	28 de enero de 2022.	8 de marzo de 2022.	3 de mayo de 2022.
Adjudicación o declaratoria de desierto	Proceso declarado desierto mediante la Resolución No. 226 del 7 de febrero de 2022.	Proceso declarado desierto mediante la Resolución No.469 del 16 de marzo de 2022.	Proceso declarado desierto mediante la Resolución No. 834 del 23 de mayo de 2022.

Fuente: elaborado por la Delegatura con base en información del expediente.

En estos procesos de selección **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY** y **VEBLINCO** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto darían

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

cuenta los siguientes elementos: **(I)** los investigados se habrían abstenido de presentar propuesta en zonas distintas a las que presuntamente se habrían repartido, esto en señal de respeto del acuerdo. **(II)** Adicionalmente, en estos procesos de selección **NEOSESECURITY** y **ALLIANCE** habrían continuado con la disputa que surgió en la selección abreviada No. **PSA-UNP-116-2021**. Adoptaron un comportamiento (reflejado en las propuestas y ofertas económicas presentadas) que confirmaría la hipótesis de la Delegatura sobre la existencia del presunto acuerdo colusorio que los investigados habrían ejecutado sistemáticamente desde 2015, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY** y **VEBLINCO** habrían continuado con la repartición de los grupos ofertados en los procesos y respetaron dicha repartición. Así, en desarrollo de la presunta dinámica anticompetitiva entre los investigados, **BLINSECURITY**, **GMW** y **VEBLINCO** se abstuvieron de participar en estos procesos de selección. Esto, teniendo en cuenta que en las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-005-2022**, No. **PSA-UNP-046-2022** y No. **PSA-UNP-055-2022** solo se ofertaron grupos cuyas zonas primarias de operación (Santander, Norte de Santander y Arauca) presuntamente le correspondían a **NEOSESECURITY**.

La Delegatura evidenció que **VEBLINCO** no participó en ninguno de los 3 procesos de selección analizados en este numeral. No manifestó interés para participar ni presentó propuestas. El comportamiento de **VEBLINCO** respondería al respeto por el presunto acuerdo colusorio, tal y como sucedió en procesos anteriores en los que la **UNP** no ofertó todos los grupos, sino que ofertó unos específicos. En esos procesos de selección, concretamente en las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-90-2018**, No. **PSA-UNP-46-2020**, No. **PSA-UNP-56-2020**, No. **PSA-UNP-64-2020**, No. **PSA-UNP-88-2020** y No. **PSA-UNP-009-2021**, **VEBLINCO** no se presentó pues fueron procesos en los que se ofertaron grupos distintos al que le correspondía a **VEBLINCO** por cuenta de la presunta repartición ilegal entre los investigados (el grupo 3 con las zonas primarias de operación Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío).

Por otro lado, **BLINSECURITY** y **GMW** presentaron manifestación de interés para participar, pero no presentaron propuesta. En la tabla que se presenta a continuación se relaciona la lista de agentes que presentaron manifestación de interés en cada uno de los procesos de selección analizados:

Tabla No. 53: Agentes que presentaron manifestación de interés para participar en las selecciones abreviadas No. PSA-UNP-005-2022, No. PSA-UNP-046-2022 y No. PSA-UNP-055-2022

Proceso No. PSA-UNP-005-2022 ²⁶¹	Proceso No. PSA-UNP-046-2022 ²⁶²	Proceso No. PSA-UNP-055-2022 ²⁶³
UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformada por ALLIANCE – 70%, y M.I. – 30%)	UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformada por ALLIANCE – 70%, VECTOR – 12%, y M.I. – 18%)	UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformada por ALLIANCE – 75%, VECTOR – 11%, y M.I. – 14%)
NEOSESECURITY	NEOSESECURITY	NEOSESECURITY
BLINSECURITY	BLINSECURITY	BLINSECURITY
		ALLIANCE

²⁶¹ SECOP “Proceso Número: PSA-UNP-005-2022”. Etapa de manifestaciones de interés. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2652039>.

²⁶² SECOP “Proceso Número: PSA-UNP-046-2022”. Etapa de manifestaciones de interés. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2853916>.

²⁶³ SECOP “Proceso Número: PSA-UNP-055-2022”. Etapa de manifestaciones de interés. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2917916>.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

TOYORENTACAR
GMW

Fuente: elaborado por la Delegatura con base en los documentos de los procesos de selección.

BLINSECURITY presentó manifestación de interés para participar en las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-005-2022**, No. **PSA-UNP-046-2022** y No. **PSA-UNP-055**. Por su parte, **GMW** presentó manifestación de interés para para participar en la selección abreviada No. **PSA-UNP-055-2022**. No obstante, ninguno de estos investigados presentó propuesta para participar en dichos procesos de selección. En la siguiente tabla se relacionan las propuestas que se presentaron en cada proceso de selección:

Tabla No. 54: Propuestas presentadas en las selecciones abreviadas No. PSA-UNP-005-2022, No. PSA-UNP-046-2022 y No. PSA-UNP-055-2022

Proceso No. PSA-UNP-005-2022 ²⁶⁴		Proceso No. PSA-UNP-046-2022 ²⁶⁵		Proceso No. PSA-UNP-055-2022 ²⁶⁶	
Nombre o Razón Social proponente	Grupo o Grupos al cual presentó oferta	Nombre o Razón Social proponente	Grupo o Grupos al cual presentó oferta	Nombre o Razón Social proponente	Grupo o Grupos al cual presentó oferta
NEOSESECURITY	<u>GRUPO 4</u>	NEOSESECURITY	GRUPO 4 <u>GRUPO 7</u>	NEOSESECURITY	GRUPO 4 GRUPO 7 <u>GRUPO 8</u> <u>GRUPO 9</u>
UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformada por ALLIANCE - 70%, y M.I. - 30%)	<u>GRUPO 4</u>	UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformada por ALLIANCE - 70%, VECTOR - 12%, y M.I. - 18%)	<u>GRUPO 7</u>	UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformada por ALLIANCE - 75%, VECTOR - 11%, y M.I. - 14%)	<u>GRUPO 8</u> GRUPO 10
				TOYORENTACAR	<u>GRUPO 9</u>

Fuente: elaborado por la Delegatura con base en información del expediente.

Lo anterior da cuenta de 2 situaciones: La primera, es que en 4 de 8 grupos hubo pluralidad de oferentes. Sin embargo, esta situación se habría dado por la disputa entre **ALLIANCE**, **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **NEOSESECURITY**. Mientras que **VEBLINCO**, **BLINSECURITY** y **GMW** se abstuvieron de presentar propuesta para participar, presuntamente en señal de respeto por el acuerdo colusorio, la participación de **ALLIANCE** junto con **M.I.** y **VECTOR** habría sido respuesta al comportamiento desplegado por **NEOSESECURITY** en la selección abreviada No. **PSA-UNP-116-2021** En dicho proceso **NEOSESECURITY** resultó adjudicataria del grupo 5, que hasta ese momento le había correspondido al "bloque" de **ALLIANCE**, **VECTOR**, **NACIONAL** y **M.I.** por cuenta de la presunta repartición ilegal.

Como se puede observar, en el único grupo ofertado en la selección abreviada No. **PSA-UNP-005-2022** concurren **NEOSESECURITY** y la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** (conformada por **ALLIANCE** y **M.I.**). En el contexto analizado, este escenario en el que hubo pluralidad de oferentes pudo ser el esperado como resultado de que el grupo 4 del proceso No. **PSA-UNP-**

²⁶⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO PSA-UNP-005-2022 - VEHÍCULOS BLINDADOS-1.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/13 PSA-UNP-005-2022/03 Observaciones y Mensajes/ CO1.MSG.3361212.

²⁶⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Resolución No.0469 de 2022 PSA-UNP-046-2022 DF-1.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/14 PSA-UNP-046-2022/03 Observaciones y Mensajes/CO1.MSG.3457103.

²⁶⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO - PSA-UNP-055-2022 - VEHÍCULOS BLINDADOS-1.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/15 PSA-UNP-055-2022/03 Observaciones y Mensajes/ CO1.MSG.3685534.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

116-2021 fuera declarado desierto²⁶⁷. Esto, pues como la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** (conformada por **ALLIANCE** y **M.I.**) se quedó sin el grupo 5 por cuenta del comportamiento de **NEOSECURITY**, era razonable que para la selección abreviada No. **PSA-UNP-005-2022** buscara resultar adjudicatario del grupo 4. De esta forma, **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**), **ALLIANCE** no respetó la presunta repartición, así como **NEOSECURITY** no la respetó en el proceso No. **PSA-UNP-116-2021**. Así las cosas, la situación descrita no se habría dado por cuenta de un verdadero ánimo competitivo sino a una retaliación. Por lo mismo, dejaría en evidencia que el comportamiento desplegado por estos investigados en los procesos de selección anteriores habría obedecido al presunto acuerdo colusorio.

Este comportamiento se habría replicado en las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-046-2022** y No. **PSA-UNP-055-2022**. En la selección abreviada No. **PSA-UNP-046-2022**, **NEOSECURITY** concurrió con la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **M.I.**) en el grupo 7 (cuya zona primaria de operación era Arauca). De la misma forma, en la selección abreviada No. **PSA-UNP-055-2022** **NEOSECURITY** concurrió con la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **M.I.**) en el grupo 8 (cuya zona primaria de operación era Arauca) y con **TOYORENTACAR** en el grupo 9 (operación a nivel nacional). En ese último caso, la pluralidad de oferentes se habría dado por cuenta de un tercero ajeno al acuerdo colusorio.

La segunda situación de la que dan cuentas las tablas de los agentes que manifestaron interés y los que presentaron propuestas para participar en los procesos de selección analizados es que, como se mencionó, **BLINSECURITY** y **GMW** no presentaron propuesta para participar en ningún proceso de selección, aun cuando manifestaron interés para participar. El comportamiento descrito habría obedecido a la coordinación entre los investigados y el respeto por la repartición de los grupos, en este caso del grupo con las zonas de operación primaria Santander, Norte de Santander y Arauca que presuntamente estaban repartidas a **NEOSECURITY**.

La Delegatura cuenta con 5 conversaciones que reforzarían la conclusión anotada. Una conversación del 25 de enero de 2022 (el día que vencía el plazo para manifestar interés en participar en el proceso No. **PSA-UNP-005-2022**) entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**). En la conversación **ALAN PERLMAN KATZ** advirtió el hecho de que **BLINSECURITY** “manifestó interés”. También le pidió a **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** un favor relacionado con un vehículo y se refirió a lo que sería un acuerdo entre ellos para ayudarse mutuamente. La siguiente es la conversación:

Chat No. 25: Conversación entre ALEJANDRO SALVINO CAICEDO (gerente y representante legal de BLINSECURITY) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY)²⁶⁸

[25 ene. 2022 11:24:01] Alan Neosecurity: **Llámeme**
[25 ene. 2022 11:37:52] System Message: Missed Voice Call
[25 ene. 2022 11:38:23] System Message: Missed Voice Call
[26 ene. 2022 7:44:31] Alan Neosecurity: Manifestó interés

²⁶⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Resolución de Adjudicación - PSA-UNP-116-2021 Firma.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/12 PSA-UNP-116-2021/03InfoSelección/ CO1.AWD.1210913.

²⁶⁸ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo “forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf”. Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE CHAT ENTRE ALJANDRO SALVINO Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.zip / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[26 ene. 2022 7:44:38] Alan Neosecurity: 298aecfd-9ae7-4824-b65c-02947480d413.webp

[26 ene. 2022 8:40:40] Alan Neosecurity: **Lo llame necesito un favor suyo**

[26 ene. 2022 9:28:44] Alan Neosecurity: Mk ayúdeme que el man es amigo y me pidió el fa

[26 ene. 2022 9:28:57] Alan Neosecurity: **Después coje uno Mio**

[26 ene. 2022 9:29:13] Alan Neosecurity: **Ud sabe que es así y quedamos que nos ayudábamos así**

[26 ene. 2022 9:29:48] Alejandro Salvino: Fresco yo se lo cambio ,por uno mio

[26 ene. 2022 9:30:04] Alan Neosecurity: Tiene nuevos ?

[26 ene. 2022 9:31:47] Alan Neosecurity: Ayúdeme que el man es amigo y me pidió el fa

[26 ene. 2022 9:32:01] Alan Neosecurity: **Después le doy un esquema mío ahora quedamos prácticamente los dos**

[26 ene. 2022 9:32:14] Alan Neosecurity: **Ya es cuidarnos entre nosotros**

[26 ene. 2022 9:32:27] Alejandro Salvino: **Fresco yo lo cambio**.
(Destacado fuera del texto).

De acuerdo con la información disponible en el **SECOP, BLINSECURITY** presentó su manifestación de interés el 23 de enero de 2022²⁶⁹. Lo anterior, sumado al contenido y la fecha de la conversación, permite concluir que la conversación se dio en el marco de la selección abreviada No. **PSA-UNP-055-2022**.

Precisado lo anterior, para la Delegatura la conversación expuesta demostraría que en el marco del proceso de selección mencionado, **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) se habría comunicado con **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) con el fin de reafirmar que el grupo 4, esto es, las zonas de Santander, Norte de Santander y Arauca, seguía siendo de **NEOSESECURITY** como venía siendo desde 2017²⁷⁰. Esto se sustenta en lo siguiente:

(i) Lo sucedido en la selección abreviada No. **PSA-UNP-116-2021** en la que Es decir, que **NEOSESECURITY** presentara propuesta para el grupo 5 en lugar del grupo 4 como correspondía por cuenta de la presunta repartición. Dicha situación pudo haber generado un escenario de incertidumbre respecto de quién se encargaría del grupo 4. Esto explicaría la razón por la que **BLINSECURITY** presentó manifestación de interés para un proceso en el que se ofertó el grupo 4 (un grupo distinto a los que le correspondían al “bloque” que conformaba con **GMW**).

(ii) El contenido de la conversación y el posterior comportamiento de **BLINSECURITY** dejaría en evidencia que estos investigados se habrían coordinado en la selección abreviada No. **PSA-UNP-005-2022**. Así, el hecho de que **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) se hubiera comunicado con **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) el 25 de enero de 2022 y que posteriormente **BLINSECURITY** hubiera decidido no presentar propuesta, no habrían sido hechos aislados. Esto se desprende del contenido de la conversación, en concreto lo manifestado por **ALAN PERLMAN KATZ** a **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** al referirse a que “manifestó interés”, y luego decir “quedamos que nos ayudábamos así”, que “ahora quedamos prácticamente los dos” y que “Ya es cuidarnos entre nosotros”. De esta forma, habría

²⁶⁹ SECOP “Proceso Número: PSA-UNP-005-2022”. Etapa de manifestaciones de interés. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2652039>.

²⁷⁰ La Delegatura se refiere a los procesos **PSA-UNP-042-2017**, **PSA-UNP-70-2018**, **PSA-UNP-64-2020**, **PSA-UNP-88-2020** y **PSA-UNP-009-2021** en los que **NEOSESECURITY** fue adjudicatario del grupo 4 (zonas de operación primaria Cúcuta, Santander, Norte de Santander y Arauca).

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

reafirmado la vigencia de la repartición y **BLINSECURITY** habría decidido no presentar propuesta en señal de respeto por dicha repartición.

La conversación, sumada al hecho de que **BLINSECURITY** no presentó propuesta, permitiría concluir razonablemente que el comportamiento de **NEOSESECURITY** y **BLINSECURITY** atendió al presunto acuerdo colusorio de repartición de los grupos y zonas ofertadas por la **UNP** que se ha venido exponiendo.

Esta situación se habría replicado en el proceso No. **PSA-UNP-046-2022** que se adelantó después de que la **UNP** declaró desierta la selección abreviada No. **PSA-UNP-005-2022**²⁷¹. Nuevamente **BLINSECURITY** manifestó interés, pero no presentó propuesta para participar. Igual que sucedió en la selección abreviada No. **PSA-UNP-005-2022**, este comportamiento de **BLINSECURITY** en el proceso No. **PSA-UNP-046-2022** habría sido en señal de respeto por la presunta repartición de los grupos y zonas ofertadas por la **UNP** en los procesos de selección. Además, **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) y **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) habrían mantenido comunicación en el marco del proceso de selección referido. Lo anterior se evidencia con una conversación del 11 de marzo de 2022. Esto es un día después de que la **UNP** publicara los informes de evaluación preliminar de las propuestas²⁷²:

Chat No. 26: Conversación entre ALEJANDRO SALVINO CAICEDO (gerente y representante legal de BLINSECURITY) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY)²⁷³

[11 mar. 2022 11:42:47] Alejandro Salvino: 3256ba53-ee52-4191-a4f1-bb53eb501e5b.jpg
[11 mar. 2022 11:42:51] Alejandro Salvino: **Que pasoooo9**
[11 mar. 2022 12:10:26] Alan Neosecurity: 81d26473-ee58-490a-b3c3-feb5fb57421.webp
[11 mar. 2022 12:10:43] Alan Neosecurity: **Ganas de joder de esa unidad**
[11 mar. 2022 12:12:17] Alejandro Salvino: **Ya mato a [REDACTED]**
[11 mar. 2022 12:12:28] Alejandro Salvino: **Que embarrada**
[11 mar. 2022 12:13:08] Alan Neosecurity: **Nooo porque matarla**
[11 mar. 2022 12:13:14] Alan Neosecurity: **No es culpa de ella**
[11 mar. 2022 12:18:41] Alejandro Salvino: 5a748e27-61c5-476a-bf88-768db9100dd4.opus
[11 mar. 2022 12:19:26] Alan Neosecurity: La otra semana nos vemos de una hágale
[11 mar. 2022 12:20:08] Alan Neosecurity: **El de licitaciones la cago con ese formato nada que hacer vamos a ver si lo saco adelante**
[11 mar. 2022 12:20:28] Alan Neosecurity: **Paola no maneja licitaciones por eso no la puedo matar**". (Destacado fuera del texto).

Como se anticipó, de acuerdo con la información disponible en el **SECOP II**, los informes de evaluación preliminar fueron publicados el 10 de marzo de 2022. En dicha evaluación, la **UNP** rechazó la propuesta de **NEOSESECURITY** (para los grupos 4 y 7), toda vez que no cumplió con lo requerido respecto de los valores

²⁷¹ Archivo denominado RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO PSA-UNP-005-2022 - VEHÍCULOS BLINDADOS-1. Resolución 226 del 7 de febrero de 2022. El proceso fue declarado desierto porque la propuestas presentadas fueron rechazadas.

²⁷² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/14 PSA-UNP-46-2022.

²⁷³ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE CHAT ENTRE ALJANDRO SALVINO Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.zip / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

mensuales unitarios que debían ofertarse²⁷⁴. El hecho de que la propuesta de **NEOSECURITY** no resultara habilitada es coherente con lo manifestado en la conversación por **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**). De esto se infiere que estaban hablando de lo sucedido en el proceso No. **PSA-UNP-046-2022**.

La conversación expuesta daría cuenta de que los representantes legales de **NEOSECURITY** y **BLINSECURITY** volvieron a comunicarse, esta vez en el marco del proceso de selección No. **PSA-UNP-046-2022**. **BLINSECURITY** habría continuado respetando la repartición de zonas en favor de **NEOSECURITY**. Esto habría sido así, toda vez que para el proceso anterior, es decir la selección abreviada No. **PSA-UNP-005-2022**, **NEOSECURITY** se habría encargado de reafirmar la vigencia de la repartición respecto del grupo 4 (cuyas zonas de operación primaria eran Santander, Norte de Santander y Arauca), lo cual también explicaría el comportamiento de **BLINSECURITY** en la selección abreviada No. **PSA-UNP-046-2022**. A saber, presentó manifestación de interés, pero no presentó propuesta para participar. A pesar de lo anterior, siguió pendiente de los resultados del proceso de selección, como se evidencia de la conversación, pues fue **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) quien le preguntó a **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) “qué pasó” refiriéndose al resultado del informe de evaluación.

La situación descrita llama la atención, pues el aparente interés de **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) en este proceso de selección, incluso después de que no presentó propuesta, y el comportamiento que adoptó **BLINSECURITY** de no participar, solo se explicaría en el marco del respeto por el presunto acuerdo colusorio bajo el cual los investigados se habrían repartido los grupos y las zonas geográficas de operación que ofertó la **UNP** en los procesos de selección para contratar el arrendamiento de vehículos blindados.

Algo similar habría sucedido en el proceso No. **PSA-UNP-055-2022**. **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) se habrían comunicado nuevamente durante el proceso de selección. En esta oportunidad, una conversación del 21 de abril de 2022 daría cuenta de que **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** habría mediado la comunicación entre **ALAN PERLMAN KATZ** y **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS** (gerente y representante legal de **GMW**). Cabe recordar que la **UNP** publicó el aviso de convocatoria de la selección abreviada No. **PSA-UNP-055-2022** el 8 de abril de 2022 y estableció como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones el 19 de abril de 2022. **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** y **ALAN PERLMAN KATZ** tuvieron la siguiente conversación 2 días después:

Chat No. 27: Conversación entre ALEJANDRO SALVINO CAICEDO (gerente y representante legal de BLINSECURITY) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY)²⁷⁵

²⁷⁴ En los pliegos de condiciones la **UNP** estableció que los proponentes debían ofertar un valor mensual unitario para todos los modelos de vehículos independientemente de la disponibilidad de vehículos que ofrecieran con su propuesta. **NEOSECURITY** omitió ofertar un valor mensual unitario para los modelos 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021 de vehículos con nivel de blindaje III en el grupo 4 y para los modelos 2014, 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020 de vehículos con nivel de blindaje III en el grupo 7.

²⁷⁵ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE CHAT ENTRE ALJANDRO SALVINO Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.zip / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

“[21 abr. 2022 8:32:32] Alejandro Salvino: **Que más no se si pueda déjeme hablo con wilson**

[21 abr. 2022 8:34:53] Alan Neosecurity: Hágame”. (Destacado fuera del texto).

Posteriormente, **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) le escribió lo siguiente a **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**):

Chat No. 28: Conversación entre ALEJANDRO SALVINO CAICEDO (gerente y representante legal de BLINSECURITY) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY)²⁷⁶

“[22 abr. 2022 16:50:35] Alan Neosecurity: **Mosca no solo estamos nosotros y ustedes es hacer la cosa bien**”. (Destacado fuera del texto).

A partir de lo anterior se puede inferir que, una vez más, **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) y **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) mantuvieron una comunicación activa en el marco del proceso de selección No. **PSA-UNP-055-2022**. En esta oportunidad, **ALAN PERLMAN KATZ** nuevamente se habría comunicado con el representante legal de **BLINSECURITY** para reafirmar la vigencia de la repartición de las zonas Santander, Norte de Santander y Arauca. Esto, pues en la selección abreviada No. **PSA-UNP-055-2022** la **UNP** ofertó 5 grupos, cada zona en un grupo diferente y 2 grupos adicionales. Eso explicaría que **ALAN PERLMAN KATZ** hubiera advertido que “no solo estamos nosotros y ustedes es hacer la cosa bien”.

Para esa fecha, 22 de abril de 2022, los interesados ya habían presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones²⁷⁷. En el contexto que se ha venido explicando, es posible concluir de forma preliminar que en la conversación **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) se estaría refiriendo a la participación de **BLINSECURITY**, **GMW**, **NEOSESECURITY** y **ALLIANCE**. Eso sería coherente con lo sucedido en el proceso No. **PSA-UNP-116-2021** y con lo mencionado en otra conversación en la que **ALAN PERLMAN KATZ** le dijo a **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) “ya quedamos solo los dos”. De esta forma **NEOSESECURITY**, **BLINSECURITY** y **GMW** habrían coordinado y reafirmando la repartición de los grupos zonas entre esos 2 “bloques”.

Sumado a lo anterior, igual que habría sucedido en la selección abreviada No. **PSA-UNP-046-2022**, **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) habría seguido pendiente de los resultados del proceso No. **PSA-UNP-055-2022**, a pesar de no haber presentado propuesta para participar. La siguiente conversación del 12 de mayo de 2022, 2 días después de que la **UNP** publicara los informes de evaluación preliminar, da cuenta de dicha situación:

²⁷⁶ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE CHAT ENTRE ALJANDRO SALVINO Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.zip / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

²⁷⁷ SECOP “Proceso Número: PSA-UNP-055-2022”. Etapa de publicación proyecto de pliego de condiciones y presentación de observaciones. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2901816>.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Chat No. 29: Conversación entre ALEJANDRO SALVINO CAICEDO (gerente y representante legal de BLINSECURITY) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY)²⁷⁸

[12 may. 2022 10:13:46] Alejandro Salvino: **Ese abogado suyo es inbecil ,no tiene idea de nada**

[12 may. 2022 10:18:14] Alan Neosecurity: Buenos días primero que todo

[12 may. 2022 10:18:28] Alan Neosecurity: Segundo imbeciles con M

[12 may. 2022 10:18:34] Alan Neosecurity: Tercero cómo va

[12 may. 2022 10:22:08] Alan Neosecurity: **Ese no es abogado mío**

[12 may. 2022 10:24:56] Alan Neosecurity: **Pero no explicó**”.

(Destacado fuera del texto).

BLINSECURITY habría continuado respetando la repartición de zonas en favor de **NEOSECURITY**. Esto habría sido así, toda vez que para los procesos anteriores, es decir las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-005-2022** y No. **PSA-UNP-046-2022**, **NEOSECURITY** se habría encargado de reafirmar la vigencia de la repartición respecto del grupo 4 (Santander, Norte de Santander y Arauca), lo cual también explicaría el comportamiento de **BLINSECURITY** en estos procesos de selección. A saber, presentó manifestación de interés, pero no presentó propuesta para participar. El hecho de que **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) siguiera pendiente del proceso de selección y el comportamiento que adoptó **BLINSECURITY** de no participar, solo se explicaría en el marco del respeto por el presunto acuerdo colusorio mediante el cual se habría dado la repartición establecida entre los investigados.

(II) Como se anticipó, en estos 3 procesos de selección **NEOSECURITY**, **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **ALLIANCE** habrían continuado con la disputa que surgió en la selección abreviada No. **PSA-UNP-116-2021**. A pesar de que el comportamiento que estos investigados mostraron en estos procesos pudiera entenderse como competitivo, lo cierto es que ese actuar aparentemente competitivo solo obedeció a una retaliación entre ellos.

Estos investigados adoptaron un comportamiento, que se reflejó en las observaciones que hicieron al informe de evaluación respecto de las propuestas de los otros proponentes y en los valores de las ofertas económicas que presentaron. Estos elementos, analizados en el contexto expuesto, confirmarían la hipótesis de la Delegatura sobre la existencia del presunto acuerdo colusorio que los investigados habrían ejecutado sistemáticamente desde 2015. Lo anterior, toda vez que el comportamiento que desplegaron **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) daría cuenta de que en los procesos anteriores²⁷⁹ los investigados no habrían demostrado un verdadero ánimo competitivo.

Respecto de las observaciones que presentaron al informe de evaluación de las propuestas de los otros proponentes, la Delegatura cuenta con una conversación entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**). En dicha conversación se evidencia que los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL SINERGÍA 2022** usaron la posibilidad de presentar observaciones contra las propuestas de los otros proponentes como estrategia para competir y buscar que la propuesta de otro agente no fuera habilitada.

²⁷⁸ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE CHAT ENTRE ALJANDRO SALVINO Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.zip / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

²⁷⁹ La Delegatura se refiere a las selecciones abreviadas: **PSA-UNP-02-15**, **PSA-UNP-70-2018**, **PSA-UNP-90-2018**, **PSA-UNP-64-2020**, **PSA-UNP-88-2020**, **PSA-UNP-009-2021**, **PSA-UNP-037-2021** y **PSA-UNP-092-2021**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Se trata de una conversación del 11 de mayo de 2022, 1 día antes del plazo para presentar observaciones a los informes de evaluación en la selección abreviada No. **PSA-UNP-055-2022**²⁸⁰, entre **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) y **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**). En esa oportunidad **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** se comunicó con **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** para preguntarle por opciones para “destruir las propuestas” de **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**). La conversación es la siguiente:

Chat No. 30: Conversación entre JULIO CÉSAR SALAS TRIANA (gerente y representante legal de VECTOR) y JORGE ARTURO MORENO OJEDA (vinculado a ALLIANCE)²⁸¹

[11 may. 2022 20:59:36] Jorge Moreno Usa Miami Guardianes: **Muy buenas noches. Me gustaría saber. Lo que su equipo de apoyo. Encontró para destruir las propuestas de pwrlman. Plis. Mañana podemos hablar de eso muy temprano por. Favor**

[11 may. 2022 21:00:35] Julio C Salas T [REDACTED]: **Buenas noches dr, ok señor con gusto**

[11 may. 2022 21:00:49] Jorge Moreno Usa Miami Guardianes: Feliz noche señor

[11 may. 2022 21:01:09] Julio C Salas T [REDACTED]: Lo mismo se

[11 may. 2022 21:01:13] Julio C Salas T [REDACTED]: Que descanse

[11 may. 2022 21:01:17] Julio C Salas T [REDACTED]: 6de59c16-4066-4fad-bb6f-5bdaa303c7e8.webp

[12 may. 2022 9:47:42] Julio C Salas T [REDACTED]: **1- Revisar certificado de libertad vs cada placa para encontrar inconsistencias 2- Que cumpla con los vehículos de los anteriores grupos que aún tiene pendientes**”.

La anterior conversación daría cuenta de que en el marco de la selección abreviada No. **PSA-UNP-055-2022** la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **M.I.**) usó la posibilidad de presentar observaciones para “destruir las propuestas de pwrlman (sic)”. Al respecto, para la Delegatura es relevante aclarar que no desconoce la legitimidad de presentar observaciones contra las propuestas de los proponentes que compiten en un mismo proceso de selección. Lo que llama la atención de la Delegatura es que este comportamiento que habría desplegado **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) con **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** (gerente y representante legal de **VECTOR**) a través de la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **M.I.**) deja en evidencia que en procesos anteriores no usaron esa herramienta. Solo cuando se presentó una disputa entre estos investigados habrían participado con un aparente ánimo competitivo.

La Delegatura evidenció que en los procesos de selección analizados en este numeral (las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-055-2022**, **PSA-UNP-055-2022** y **PSA-UNP-055-2022**) la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** presentó observaciones contra las propuestas presentadas por **NEOSECURITY**.

²⁸⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Adenda 1 - PSA-UNP-055-2022.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/15 PSA-UNP-055-2022/03 Observaciones y Mensajes / CO1.MSG.3628926.

²⁸¹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo “forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf”. Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE JORGE ARTURO MORENO OJEDA Y JULIO CÉSAR SALAS TRIANA / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.ZIP / forensic_4396c57c-6ede-434b-9406-bb4e191b05c5_20241205_172932.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Esto reforzaría la hipótesis que ha venido exponiendo la Delegatura sobre la existencia de un acuerdo colusorio que habría tenido por objeto la repartición de los grupos y zonas ofertados por la **UNP** en los procesos de selección que adelantó desde 2015 para contratar el arrendamiento de vehículos blindados. Esto, pues en procesos anteriores como las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-037-2021** y No. **PSA-UNP-092-2021**, los investigados no participaron con un verdadero ánimo competitivo entre ellos que se pudiera reflejar en comportamientos como presentar observaciones contra las propuestas que presentaron.

Por otro lado, la Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por los proponentes que participaron en estos procesos de selección. De dicho análisis, evidenció que **NEOSECURITY** ofreció valores mensuales idénticos o muy cercanos a los valores techo establecidos por la entidad. Por su parte, en la selección abreviada No. **PSA-UNP-005-2022** la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** (conformada por **ALLIANCE** y **M.I.**) presentó valores mensuales idénticos a los establecidos por la **UNP**, mientras que en las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-046-2022** y **PSA-UNP-055-2022** la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **M.I.**) presentó valores mensuales con un descuento respecto de los precios techo establecidos por la entidad.

Cabe precisar que en estos 3 procesos de selección la **UNP** estableció que para la calificación de las ofertas económicas la entidad otorgaría el máximo puntaje a la oferta de menor valor mensual por grupo (sumatoria de los valores totales mensuales)²⁸².

En las siguientes tablas se relacionan los valores ofertados en estos procesos de selección:

Tabla No. 55: Valores unitarios mensuales ofertados en la selección abreviada No. PSA-UNP-005-2022²⁸³ (sumas de dinero expresadas en COP)

NEOSECURITY - Grupo 4				UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformado por ALLIANCE y M.I.) - Grupo 4			
Vehículos Generales	Nivel IIIA			Vehículos Generales	Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual	Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2021	11.353.789	11.353.789	0,0000%	2021	11.353.789	11.353.789	0,0000%
2020	10.813.132	10.813.132	0,0000%	2020	10.813.132	10.813.132	0,0000%
2019	10.581.399	10.581.399	0,0000%	2019	10.581.399	10.581.399	0,0000%
2018	10.194.027	10.194.027	0,0000%	2018	10.194.027	10.194.027	0,0000%
2017	8.613.134	8.613.134	0,0000%	2017	8.613.134	8.613.134	0,0000%
2016	8.067.999	8.067.999	0,0000%	2016	8.067.999	8.067.999	0,0000%
2015	7.101.535	7.101.535	0,0000%	2015	7.101.535	7.101.535	0,0000%
2014	6.323.567	6.323.567	0,0000%	2014	6.323.567	6.323.567	0,0000%
Vehículos Generales	Nivel III			Vehículos Generales	Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en %	Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en %
2021	11.722.998	11.722.998	0,0000%	2021	11.722.998	11.722.998	0,0000%
2020	11.164.760	11.164.760	0,0000%	2020	11.164.760	11.164.760	0,0000%
2019	10.925.493	10.925.493	0,0000%	2019	10.925.493	10.925.493	0,0000%
2018	10.525.522	10.525.522	0,0000%	2018	10.525.522	10.525.522	0,0000%
2017	10.024.308	10.024.308	0,0000%	2017	10.024.308	10.024.308	0,0000%
2016	9.546.959	9.546.959	0,0000%	2016	9.546.959	9.546.959	0,0000%
2015	9.092.343	9.092.343	0,0000%	2015	9.092.343	9.092.343	0,0000%
2014	8.759.482	8.759.482	0,0000%	2014	8.759.482	8.759.482	0,0000%

²⁸² Pliego de condiciones procesos de selección No. **PSA-UNP-005-2022**, **PSA-UNP-046-2022** y **PSA-UNP-055-2022**.

²⁸³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS GRUPO 4_1.pdf" y "FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS GRUPO 4_2.pdf. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/14 PSA-UNP-005-2022/01 Lista de respuesta de proveedores/NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA/ CO1.RPL.2554404_20240923124449.zip, y archivos "Formato Propuesta Economica Blindados Grupo 4_1" y "Formato Propuesta Economica Blindados Grupo 4_2" Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/14 PSA-UNP-005-2022/01 Lista de respuesta de proveedores/UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022/ CO1.RPL.2554920_20240923124758.zip

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Sumatoria valores mensuales unitarios	154.810.447	54.810.447	0,0000%
--	-------------	------------	---------

Sumatoria valores mensuales unitarios	154.810.447	154.810.447	0,0000%
--	-------------	-------------	---------

Tabla No. 56: Valores unitarios mensuales ofertados en la selección abreviada No. PSA-UNP-046-2022²⁸⁴ (sumas de dinero expresadas en COP)

NEOSECURITY - Grupo 4			
Vehículos Generales	Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2021	11.353.789	11.353.789	0,0000%
2020	10.813.132	10.813.132	0,0000%
2019	10.581.399	10.581.399	0,0000%
2018	10.194.027	10.194.027	0,0000%
2017	8.613.134	8.613.134	0,0000%
2016	8.067.999	8.067.999	0,0000%
2015	7.101.535	7.101.535	0,0000%
2014	6.323.567	6.323.567	0,0000%
Vehículos Generales	Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2021	-	11.722.998	-
2020	-	11.164.760	-
2019	-	10.925.493	-
2018	10.525.522	10.525.522	0,0000%
2017	-	10.024.308	-
2016	-	9.546.959	-
2015	-	9.092.343	-
2014	-	8.759.482	-
Sumatoria valores mensuales unitarios	83.574.104	83.574.104	0,0000%

NEOSECURITY - Grupo 7			
Vehículos Generales	Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2021	11.353.789	11.353.789	0,0000%
2020	10.813.132	10.813.132	0,0000%
2019	10.581.399	10.581.399	0,0000%
2018	10.194.027	10.194.027	0,0000%
2017	8.613.134	8.613.134	0,0000%
2016	8.067.999	8.067.999	0,0000%
2015	7.101.535	7.101.535	0,0000%
2014	6.323.567	6.323.567	0,0000%
Vehículos Generales	Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2021	11.722.998	11.722.998	0,0000%
2020	-	11.164.760	-
2019	-	10.925.493	-
2018	10.525.522	10.525.522	0,0000%
2017	-	10.024.308	-
2016	-	9.546.959	-
2015	-	9.092.343	-
2014	-	8.759.482	-
Sumatoria valores mensuales unitarios	95.297.102	95.297.102	0,0000%

UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformado por ALLIANCE, M.I. y VECTOR) - Grupo 7				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.353.789	11.353.789	0,00	0,00%
2020	10.813.132	10.813.132	0,00	0,00%
2019	10.581.399	10.581.399	0,00	0,00%
2018	10.194.027	10.194.027	0,00	0,00%
2017	8.613.134	8.613.134	0,00	0,00%
2016	4.840.799,40	8.067.999	3.227.199,60	40,00%
2015	4.260.921,00	7.101.535	2.840.614,00	40,00%
2014	3.794.140,20	6.323.567	2.529.426,80	40,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.722.998	11.722.998	0,00	0,00%
2020	11.164.760	11.164.760	0,00	0,00%
2019	10.925.493	10.925.493	0,00	0,00%
2018	10.525.522	10.525.522	0,00	0,00%
2017	10.024.308	10.024.308	0,00	0,00%
2016	9.546.959	9.546.959	0,00	0,00%
2015	9.092.343	9.092.343	0,00	0,00%
2014	8.759.482	8.759.482	0,00	0,00%
Sumatoria valores mensuales unitarios	146.213.207	154.810.447	8.597.240,40	5,5534%

Tabla No. 57: Valores unitarios mensuales ofertados en la selección abreviada NO. PSA-UNP-055-2022²⁸⁵ (sumas de dinero expresadas en COP)

²⁸⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "PROPUESTA ECONOMICA_1.zip" y "PROPUESTA ECONOMICA_2.zip". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/14 PSA-UNP-046-2022/01 Lista de respuesta de proveedores/ UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022/ CO1.RPL.2614567_20240922141237.zip. También SECOP "Proceso Número: PSA-UNP-046-2022". Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2856338>. Archivos "FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS GRUPO 4 Y 7_1" y "FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS GRUPO 4 Y 7_2" en los documentos de la propuesta de **NEOSECURITY**.

²⁸⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS Grupo 4-7-8-9_1.xlsx" y "FORMATO PROPUESTA ECONOMICA BLINDADOS Grupo 4-7-8-9_2.xlsx". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

NEOSECURITY - Grupo 4			
Vehículos Generales	Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2021	11.353.789	11.353.789	0,00%
2020	10.813.132	10.813.132	0,00%
2019	10.581.399	10.581.399	0,00%
2018	10.194.027	10.194.027	0,00%
2017	8.613.134	8.613.134	0,00%
2016	8.067.999	8.067.999	0,00%
2015	7.101.535	7.101.535	0,00%
2014	6.323.567	6.323.567	0,00%
Sumatoria valores mensuales unitarios	73.048.582	73.048.582	0,0000%

NEOSECURITY - Grupo 8			
Vehículos Generales	Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2021	11.353.789	11.353.789	0,00%
2020	10.813.132	10.813.132	0,00%
2019	10.581.399	10.581.399	0,00%
2018	10.194.027	10.194.027	0,00%
2017	8.613.134	8.613.134	0,00%
2016	8.067.999	8.067.999	0,00%
2015	7.101.535	7.101.535	0,00%
2014	6.323.567	6.323.567	0,00%
Sumatoria valores mensuales unitarios	73.048.582	73.048.582	0,0000%

NEOSECURITY - Grupo 7			
Vehículos Generales	Nivel IIIA		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2021	11.353.789	11.353.789	0,00%
2020	10.813.132	10.813.132	0,00%
2019	10.581.399	10.581.399	0,00%
2018	10.194.027	10.194.027	0,00%
2017	8.613.134	8.613.134	0,00%
2016	8.067.999	8.067.999	0,00%
2015	7.101.535	7.101.535	0,00%
2014	6.323.567	6.323.567	0,00%
Sumatoria valores mensuales unitarios	73.048.582	73.048.582	0,0000%

NEOSECURITY - Grupo 9			
Vehículos Generales	Nivel III		
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia porcentual
2021	11.722.998	11.722.998	0,00%
2020	11.164.760	11.164.760	0,00%
2019	10.925.493	10.925.493	0,00%
2018	10.525.522	10.525.522	0,00%
2017	10.024.308	10.024.308	0,00%
2016	9.546.959	9.546.959	0,00%
2015	9.092.343	9.092.343	0,00%
2014	8.759.482	8.759.482	0,00%
Sumatoria valores mensuales unitarios	81.761.865	81.761.865	0,0000%

UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformado por ALLIANCE, M.I. y VECTOR) - Grupo 8				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.353.789	11.353.789	0,00	0,00%
2020	10.813.132	10.813.132	0,00	0,00%
2019	10.581.399	10.581.399	0,00	0,00%
2018	9.684.326	10.194.027	509.701,35	5,00%
2017	8.182.477	8.613.134	430.656,70	5,00%
2016	7.664.599,05	8.067.999	403.399,95	5,00%
2015	6.746.458,25	7.101.535	355.076,75	5,00%
2014	6.007.388,65	6.323.567	316.178,35	5,00%
Sumatoria valores mensuales unitarios	71.033.569	73.048.582	2.015.013,10	2,7585%

UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformado por ALLIANCE, M.I. y VECTOR) - Grupo 10				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.353.789	11.353.789	0,00	0,00%
2020	10.813.132	10.813.132	0,00	0,00%
2019	10.581.399	10.581.399	0,00	0,00%
2018	10.194.027	10.194.027	0,00	0,00%
2017	7.751.821	8.613.134	861.313,40	10,00%
2016	6.454.399,20	8.067.999	1.613.599,80	20,00%

COMPRESION/PARTE 5.zip/15 PSA-UNP-055-2022/01 Lista de respuesta de proveedores/NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA/CO1.RPL.2717943_20240916213047.zip; archivo "CO1.RPL.2723386_20240916213930.pdf" Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRESION/PARTE 5.zip/15 PSA-UNP-055-2022/01 Lista de respuesta de proveedores/TOYORENTA CAR BLINDADOS LTDA/CO1.RPL.2723386_20240916213930.zip; y archivos "PROPUESTA ECONOMICA_1.zip" y "PROPUESTA ECONOMICA_2.zip". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRESION/PARTE 5.zip/15 PSA-UNP-055-2022/01 Lista de respuesta de proveedores/UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022/CO1.RPL.2717258_20240916213612.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

2015	5.681.228,00	7.101.535	1.420.307,00	20,00%
2014	5.058.853,60	6.323.567	1.264.713,40	20,00%
Sumatoria valores mensuales unitarios	67.888.648	73.048.582	5.159.933,60	7,0637%

TOYORENTACAR - Grupo 9				
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.672.998	11.722.998	50.000,00	0,4265%
2020	11.114.760	11.164.760	50.000,00	0,4478%
2019	10.875.493	10.925.493	50.000,00	0,4576%
2018	10.475.522	10.525.522	50.000,00	0,4750%
2017	9.974.308	10.024.308	50.000,00	0,4988%
2016	9.516.959	9.546.959	30.000,00	0,3142%
2015	9.062.343	9.092.343	30.000,00	0,3299%
2014	8.729.482	8.759.482	30.000,00	0,3425%
Sumatoria valores mensuales unitarios	81.421.865	81.761.865	340.000,00	0,4158%

De lo anterior se observa que las ofertas económicas de la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **VECTOR** y **M.I.**) en las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-046-2022** y **PSA-UNP-055-2022** presentaron un descuento respecto del precio techo establecido por la **UNP**. Concretamente, de 5,5534% en el valor ofertado para el grupo 7 del proceso No. **PSA-UNP-046-2022** y de 2,7585% en el grupo 8 y 7,0637% en el grupo 10 del proceso **PSA-UNP-055-2022**.

Esto indicaría que en estos procesos los investigados mencionados participaron con el objetivo de competir y resultar adjudicatarios. Contrario a lo que sucedió en otros procesos de selección que ya se han analizado. Especialmente, si se tiene en cuenta que en estos procesos de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica. Por lo mismo, reforzaría la hipótesis que ha venido planteando la Delegatura respecto del comportamiento que se evidenciaría de la presentación de ofertas económicas sin porcentaje de descuento frente a los precios techo establecidos por la **UNP** y la correlación con la certeza que habrían tenido los investigados respecto de los grupos en los que no enfrentarían competencia.

A pesar de lo anterior, en los 3 procesos las propuestas presentadas fueron rechazadas por la **UNP**. En las siguientes tablas se relaciona lo dispuesto por la **UNP** en los informes de evaluación de cada proceso de selección:

Tabla No. 58: Resultados informes de evaluación de la selección abreviada No. PSA-UNP-005-2022

OFERENTE	Evaluación
NEOSECURITY	En la verificación técnica, la UNP determinó que la propuesta no cumplió con la disponibilidad de vehículos requeridos. NEOSECURITY presentó vehículos que ya estaban en operación con cargo a otras zonas. NEOSECURITY presentó subsanación de manera extemporánea, por lo que al UNP no tuvo en cuenta dicha subsanación y la propuesta fue rechazada ²⁸⁶ .
UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformada por ALLIANCE , VECTOR , y M.I.)	No aportó la garantía de seriedad de la oferta. La propuesta fue rechazada en a evaluación jurídica ²⁸⁷ .

²⁸⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR PSA-UNP-005-2022.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/13 PSA-UNP-005-2022/03 Observaciones y Mensajes/CO1.AWD.1239604-1; y archivo "INFORME TÉCNICO FINAL PSA-UNP-005-2022.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/13 PSA-UNP-005-2022/03 Observaciones y Mensajes/CO1.AWD.1239604.

²⁸⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "EVALUACION JURIDICA PRELIMINAR PSA-UNP-005-2022.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/13 PSA-UNP-005-2022/03 Observaciones y Mensajes/CO1.AWD.1239604-1; y archivo "Evaluación Jurídica Final PSA-UNP-005-2022.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/13 PSA-UNP-005-2022/03 Observaciones y Mensajes/CO1.AWD.1239604.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Tabla No. 59: Resultados informes de evaluación de la selección abreviada No. PSA-UNP-046-2022

OFERENTE	Evaluación ²⁸⁸
NEOSESECURITY	La propuesta fue rechazada por el resultado de la evaluación financiera y económica. No cumplió con ofertar valores mensuales de todos los vehículos independientemente de la disponibilidad de vehículos presentada.
UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformada por ALLIANCE, VECTOR, y M.I.)	En la verificación técnica, la UNP determinó que 85 vehículos de los que presentó en la disponibilidad de vehículos no cumplían con lo querido. Además, la UNP requirió a la UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 para que explicara los valores ofertados por ser considerados artificialmente bajos.

Tabla No. 60: Resultados informes de evaluación de la selección abreviada No. PSA-UNP-055-2022

OFERENTE	GRUPO AL CUAL SE PRESENTÓ	Evaluación ²⁸⁹
NEOSESECURITY	4,7,8 y 9	La propuesta no fue habilitada en la evaluación técnica. No cumplió con lo requerido por la UNP en relación con la disponibilidad de vehículos, la garantía de los materiales de blindaje y la garantía de hermeticidad del vehículo.
UNIÓN TEMPORAL SINERGIA 2022 (conformada por ALLIANCE, VECTOR y M.I.)	8 y 10	La propuesta no fue habilitada en la evaluación técnica. No cumplió con lo requerido por la UNP en relación con la disponibilidad de vehículos, la garantía de los materiales de blindaje y la garantía de hermeticidad del vehículo.
TOYOARENT	9	La propuesta no fue habilitada jurídicamente porque no aportó la certificación expedida por la aseguradora de riesgos laborales que debía acompañar el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tampoco fue habilitada en la evaluación técnica porque no acreditó la experiencia requerida, no cumplió con la disponibilidad de vehículos, no aportó la aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas, la garantía de los materiales de blindaje, la garantía de hermeticidad del vehículo ni el número mínimo de centros de mantenimiento/talleres en Barranquilla, Villavicencio o Yopal.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación, que **NEOSESECURITY, GMW, BLINSECURITY** y **VEBLINCO** habrían actuado de forma coordinada en los procesos de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-005-2022, PSA-UNP-046-2022** y **PSA-UNP-055-2022**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos ofertados sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminado de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.14. Selección Abreviada No. PSA-UNP-072-2022

La selección abreviada No. **PSA-UNP-072-2022**²⁹⁰ tuvo por objeto "contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y

²⁸⁸ EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA PRELIMINAR PSA-UNP-046-2022.pdf y EVALUACION FINAL FINANCIERA Y ECONOMICA PSA-UNP-046-2022.pdf. EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR PSA-UNP-046-2022.pdf y Evaluacion técnica final - PSA-UNP-046-2022.pdf

²⁸⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "Evaluación jurídica Final del proceso de selección Abreviada Menor Cuantía No. PSA-UNP-055-2022 (2).pdf", "INFORME EVALUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA PSA-UNP-055-2022 (1).pdf" y "Informe final PSA-UNP-055-2022.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 5.zip/15 PSA-UNP-055-2022/03 Observaciones y Mensajes/CO1.AWD.1316205 1.

²⁹⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 6.zip/16 PSA-UNP-072-2022 PARTE B.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad". Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 79.632.174.523 COP. Este proceso de selección se dividió en 7 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 61: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-072-2022

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE		ZONA PRIMARIA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP ²⁹¹
1	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Cundinamarca (incluyendo Bogotá D.C.)	22.127.310.558
2	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre y San Andrés	11.961.745.400
3	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío	7.162.037.758
4	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Santander, Norte de Santander y Arauca	8.514.155.153
5	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima y Huila	5.828.049.764
6	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Nivel nacional (comprendiendo los departamentos de Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta	22.150.156.059
7	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Requerimientos de inmediato cumplimiento	1.888.719.831

GRUPO	TIPO DE BLINDAJE	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE	
		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA
1	3	775	794	801	820	827	846
	4	19		19		19	
	5	0		0		0	
2	3	409	412	422	425	437	440
	4	3		3		3	
	5	0		0		0	
3	3	258	258	267	267	276	276
	4	0		0		0	
	5	0		0		0	
4	3	296	313	299	316	302	319
	4	17		17		17	
	5	0		0		0	
5	3	212	212	218	218	224	224
	4	0		0		0	

²⁹¹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "ADENDA 2.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 6.zip/16 PSA-UNP-072-2022 PARTE B/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

	5	0		0		0	
6	3	774	802	800	829	826	856
	4	28		29		30	
	5	0		0		0	
7	3	70	70	70	70	70	70
	4	0		0		0	
	5	0		0		0	

Fuente: Pliego de condiciones y Anexo técnico selección abreviada No. PSA-UNP-072-2022²⁹²

El 6 de julio de 2022 se expidió la Resolución No. 1141 de 2022, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 8 de julio de 2022. De acuerdo con la Adenda No. 1, el 18 de julio de 2022 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas y se recibieron 4 propuestas.

El 29 de julio de 2022 la **UNP** emitió la Resolución No. 1484 de 2022, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma²⁹³:

Tabla No. 62: Adjudicatarios selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-072-2022

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)
2	NEOSESECURITY
3	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR (conformada por VEBLINCO - 50% y NEOSESECURITY - 50%)
4	NEOSESECURITY
5	NEOSESECURITY
6	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022 (conformado por GMW y BLINSECURITY)
7	U.T. PERSEO 2022 U.T. PERSEO 2022 (conformado por ALLIANCE - 55%, M.I. - 25%, VECTOR - 10% y NACIONAL - 10%).

En este proceso de selección **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto darían cuenta los siguientes elementos: **(I)** se habrían abstenido de presentar propuesta en zonas distintas a las que presuntamente se habrían repartido, y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales a los precios techo mensuales señalados por la entidad, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSESECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **VECTOR** y **NACIONAL** se habrían presentado en el proceso de tal forma que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta manera se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de un grupo sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada empresa presentó su propuesta para participar. De la revisión de los documentos del proceso, la Delegatura evidenció que en cada uno de los 7 grupos ofertados solo se presentó un único oferente. En la siguiente imagen se relacionan los 4 agentes que presentaron sus propuestas para participar en este proceso de selección:

Imagen No. 16: Propuestas presentadas en la selección abreviada No. PSA-UNP-072-2022

²⁹² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Anexo al Pliego de Condiciones definitivo (1).pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 6.zip/16 PSA-UNP-072-2022 PARTE B/02 Documentación.

²⁹³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "Resolución de Adjudicación - PSA-UNP-072-2022.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 6.zip/16 PSA-UNP-072-2022 PARTE B/03 Información de la Selección/CO1.AWD.1374279.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Que conforme con el cronograma previsto, el día 18 de julio de 2022 a las 04:00 pm se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-072-2021, recibiendo a través de la plataforma Secop II las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	GRUPO AL QUE SE PRESENTO
1	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022 – CONFORMADO POR G. M. W. SECURITY RENT A CAR LTDA., con NIT. 830.129.827-0 y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA., con NIT. 830.125.075-0	1-6
2	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	2-4-5
3	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR, CONFORMADA POR VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LIMITADA - VEBLINCO LIMITADA NIT: 900284434-6 y NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA - NEOSECURITY LTDA 900.581.703-6	3
4	U. T. PERSEO 2022 – CONFORMADA POR ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA con NIT: 900.684.559-4, M.I BLINDAJES LTDA con NIT: 901.317.168-9, VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS con NIT: 900.439.597-5 y NACIONAL RENT CAR LTDA CON NIT: 900.400.810-0)	7

La imagen anterior permite evidenciar que el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **NEOSECURITY**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSECURITY**) y la **U.T. PERSEO 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **M.I.**, **VECTOR** y **NACIONAL**) no coincidieron en ninguno de los grupos ofertados y lograron resultar adjudicatarias cada uno de un grupo o varios grupos sin haber enfrentado presiones competitivas.

Esta última circunstancia cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que los agentes investigados presentaron sus propuestas y resultaron adjudicatarios de los grupos que les correspondían por cuenta del presunto acuerdo ilegal investigado y que venían atendiendo desde años anteriores. Al respecto cabe señalar que: los grupos 1 y 6 fueron adjudicados a las estructuras plurales conformadas por **GMW** y **BLINSECURITY** en los procesos de selección del 2015, 2017, 2018, 2020 y 2021²⁹⁴; los grupos 2 y 4 fueron adjudicados a **NEOSECURITY** desde el 2017 y así continuó en los procesos de selección del 2018, 2020 y 2021²⁹⁵; y, el grupo 3 fue adjudicado a **VEBLINCO**, de manera individual o a través de estructuras plurales, en los procesos de selección del 2015, 2017, 2018 y 2021²⁹⁶.

En cuanto a la participación de **ALLIANCE**, a través de la unión temporal que conformó con **M.I.**, **VECTOR** y **NACIONAL**, se resalta que en este proceso de selección participó y resultó adjudicatario del grupo 7 en el que, como se mencionó, fue el único oferente. Sin embargo, en los procesos de selección anteriores, esto es, en los procesos que se adelantaron en el 2015, 2017, 2018 y en parte de 2021²⁹⁷ **ALLIANCE** participó y resultó adjudicatario del grupo 5. Sin embargo, esta situación cambió a partir del proceso de selección **PSA-UNP-116-2021**, en el cual **NEOSECURITY** presentó propuesta para participar en el grupo 5, debido a la disputa que **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**) habrían tenido. Después de dicho proceso, **NEOSECURITY** siguió participando en el grupo 5.

El comportamiento recién descrito, de acuerdo con lo explicado a lo largo de este acto administrativo, daría cuenta del respeto que los investigados tendrían por la repartición de los grupos ofertados en los procesos de selección adelantados

²⁹⁴ La Delegatura se refiere a las selecciones abreviadas **PSA-UNP-02-15**, **PSA-UNP-042-2017**, **PSA-UNP-90-2018**, **PSA-UNP-64-2020**, **PSA-UNP-088-2020**, **PSA-UNP-009-2021** y **PSA-UNP-116-2021**.

²⁹⁵ La Delegatura se refiere a las selecciones abreviadas **PSA-UNP-042-2017**, **PSA-UNP-70-2018**, **PSA-UNP-64-2020**, **PSA-UNP-088-2020**, **PSA-UNP-009-2021**, **PSA-UNP-037-2021**, **PSA-UNP-092-2021** y **PSA-UNP-116-2021**.

²⁹⁶ La Delegatura se refiere a las selecciones abreviadas **PSA-UNP-02-2015**, **PSA-UNP-042-2017**, **PSA-UNP-70-2018**, **PSA-UNP-037-2021**, **PSA-UNP-092-2021** y **PSA-UNP-116-2021**.

²⁹⁷ La Delegatura se refiere a las selecciones abreviadas **PSA-UNP-02-2015**, **PSA-UNP-042-2017**, **PSA-UNP-70-2018**, **PSA-UNP-037-2021**, **PSA-UNP-092-2021** y **PSA-UNP-116-2021**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

por la **UNP**. De esta manera, los investigados habrían evitado competir entre ellos, para lograr la adjudicación de los grupos y/o regiones sin presiones competitivas.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **NEOSESECURITY**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSESECURITY**) y la **UNIÓN TEMPORAL PERSEO 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **M.I.**, **VECTOR** y **NACIONAL**).

De acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-072-2022** los factores de calificación de las ofertas fueron los siguientes:

Imagen No. 17: Factores de calificación selección abreviada No. PSA-UNP-072-2022

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica Total	79,75 puntos
Mayores números de centros de mantenimiento	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Mipymes	0,25 Puntos
TOTAL	100

Asimismo, la **UNP** estableció en el pliego de condiciones que para la calificación económica asignaría un “puntaje máximo de **79,75 PUNTOS**, al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta (valor total mensual), si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor” (subrayado fuera de texto)²⁹⁸.

La Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **NEOSESECURITY**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSESECURITY**) y la **UNIÓN TEMPORAL PERSEO 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **M.I.**, **VECTOR** y **NACIONAL**), y evidenció que ofrecieron valores económicos mensuales unitarios idénticos o muy cercanos a los precios techo mensuales unitarios establecidos por la entidad. Esta situación confirmaría la hipótesis de coordinación expuesta entre estos agentes.

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con precios idénticos o muy cercanos a los precios techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo con un valor económico mensual unitario menor, especialmente si se tiene en cuenta que en este proceso de selección el principal factor de competencia se decidiría por el menor valor de la oferta económica. Lo anterior se puede evidenciar en las siguientes tablas en las cuales se muestran los valores unitarios mensuales ofertados en los grupos y la comparación respecto de los precios techo mensuales unitarios establecidos por la **UNP**:

Tabla No. 63: Valores unitarios mensuales ofertados en los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la selección abreviada No. PSA-UNP-072-2022 (sumas de dinero expresadas en COP)

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 1				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2021	11.991.872	11.991.872	0,00	0,00%
2020	11.420.830	11.420.830	0,00	0,00%
2019	11.176.074	11.176.074	0,00	0,00%

²⁹⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Anexo al Pliego de Condiciones definitivo (1).pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 6.zip/16 PSA-UNP-072-2022 PARTE B/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

2018	10.766.931	10.766.931	0,00	0,00%
2017	9.097.192	9.097.192	0,00	0,00%
2016	8.521.421	8.521.421	0,00	0,00%
2015	7.500.641	7.500.641	0,00	0,00%
2014	6.678.951	6.678.951	0,00	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2021	12.381.830	12.381.830	0,00	0,00%
2020	11.792.220	11.792.220	0,00	0,00%
2019	11.539.506	11.539.506	0,00	0,00%
2018	11.117.056	11.117.056	0,00	0,00%
2017	10.587.674	10.587.674	0,00	0,00%
2016	10.083.498	10.083.498	0,00	0,00%
2015	9.603.333	9.603.333	0,00	0,00%
2014	9.251.765	9.251.765	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2020	17.273.700	17.273.700	0,00	0,00%
2019	16.257.600	16.257.600	0,00	0,00%
2018	15.444.720	15.444.720	0,00	0,00%
2017	9.297.295	9.297.295	0,00	0,00%
2016	9.149.981	9.149.981	0,00	0,00%

NEOSECURITY - Grupo 2				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2021	11.991.872	11.991.872	0,00	0,00%
2020	11.420.830	11.420.830	0,00	0,00%
2019	11.176.074	11.176.074	0,00	0,00%
2018	10.766.931	10.766.931	0,00	0,00%
2017	9.097.192	9.097.192	0,00	0,00%
2016	8.521.421	8.521.421	0,00	0,00%
2015	7.500.641	7.500.641	0,00	0,00%
2014	6.678.951	6.678.951	0,00	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2021	12.381.830	12.381.830	0,00	0,00%
2020	11.792.220	11.792.220	0,00	0,00%
2019	11.539.506	11.539.506	0,00	0,00%
2018	11.117.056	11.117.056	0,00	0,00%
2017	10.587.674	10.587.674	0,00	0,00%
2016	10.083.498	10.083.498	0,00	0,00%
2015	9.603.333	9.603.333	0,00	0,00%
2014	9.251.765	9.251.765	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2020	17.273.700	17.273.700	0,00	0,00%
2019	16.257.600	16.257.600	0,00	0,00%
2018	15.444.720	15.444.720	0,00	0,00%
2017	9.297.295	9.297.295	0,00	0,00%
2016	9.149.981	9.149.981	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 2982CC, NIVEL IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2020	15.211.686	15.211.686	0,00	0,00%
2019	14.970.659	14.970.659	0,00	0,00%
2018	14.733.450	14.733.450	0,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 2999CC, NIVEL IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2020	15.211.686	15.211.686	0,00	0,00%

UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR (conformada por VEBLINCO y NEOSECURITY) - Grupo 3				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2021	11.991.871	11.991.872	1,00	0,00%
2020	11.420.829	11.420.830	1,00	0,00%
2019	11.176.073	11.176.074	1,00	0,00%
2018	10.766.930	10.766.931	1,00	0,00%
2017	9.097.191	9.097.192	1,00	0,00%
2016	8.521.420	8.521.421	1,00	0,00%
2015	7.500.640	7.500.641	1,00	0,00%
2014	6.678.950	6.678.951	1,00	0,00%
Vehículos Especiales	VEHÍCULOS 4461 CC, NIVEL IIIA Y III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2020	17.273.699	17.273.700	1,00	0,00%
2019	16.257.599	16.257.600	1,00	0,00%
2018	15.444.719	15.444.720	1,00	0,00%
2017	9.297.294	9.297.295	1,00	0,00%
2016	9.149.980	9.149.981	1,00	0,00%

NEOSECURITY - Grupo 4				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2021	11.991.872	11.991.872	0,00	0,00%
2020	11.420.830	11.420.830	0,00	0,00%
2019	11.176.074	11.176.074	0,00	0,00%
2018	10.766.931	10.766.931	0,00	0,00%
2017	9.097.192	9.097.192	0,00	0,00%
2016	8.521.421	8.521.421	0,00	0,00%
2015	7.500.641	7.500.641	0,00	0,00%
2014	6.678.951	6.678.951	0,00	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2021	12.381.830	12.381.830	0,00	0,00%
2020	11.792.220	11.792.220	0,00	0,00%
2019	11.539.506	11.539.506	0,00	0,00%
2018	11.117.056	11.117.056	0,00	0,00%
2017	10.587.674	10.587.674	0,00	0,00%
2016	10.083.498	10.083.498	0,00	0,00%
2015	9.603.333	9.603.333	0,00	0,00%
2014	9.251.765	9.251.765	0,00	0,00%

NEOSECURITY - Grupo 5				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2021	11.991.872	11.991.872	0,00	0,00%
2020	11.420.830	11.420.830	0,00	0,00%
2019	11.176.074	11.176.074	0,00	0,00%
2018	10.766.931	10.766.931	0,00	0,00%
2017	9.097.192	9.097.192	0,00	0,00%
2016	8.521.421	8.521.421	0,00	0,00%
2015	7.500.641	7.500.641	0,00	0,00%
2014	6.678.951	6.678.951	0,00	0,00%

CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022 (conformado por GMW y BLINSECURITY) - Grupo 6				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
2021	11.991.872	11.991.872	0,00	0,00%
2020	11.420.830	11.420.830	0,00	0,00%
2019	11.176.074	11.176.074	0,00	0,00%
2018	10.766.931	10.766.931	0,00	0,00%
2017	9.097.192	9.097.192	0,00	0,00%
2016	8.521.421	8.521.421	0,00	0,00%
2015	7.500.641	7.500.641	0,00	0,00%
2014	6.678.951	6.678.951	0,00	0,00%
Vehículos Generales	Nivel III			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

2021	12.381.830	12.381.830	0,00	0,00%
2020	11.792.220	11.792.220	0,00	0,00%
2019	11.539.506	11.539.506	0,00	0,00%
2018	11.117.056	11.117.056	0,00	0,00%
2017	10.587.674	10.587.674	0,00	0,00%
2016	10.083.498	10.083.498	0,00	0,00%
2015	9.603.333	9.603.333	0,00	0,00%
2014	9.251.765	9.251.765	0,00	0,00%

U.T. PERSEO 2022 (conformada por ALLIANCE, M.I., VECTOR y NACIONAL) - Grupo 7				
Vehículos Generales	Nivel IIIA			
Modelo del vehículo	Valor ofertado	Valor Techo	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
2021	11.900.350	11.991.872	91.522,00	0,76%
2020	11.420.000	11.420.830	830,00	0,01%
2019	11.120.500	11.176.074	55.574,00	0,50%
2018	10.000.000	10.766.931	766.931,00	7,12%
2017	9.000.000	9.097.192	97.192,00	1,07%
2016	8.000.000	8.521.421	521.421,00	6,12%
2015	7.500.000	7.500.641	641,00	0,01%
2014	6.350.550	6.678.951	328.401,00	4,92%

Fuente: Ofertas económicas del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **NEOSESECURITY**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - NEOSTAR** (conformada por **VEBLINCO** y **NEOSESECURITY**) y la **U.T. PERSEO 2022** (conformada por **ALLIANCE, M.I., VECTOR** y **NACIONAL**), para la selección abreviada No. **PSA-UNP-072-2022**²⁹⁹.

En relación con las diferencias porcentuales evidenciadas en los valores ofertados por la **U.T. PERSEO 2022** (conformada por **ALLIANCE, M.I., VECTOR** y **NACIONAL**), en el grupo 7, se precisa que tal diferencia podría deberse a que para ese grupo existía la posibilidad de que un tercero ajeno al presunto acuerdo colusorio pudiera presentar oferta, lo cual implicaba presentar una oferta económica con valores mensuales competitivos. Esto pudo ser así por la cantidad de vehículos requeridos para este. Concretamente en el grupo 7 se requirieron 70 vehículos, una cantidad mucho menor a la requerida para los demás grupos en los que las cantidades iniciales de vehículos requeridos oscilaron entre 212 y 802 vehículos.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativa, que **NEOSESECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, VECTOR** y **NACIONAL** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección, por cuenta del acuerdo previo, con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-072-2022**. Esto se sustenta en el hecho de que los oferentes no participaron en aquellos grupos y/o regiones que habrían sido asignadas previamente a cada proponente, con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminando de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección en los que se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.15. Selección Abreviada No. PSA-UNP-102-2022

La selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**³⁰⁰ tuvo por objeto “contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 62.539.744.820 COP. Este proceso de selección se dividió en 12 grupos con las siguientes características:

²⁹⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 6.zip/16 PSA-UNP-072-2022 PARTE A y B.

³⁰⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Tabla No. 64: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-102-2022

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE		ZONA PRIMARIA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (Cargo 1, 2,3, 5, 7, 9, 10, 12 y 14 del Decreto 1066 de 2015- Convenio Interadministrativo JEP)	3.136.211.919
2	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (Convenio Interadministrativo Senado de la República)	4.239.569.592
3	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (Convenio Interadministrativo Cámara de Representantes)	6.410.660.023
4	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (Riesgo 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10 Y 13 del Decreto 1064 de 2022)	5.176.023.300
5	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección; Riesgo 4, 11, 12, 16, 17 Y 18 del Decreto 1064 de 2022)	4.970.507.156
6	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (Riesgo 15, 19 y 20 del Decreto 1064 de 2022)	4.807.461.516
7	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	ATLÁNTICO - BOLÍVAR - CESAR - CÓRDOBA - LA GUAJIRA - MAGDALENA - SUCRE - SAN ANDRÉS	6.514.039.557
8	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	ANTIOQUIA - CALDAS - CHOCÓ - QUINDÍO - RISARALDA - TOLIMA	7.169.610.163
9	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	ARAUCA - CASANARE - GUAVIARE - META - VICHADA - AMAZONAS - VAUPÉS - GUAINÍA	4.033.319.376
10	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	BOYACÁ - NORTE DE SANTANDER - SANTANDER	3.981.250.678
11	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	CAUCA - NARIÑO	6.410.642.544
12	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	3, 4, 5, según Resolución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	CAQUETÁ - HUILA - PUTUMAYO - VALLE DEL CAUCA	5.690.448.996

GRUPO	TIPO DE BLINDAJE	NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA
1	3	145	153	149	157
	4	8		8	
	5	0		0	
2	3	263	264	268	269
	4	1		1	
	5	0		0	
3	3	351	351	360	360
	4	0		0	

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

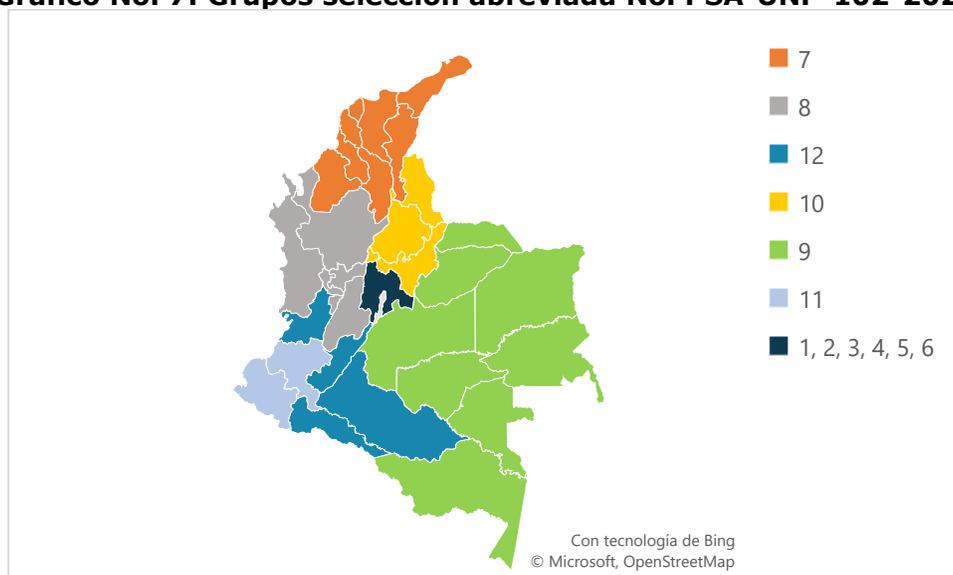
"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

	5	0		0	
4	3	270	274	279	283
	4	4		4	
	5	0		0	
5	3	219	258	221	260
	4	39		39	
	5	0		0	
6	3	238	238	244	244
	4	0		0	
	5	0		0	
7	3	315	320	318	323
	4	5		5	
	5	0		0	
8	3	333	349	340	356
	4	16		16	
	5	0		0	
9	3	241	248	241	248
	4	7		7	
	5	0		0	
10	3	197	202	199	204
	4	5		5	
	5	0		0	
11	3	313	322	317	326
	4	9		9	
	5	0		0	
12	3	285	300	287	302
	4	15		15	
	5	0		0	

Fuente: Pliego de condiciones, Anexo técnico y Adenda No. 2 selección abreviada No. PSA-UNP-102-2022³⁰¹

Resulta importante resaltar que para la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022** la **UNP** modificó las condiciones del proceso de selección en comparación aquellas que había utilizado en procesos anteriores. En concreto, aumentó el número de grupos ofertados de 6 a 12. Segmentó Bogotá en 6 grupos, es decir, mientras que en anteriores procesos de selección solo en el grupo 1 se atendía Bogotá, en este proceso de selección Bogotá pasó a ser ofertada en los grupos 1 al 6. En los grupos restantes, es decir, de los grupos 7 al 12, se mantuvieron condiciones similares a las de los grupos ofertados en los procesos de selección anteriores. Esto es, las zonas de operación de los grupos 7 a 12 correspondieron a la segmentación geográfica del resto del país.

Gráfico No. 7: Grupos selección abreviada No. PSA-UNP-102-2022



Fuente: elaborado por la Delegatura.

³⁰¹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "Anexo al Pliego de Condiciones DEFINITIVO 14102022.pdf" "ANEXO TÉCNICO" y "ADENDA N 02.pdf. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

El 14 de octubre de 2022 se expidió la Resolución No. 2058 de 2022, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 19 de octubre de 2022. De acuerdo con la Adenda No. 1, el 26 de octubre de 2022 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas y se recibieron 6 propuestas.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los oferentes podían presentar oferta para máximo 2 grupos como proponente singular o plural. Sin embargo, en los grupos del 1 al 6, un mismo proponente no podía presentarse a más de un grupo. En caso de que un proponente decidiera presentarse a uno de los grupos del 1 al 6 (Bogotá), tenía la posibilidad de ofertar en uno de los grupos del 7 al 12³⁰².

El 2 de noviembre de 2022 la **UNP** emitió la Resolución No. 2163 de 2022, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma³⁰³:

Tabla No. 65: Adjudicatarios selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-102-2022

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	UNIÓN TEMPORAL PERSEUS 2022 (conformado por ALLIANCE – 59%, M.I. – 25%, VECTOR – 6% y NACIONAL – 10%)
2	GMW
3	BLINSECURITY
4	NEOSECURITY
5	Declarado desierto
6	VEBLINCO
7	NEOSECURITY
8	GMW
9	Declarado desierto
10	ARMATI
11	BLINSECURITY
12	Declarado desierto

En este proceso de selección **NEOSECURITY**, **ARMATI**, **GMW**, **BLINSECURITY** y **VEBLINCO** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto dan cuenta los siguientes elementos: **(I)** se habrían coordinado para presentarse como únicos oferentes en las zonas establecidas por la entidad, y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los precios techo mensuales señalados por la entidad, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSECURITY**, **ARMATI**, **GMW**, **BLINSECURITY** y **VEBLINCO** se habrían presentado en el proceso de tal forma que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta manera, se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de 1 o 2 grupos sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada sociedad presentó su propuesta para participar. De la revisión de los documentos del proceso, la Delegatura evidenció que en 8 de los 12 grupos ofertados se presentó un único

³⁰² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos “Anexo al Pliego de Condiciones DEFINITIVO 14102022.pdf” “ANEXO TÉCNICO” y “ADENDA N 02.pdf. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022/02 Documentación. “En este sentido, a manera de ejemplo, si un proponente hace uso de la regla general podrá presentarse a máximo dos (2) grupos, así: • Propuesta para uno de los grupos establecidos del 1 al 6 y para uno de los grupos del 7 al 12. Ó • Propuesta para dos de los grupos establecidos del 7 al 12”.

“En este sentido, a manera de ejemplo, si un proponente hace uso de la regla general podrá presentarse a máximo dos (2) grupos, así: • Propuesta para uno de los grupos establecidos del 1 al 6 y para uno de los grupos del 7 al 12. Ó • Propuesta para dos de los grupos establecidos del 7 al 12”.

³⁰³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022/03 Información de la selección.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

oferente. 3 grupos fueron declarados desiertos porque no se recibieron propuestas y solo en 1 grupo hubo pluralidad de oferentes. En la siguiente imagen se relacionan los 6 agentes que presentaron sus propuestas para participar en este proceso de selección:

Imagen No. 18: Propuestas presentadas en la selección abreviada No. PSA-UNP-102-2022

Que conforme con el cronograma previsto en el proceso, el día 26 de octubre de 2022 a las 2:00 pm se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-102-2022, recibándose a través de la plataforma Secop il las siguientes ofertas:

GRUPOS A LOS CUALES SE PRESENTA	PROponentes
1	ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS ARMATI LTDA Nit 901195387 1 UNIÓN TEMPORAL PERSEUS 2022, integrado por ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA Nit. 900.684.559-4 con un 59% de participación, M.I. BLINDAJES LTDA, con Nit. 901.317.168-9 con un 25% de participación, VECTOR LTDA ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS con Nit. 900.439.597-5 con un 6% de participación NACIONAL RENT CAR LTDA con Nit. 900.400.810-0 con un 10% de participación.
2	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA - NIT 830129827 0
3	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA. - NIT 830125075 0
4	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA - NIT 900.581.703-6
6	VEBLINCO LIMITADA - NIT 900284434-6
7	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA - NIT 900.581.703-6
8	G M W SECURITY RENT A CAR LTDA - NIT 830129827 0
10	ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS ARMATI LTDA Nit 901195387 1
11	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA. - NIT 830125075 0

Fuente: Resolución No. Resolución No. 2163 de 2022.

La imagen anterior da cuenta de que, como se indicó, en solo 1 de los 12 grupos ofertados hubo pluralidad de oferentes (el grupo 1). En dicho grupo concurren **ARMATI** y la **UNIÓN TEMPORAL PERSEUS 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **M.I.**, **VECTOR** y **NACIONAL**). Para la Delegatura, el hecho de que en este grupo existiera pluralidad de oferentes habría atendido a una falta de coordinación con **ALLIANCE** que presuntamente operaba bajo la influencia decisiva de **JORGE ARTURO MORENO OJEDA**. Esta falta de coordinación se habría originado nuevamente en una posible disputa entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **JORGE ARTURO MORENO OJEDA**, la cual también se habría evidenciado en el proceso No. **PSA-UNP-119-2023** el cual será explicado más adelante (ver numeral **11.2.2.17.**).

Así, en los demás grupos ofertados **NEOSECURITY** (grupos 4 y 7), **ARMATI** (grupo 10), **GMW** (grupos 2 y 8), **BLINSECURITY** (grupos 3 y 11) y **VEBLINCO** (grupo 6) no coincidieron con ningún otro agente. Por lo tanto, fueron únicos oferentes en los respectivos grupos y participaron sin someterse a presiones competitivas entre ellos.

Dicha situación llama la atención, porque a pesar de los cambios que introdujo la **UNP** en los grupos, **NEOSECURITY**, **ARMATI**, **GMW**, **BLINSECURITY** y **VEBLINCO** continuaron siendo proponentes únicos en los grupos en los que participaron. Esto indicaría que los investigados habrían continuado con su dinámica de repartición.

En el contexto del presunto acuerdo colusorio que se ha explicado hasta este punto, los investigados se habrían adaptado a las nuevas condiciones establecidas por la **UNP** de tal manera que, en 6 grupos nuevos, que fueron creados para atender exclusivamente a la ciudad de Bogotá tampoco coincidieron entre ellos. Además, en el resto de los grupos (del 7 al 12) también se habrían coordinado de tal manera que no existieran coincidencias ni concurrencias. Es decir, en este proceso de selección los investigados mencionados habrían replicado la conducta de repartición que habrían implementado sistemáticamente desde el año 2015 en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

La conclusión anotada se sustenta en las siguientes evidencias: **(i)** lo mencionado por **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS** (gerente administrativo y operativo de **ARMATI** para la época) y por **PAOLA ANDREA VALDERRAMA JAIMES** (gerente general de **NEOSECURITY**) en las declaraciones practicadas en la averiguación preliminar. **(ii)** Conversaciones entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) y entre **ALAN PERLMAN KATZ** y **ALDO SALVINO CAICEDO** (representante legal suplente de **BLINSECURITY**) en fechas cercanas a la publicación de la convocatoria de la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**; y, **(iii)** una conversación entre **ALAN PERLMAN KATZ** y **MARÍA ISABEL ALMEIDA** (gerente y representante legal de **VEBLINCO**) del 24 de octubre de 2022.

JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS (gerente administrativo y operativo de **ARMATI** para la época) mencionó que **ARMATI** se presentó en el grupo 10 porque “era donde nadie se iba a presentar”. Esto fue lo que indicó respecto de la participación de **ARMATI** en la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**:

“(02:38:58) **DELEGATURA**: ¿Recuerda el proceso **PSA-UNP-102** de 2022?”

(02:39:05) **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**: Exactamente no. Entonces creería que ahí sí es el que nos presentamos, porque no, no creo que hubiera más de 2 licitaciones al año.

(02:39:10) **DELEGATURA**: De acuerdo, **ARMATI** fue adjudicataria en el grupo 10.

(02:39:14) **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**: Correcto.

(02:39:16) **DELEGATURA**: También se presentó al grupo 1.

(02:39:17) **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**: Bogotá.

(02:39:23) **DELEGATURA**: ¿Qué personas de **ARMATI** participaron en la estructuración de la oferta para ese proceso?

(02:39:26) **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**: Ese lo, lo, lo hice yo. Pero no me acuerdo habernos presentado a Bogotá. Bueno, sí, sí, sí. **El tema es que como en la, en la, en la UNP en ese momento tampoco estaban pidiendo, no estaban pidiendo tarjetas de propiedad, o sea, eso estaba muy, y uno se podía presentar hasta en dos grupos. Entonces qué hicimos, como ellos también tienen como 3 criterios para desempate, o para no, perdón, ni siquiera para desempate para evaluar las, las ofertas, sí, sí, sí, sí nos presentamos. Por descarte.**

(02:40:06) **DELEGATURA**: Ok, se presentaron al grupo 1, Bogotá.

(02:40:07) **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**: **Que era Bogotá, creo que era el que tenía SECURITY RENT en ese momento.**

(...)

(02:40:16) **DELEGATURA**: **¿Y al grupo 10 por qué decidieron presentarse?**

(02:40:18) **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**: **Porque era donde nadie se iba a presentar.**

(02:40:24) **DELEGATURA**: ¿**ARMATI** participó en la ejecución del contrato que derivó de ese proceso?

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

(02:40:27) **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**: Sí, claro, hasta el... hasta abril. Bueno de ese contrato realmente más la, creo que hubo una urgencia manifiesta, hasta abril, pero sí todo lo que fue ese contrato.

(02:40:44) **DELEGATURA**: ¿Y usted recuerda, la ejecución fue con carros subarrendados?

(02:40:47) **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**: Sí, todos subarrendados, claro.

(02:40:49) **DELEGATURA**: ¿Recuerda de qué empresas?

(02:40:50) **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**: De todas... en su mayoría **NEOSECURITY**, pero había todas en **GMW**, **VEBLINCO**, **BLINSECURITY**, inclusive los primeros meses hasta de **SECURITY RENT**³⁰⁴.

Lo dicho por **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS** (gerente administrativo y operativo de **ARMATI** para la época) daría cuenta de la coordinación entre los investigados, toda vez que en un escenario de real competencia **ARMATI** no habría podido tener certeza de los grupos en los que los otros agentes se presentarían y en cuáles no. En particular, si se tiene en cuenta que se trataba del proceso de selección en el cual la **UNP** modificó las condiciones del proceso de selección, esto es, fue la primera vez que se aumentó el número de grupos ofertados de 6 a 12, tras segmentar Bogotá en 6 grupos, de manera que, los agentes del mercado investigados no se habían enfrentado a este escenario.

El hecho de que **ARMATI** supiera que nadie se iba a presentar en el grupo 10 (Santander, Norte de Santander y Boyacá) solo se explicaría en el contexto del presunto acuerdo colusorio. Así, es razonable concluir que **NEOSECURITY** habría coordinado su participación con **ARMATI** para poder presentarse y resultar adjudicatario en ese grupo que previamente le habría correspondido a **NEOSECURITY** por cuenta de la presunta repartición ilegal. Además, lo anterior cobra todavía más sentido si se considera la cercanía que existe entre **NEOSECURITY** y **ARMATI** (ver numeral **11.1.2.**), lo cual reforzaría la hipótesis de que habrían actuado como un solo bloque para seguir operando las zonas de Santander, Norte de Santander y Boyacá que venía operando **NEOSECURITY**.

Sobre el particular, **PAOLA ANDREA VALDERRAMA JAIMES** (gerente general de **NEOSECURITY**) mencionó que en el marco de este proceso de selección **NEOSECURITY** mantuvo las zonas que tenía desde antes y se refirió a la dificultad para sacar los vehículos de dichas zonas (Santanderes y Costas). Esto fue lo que indicó respecto de la participación de **NEOSECURITY** en la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**:

“(00:45:20) **DELEGATURA**: Entonces me refiero al proceso 102 del 2022. Ese proceso tuvo fecha de adjudicación el 31 de octubre de 2022. Ahí se ofertaron varios grupos como usted previamente lo mencionaba. Ese grupo en ese, en el grupo 4, grupo 4, Bogotá - Cundinamarca, riesgo 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10 y 13 del Decreto 1064 de 2022.

(00:45:52) [REDACTED]: Eso fue el que, ese fue el que yo, el que a mí me adjudicaron.

(00:45:56) **DELEGATURA**: Exacto, entonces ustedes **NEOSTAR** les resultó adjudicado del Grupo 4, pero aquí vemos lo que usted nos estaba explicando previamente y es que Bogotá la dividieron a su vez en diferentes grupos, y me refiero al Grupo 1 en que Bogotá Cundinamarca fue dividida entre, dice Cargo 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 12 y 14 del Decreto 1066 del 2015 y el Convenio Interadministrativo de la JEP, grupo 1.

³⁰⁴ Folio 779, CRGF4, 22-257762, declaración **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**. Ruta: CR/CRG/CRGF/CRGF4/F779/ 01-DEC_JORGE-CABAL/ GRABACIÓN/ 240305_1618.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

(00:46:25) [REDACTED]: Exacto grupo 1.

(00:46:26) **DELEGATURA**: Grupo 2, Bogotá - Cundinamarca y el Convenio interadministrativo Senado de la República. Grupo 3, Bogotá - Cundinamarca y el Convenio interadministrativo Cámara de Representantes. Grupo 4, que es donde ustedes resultaron adjudicatarios, Bogotá - Cundinamarca, el riesgo del 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10 y 13 del Decreto 10642 de 2022. Grupo 5 para Bogotá, Subdirección especializada de seguridad y protección de riesgo 4, 11, 12, 16, 17 y 18 del Decreto 1064 de 2022. Grupo 6, Bogotá nuevamente riesgo de 11, 15, 19, 20 del Decreto 1064 de 2022. Es decir, Bogotá en este proceso en el 102 de 2022 fue a su vez subdividida en 6 Grupos. Ustedes decidieron participar en el 4 resultaron adjudicatarios. Entonces, teniendo en cuenta que Bogotá, que es donde usted nos ha manifestado que tienen toda su operación, que digamos que tiene la flota acá por la por la fábrica que tienen acá ubicada, fue dividida Bogotá en 6 grupos. Que eso es lo que el acabó el **DESPACHO** acaba de identificar previamente y ustedes deciden participar solo en el Grupo 4, ¿por qué esa decisión de participar solo en el Grupo 4, cuando Bogotá, donde aquí tenemos la fábrica, fue a su vez subdividida en 6 Grupos?

(00:48:06) [REDACTED]: ¿Por qué Bogotá? ¿Por qué ese grupo? Por capacidad. En ese momento digamos que por capacidad nos fuimos con ese grupo. Mucho, mucho de mi operación estaba trabajando, pero lo que te digo, en ese momento teníamos una flota que iba a ingresar. Recuerdo que nos tocó correr con talleres, porque normalmente siempre hay entre un 10% y un 15% del total de la flota en talleres. Es normal, digamos que es normal. Entonces recuerdo que nos tocó correr con talleres para poder cumplir con ese. con ese grupo. Pero seguimos con las 2 zonas con las que veníamos de antes que era, Santanderes y Costas, pues sabíamos que no, que no había forma de sacar los vehículos, pues de ahí como con facilidad, porque sabemos que esto es lo que lo que se presenta. Esa fue la razón por la que nos presentamos al 4, porque en ese momento había la capacidad. Ahora acuérdate que ellos limitan los grupos, ¿no? O sea, no es que tú digas como 'Ay, me voy a presentar a todos los grupos y ya miro a ver que me gano', no. Ahí te dicen, unas veces han sido 2 otras veces han sido 3³⁰⁵.

Lo dicho por [REDACTED] (gerente general de **NEOSECURITY**) confirmaría que **NEOSECURITY** y **ARMATI** participaron de forma coordinada para lograr que las 2 sociedades resultaran adjudicatarias de los grupos 7 y 10 (las zonas a las que la investigada se refirió como “Santanderes y Costa”) correspondientes a las zonas presuntamente repartidas a **NEOSECURITY** sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior es relevante porque esta coordinación le habría permitido a **NEOSECURITY** participar tanto en los grupos 7 y 10, como en 2 grupos de Bogotá, a pesar de que en este proceso la **UNP** limitó la participación cada proponente a máximo 2 grupos como se explicó líneas atrás .

Por otro lado, la Delegatura cuenta con 3 conversaciones del 15 y el 18 de octubre de 2022 entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) y entre **ALAN PERLMAN KATZ** y **ALDO SALVINO CAICEDO** (representante legal suplente de **BLINSECURITY**). Dichas conversaciones darían cuenta de que el representante legal de **NEOSECURITY** y los representantes legales de **BLINSECURITY** mantuvieron comunicación, incluso se habrían reunido, en fechas cercanas a la publicación de

³⁰⁵ Folio 768, CRGF4, 22-257762, declaración [REDACTED], min. 48:06. Ruta: CR/CRG/CRG-F/CRGF4 F768/ 08-DEC-[REDACTED] / 240307_1034.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

la apertura del proceso de selección y el plazo para manifestar interés, como se pasa a explicar.

Una conversación del 15 de octubre de 2022, un día después de la publicación de la resolución de apertura de la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**³⁰⁶, sostenida entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) y **ALDO SALVINO CAICEDO** (representante legal suplente de **BLINSECURITY**) daría cuenta de que el representante legal de **NEOSESECURITY** se habría reunido con el representante legal suplente de **BLINSECURITY**.

Chat No. 31: Conversación entre ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY) y ALDO SALVINO CAICEDO (representante legal suplente de BLINSECURITY)³⁰⁷

[15 oct. 2022 12:58:29] Aldo Salvino: **Que más si de una en el bar de adentro a que hora le queda bien**

[15 oct. 2022 12:58:53] Alan Neosecurity: **5?**

[15 oct. 2022 12:59:19] Aldo Salvino: **Listo hay nos vemos**

[15 oct. 2022 12:59:24] Alan Neosecurity: **De una!!**

[15 oct. 2022 13:03:25] Alan Neosecurity: Salí a almorzar ahora ya regreso y nos vemos

[15 oct. 2022 13:18:23] Aldo Salvino: **De una alas 5 en el bar de adentro**

[15 oct. 2022 13:19:59] Alan Neosecurity: Hágale!!

[15 oct. 2022 16:34:55] Alan Neosecurity: **515 si?**

[15 oct. 2022 16:35:27] Aldo Salvino: **Si de una**

[15 oct. 2022 16:38:42] Alan Neosecurity: **Listo voy en camino**

[15 oct. 2022 17:04:36] Alan Neosecurity: Waze dice 22 minutos

[15 oct. 2022 17:05:15] Aldo Salvino: Hágale fresco cuando esté abajo me escribe y yo viajo

[15 oct. 2022 17:07:08] Alan Neosecurity: Siii

[15 oct. 2022 17:28:15] Alan Neosecurity: **Listos lleque**

[15 oct. 2022 17:28:54] Aldo Salvino: **Ya vajo**

[15 oct. 2022 17:30:06] Alan Neosecurity: Listos!!!”. (Destacado fuera del texto).

Posteriormente, el 18 de octubre de 2022 (un día antes del plazo para manifestar interés en participar y presentar observaciones al pliego de condiciones)³⁰⁸ **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) y **ALDO SALVINO CAICEDO** (representante legal suplente de **BLINSECURITY**) volvieron a comunicarse.

Chat No. 32: Conversación entre ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY) y ALDO SALVINO CAICEDO (representante legal suplente de BLINSECURITY)³⁰⁹

[18 oct. 2022 11:06:08] Alan Neosecurity: **No hay que presentar papeles**

³⁰⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “RES 2058 DEL 14102022 DE APERTURA.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022/02 Documentación.

³⁰⁷ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo “forensic_afeed550-6403-423a-8a42-7faa5fd7b8a4_20241205_183337.pdf”. Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / ALDO SALVINO y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_afeed550-6403-423a-8a42-7faa5fd7b8a4_20241205_183337.zip / forensic_afeed550-6403-423a-8a42-7faa5fd7b8a4_20241205_183337.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

³⁰⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “RES 2058 DEL 14102022 DE APERTURA.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022/02 Documentación.

³⁰⁹ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo “forensic_afeed550-6403-423a-8a42-7faa5fd7b8a4_20241205_183337.pdf”. Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / ALDO SALVINO y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_afeed550-6403-423a-8a42-7faa5fd7b8a4_20241205_183337.zip / forensic_afeed550-6403-423a-8a42-7faa5fd7b8a4_20241205_183337.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

[18 oct. 2022 18:38:27] Aldo Salvino: Ok y como le termino de ir en satamarta
[18 oct. 2022 18:38:34] Alan Neosecurity: **Súper**
[18 oct. 2022 18:38:44] Alan Neosecurity: **Usted fue al peñón con garrido**
[18 oct. 2022 18:39:05] Aldo Salvino: Jajaja
[18 oct. 2022 18:39:08] Alan Neosecurity: **Le estaba escribiendo a su hermano jaja**
[18 oct. 2022 18:39:11] Alan Neosecurity: Me equivoqué
[18 oct. 2022 18:39:29] Alan Neosecurity: **Hoy garrido le dijo q todos que estaba cuadrando todo con su hermano**
[18 oct. 2022 18:39:45] Aldo Salvino: Jajaja
[18 oct. 2022 18:39:46] Alan Neosecurity: **Y les mostró el celular que chateaba con el jajaja**”. (Destacado fuera del texto).

Ese mismo día, **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**) también le escribió a **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**). De acuerdo con la conversación, se habrían comunicado por vía telefónica.

Chat No. 33: Conversación entre ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY) y ALEJANDRO SALVINO CAICEDO (gerente y representante legal de BLINSECURITY)³¹⁰

“[18 oct. 2022 16:58:52] Alejandro Salvino: **Jajajajaja**
[18 oct. 2022 16:59:01] Alejandro Salvino: **Ya lo llamo**
[18 oct. 2022 16:59:08] Alan Neosecurity: **Solo si garrido le deja**
[18 oct. 2022 16:59:10] Alan Neosecurity: 0dc534de-baed-4f2f-9b87-dabeeed256a2.webp
[18 oct. 2022 18:34:44] Alan Neosecurity: a528a7e3-18fc-4f01-b75f-99fccd106e05.webp
[18 oct. 2022 18:37:25] Alejandro Salvino: **Ya lo llamo que llegue a mi casa que estoy en el carro**”. (Destacado fuera del texto).

Las conversaciones expuestas evidencian que existió comunicación entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSESECURITY**), **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**) y **ALDO SALVINO CAICEDO** (representante legal suplente de **BLINSECURITY**) en el marco de la selección abreviada No **PSA-UNP-102-2022**. Teniendo en cuenta las fechas en que se dieron las conversaciones, es razonable concluir que tanto la reunión del 15 de octubre de 2022 entre **ALAN PERLMAN KATZ** y **ALDO SALVINO CAICEDO** como la comunicación telefónica entre **ALAN PERLMAN KATZ** y **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** el 18 de octubre de 2022 habrían tenido el propósito de coordinar la forma en que **NEOSESECURITY** y **BLINSECURITY** se presentarían en el proceso de selección.

Este tipo de interacción entre competidores solo se explicaría en el contexto de un presunto acuerdo anticompetivo, pues la comunicación entre 2 agentes que se presentaron como aparentes competidores antes de presentar sus propuestas para participar en un proceso de selección es atípica en un escenario de real competencia. Así, el comportamiento referido demostraría que no existió independencia entre **NEOSESECURITY** y **BLINSECURITY** para la participación en la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**.

Ahora, es importante señalar que para este proceso de selección **BLINSECURITY** y **GMW** participaron separados y no a través de una estructura plural como lo venían haciendo. Esto pudo deberse a las condiciones establecidas por la **UNP**, en particular el aumento de grupos en los que dividió el proceso de selección y el límite de grupos en los que un proponente podía presentar

³¹⁰ CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT ENTRE CHAT ENTRE ALJANDRO SALVINO Y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.zip / forensic_4411d78d-a640-4078-b2cb-222d4f37ceb7_20241205_174704.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

propuesta. Sin embargo, por la cercanía entre estas 2 sociedades y su dinámica de participación en procesos anteriores, puede inferirse que aun cuando se presentaron de forma separada habrían continuado participado de forma coordinada.

Una situación similar a la expuesta entre **NEOSECURITY** y **BLINSECURITY** se habría presentado de forma posterior con **VEBLINCO**. La Delegatura cuenta con una conversación del 24 de octubre de 2022, el mismo día que la **UNP** publicó las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones³¹¹, entre **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **MARÍA ISABEL ALMEIDA** (gerente y representante legal de **VEBLINCO**). En la conversación, **ALAN PERLMAN KATZ** le informó a **MARÍA ISABEL ALMEIDA** sobre las respuestas a las observaciones y esta última le contestó con la propuesta de tener una reunión para "coordinar lo mejor posible el tema". La siguiente es la conversación:

Chat No. 34: Conversación entre MARÍA ISABEL ALMEIDA (representante legal de VEBLINCO) y ALAN PERLMAN KATZ (gerente y representante legal de NEOSECURITY)³¹²

"[24 oct. 2022 21:36:49] Alan Perlman Katz: Buenas noches ya respondieron observaciones

[24 oct. 2022 21:39:37] María Isabel Almeida: Buenas noches Alan., mañana nos reunimos en un momento para coordinar lo mejor posible el tema

[24 oct. 2022 21:41:08] Alan Perlman Katz: Perfecto". (Destacado fuera del texto).

La conversación expuesta daría cuenta de que el mismo día que la **UNP** publicó las respuestas a las observaciones hechas al pliego de condiciones, y 2 días antes de la fecha de cierre para presentar propuestas en el proceso de selección analizado, **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**) y **MARÍA ISABEL ALMEIDA** (gerente y representante legal de **VEBLINCO**) se comunicaron para acordar una reunión. Dada la fecha y el contenido de la conversación, es posible inferir que la reunión propuesta por **MARÍA ISABEL ALMEIDA** habría tenido el propósito de coordinar la forma en que **NEOSECURITY** y **VEBLINCO** se presentarían en el proceso de selección. Este tipo de interacción entre competidores solo se explicaría en el contexto de un presunto acuerdo anticompetitivo, pues 2 agentes que se presentaron como competidores aparentemente independientes no tendrían que "coordinar lo mejor posible" la presentación de sus propuestas para participar en un proceso de selección. Así, el comportamiento referido demostraría que no existió independencia entre **NEOSECURITY** y **VEBLINCO** para la participación en la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es el valor mensual unitario de las ofertas económicas presentadas por **NEOSECURITY**, **ARMATI**, **VEBLINCO**, **GMW**, **BLINSECURITY** y la **UNIÓN TEMPORAL PERSEUS 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **M.I.**, **VECTOR** y **NACIONAL**).

En este punto es importante precisar que para este proceso de selección la **UNP** estableció que los factores de calificación de las ofertas serían los siguientes:

³¹¹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022/02 Documentación. De acuerdo con la información disponible en el **SECOPII** las respuestas a las observaciones hechas al pliego de condiciones del proceso No. PSA-UNP-102-2022, fueron publicadas el 24/10/2022 a las 3:49 p.m.

³¹² CRG-ELECT del CRG del CR, radicado No. 22-257762-218, archivo "forensic_88b98479-a9b2-4f51-a3d6-e0605f370949_20241205_183646.pdf". Ruta: CR / CRG / CRG-ELECT / 218 / 22257762--0021800006.zip/ PATHFINDER_IMG_DERIVADA / INFORMES / CHAT MARÍA ISABEL ALMEIDA y ALAN PERLMAN KATZ / forensic_88b98479-a9b2-4f51-a3d6-e0605f370949_20241205_183646.zip / forensic_88b98479-a9b2-4f51-a3d6-e0605f370949_20241205_183646.pdf. Los errores de ortografía son propios del texto original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Imagen No. 19: Factores de calificación en la selección abreviada No. PSA-UNP-102-2022

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica Total.	79,75 puntos
Mayor número de vehículos sustitutos por grupo	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Mipymes	0,25 Puntos
TOTAL	100

Ahora bien, resulta preciso indicar que otra de las modificaciones que introdujo la **UNP** fue la forma de calificación de la oferta económica. Como se ha venido mencionando, en los procesos anteriores la entidad calificaba con base en el menor valor de la oferta, pero en este proceso estableció que la metodología para la calificación sería una de las siguientes dependiendo de la tasa representativa de mercado (en adelante “TRM”):

Imagen No. 20: Métodos de evaluación económica según TRM selección abreviada No. PSA-UNP-102-2022³¹³

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

De acuerdo con el pliego de condiciones, el precio techo que estableció la **UNP** para la oferta económica fue la suma de los valores mensuales por modelo de vehículo y nivel de blindaje. Así, el valor de la oferta económica sobre el que se calificaría correspondió a la suma de los valores mensuales ofertados, lo que es lo mismo que la sumatoria de los valores mensuales unitarios ofertados de modelos y niveles de blindaje.

Con base en lo anterior, la Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por **NEOSECURITY, ARMATI, VEBLINCO, GMW, BLINSECURITY** y la **UNIÓN TEMPORAL PERSEUS 2022** (conformado por **ALLIANCE, M.I., VECTOR** y **NACIONAL**) y las comparó con los precios techo establecidos por la **UNP** para este proceso de selección. En la siguiente tabla se muestra la comparación realizada:

Tabla No. 66: Comparación valores techo mensuales con valores mensuales ofertados en la selección abreviada No. PSA-UNP-102-2022 (sumas de dinero expresadas en COP)

Grupo	Valor techo mensual	Valor mensual ofertado	Proponente	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
1	163.510.802	156.842.907,30	ARMATI	6.667.894,70	4,08%
		160.649.361,00	U.T. PERSEUS 2022 (conformada por ALLIANCE, M.I., VECTOR y NACIONAL)	2.861.441,00	1,75%
2	163.510.802	163.510.802,00	GMW	0,00	0,00%
3	77.153.916	77.153.916,00	BLINSECURITY	0,00	0,00%

³¹³ Las fórmulas asociadas a los métodos de evaluación económica según TRM y a la asignación de puntajes, se encuentran relacionadas en el pliego de condiciones del proceso de selección y en la Adenda No. 2. CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos “RES 2058 DEL 14102022 DE APERTURA.pdf” y “ADENDA N 02.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

4	163.510.802	161.324.958,00	NEOSESECURITY	2.185.844,00	1,34%
5	163.510.802	DESIERTO			
6	77.153.916	75.610.876,00	VEBLINCO	1.543.040,00	2,00%
7	163.510.802	161.324.958,00	NEOSESECURITY	2.185.844,00	1,34%
8	163.510.802	163.510.802,00	GMW	0,00	0,00%
9	163.510.802	DESIERTO			
10	163.510.802	158.478.650,10	ARMATI	5.032.151,90	3,08%
11	163.510.802	163.510.802,00	BLINSECURITY	0,00	0,00%
12	163.510.802	DESIERTO			

Fuente: Adenda No. 2 y Ofertas económicas de **NEOSESECURITY**, **ARMATI**, **VEBLINCO**, **GMW**, **BLINSECURITY** y la **U.T. PERSEUS 2022** (conformado por **ALLIANCE**, **M.I.**, **VECTOR** y **NACIONAL**), para la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**³¹⁴.

La información presentada permite evidenciar las siguientes situaciones: **(i)** los valores mensuales ofertados por **GMW** y **BLINSECURITY** no presentaron descuentos frente al precio techo mensual por grupo establecido por la entidad. **(ii)** Los valores mensuales ofertados por los otros investigados presentaron descuentos frente a los precios techo establecidos por la **UNP**. Así, los valores mensuales ofertados por **NEOSESECURITY** en los grupos 4 y 7 tuvieron un descuento de 1,34% frente al precio techo mensual fijado para esos grupos. Los valores mensuales ofertados por **ARMATI** tuvieron un descuento de 4,08% en el grupo 1 y de 3,08% en el grupo 10 frente a los precios techo. El valor mensual ofertado por **VEBLINCO** en el grupo 6 tuvo un descuento de 2% frente al precio techo mensual para ese grupo y el valor ofertado por la **UNIÓN TEMPORAL PERSEUS 2022** (conformada por **ALLIANCE**, **M.I.**, **VECTOR** y **NACIONAL**) para el grupo 1 tuvo un descuento de 1,75% frente al precio techo para dicho grupo.

Para la Delegatura, el hecho de que las ofertas económicas presentadas por los investigados tuvieran descuentos frente a los precios techo establecidos habría atendido a los cambios que realizó la **UNP** en la cantidad de grupos ofertados y la cantidad de vehículos requeridos en cada grupo. Esto habría sido así porque si bien los investigados se habrían coordinado para no coincidir entre ellos, por las características de los grupos que definió la **UNP** esta vez existía la posibilidad que terceros ajenos al acuerdo presentaran propuestas para participar. En concreto, las cantidades requeridas para cada grupo en este proceso de selección fueron menores a las exigidas en procesos anteriores. Por lo tanto, ante la posibilidad de que otros agentes por fuera del acuerdo pudieran concurrir, los investigados habrían tenido que presentar ofertas económicas competitivas.

Lo anterior explicaría la razón por la cual en los grupos en los que se exigieron más vehículos, las ofertas económicas no presentaron descuentos. Tal como sucedió en los grupos 3, 8 y 11 en los que la cantidad requerida fue 351, 349 y 322, respectivamente. Para dichos grupos **GMW** y **BLINSECURITY** presentaron ofertas sin descuento frente al precio techo. Por el contrario, en los grupos con las menores cantidades requeridas sí se presentaron descuentos. Ese fue el caso de los grupos 1, 10 y 6 donde las cantidades requeridas fueron 153, 202 y 238, respectivamente. Como se mencionó, en esos grupos las ofertas de **ARMATI**,

³¹⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/17 PSA-UNP-102-2022. La sumatoria de valores totales mensuales unitarios ofertados por grupo, correspondiente a la oferta económica, en este caso es la sumatoria total de las tarifas mensuales ofertadas por cada modelo y nivel de blindaje de vehículo, de cada participante y de acuerdo con la vigencia respectiva. Por otro lado, la sumatoria de valores totales mensuales unitarios techos por grupo establecidos por la **UNP**, corresponde a la sumatoria total de las tarifas mensuales máximas que pueden ofertar los proponentes por cada modelo y nivel de blindaje de vehículo, de acuerdo con la vigencia respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

VEBLINCO y la **UNIÓN TEMPORAL PERSEUS 2022** presentaron descuentos frente a los precios techo.

Además, en grupos de una demanda inferior de vehículos habría sido más factible que apareciera un competidor inesperado o que no se contempló antes. Esa circunstancia fue la que habría incentivado a los investigados a presentar ofertas económicas con un descuento frente al presupuesto oficial establecido por la **UNP**.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación, que **NEOSECURITY, ARMATI, GMW, BLINSECURITY** y **VEBLINCO** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-102-2022**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los grupos ofertados sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminado de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.16. Selección Abreviada No. PSA-UNP-026-2023

La selección abreviada No. **PSA-UNP-026-2023**³¹⁵ tuvo por objeto contratar el servicio de “arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 232.530.166.991 COP. Este proceso de selección se dividió en 11 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 67: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-026-2023

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá, Cundinamarca (Cargo 1,2,3,4,5,6,7,9,10,12 y 14 del Decreto 1066 de 2015 Convenio Interadministrativo JEP) y Arauca.	17.510.117.822
2	2018 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá y Cundinamarca (Convenio Interadministrativo Senado de la República y Riesgo 15)	20.657.769.275
3	2018 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá y Cundinamarca (Convenio Interadministrativo Cámara de Representantes).	24.192.512.497
4	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá y Cundinamarca (RIESGO 1,2,3,5,8,9, 10 Y 13 de Decreto 1064 de 2022, Subdirección Especializada de Seguridad y Protección; Riesgo 4,11,12,16,17 y 18 del Decreto 1064 de 2022)	36.602.379.491
5	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá y Cundinamarca (Riesgo 19 y 20 del Decreto 1064 DE 2022), Boyacá, Santander y Norte de Santander	24.413.972.249

³¹⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212.Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/18 PSA-UNP-26-2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

6	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre Y San Andrés	22.193.511.907
7	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Antioquia, Choco, Risaralda, Caldas, Tolima y Quindío	21.450.399.012
8	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Casanare, Guaviare, Meta, Vichada, Guainía y Vaupés.	16.149.484.419
9	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Valle Del Cauca, Cauca, Nariño	33.727.808.458
10	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	CAQUETA, HUILA, PUTUMAYO Y AMAZONAS	13.921.130.308
11	2014 en adelante	IIIA, III, IV, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	VEHICULOS CON CARACTERISTICAS PARTICULARES	1.711.081.553

GRUPO	TIPO DE BLINDAJE	ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA										
1	IIIA	247	253	251	257	255	261	259	265	263	269	267	273
	III	6		6		6		6		6		6	
	IV	0		0		0		0		0		0	
2	IIIA	294	296	300	302	306	308	312	312	318	320	324	326
	III	2		2		2		2		2		2	
	IV	0		0		0		0		0		0	
3	IIIA	361	361	362	362	363	363	364	364	365	365	366	366
	III	0		0		0		0		0		0	
	IV	0		0		0		0		0		0	
4	IIIA	488	533	495	540	502	547	509	554	516	561	523	568
	III	45		45		45		45		45		45	
	IV	0		0		0		0		0		0	
5	IIIA	354	357	358	561	362	365	366	369	371	374	376	379
	III	3		3		3		3		3		3	
	IV	0		0		0		0		0		0	
6	IIIA	305	317	312	324	319	331	326	338	333	345	340	352
	III	12		12		12		12		12		12	
	IV	0		0		0		0		0		0	
7	IIIA	299	310	302	313	305	316	308	319	311	322	314	325
	III	11		11		11		11		11		11	
	IV	0		0		0		0		0		0	
8	IIIA	214	219	222	227	230	235	238	243	246	251	254	259
	III	5		5		5		5		5		5	
	IV	0		0		0		0		0		0	
9	IIIA	469	484	474	489	480	495	486	501	492	507	498	513
	III	15		15		15		15		15		15	
	IV	0		0		0		0		0		0	
10	IIIA	191	191	195	196	199	200	203	204	207	208	211	212
	III	1		1		1		1		1		1	
	IV	0		0		0		0		0		0	
11	IIIA	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19
	III	1		1		1		1		1		1	
	IV	0		0		0		0		0		0	

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Fuente: Pliego de condiciones y Anexo técnico selección abreviada No. PSA-UNP-026-2023³¹⁶.

El 22 de marzo de 2023 se expidió la Resolución No. 413 de 2023, por medio de la cual se dio apertura al proceso. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 24 de marzo de 2023 y el 29 de marzo de 2023 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas. El 12 de abril de 2023 la **UNP** emitió la Resolución No. 550 de 2023, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma:

Tabla No. 68: Adjudicatarios selección abreviada de menor cuantía No. PSA-UNP-026-2023

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	NEOSECURITY
2	GMW
3	BLINSECURITY
4	CONSORCIO RENTING BLINDADOS (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)
5	NEOSECURITY
6	NEOSECURITY
7	GMW
8	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – ARMATI (conformada por VEBLINCO - 50% y ARMATI - 50%)
9	BLINSECURITY
10	Declarado desierto
11	NEOSECURITY

En este proceso de selección, **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ARMATI** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto darían cuenta los siguientes elementos: **(I)** se habrían abstenido de presentar propuesta en zonas distintas a las que presuntamente se habrían repartido, y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales a los precios techo mensuales señalados por la entidad, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ARMATI** se habrían presentado en el proceso de tal forma que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta forma, se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de 1 grupo o 2 grupos sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada empresa presentó su propuesta para participar. De la revisión de los documentos del proceso, la Delegatura evidenció que en 10 de los 11 grupos ofertados se presentó un único oferente y que un grupo, el 10, fue declarado desierto porque no se recibieron propuestas. En la siguiente tabla se relacionan los 5 agentes que presentaron sus propuestas para participar en este proceso de selección:

Tabla No. 69: Propuestas presentadas en la selección abreviada No. PSA-UNP-026-2023

No.	OFERENTE	GRUPO AL QUE SE PRESENTO
1	NEOSECURITY	1, 5, 6 y 11
2	GMW	2 y 7
3	BLINSECURITY	3 y 9
4	CONSORCIO RENTING BLINDADOS (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)	4
5	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – ARMATI (conformada por VEBLINCO - 50% y ARMATI - 50%)	8

³¹⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “ANEXO TECNICO BLINDADOS INCLUYE ADENDA 1”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/18 PSA-UNP-26-2023/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

En este punto es importante destacar 2 aspectos. El primero es que en el grupo 1 se incorporó la zona de Arauca, que históricamente había sido atendida por **NEOSECURITY**. El segundo aspecto es que **GMW** y **BLINSECURITY** además de presentarse en el grupo 4, a través del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**)³¹⁷, se presentaron de forma individual a los grupos 2 y 7 y 3 y 9, respectivamente.

Ahora bien, la tabla anterior da cuenta que el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **GMW**, **BLINSECURITY**, **NEOSECURITY**, y la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-ARMATI** (conformada por **VEBLINCO** y **ARMATI**) no coincidieron en ninguno de los grupos ofertados y cada uno de ellos logró la adjudicación de uno o varios grupos sin haber enfrentado presiones competitivas.

Dicha situación llama la atención, porque a pesar de los cambios que introdujo la **UNP** en los 11 grupos ofertados, **NEOSECURITY**, **ARMATI**, **GMW**, **BLINSECURITY** y **VEBLINCO** continuaron siendo proponentes únicos en los grupos en los que participaron. Esto indicaría que los investigados habrían continuado con su dinámica de repartición. En el contexto del presunto acuerdo colusorio que se ha explicado hasta este punto, los investigados se habrían adaptado a las nuevas condiciones establecidas por la **UNP** sin importar el número de grupos ofertados y sus características. Es decir, en este proceso de selección los investigados mencionados también habrían replicado la conducta de repartición que habrían implementado sistemáticamente desde el año 2015 en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es el valor unitario de las ofertas económicas presentadas por **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2022** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **GMW**, **BLINSECURITY**, **NEOSECURITY**, y la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO-ARMATI** (integrada por **VEBLINCO** y **ARMATI**).

De acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-026-2023** los factores de calificación de las ofertas fueron los siguientes:

Imagen No. 21: Factores de calificación selección abreviada No. PSA-UNP-026-2023

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica Total.	79,75 puntos
Mayor número de vehículos apoyo por grupo	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Mipymes	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

Para determinar el método de evaluación de la propuesta económica, la **UNP** estableció que se tomarían los primeros dos dígitos decimales de la TRM reportada por el Banco de la República, que rigiera el primer día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el proceso. El método debía ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación³¹⁸.

³¹⁷ SECOP “Proceso Número: PSA-UNP-072-2022”. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3021254>.

³¹⁸ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INCLUYE ADENDA 1”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/18 PSA-UNP-26-2023/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Imagen No. 22: Métodos de evaluación de la propuesta económica según TRM selección abreviada No. PSA-UNP-026-2023³¹⁹

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Techo Unitarios por Grupo)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

La Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI** (conformada por **VEBLINCO** y **ARMATI**), y evidenció que los proponentes presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los valores techo unitarios señalados por la entidad. Lo anterior, se puede evidenciar en la tabla a continuación:

Tabla No. 70: Sumatoria valores totales mensuales unitarios techos por grupo versus Sumatoria valores totales mensuales unitarios ofertados por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-026-2023 (sumas de dinero expresadas en COP)

Grupo	Sumatoria valores totales mensuales unitarios techos por grupo	Sumatoria valores totales mensuales unitarios ofertados por grupo	Proponente	Diferencia en dinero	Diferencia en porcentual
1	222.279.273	222.279.273	NEOSECURITY	0,00	0,00%
2	148.479.839	148.479.839	GMW	0,00	0,00%
3	148.479.839	148.479.839	BLINSECURITY	0,00	0,00%
4	222.279.273	222.279.273	CONSORCIO RENTING BLINDADOS (conformado por GMW y BLINSECURITY)	0,00	0,00%
5	222.279.273	222.279.273	NEOSECURITY	0,00	0,00%
6	222.279.273	222.279.273	NEOSECURITY	0,00	0,00%
7	222.279.273	222.279.273	GMW	0,00	0,00%
8	222.279.273	221.834.714	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI (conformada por VEBLINCO y ARMATI)	444.559,00	0,20%
9	222.279.273	222.279.273	BLINSECURITY	0,00	0,00%
10	NO HUBO PROPONENTES				
11	254.946.689	254.946.689	NEOSECURITY	0,00	0,00%

Fuente: Ofertas económicas de **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI** (conformada por **VEBLINCO** y **ARMATI**), para la selección abreviada No. **PSA-UNP-026-2023**³²⁰.

La información presentada permite evidenciar las siguientes situaciones: **(i) NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, el CONSORCIO RENTING BLINDADOS** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) presentaron ofertas económicas (sumatoria de valores totales mensuales unitarios ofertados por

³¹⁹ Las fórmulas asociadas a los métodos de evaluación económica según TRM y a la asignación de puntajes, se encuentran relacionadas en el pliego de condiciones del proceso de selección. CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INCLUYE ADENDA 1". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/18 PSA-UNP-26-2023/02 Documentación.

³²⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/18 PSA-UNP-26-2023/ 01 Lista de respuesta de proveedores.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

grupo³²¹) idénticas a la sumatoria de valores totales mensuales unitarios techos por grupo³²² establecidos por la **UNP. (ii) La UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI** (conformada por **VEBLINCO** y **ARMATI**) presentó una oferta económica casi idéntica a la sumatoria de valores totales mensuales unitarios techos por grupo. La oferta de este agente tuvo una diferencia porcentual de 0,2% respecto del valor mensual techo establecido por la entidad. Este porcentaje está por debajo del promedio total de promedio descuento que identificó la Delegatura en los grupos donde no existió competencia (0,8006%).

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con valores idénticos o casi idénticos a los valores techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo, lo cual, les permitiría conseguir la adjudicación con los precios máximos posibles, sin someterse a presiones competitivas entre ellos.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativa, que **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY**, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI** (conformada por **VEBLINCO** y **ARMATI**) habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-026-2023**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los contratos correspondientes a los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminando de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.17. Selección Abreviada No. PSA-UNP-119-2023

La selección abreviada No. **PSA-UNP-119-2023**³²³ tuvo por objeto contratar “la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 1.063.838.016.351³²⁴ COP. Este proceso de selección se dividió en 11 grupos con las siguientes características:

Tabla No. 71: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-119-2023

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	2014 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá, Cundinamarca (Cargo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14) y Arauca, Amazonas y Putumayo	97.543.776.104
2	2018 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá y Cundinamarca (Convenio Interadministrativo Senado de la República y Riesgo 15) y Caquetá	102.173.624.038
3	2018 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01	Bogotá y Cundinamarca (Convenio Interadministrativo	115.554.183.600

³²¹ La oferta económica corresponde, en este caso, a la sumatoria total de las tarifas mensuales ofertadas por cada modelo y nivel de blindaje de vehículo, de cada participante y de acuerdo con la vigencia respectiva.

³²² Corresponde a la sumatoria total de las tarifas mensuales máximas que pueden ofertar los proponentes por cada modelo y nivel de blindaje de vehículo, de acuerdo con la vigencia respectiva.

³²³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/18 PSA-UNP-26-2023.

³²⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “3. ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PSA-UNP-119-2023”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/19 PSA-UNP-119-2023/02 Documentación. Cabe señalar que el proceso de selección analizado se planeó para ser ejecutado con vigencias futuras durante 2024, 2025 y 2026.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

		(National Institute Of Justice)	Cámara de Representantes y Cargo 15) y Huila	
4	2014 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá y Cundinamarca (Riesgo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 23 y Subdirección Especializada de Seguridad y Protección)	141.655.730.012
5	2014 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Bogotá y Cundinamarca (Riesgo 19 y 20) Boyacá, Santander y Norte de Santander	83.326.929.165
6	2014 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre y San Andrés	103.923.074.890
7	2014 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Antioquia, Choco, Risaralda, Caldas, Tolima y Quindío	107.901.090.164
8	2014 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Casanare, Guaviare, Meta, Vichada, Guainía y Vaupés	62.729.107.512
9	2014 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Valle Del Cauca, Cauca, Nariño	150.689.396.797
10	2014 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Convenios Interadministrativos y Nivel Nacional	92.495.704.318
11	2019 en adelante	IIIA, III según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	Vehículos con características particulares	5.845.399.751

Cantidades previstas para las vigencias 2023 y 2024

GRUPO	TIPO DE BLINDAJE	OPERACIÓN ACTUAL		INCREMENTO MENSUAL	DICIEMBRE 2023	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024	ABRIL 2024	MAYO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024	SEPTIEMBRE 2024	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2024
		PROTECCIÓN	ESPECIALIZADA														
1	III	7	2	0	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	IIIA	248	23	12	271	283	295	307	319	331	343	355	367	379	391	403	415
2	III	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	303	27	10	330	340	350	360	370	380	390	400	410	420	430	440	450
3	III	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	386	21	9	407	416	425	434	443	452	461	470	479	488	497	506	515
4	III	0	35	0	35	35	36	36	37	37	38	38	39	39	40	40	41
	IIIA	274	125	15	399	414	429	444	459	474	489	504	519	534	549	564	579
5	III	0	3	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	IIIA	208	32	10	240	250	260	270	280	290	300	310	320	330	340	350	360
6	III	0	6	0	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
	IIIA	257	76	10	333	343	353	363	373	383	393	403	413	423	433	443	453
7	III	6	13	0	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
	IIIA	195	114	12	309	321	333	345	357	369	381	393	405	417	429	441	453
8	III	1	3	0	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	IIIA	107	65	8	172	180	188	196	204	212	220	228	236	244	252	260	268
9	III	0	17	0	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
	IIIA	331	136	15	467	482	497	512	527	542	557	572	587	602	617	632	647
10	III	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	212	0	15	212	227	242	257	272	287	302	317	332	347	362	377	392
11	III	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	19	0	0	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19

Cantidades previstas para las vigencias 2025

GRUPO	T I	OPERACIÓN ACTUAL	T	M	E	N	F	E	M	A	A	B	M	A	J	J	A	G	S	E	O	C	N	O	D	I	C	I
-------	-----	------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

		PROTECCIÓN	ESPECIALIZADA													
1	III	7	2	0	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	IIIA	248	23	12	427	439	451	463	475	487	499	511	523	535	547	559
2	III	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	303	27	10	460	470	480	490	500	510	520	530	540	550	560	570
3	III	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	386	21	9	524	533	542	551	560	569	578	587	596	605	614	623
4	III	0	35	0	41	42	42	43	43	44	44	45	45	46	46	47
	IIIA	274	125	15	594	609	624	639	654	669	684	699	714	729	744	759
5	III	0	3	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	IIIA	208	32	10	370	380	390	400	410	420	430	440	450	460	470	480
6	III	0	6	0	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
	IIIA	257	76	10	463	473	483	493	503	513	523	533	543	553	563	573
7	III	6	13	0	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
	IIIA	195	114	12	465	477	489	501	513	525	537	549	561	573	585	597
8	III	1	3	0	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	IIIA	107	65	8	276	284	292	300	308	316	324	332	340	348	356	364
9	III	0	17	0	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
	IIIA	331	136	15	662	677	692	707	722	737	752	767	782	797	812	827
10	III	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	212	0	15	407	422	437	452	467	482	497	512	527	542	557	572
11	III	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	19	0	0	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19

Tabla No. 72: Cantidades previstas para las vigencias 2026

GRUPO	TIPO DE BLINDAJE	OPERACIÓN ACTUAL		INCREMENTO MENSUAL	ENERO 2026	FEBRERO 2026	MARZO 2026	ABRIL 2026	MAYO 2026	JUNIO 2026	JULIO 2026	AGOSTO 2026	SEPTIEMBRE 2026	OCTUBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026
		PROTECCIÓN	ESPECIALIZADA													
1	III	7	2	0	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	IIIA	248	23	12	571	583	595	607	619	631	643	655	667	679	691	703
2	III	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	303	27	10	580	590	600	610	620	630	640	650	660	670	680	690
3	III	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	386	21	9	632	641	650	659	668	677	686	695	704	713	722	731
4	III	0	35	0	47	48	48	49	49	50	50	51	51	52	52	53
	IIIA	274	125	15	774	789	804	819	834	849	864	879	894	909	924	939
5	III	0	3	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	IIIA	208	32	10	490	500	510	520	530	540	550	560	570	580	590	600
6	III	0	6	0	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
	IIIA	257	76	10	583	593	603	613	623	633	643	653	663	673	683	693
7	III	6	13	0	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
	IIIA	195	114	12	609	621	633	645	657	669	681	693	705	717	729	741
8	III	1	3	0	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	IIIA	107	65	8	372	380	388	396	404	412	420	428	436	444	452	460
9	III	0	17	0	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
	IIIA	331	136	15	842	857	872	887	902	917	932	947	962	977	992	1007
10	III	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	212	0	15	587	602	617	632	647	662	677	692	707	722	737	752
11	III	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	IIIA	19	0	0	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19

Fuente: Pliego de condiciones y Anexo técnico selección abreviada No. PSA-UNP-119-2023³²⁵.

El 7 de diciembre de 2023 se expidió la Resolución No. 2013 de 2023, por medio de la cual se dio apertura al proceso. Los interesados en participar debían

³²⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "1.1. ANEXO TÉCNICO" y "3. ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PSA-UNP-119-2023". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/19 PSA-UNP-119-2023/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

presentar manifestación de interés el 12 de diciembre de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas. El 22 de diciembre de 2023 la **UNP** emitió la Resolución No. 2156 de 2023, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma:

Tabla No. 73: Adjudicatarios en la selección abreviada No. PSA-UNP-119-2023

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	Declarado desierto
2	GMW
3	BLINSECURITY
4	Declarado desierto
5	Declarado desierto
6	Declarado desierto
7	Declarado desierto
8	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – ARMATI (conformada por VEBLINCO – 50% y ARMATI – 50%)
9	Declarado desierto
10	ALLIANCE
11	Declarado desierto

En este proceso de selección **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ARMATI** y **ALLIANCE**, habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto dan cuenta las siguientes situaciones: **(I)** se abstuvieron de presentar oferta en zonas distintas a las que ya se habrían repartido; **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los valores techo señalados por la entidad, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento consiste en que **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO**, **ARMATI** y **ALLIANCE** se habrían presentado en el proceso de tal forma que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta forma, se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de uno o varios grupos sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada empresa presentó su propuesta para participar. De la revisión de los documentos del proceso, la Delegatura evidenció que en cada uno de los 11 grupos ofertados solo se presentó un único oferente, salvo en el Grupo 10. En la siguiente imagen se relacionan los 6 agentes que presentaron sus propuestas para participar en este proceso de selección:

Tabla No. 74: Propuestas presentadas en la selección abreviada No. PSA-UNP-119-2023

No.	OFERENTE	GRUPO O GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTÓ
1	NEOSECURITY	1, 5, 10 y 11
2	GMW	2
3	BLINSECURITY	3
4	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – ARMATI	8
5	NACIONAL	10
6	ALLIANCE	10

Lo imagen anterior permite evidenciar que el **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ARMATI** no coincidieron en ninguno de los grupos ofertados y lograron resultar adjudicatarios cada uno o varios grupos sin haber enfrentado presiones competitivas. Esta última circunstancia cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que los agentes investigados presentaron sus propuestas y resultaron adjudicatarios de los grupos o las zonas que les correspondían por cuenta del presunto acuerdo ilegal investigado y que venían atendiendo desde años anteriores.

En este punto es importante destacar que, en el grupo 10 concurren **NACIONAL**, **ALLIANCE** y **NEOSECURITY**, es decir, hubo pluralidad de

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

oferentes, puesto que para este punto **NACIONAL** y **ALLIANCE** no hacían parte del acuerdo colusorio analizado. En este punto, es importante recalcar que la rivalidad entre **ALLIANCE** y **NEOSECURITY** habría llegado a su punto más álgido, puesto que habrían tomado medidas para atacarse entre ellos, como, por ejemplo, iniciar demandas ejecutivas y presionar para que los vehículos que se arrendaban entre ellos, aparentemente, dejaran de funcionar³²⁶.

El comportamiento recién descrito, de acuerdo con lo explicado a lo largo de este acto administrativo, daría cuenta de que en los procesos anteriores los investigados respetaron la repartición ilegal acordada entre ellos.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es la presentación de ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los valores techo señalados por la entidad. Para este proceso de selección la **UNP** mantuvo la dinámica de evaluación económica que implementó desde el proceso de selección No. **PSA-UNP-102-2022**, esto es, mantuvo el uso de un método de evaluación seleccionado con base en la TRM de entre 4 opciones que se exponen más adelante.

En este punto es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-119-2023** los factores de calificación de las ofertas fueron los siguientes:

Imagen No. 23: Factores de calificación selección abreviada No. PSA-UNP-119-2023

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica Total.	79,75 puntos
Mayor número de vehículos stand by por grupo	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Mipymes	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

Para determinar el método de evaluación de la propuesta económica, la **UNP** estableció que se tomarían los primeros dos dígitos decimales de la TRM reportada por el Banco de la República, que rigiera el primer día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el proceso. El método debía ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación³²⁷.

Imagen No. 24: Métodos de evaluación de la propuesta económica según TRM selección abreviada No. PSA-UNP-119-2023³²⁸

Asignación de método de evaluación según TRM.		
RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Techo Unitarios por Grupo)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

La Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI** (conformada por **VEBLINCO** y **ARMATI**), **ALLIANCE** y **NACIONAL**, y evidenció

³²⁶ CP-ELECT 1 del CP-ELECT del CP, radicados Nos. 22-257762-26 y 22-257762-27.

³²⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “3. ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PSA-UNP-119-2023”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/19 PSA-UNP-119-2023/02 Documentación.

³²⁸ Las fórmulas asociadas a los métodos de evaluación económica según TRM y a la asignación de puntajes, se encuentran relacionadas en el pliego de condiciones del proceso de selección. CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “3. ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PSA-UNP-119-2023”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/19 PSA-UNP-119-2023/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

que los proponentes presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los valores techo unitarios señalados por la entidad. Lo anterior, se puede evidenciar en la tabla a continuación:

Tabla No. 75: Sumatoria valores totales mensuales unitarios techos por grupo versus Sumatoria valores totales mensuales unitarios ofertados por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-119-2023 (sumas de dinero expresadas en COP)

Grupo	Sumatoria valores totales mensuales unitarios techos por grupo	Sumatoria valores totales mensuales unitarios ofertados por grupo	Proponente	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
1	1.157.548.191	1.157.548.191	NEOSECURITY	0,00	0,00%
2	1.157.548.191	1.157.547.991	GMW	200,00	0,00%
3	1.157.548.191	1.157.548.091	BLINSECURITY	100,00	0,00%
4	NO HUBO PROPONENTES				
5	1.157.548.191	1.157.548.191	NEOSECURITY	0,00	0,00%
6	NO HUBO PROPONENTES				
7	NO HUBO PROPONENTES				
8	1.157.548.191	1.157.548.099	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI (conformada por VEBLINCO y ARMATI)	92,00	0,00%
9	NO HUBO PROPONENTES				
10	1.157.548.191	1.142.963.084	NEOSECURITY	14.585.107,00	1,26%
	1.157.548.191	1.148.696.452	ALLIANCE	8.851.738,52	0,76%
	1.157.548.191	1.134.397.233	NACIONAL	23.150.958,00	2,00%
11	1.510.689.941	1.510.689.941	NEOSECURITY	0,00	0,00%

Fuente: Ofertas económicas de **NEOSECURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, la **UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO - ARMATI** (conformada por **VEBLINCO** y **ARMATI**), **ALLIANCE** y **NACIONAL**, para la selección abreviada No. **PSA-UNP-119-2023**³²⁹.

Con base en lo anterior se puede observar que, salvo por **ALLIANCE**, **NACIONAL** y **NEOSECURITY** en el grupo 10, todos los participantes en los demás grupos de este proceso de selección presentaron ofertas económicas (sumatoria de valores totales mensuales unitarios ofertados por grupo³³⁰) iguales a la sumatoria de valores totales mensuales unitarios techos por grupo³³¹ establecidos por la **UNP**. En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con valores iguales a los valores techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo, lo cual, les permitiría conseguir la adjudicación con los precios máximos posibles.

Por otro lado, es necesario destacar que en el grupo 10 hubo concurrencia de participantes, esto es, se encontraron **NEOSECURITY**, **ALLIANCE** y **NACIONAL** y se evidenció, además, la presentación de ofertas económicas presuntamente competitivas por parte de estos oferentes. Con base en este escenario, llama la atención de la Delegatura el hecho de que exista competencia entre los proponentes cuando se encuentran fuera del esquema anticompetitivo, es decir, cuando no existe certeza respecto de la exclusividad del grupo en el cual van a participar, las propuestas económicas resultan ser competitivas. Ejemplo de ello es que **NEOSECURITY** presentó ofertas económicas (sumatoria de valores totales mensuales unitarios ofertados) idénticas a la sumatoria de valores totales mensuales unitarios techos establecidos por la **UNP** en los grupos

³²⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/19 PSA-UNP-119-2023.

³³⁰ La oferta económica corresponde, en este caso, a la sumatoria total de las tarifas mensuales ofertadas por cada modelo y nivel de blindaje de vehículo, de cada participante y de acuerdo con la vigencia respectiva.

³³¹ Corresponde a la sumatoria total de las tarifas mensuales máximas que pueden ofertar los proponentes por cada modelo y nivel de blindaje de vehículo, de acuerdo con la vigencia respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

1, 5 y 11, pero no mantuvo este mismo comportamiento para el grupo 10 en la cual su oferta presentó un descuento de 1,26%, y compitió específicamente contra **ALLIANCE** y **NACIONAL**.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativa, que **NEOSEURITY**, **GMW**, **BLINSECURITY**, **VEBLINCO** y **ARMATI** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-119-2023**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los contratos correspondientes a los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminando de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.2.18. Selección Abreviada No. PSA-UNP-032-2024

El proceso de selección abreviada No. **PSA-UNP-032-2024**³³² tuvo por objeto “contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 155.338.154.268 COP. Este proceso de selección se dividió únicamente en los 7 grupos que fueron declarados desiertos en el marco de la selección abreviada No. **PSA-UNP-119-2023**³³³, estos fueron los grupos 1, 4, 5, 6, 7, 9 y 11. Los grupos tuvieron las siguientes características:

Tabla No. 76: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-032-2024

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA PRIMARIA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	2020 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	BOGOTÁ, CUNDINAMARCA (Cargo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14) y ARAUCA, AMAZONAS Y PUTUMAYO	20.768.626.748
4	2020 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (Riesgo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 23 y Subdirección Especializada de Seguridad y Protección)	31.126.703.238
5	2020 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (Riesgo 19 y 20), BOYACÁ, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER	17.500.855.636
6	2020 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, CESAR, SUCRE Y SAN ANDRÉS	23.102.962.772
7	2020 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	ANTIOQUIA, CHOCÓ, RISARALDA, CALDAS, TOLIMA Y QUINDÍO	26.754.986.085
9	2020 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO	34.521.538.089
11	2020 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	1.562.481.700

³³² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/20 PSA-UNP-032-2024/01 Documentación.

³³³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “ESTUDIO PREVIO (1).pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/20 PSA-UNP-032-2024/01 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

GRUPO	NIVEL DE BLINDAJE	ABRIL 2024		MAYO 2024		JUNIO 2024		JULIO 2024		AGOSTO 2024	
		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA								
1	III	10	320	10	332	10	344	10	356	10	368
	IIIA	310		322		334		346		358	
4	III	41	489	36	499	36	514	37	530	37	545
	IIIA	448		463		478		493		508	
5	III	4	261	4	271	4	281	4	291	4	301
	IIIA	257		267		277		287		297	
6	III	6	363	6	373	6	383	6	393	6	403
	IIIA	357		367		377		387		397	
7	III	23	419	23	431	23	443	23	455	23	467
	IIIA	396		408		420		432		444	
9	III	18	542	18	557	18	572	18	587	18	602
	IIIA	524		539		554		569		584	
11	III	1	20	1	20	1	20	1	20	1	20
	IIIA	19		19		19		19		19	

Fuente: Pliego de condiciones y Anexo técnico selección abreviada No. PSA-UNP-032-2024³³⁴.

Para la Delegatura es importante mencionar lo que dispuso la **UNP** dentro de las condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-032-2024** respecto de los modelos de los vehículos. Tanto en el anexo técnico como en el pliego de condiciones, la entidad estableció que de acuerdo "con el programa de prevención y protección, la Entidad ha considerado que debe contemplarse vehículos con modelos no inferiores al año 2020; incluir vehículos con modelos anteriores al 2020 pueden generar interrupciones en la prestación del servicio por indisponibilidad de los mismos debido a constantes fallas mecánicas por obsolescencia y/o desgaste de la vida útil". Además, se resalta que en el anexo técnico se aclaró que para el grupo 11 los oferentes podían presentar ofertas con vehículos no inferiores a 2019³³⁵.

El 22 de marzo de 2024 se expidió la Resolución No. 523 de 2020, por medio de la cual se dio apertura al proceso. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 1 de abril de 2024. De acuerdo con la Adenda No.1, el 8 de abril de 2024 se efectuó el cierre para la entrega de propuestas. El 9 de abril de 2024 la **UNP** emitió la Resolución No. 588 de 2024, por medio de la cual declaró desierto el proceso de selección porque no se presentaron propuestas.

En este proceso de selección **NEOSECURITY, ARMATI, GMW** y **BLINSECURITY** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto darían cuenta los siguientes elementos: **(I) NEOSECURITY, GMW** y **BLINSECURITY** se habrían coordinado en la presentación de observaciones para que los pliegos de condiciones se ajustaran a sus intereses; y **(II) NEOSECURITY, ARMATI, GMW** y **BLINSECURITY** se habrían coordinado para no presentar propuestas, si la **UNP** no realizaba los ajustes correspondientes al pliego de condiciones, tal y como pasa a exponerse:

(I) El primer elemento que daría cuenta de la ejecución del presunto acuerdo colusorio en este proceso de selección es que **NEOSECURITY** y el **CONSORCIO**

³³⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf" y "ANEXO TÉCNICO PROCESO BLINDADOS 2024.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/20 PSA-UNP-032-2024/01 Documentación.

³³⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "ANEXO TÉCNICO PROCESO BLINDADOS 2024.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/20 PSA-UNP-032-2024/01 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

RENTING BLINDADOS 2023 (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) se habrían coordinado para presentar observaciones en relación con el plan de renovación de la flota de vehículos exigido por la **UNP** en este proceso de selección. Lo anterior con el fin de presionar a la entidad para que permitiera que los modelos de los vehículos ofertados fueran inferiores al año 2020. Además, se habrían coordinado en la presentación de observaciones para que en el período de “empalme y transición” previsto en el pliego de condiciones definitivo se estableciera que, quien pagara los servicios ejecutados por el contratista “saliente” en tal período fuera la entidad y no el contratista “entrante”.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la ejecución del presunto acuerdo colusorio en este proceso de selección es que **NEOSESECURITY**, **ARMATI** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) se habrían coordinado para no presentar propuestas si la entidad contratante no realizaba los ajustes correspondientes al pliego de condiciones, concretamente si no se permitía que los modelos de los vehículos ofertados fueran inferiores al año 2020. De esta forma, los investigados habrían presionado a la **UNP** para que ajustara las condiciones establecidas.

Toda vez que los proponentes manifestaron interés en participar en el proceso **PSA-UNP-032-2024**, se suscitó la presentación de observaciones por parte de **NEOSESECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**). **ARMATI** no realizó ninguna observación y simplemente se limitó a no presentar propuesta para ninguno de los grupos ofertados en el proceso.

Tanto **NEOSESECURITY** como y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) presentaron observaciones con el fin de solicitar ajustes en algunas de las condiciones establecidas por la entidad en el pliego. A continuación, se relacionan las observaciones presentadas en el proceso referido:

- **NEOSESECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) indicaron que el período de empalme y transición podría representar inconvenientes desde el punto de vista económico para los contratistas “entrantes” y “salientes”, que se vieran involucrados en la prestación del servicio.

Tabla No. 77: Observaciones presentadas por los agentes

AGENTE QUE PRESENTÓ LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES PRESENTADAS
NEOSESECURITY ³³⁶	OBSERVACIÓN 1: “Como primera medida tenemos que la entidad desde hace algunos procesos atrás creo la figura de “empalme y transición” en aras de evitar la paralización del servicio, durante este lapso, el proponente adjudicatario del proceso o como es denominado por la entidad “Contratista Entrante”, debe acreditar los vehículos ofrecidos e implementarlos, y quien ostentaba la calidad de contratista y no resultó favorecido en el proceso o como lo titula la entidad “Contratista Saliente”, continúa prestando servicios y el reconocimiento de aquellos, queda al buen querer y parecer del nuevo contratista. (...) El resultado de nuestro sometimiento al que reflexionamos vedado “periodo de empalme y transición” y a la nula solidaridad o garantía en los pagos derivados de dicho lapso, han obligado al despliegue de acciones legales en pro de recuperar importantes sumas de dinero, que sea decir no pertenecen en un 100% a la compañía o a sus socios, sino a proveedores, empleados, al mismo estado; y de otra parte Astá la absoluta impotencia de poder efectuar los actos de dominio a que se tiene derecho, una vez son finiquitadas las relaciones contractuales sobre los bienes dados en mera tenencia, pues bajo el abrigo de ser estos medidas de protección, sin interesar la mediación de la solemnidad que debe

³³⁶ SECOP “Proceso Número: PSA-UNP-032-2024”. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5818995>. Archivo “OBSERVACIONES Neosecunity.pdf”

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

	<p>revestir estas relaciones bilaterales, somos obligados a dejar al servicio de la entidad los vehículos, sin a ciencia cierta saber si serán cancelados, aún más no se nos permite ni siquiera el retiro de aquellos. Tal y como anotamos toda relación contractual o todo servicio o bien que le sea suministrado a una entidad pública debe estar respaldado jurídicamente en un contrato y presupuestalmente amparado en un registro presupuestal, fuera de tales parámetros opera (...)</p> <p>1.2. ¿Cómo garantizará la entidad el pago de los servicios prestados por concepto del "periodo de empalme y transición" a cargo de "El Contratista Entrante", lo anterior si se tiene en cuenta que este se niega a suscribir cesión de derechos económico o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados al "operador saliente" ?; lo anterior si se tiene en cuenta que en nuestro caso pasados más de 20 días de la terminación de dicho "periodo de empalme y transición", pese a la entidad haber cancelado los servicios a "El Contratista Entrante", este se niega a dar cumplimiento a su obligación".</p>
<p align="center">RENTING BLINDADOS 2023³³⁷ (conformado por GMW y BLINSECURITY)</p>	<p>OBSERVACIÓN 10: "Nuevamente la entidad establece que quien debe cancelar los servicios prestados por el contratista saliente es el entrante. La experiencia ha demostrado con creces que esta cláusula lo único que traído son problemas. El incluir dentro del pliego que el entrante suscribirá una cesión de derechos económicos es inmiscuirse indebidamente en una relación entre privados. Es por ello que quien debe cancelar el servicio al saliente es la Unidad Nacional de Protección. Insistimos en que actualmente en los contratos suscritos con la entidad NO ESTÁ ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN EXPRESA al CONTRATISTA SALIENTE DE PRESTAR EL SERVICIO. Donde la norma es clara no cabe interpretación. Y en este caso es clara: En el contrato actual no existe la obligación expresa de seguir prestando el servicio una vez finalizado el contrato. Ello es tan evidente que en este pliego sí se hace mención EXPRESA a que el entrante se obliga a seguir prestando el servicio en caso en que sea el contratista saliente. (...)</p> <p>Como si lo anterior no fuera suficiente, la Entidad va más allá e impone la carga al operador saliente de seguir prestando los servicios con la beneplácito del operador saliente quién pagará, si así lo determina su mera voluntad, los servicios del periodo de empalme y transición, desconociendo que para tal efecto, se necesitaría de un acuerdo de voluntades entre operador saliente y entrante cuyas condiciones contractuales están sujetas a la autonomía de la voluntad de estos y no a las condiciones del servicio a contratar por la Entidad como erradamente se plantea en esta exigencia, pues otorga una reviviscencia del plazo de ejecución expirado a través de un contrato nuevo del cual el operador saliente no es parte".</p>

- **NEOSECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) indicaron que el plan de renovación de la flota de vehículos, consistente en utilizar vehículos no inferiores a modelos 2020, traería consigo varios inconvenientes. A su juicio, se alejaba de la realidad del mercado, porque no hay disponibilidad de vehículos nuevos para reemplazar los vehículos viejos, el tiempo para la adquisición y adecuación (blindaje) de los vehículos tomaría más tiempo del estipulado poniendo en riesgo la ejecución del contrato cuya duración era de 4 meses y generaría discrepancias económicas en la medida en que la inversión económica no compensaría la ejecución contractual.

Tabla No. 78: Observaciones presentadas por los agentes

AGENTE QUE PRESENTÓ LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES PRESENTADAS
NEOSECURITY³³⁸	OBSERVACIÓN 1: "Al respecto nos permitimos respetuosamente solicitar sea reconsiderado el compromiso a asumir por parte del contratista, lo anterior si se tienen en cuenta que aunado a la situación actual del mercado automotriz, en el de los blindados incrementa la complejidad de tener acceso a vehículos del mismo modelo, más aún

³³⁷ SECOP "Proceso Número: PSA-UNP-032-2024". Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5818995>. Archivo "PSA-UNP-032-2024. PREPLIEGO_OBSERVACIONES.pdf"

³³⁸ SECOP "Proceso Número: PSA-UNP-032-2024". Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5818995>. Archivo "OBSERVACIONES Neosecunity.pdf"

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

	<p>entratándose de modelos no recientes, pues de ellos existen cantidades absolutamente limitadas; así las cosas si ha de sustituirse un vehículo modelo 2014, a ciencia cierta, no existirá disponibilidad de uno de este mismo año; razón por la cual habrá de acudir a modelos 2023 o 2024, situación que afecta directamente la ecuación financiera del contrato, en tal virtud se requiere sea previamente estudiada la situación por parte de la supervisión y comprobado nuestro dicho se autorice el pago en atención al modelo implementado.</p> <p>(...)</p> <p>20. Llegando al punto algado del presente proceso en el subnumeral 35 del numeral 2.6 la entidad propone como anhelo:</p> <p>"De conformidad con la necesidad de la operación, la Entidad ha considerado que debe contemplarse vehículos con modelos no inferiores al año 2020, sin embargo, estos vehículos pueden generar interrupciones en la prestación del servicio a un corto plazo, de acuerdo con su desgaste por su vida útil, por lo tanto, los vehículos de modelos más antiguos deberán ser renovados paulatinamente por el contratista que dentro de los vehículos disponibles cuente con estos. La renovación deberá realizarse de manera escalonada, de acuerdo con los siguientes plazos:</p> <p>(...)</p> <p>Al respecto debe tenerse en cuenta que la novedosa avidez de la entidad implica la salida de operación de un número muy importante de vehículos.</p> <p>(...)</p> <p>En tal sentido si bien pudiese entenderse el anhelo de la entidad, lo cierto es que se considera que el mismo no es ajustado a las condiciones técnicas de los vehículos, razón por la cual se solicita de mantener el entorno, reconsiderare para el presente proceso la no renovación de los modelos 2014 y 2015, pues 4 meses de ejecución no alcanzan ni siquiera para adelantar el trámite de adquisición, legalización y blindaje de los vehículos.</p> <p>Teniendo en cuenta las peculiaridades de los vehículos con características especiales para estos también aplicará la obligación de renovarlos?"</p>
<p>RENTING BLINDADOS 2023³³⁹ (conformado por GMW y BLINSECURITY)</p>	<p>OBSERVACIÓN 1: “Las zonas que se pretenden adjudicar en el mencionado proceso de selección, son su mayoría, aquellas que fueron declaradas desiertas mediante la Resolución 2181 de 2023 'Por medio de la cual se declara una Urgencia Manifiesta y se justifica la contratación directa para los grupos 4, 7 y 9 del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-119-2023' al no existir interés de las empresas que cuentan con autorización de la Superintendencia de Vigilancia en Colombia para prestar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados, lo anterior tiene asidero razonable por cuanto se exigía el reemplazo de vehículos de modelos inferiores 2020 por más reciente, en un término irrisorio, sin considerar que en este mercado ninguna empresa autorizada para dichos servicios cuenta con las cantidades requeridas para satisfacer con estos modelos la operación de estas zonas.</p> <p>Tal y como se observó en el proceso de selección anterior, por parte de los integrantes de este Consorcio, cumplir con este reemplazo implicaría para nosotros importar, adquirir, legalizar, matricular, autorizar y efectuar el blindaje, para el proceso que hoy por hoy nos compete, al menos 360 vehículos entre modelo 2014 y 2015, como puede verificar la Unidad Nacional de Protección en las mallas de facturación de los servicios prestados a la fecha donde se observa los modelos de equipos operativos, lo que es materialmente imposible si tiene en cuenta que ni siquiera los concesionarios tienen la disponibilidad de suministrar así sea en forma parcial esta cantidad en menos de un año ante los pedidos que hemos venido haciendo desde hace años sin lograr a la fecha reemplazar en forma expedita nuestro parque automotor con modelos de más recientes que cumplan estas características, como puede observarse en las respuestas de los concesionarios que sustentan lo aquí afirmado.</p> <p>(...)</p> <p>De este modo no es ajeno ni siquiera la misma Entidad, al margen que este panorama en pasado por alto por los equipos estructuradores en los estudios del sector y mercado, al conocer de la pretensión de la Unidad de adquirir 148 vehículos blindados nuevos mediante una subasta inversa en la vigencia 2023 con vigencias futuras por un valor aproximado de 65.000 millones de pesos, proceso que fue declarado desierto como consecuencia de la imposibilidad de cualquier empresa legalmente habilitada en Colombia de adquirir, legalizar y blindar estos vehículos en los tiempos reducidos dispuestos por la Entidad para tal efecto, a pesar</p>

³³⁹ SECOP “Proceso Número: PSA-UNP-032-2024”. Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5818995>. Archivo “PSA-UNP-032-2024._PREPLIEGO_OBSERVACIONES.pdf”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

	<p>de contar con las disponibilidades presupuestales suficientes para lograr dicho propósito.</p> <p>Si tal situación afectó la proyección de contratación de la Entidad en su Plan Anual de Adquisiciones con una cantidad de tan solo 148 vehículos, no es entendible ni razonable la exigencia en este nuevo proceso a nosotros los operadores que estamos prestando el servicio en estas zonas y demás competidores que tendríamos que reemplazar, para cumplir con esta exigencia, reemplazar al menos (hablando exclusivamente de las integrantes del Consorcio) 360 vehículos blindados de modelo 2014 y 2015 en un plazo de 2 meses, como se exige sin justificación de ninguna índole para el proceso de selección analizado, lo que genera la declaratoria desierta de estas zonas.</p>
--	---

La **UNP** no aceptó las observaciones y los agentes no presentaron propuestas y como consecuencia de ello el proceso de selección fue declarado desierto. En el contexto analizado, es razonable concluir que **NEOSECURITY**, **ARMATI** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2023** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) se habrían coordinado para no presentar sus propuestas. Lo anterior, con el fin de ejercer presión sobre la entidad para que modificara las condiciones de acuerdo con sus intereses. Al respecto, cabe resaltar los siguientes aspectos:

(i) Si la falta de presentación de propuestas se debió al “reducido” plan de tiempos establecido para la renovación de la flota de vehículos de modelos inferiores a 2020, los oferentes, al menos, habrían podido participar en el grupo 11 – VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, ya que para este grupo solo se estableció una cantidad de vehículos requeridos mensuales de 20 unidades, sustancialmente inferior al resto de las cantidades requeridas en los demás grupos. Además, para este grupo el proponente podría ofertar vehículos no inferiores a 2019, a diferencia de los demás grupos que exigían vehículos no inferiores a 2020.

Llama la atención de la Delegatura que, a pesar de estas opciones, los investigados simplemente renunciaron a presentar sus propuestas en este proceso de selección. Con este comportamiento, habrían presionado a la **UNP** para que ajustara las condiciones establecidas y se favoreciera la flota de vehículos con la que contaban para ese momento.

Asimismo, llama la atención que **ARMATI** se haya abstenido de participar en este proceso pero haya decidido participar en el siguiente, esto es, en el proceso **PSA-UNP-050-2024** precisamente en el grupo 11, en el que se pidió la misma cantidad de vehículos. Lo anterior, indicaría que **ARMATI** en este proceso de selección se habría coordinado con los demás agentes para no presentar propuestas y, con eso, presionar a la entidad para lograr un cambio en las condiciones del proceso de selección

(ii) Ahora bien, si la falta de presentación de propuestas se debió al referido período de “empalme y transición”, la Delegatura destaca que la entidad respondió la respectiva observación, indicando que el pago del contratista “saliente” estaba asegurado por parte del contratista “entrante”. Así, lo explicó la entidad:

“RESPUESTA: SE ACLARA AL OBSERVANTE que, durante el periodo de empalme y transición, los pagos correspondientes a los servicios efectivamente prestados se garantizaran conforme a lo definido en el pliego de condiciones de la siguiente forma: (...) El operador entrante deberá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición. El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, con la suscripción del contrato que se derive del mismo, deberá soportar a la entidad el pago o la cesión de derechos económicos por concepto de facturación correspondiente a los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente durante ese periodo (empalme y transición), lo cual será

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

requisito para la cancelación de la factura siguiente. Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente (...).”

Sobre el período de “empalme y transición” referido resulta preciso destacar que, a pesar de que este se mantuvo en el siguiente proceso de selección que adelantó la **UNP** (No. **PSA-UNP-050-2024**³⁴⁰), los agentes investigados en mención sí presentaron sus propuestas para participar en ese. Lo anterior, indicaría que en el proceso de selección que se analiza los agentes se habrían coordinado para no presentar propuestas y, con eso, presionar a la entidad.

Como consecuencia de la presunta coordinación entre los investigados encaminada a presionar a la entidad y declarar desierto del proceso de selección No. **PSA-UNP-032-2024** en caso de que no se acogieran sus observaciones, la Delegatura evidenció que posteriormente la **UNP** adelantó el proceso de selección abreviada No. **PSA-UNP-050-2024**³⁴¹ para ofertar los 7 grupos que fueron declarados desiertos previamente. En este proceso, la entidad realizó el ajuste correspondiente al plan de renovación de la flota de vehículos y permitió que los modelos de los vehículos ofertados no resultaran inferiores al año 2014. Esto como consecuencia de la presión que los investigados habrían ejercido sobre la **UNP** en el marco del proceso **PSA-UNP-032-2024**.

Lo expuesto permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación, que **NEOSECURITY, ARMATI, GMW** y **BLINSECURITY** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección abreviada No. **PSA-UNP-032-2024** con el objeto de respetar el acuerdo y no presentarse al proceso, adicionalmente que **NEOSECURITY, GMW** y **BLINSECURITY** se habrían coordinado para presionar a la **UNP**, con el fin de que estableciera requisitos favorables a los intereses de los agentes investigados.

11.2.2.19. Selección Abreviada No. PSA-UNP-050-2024

El proceso de selección abreviada No. **PSA-UNP-050-2024**³⁴² tuvo por objeto “contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional”. Para ello, la **UNP** dispuso un presupuesto oficial de 134.982.262.833 COP. Este proceso de selección se dividió en los 7 grupos que fueron declarados desiertos en el marco de la selección abreviada No. **PSA-UNP-032-2024**³⁴³. Los grupos tuvieron las siguientes características:

Tabla No. 79: Características, presupuesto y cantidades de vehículos requeridas por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-050-2024

GRUPO	MODELOS	TIPO DE BLINDAJE	ZONA PRIMARIA DE OPERACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL EN COP
1	2014 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	BOGOTÁ, CUNDINAMARCA (Cargo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14) y ARAUCA, AMAZONAS Y PUTUMAYO	18.247.355.520
4	2014 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (Riesgo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18,	27.127.953.329

³⁴⁰ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “3. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/21 PSA-UNP-050-2024/02 Documentación.

³⁴¹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “2. ESTUDIO PREVIO VEHÍCULOS BLINDADOS 29.05.2024”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/21 PSA-UNP-050-2024/02 Documentación.

³⁴² CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/21 PSA-UNP-050-2024/02 Documentación.

³⁴³ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “2. ESTUDIO PREVIO VEHÍCULOS BLINDADOS 29.05.2024.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/21 PSA-UNP-050-2024/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

		(National Institute Of Justice)	23 y Subdirección Especializada de Seguridad y Protección)	
5	2014 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (Riesgo 19 y 20) BOYACÁ, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER	14.912.972.285
6	2014 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, CESAR, SUCRE Y SAN ANDRÉS	20.065.050.963
7	2014 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	ANTIOQUIA, CHOCÓ, RISARALDA, CALDAS, TOLIMA Y QUINDÍO	23.266.055.386
9	2014 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO	29.986.153.854
11	2014 en adelante	IIIA, III, según norma NIJ 0108.01 (National Institute Of Justice)	VEHÍCULOS CON CARÁCTERÍSTICAS PARTICULARES	1.376.721.496

GRUPO	NIVEL DE BLINDAJE	JUNIO 2024		JULIO 2024		AGOSTO 2024		SEPTIEMBRE 2024	
		CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA						
1	III	10	344	10	356	10	368	10	380
	IIIA	334		346		358		370	
4	III	36	514	37	530	37	545	37	560
	IIIA	478		493		508		523	
5	III	4	281	4	291	4	301	4	311
	IIIA	277		287		297		307	
6	III	6	383	6	393	6	403	6	413
	IIIA	377		387		397		407	
7	III	23	443	23	455	23	467	23	479
	IIIA	420		432		444		456	
9	III	18	572	18	587	18	602	18	617
	IIIA	554		569		584		599	
11	III	1	20	1	20	1	20	1	20
	IIIA	19		19		19		19	

Fuente: Pliego de condiciones y Anexo técnico selección abreviada No. PSA-UNP-050-2024³⁴⁴.

En este punto es importante resaltar que para este proceso de selección la **UNP** modificó algunas de las condiciones en comparación al proceso de selección anterior (**No. PSA-UNP-032-2024**). En efecto, **(i)** el presupuesto oficial disminuyó: de 155.338.154.268 COP a 134.982.262.833 COP; **(ii)** el modelo de los vehículos fue modificado: de exigir modelos de 2020 en adelante se pasó a exigir modelos de 2014 en adelante; **(iii)** se disminuyó el tiempo de ejecución del contrato: de 5 meses se pasó 4 meses de ejecución; y, **(iv)** la cantidad de vehículos requeridos disminuyó: de 12792 se pasó a 10675 unidades.

El 17 de mayo de 2024 se expidió la Resolución No. 0768 de 2024, por medio de la cual se dio apertura al proceso. Los interesados en participar debían presentar manifestación de interés el 22 de mayo de 2024. De acuerdo con la

³⁴⁴ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivos "3. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf" y "4. ANEXO TÉCNICO PROCESO BLINDADOS 2024.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/21 PSA-UNP-050-2024/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Adenda No. 3, el 31 de mayo de 2024³⁴⁵ se efectuó el cierre para la entrega de las propuestas y recibieron 5 propuestas. El 13 de junio de 2024 la **UNP** emitió la Resolución No. 0928 de 2024, por medio de la cual adjudicó el proceso de la siguiente forma³⁴⁶:

Tabla No. 80: Adjudicatarios selección abreviada No. PSA-UNP-050-2024

GRUPO	ADJUDICATARIO
1	NEOSECURITY
4	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024 (conformado por GMW - 50% y BLINSECURITY - 50%)
5	NEOSECURITY
6	NEOSECURITY
7	GMW
9	BLINSECURITY
11	ARMATI

En este proceso de selección **NEOSECURITY**, **ARMATI**, **GMW** y **BLINSECURITY** habrían ejecutado el presunto acuerdo colusorio. De esto dan cuenta los siguientes elementos: **(I)** se abstuvieron de presentar oferta en zonas distintas a las presuntamente repartidas y **(II)** presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los valores techo señalados por la entidad.

(I) El primer elemento consiste en que **NEOSECURITY**, **ARMATI**, **GMW** y **BLINSECURITY** se habrían presentado en el proceso de tal forma que sus propuestas no compitieran entre ellas. De esta forma, se habrían asegurado de que cada empresa resultara adjudicataria de uno o varios grupos sin someterse a presiones competitivas.

Lo anterior se evidenciaría en los grupos en los que cada empresa presentó su propuesta para participar. De la revisión de los documentos del proceso, la Delegatura evidenció que las empresas se abstuvieron de presentar propuestas que compitieran entre ellas. Así, **NEOSECURITY** presentó su propuesta en los grupos 1, 5 y 6; el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) presentó su oferta en el grupo 4; **GMW** presentó su propuesta en el grupo 7; **BLINSECURITY** en el grupo 9; y **ARMATI** lo hizo en el grupo 11. Como se puede observar, las empresas distribuyeron sus propuestas de manera que no compitieran entre ellas, con lo que habrían asegurado que cada una tuviera la posibilidad de ser adjudicataria sin enfrentar competencia en los grupos correspondientes.

En la siguiente tabla se relacionan los 5 agentes que presentaron sus propuestas para participar en este proceso de selección:

Imagen No. 25: Propuestas presentadas en la selección abreviada No. PSA-UNP-050-2024

³⁴⁵ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “Detalle de la modificación (19_9_2024 10_39_58 p.m.).html”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/21 PSA-UNP-050-2024/04 Observaciones y Mensajes/16. Notificación CO1.REQ.6290225.

³⁴⁶ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo “RESOLUCION DE ADJUDICACION 0928 DE 2024.pdf”. Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/21 PSA-UNP-050-2024/03 Información de la Selección/CO1.AWD.1952568.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Que conforme con el cronograma previsto para el proceso, el día 31 de mayo de 2024 a las 11:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-050-2024, recibándose a través de la plataforma Secop II las siguientes ofertas:

PROPONENTES	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTA	VALOR OFERTADO (sumatoria de los valores mensuales unitarios ofertados de modelos y niveles) - (SUMATORIA TOTAL)
NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	1	\$ 263.439.817,00
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024 conformado por: (G, M, W, SECURITY RENT A CAR LTDA NIT.NIT. 830.129.827-0 (50%) BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA., con NIT. 830.125.075-0 (50%))	4	\$ 263.139.817,00
NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	5	\$ 263.439.817,00
NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	6	\$ 263.439.817,00
GMW SECURITY RENT A CAR	7	\$ 263.305.817,00
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	9	\$ 263.348.317,00
ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS ARMATI LTDA	11	\$ 324.398.740,00

En este proceso de selección la **UNP** continuó la división que estableció desde el proceso de selección No. **PSA-UNP-102-2022**. Esto es, segmentó Bogotá en distintos grupos. Además, los grupos restantes mantuvieron la segmentación geográfica del resto del país.

Con base en lo anterior, la imagen no. 25 permite evidenciar que en ningún grupo hubo pluralidad de oferentes. Así, **NEOSECURITY**, el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024** (conformado por **BLINSECURITY** y **GMW**), **GMW**, **BLINSECURITY** y **ARMATI** no coincidieron con otro proponente en los grupos ofertados. Esta circunstancia indicaría que estos agentes habrían coordinado su participación en este proceso, con el fin de mantener la repartición de los 7 grupos ofertados sin someterse a presiones competitivas entre ellos.

En línea con lo anterior, la Delegatura resalta que en este proceso de selección **GMW** y **BLINSECURITY** también participaron de forma individual y mediante una estructura plural (**CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024**). Cada uno se presentó a un grupo específico y resultó ser el único proponente.

El comportamiento recién descrito, de acuerdo con lo explicado en este apartado, daría cuenta del respeto que los investigados tendrían por la repartición de los grupos y/o regiones ofertadas por la **UNP**. De esta manera, los investigados habrían buscado la forma de evitar competir entre ellos, para lograr la adjudicación de los grupos y/o regiones sin presiones competitivas.

(II) El segundo elemento que daría cuenta de la materialización del presunto acuerdo colusorio es la presentación de ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los valores techo señalados por la entidad. Para este proceso de selección la **UNP** mantuvo la dinámica de evaluación económica que implementó desde el proceso de selección No. **PSA-UNP-102-2022**. Esto es, mantuvo el uso de un método de evaluación seleccionado con base en la TRM de entre las 4 opciones que se exponen más adelante.

En este punto es importante precisar que, de acuerdo con lo establecido por la **UNP** en el pliego de condiciones de la selección abreviada No. **PSA-UNP-050-2024** los factores de calificación de las ofertas eran los siguientes:

Imagen No. 26: Factores de calificación selección abreviada No. PSA-UNP-050-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	79,75 puntos
Mayor número de vehículos stand by por grupo	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Mipymes	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

Para determinar el método de evaluación, la **UNP** estableció que se tomarían los primeros 2 dígitos decimales de la TRM reportada por el Banco de la República, que rigiera el primer día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el proceso. El método debía ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación³⁴⁷.

Imagen No. 27: Métodos de evaluación económica según TRM selección abreviada No. PSA-UNP-050-2024³⁴⁸

Asignación de método de evaluación según TRM.		
RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

La Delegatura analizó las ofertas económicas presentadas por **NEOSECURITY**, **ARMATI**, **GMW**, **BLINSECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**) y evidenció que los proponentes presentaron ofertas económicas con valores mensuales unitarios iguales o muy cercanos a los valores techo unitarios señalados por la entidad. Lo anterior, se puede evidenciar en la tabla a continuación:

Tabla No. 81: Sumatoria valores techos unitarios por grupo versus Sumatoria valores mensuales unitarios ofertados por grupo en la selección abreviada No. PSA-UNP-050-2024 (sumas de dinero expresas en COP)

Grupo	Valor techo mensual (Sumatoria valores totales mensuales unitarios techos por grupo)	Valor mensual ofertado (Sumatoria valores totales mensuales unitarios ofertados por grupo)	Proponente	Diferencia en dinero	Diferencia porcentual
1	263.439.817	263.439.817	NEOSECURITY	0,00	0,00%
4	263.439.817	263.139.817	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024 (conformado por GMW y BLINSECURITY)	300.000,00	0,11%
5	263.439.817	263.439.817	NEOSECURITY	0,00	0,00%
6	263.439.817	263.439.817	NEOSECURITY	0,00	0,00%
7	263.439.817	263.305.817	GMW	134.000,00	0,05%
9	263.439.817	263.348.317	BLINSECURITY	91.500,00	0,03%
11	331.028.041	324.398.739	ARMATI	6.629.301,93	2,00%

³⁴⁷ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "3. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/21 PSA-UNP-050-2024/02 Documentación.

³⁴⁸ Las fórmulas asociadas a los métodos de evaluación económica según TRM y a la asignación de puntajes, se encuentran relacionadas en el pliego de condiciones del proceso de selección. CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212, archivo "3. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf". Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/21 PSA-UNP-050-2024/02 Documentación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Fuente: Ofertas económicas de **NEOSECURITY, ARMATI, GMW, BLINSECURITY** y el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), para la selección abreviada No. **PSA-UNP-050-2024**³⁴⁹.

Con base en lo anterior, se puede observar que **NEOSECURITY** presentó ofertas económicas (sumatoria de valores mensuales unitarios ofertados por grupo) idénticas a la sumatoria de valores techos unitarios por grupo establecidos por la entidad. Lo cual indicaría que el proponente habría tenido certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo.

Adicionalmente, se evidencia que la oferta del **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024** (conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**), **GMW** y **BLINSECURITY** tuvo una diferencia porcentual de 0,03% respecto del valor mensual techo establecido por la entidad. Este porcentaje está por debajo del promedio total de promedio descuento que identificó la Delegatura en los grupos donde no existió competencia (0,8006%).

Finalmente, **ARMATI** presentó una oferta económica cuyo descuento correspondió al 2,00% al compararla con la sumatoria de valores techos unitarios por grupo establecidos por la entidad. En relación con las diferencias porcentuales expuestas, la diferencia podría deberse a que para el grupo 11 existía la posibilidad de que un tercero ajeno al presunto acuerdo colusorio pudiera presentar propuesta, lo que implicaba presentar una oferta económica con valores mensuales competitivos. Esto pudo ser así por la cantidad de vehículos requeridos para este grupo. Concretamente en el grupo 11 se requirieron 20 vehículos, una cantidad mucho menor a la requerida para los demás grupos en los que las cantidades iniciales de vehículos requeridos oscilaron entre 281 y 617 vehículos.

En efecto, el hecho de presentar una oferta económica con valores idénticos o casi idénticos a los valores techo señalados por la entidad indicaría que los proponentes habrían tenido la certeza de que ningún otro agente entraría a competir en cada grupo, lo cual, les permitiría conseguir la adjudicación con los precios máximos posibles, sin someterse a presiones competitivas entre ellos.

Lo anterior permite concluir razonablemente, con el rigor propio de esta etapa de la actuación administrativa, que **NEOSECURITY, ARMATI, GMW** y **BLINSECURITY** habrían actuado de forma coordinada en el proceso de selección con el objeto de repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en la selección abreviada No. **PSA-UNP-050-2024**. Lo anterior, con el fin de resultar adjudicatarios de los contratos correspondientes a los grupos sin someterse a presiones competitivas entre ellos y maximizar su valor de adjudicación, eliminando de manera irregular el ahorro esperado por la **UNP** en procesos de selección donde se esperan los beneficios derivados de la competencia económica.

11.2.3. Conclusión de los procesos donde se habría materializado la colusión

Con base en el material probatorio expuesto, la Delegatura identificó comportamientos que evidenciarían la existencia de un presunto acuerdo colusorio entre **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y **ARMATI** para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024. Los comportamientos identificados fueron: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; **(II)** presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techo señalados por la entidad;

³⁴⁹ CP-ELECT 2 del CP-ELECT del CP, radicado No. 22-257762-212Ruta: CP/CP-ELECT/CP-ELECT 2/212/DATOS COMPRIMIDOS/PARTE 7.zip/21 PSA-UNP-050-2024/ 01 Lista de respuesta de proveedores.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

(III) coordinar la presentación de observaciones y/o para no presentar propuestas con el fin de presionar a la entidad; y, además, **(IV)** la coordinación incluso durante la etapa de ejecución de los contratos derivados de los procesos de selección objeto de análisis.

A continuación, se resume la forma en que los investigados se habrían repartido los grupos ofertados por la **UNP** desde el 2015 al 2024. En los gráficos que se muestran se identifican las sociedades que habrían encabezado los “bloques” a los que se hizo referencia en los numerales **11.2.2.** y **11.2.3.** A saber:

- Bloque **A**, conformado por **NEOSECURITY** y **ARMATI**
- Bloque **B**, conformado por **GMW** y **BLINSECURITY**
- Bloque **C**, conformado por **ALLIANCE**, **VECTOR**, **NACIONAL** y **M.I.**
- Bloque **D**, conformado por **VEBLINCO**

Gráfico No. 8: Participación de los investigados por zonas primarias de operación entre 2015 y 2022

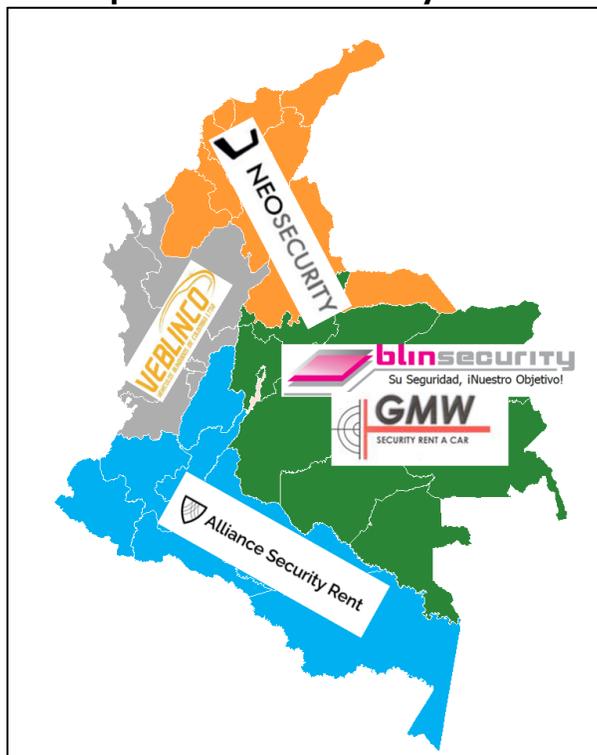


Gráfico No. 9: Participación de los investigados por zonas primarias de operación en 2022 (proceso No. PSA-UNP-102-2022)³⁵⁰

³⁵⁰ Las zonas que aparecen en gris sin un logo corresponden a zonas y grupos que fueron declarados desiertos o que no se ofertaron en este proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

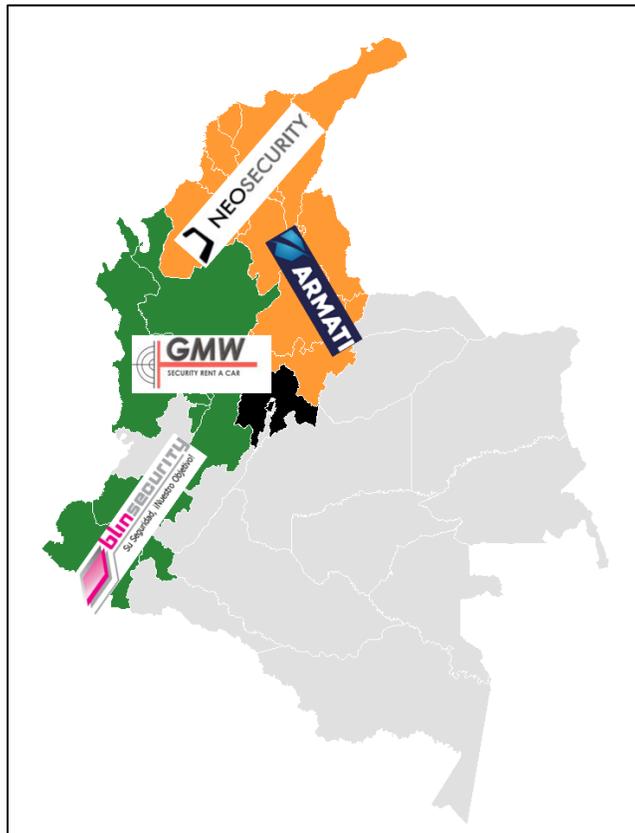


Gráfico No. 10: Participación de los investigados por zonas primarias de operación en 2023 (proceso No. PSA-UNP-026-2023)³⁵¹

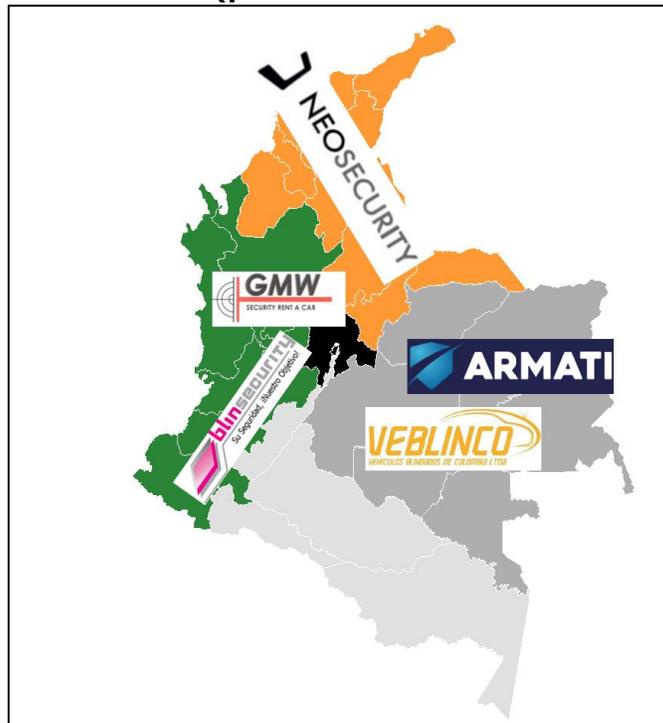


Gráfico No. 11: Participación de los investigados por zonas primarias de operación en 2023 (proceso No. PSA-UNP-119-2023)

³⁵¹ Las zonas que aparecen en gris sin un logo corresponden a zonas y grupos que fueron declarados desiertos o que no se ofertaron en este proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

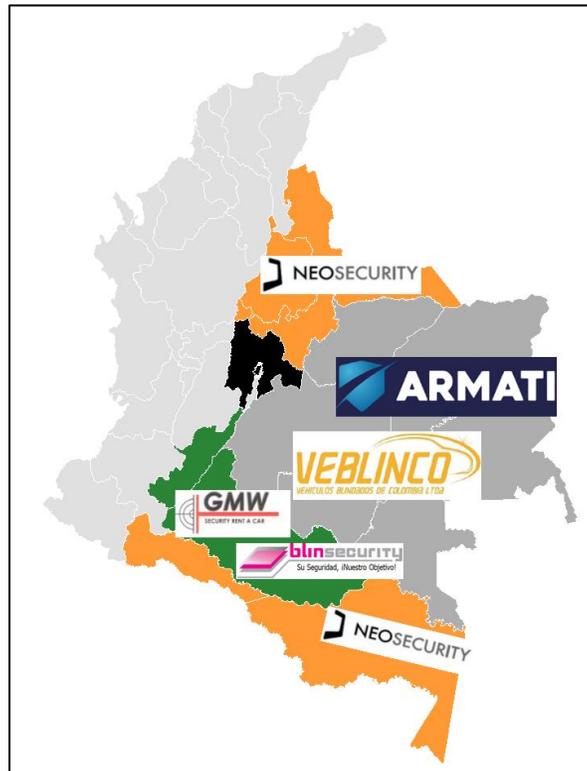
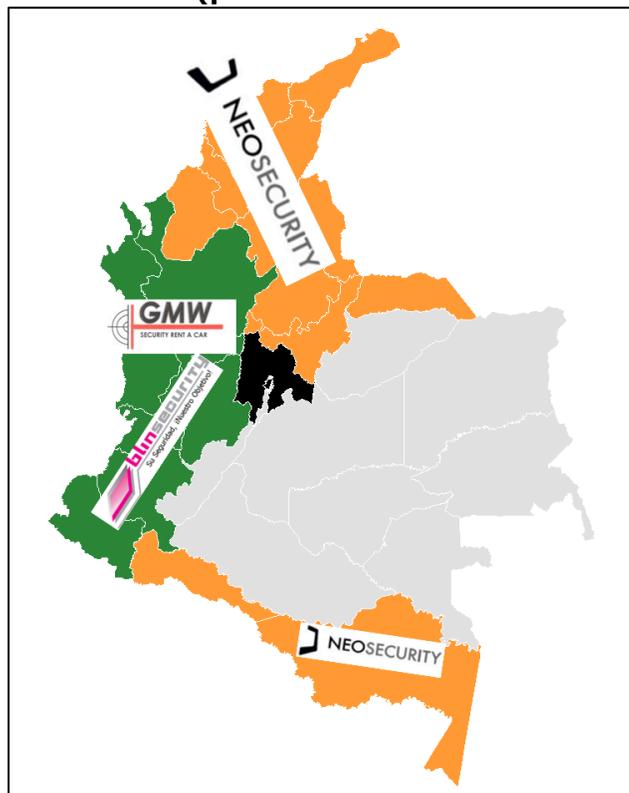


Gráfico No. 12: Participación de los investigados por zonas primarias de operación en 2024 (proceso No. PSA-UNP-050-2024)³⁵²



12. Que, con fundamento en todo el material probatorio expuesto en la presente resolución, en este aparte se presentará la valoración jurídica del material fáctico y probatorio enunciado en el marco de la presente investigación. En ese sentido se expondrá la imputación concreta contra las personas jurídicas investigadas y las personas naturales vinculadas con aquellas que se han identificado hasta este punto de la presente actuación administrativa.

12.1. Sobre el acuerdo colusorio previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992

La Delegatura iniciará exponiendo el marco normativo del presunto acuerdo colusorio que habría ocurrido entre los agentes de mercado identificados. Esta

³⁵² Las zonas que aparecen en gris sin un logo corresponden a zonas y grupos que fueron declarados desiertos o que no se ofertaron en este proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

descripción normativa permitirá enmarcar los hechos y las pruebas que se expondrán con posterioridad a este numeral. Así, la norma que contiene la conducta que se pasará a exponer es el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, que establece la colusión en procesos de selección contractual del Estado como uno de los acuerdos contrarios a la libre competencia:

“Artículo 47. Acuerdos contrarios a la libre competencia. Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 44 del presente Decreto se consideran contrarios a la libre competencia, entre otros, los siguientes acuerdos:

(...)

9. Los que tengan por **objeto** la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como **efecto** la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. (...)” (destacado fuera del texto).

La Superintendencia de Industria y Comercio ha indicado que la colusión es un comportamiento en el que “dos (2) o más sujetos lleguen a un acuerdo para afectar la libre competencia en un proceso de selección contractual, sin importar la forma jurídica que tome dicho acuerdo”³⁵³.

La Colusión es un comportamiento ejecutado por agentes que tienen la obligación de actuar independientemente, pero que, en lugar de ello, actúan de forma coordinada para suprimir la rivalidad esperada entre ellos. En otras palabras, los agentes coludidos se liberan de las presiones competitivas propias del proceso de selección con la finalidad de que el contrato sea adjudicado a un proponente determinado y, en algunos casos, comparten los beneficios que se derivan de ese comportamiento coordinado. Un acuerdo restrictivo de la competencia o colusorio priva al Estado y a la sociedad de los beneficios de la libre competencia económica propios de una economía de mercado.

El carácter restrictivo del comportamiento objeto de análisis impide la autonomía y el secreto entre los proponentes, y lo reemplaza por la coordinación entre ellos. Esta circunstancia obstaculiza elementos configurativos del derecho a la libre competencia económica en el marco de procesos de selección, entre los que se encuentran la participación de oferentes dentro del mercado correspondiente, la igualdad de oportunidades entre ellos, la rivalidad y la materialización del principio de selección objetiva. Al respecto, esta Superintendencia ha resaltado que:

“Así como lo ha reiterado este Despacho en otras ocasiones³⁵⁴, la colusión en la contratación estatal produce, entre otros, los siguientes efectos negativos: (i) limita la competencia y la participación de otros proponentes en un proceso de selección justo y regido por los principios de igualdad y transparencia; (ii) el Estado resulta afectado por el incremento en los costos que representa la participación de proponentes no idóneos; (iii) se generan asimetrías de información entre los proponentes; (iv) se pueden incrementar injustificadamente los precios de los productos o reducirse su calidad; (v) se afecta negativamente el bienestar social, al darse una pérdida irrecuperable de eficiencia en el mercado debido al aumento de las utilidades percibidas por los participantes coludidos”³⁵⁵.

De otra parte, es necesario resaltar 2 aspectos: El primer lugar, el precio no es el único factor que la autoridad de competencia debe tener en cuenta al momento de investigar la conducta. En este sentido, es claro que una colusión puede configurarse tanto en los eventos en que la coordinación de los proponentes se predica de los aspectos económicos de sus ofertas, como en aquellos casos en los que se coordinan respecto de cualquier otro factor o variable relevante para la operación de una dinámica de competencia. Esto se

³⁵³ Res. 91235/2015, SIC.

³⁵⁴ Res. 64400/2011, SIC.

³⁵⁵ Res. 54472/2023, SIC. En la misma línea: Res. 83037/2014, confirmada mediante Res. 20639/2015 y res. 40901/2012, confirmada mediante Res. 53979/2012.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

fundamenta, entre otras cosas, en que para celebrar un contrato el Estado además de analizar el precio del producto o servicio correspondiente, se tienen que considerar factores como la calidad de la prestación y su oportunidad, así como la experiencia y capacidad del contratista. Esto significa que las propuestas formuladas por los oferentes no solo se califican a partir de sus aspectos económicos, sino también de conformidad con los requisitos técnicos exigidos y otros factores diferentes del precio.

Así las cosas, cualquier factor de competencia que los competidores coludidos manipulen, desdibuja las características propias de un mercado en libre competencia y resulta idóneo para afectar la misma en el mercado de las compras públicas. Los mercados deben funcionar dinámicamente y libremente, y cada factor de competencia es, en principio, relevante para que se desplieguen los beneficios de un mercado competitivo.

Por lo anterior, los requisitos habilitantes, así como los aspectos técnicos y financieros diferentes del precio de una propuesta son verdaderos factores de competencia y resultan determinantes para obtener la victoria en un proceso de selección, de manera que deben ser determinados por los oferentes de manera autónoma e independiente. Contrario a esto, en el caso particular se habría evidenciado que estos aspectos habrían sido parte del ejercicio de coordinación por parte de los agentes investigados³⁵⁶.

En segundo lugar, es importante recalcar que la colusión se configura por la realización de un comportamiento coordinado que resulta idóneo para afectar la dinámica competitiva en el marco de un proceso de selección y, adicionalmente, que esa conducta tiene lugar en un escenario esencialmente dinámico, dependiendo de cada caso concreto. Eso significa que la conducta objeto de estudio, al ser compleja y dinámica, puede configurarse por medio de distintas actuaciones, siempre que estas sean coordinadas e idóneas. No se trata, entonces, de una figura que solo pueda constituirse por un número limitado de conductas, sino que puede configurarse por un conjunto o cadena de comportamientos.

Si bien las autoridades de competencia han identificado cierto tipo de estrategias usuales y comunes entre colusores, como las propuestas encubiertas, la supresión de las ofertas o la rotación de propuestas, cualquier estrategia que reúna los elementos previstos en la normativa puede constituir una conducta colusoria. Ejemplo de ello se encuentra en los eventos en los que los proponentes formulan observaciones coincidentes para promover que los pliegos se amolden a sus intereses o aquellos en los que aprovechan mecanismos de desempate basados en el azar³⁵⁷.

Esto cobra sentido, si consideramos que los acuerdos anticompetitivos suelen ser flexibles y dinámicos, permitiendo a los colusores ajustar su comportamiento no solo para mantener la vigencia y obligatoriedad del acuerdo entre sus integrantes, sino también en respuesta a la actuación de las autoridades, con el fin de volverse indetectables. Estas circunstancias, en lugar de romper la continuidad del acuerdo, lo fortalecen.

Igualmente, es preciso anotar en este punto que, el hecho de que las colusiones en procesos de contratación estatal sean reprochables por su objeto, quiere decir que el supuesto normativo que soporta esta conducta lleva inmerso un juicio de reproche negativo en términos de competencia, que hace innecesario que se prueben efectos concretos respecto del comportamiento colusorio para que este resulte sancionable por parte de la Autoridad. En otras palabras, la idoneidad de afectación de la libre competencia que tienen las colusiones en licitaciones o concursos está dada por ley, por lo cual no le es exigible a la Autoridad verificar

³⁵⁶ Para más información véase: Res. 41412/2018, SIC. p., 43. y Res. 85898/ 2018, SIC. p. 33.

³⁵⁷ Res. 19890/2017, SIC. Res. 34247/2017, SIC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

los efectos o daños reales causados en el mercado o los beneficios ilegales obtenidos para proceder a su correspondiente reproche y sanción³⁵⁸.

Por otro lado, la Superintendencia de Industria y Comercio, con fundamento en sus decisiones y la doctrina, ha establecido factores que podrían ser indicativos de la existencia de una colusión en el marco de un proceso de contratación. Esos factores consisten en los siguientes comportamientos:

“(…) **(i)** intercambian información sensible sobre las posturas que cada oferente³⁵⁹; **(ii)** se abstienen o no presenta propuestas; **(iii)** retiran las ofertas presentadas; **(iv)** presentan propuestas destinadas al fracaso -propuestas complementarias-; **(v)** en licitaciones repetidas en el tiempo, se organizan para repartirse los contratos a lo largo del tiempo³⁶⁰; **(vi)** a efectos de distribuir el excedente generado entre los miembros del acuerdo, el adjudicatario puede tomar la posición de licitante en una segunda subasta efectuada sólo entre los miembros del acuerdo, que a diferencia de la primera subasta, presentan propuestas realmente competitivas; y **(vii)** presentan pluralidad de propuestas aparentemente independientes, aunque en realidad obedecen a los mismos intereses económicos. En este último esquema, hay dos o más ofertas que en realidad no compiten entre ellas porque obedecen a los mismos intereses económicos, bien sea porque hacen parte del mismo grupo de interés económico, existe una subordinación entre ellas o existen vínculos familiares o afectivos entre los miembros directivos de una u otra empresa oferente”³⁶¹.

Además, de acuerdo con lo expresado por la **ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO** (en adelante “OCDE”)³⁶², la Superintendencia de Industria y Comercio ha identificado, entre otras, las siguientes señales de advertencia que, en caso de presentarse, sirven como elemento para la detección de una posible conducta colusoria³⁶³:

- Cotizaciones similares para la elaboración de los estudios previos.
- Observaciones muy similares al proyecto de pliego de condiciones.
- Entrega de varias propuestas por parte de una misma persona.
- Similitud de errores en la propuesta.
- Formatos similares en las propuestas cuando no son provistos por la entidad.
- Datos, certificaciones y personal idéntico entre distintos proponentes.
- Documentos presentados con números consecutivos o expedidos con poco tiempo de diferencia o simultáneamente.
- Observaciones similares al informe de evaluación de las propuestas.
- Subcontratación de proponentes rivales una vez adjudicado el contrato.
- El adjudicatario es el mismo a lo largo del tiempo o en varios procesos.
- Potenciales proponentes que, teniendo la capacidad, no se presentan al proceso sin mediar razón.
- Retiro sistemático de proponentes al proceso.
- Proponentes que se presentan constantemente y nunca son adjudicatarios.
- Proponentes que dejan de presentarse en consorcios o uniones temporales que solían conformar, para ahora hacerlo de forma independiente.
- Ofertas muy diferentes en procesos de similares condiciones.
- Cambio en la conducta de los habituales oferentes ante el ingreso de uno nuevo.

³⁵⁸ Res. 12992/2019. También Res. 30415/2021, SIC.

³⁵⁹ Res. 83037/2014, SIC. Res. 20639/2015, SIC.

³⁶⁰ Res. 40901/2012, SIC. Res. 53979/2012, SIC.

³⁶¹ Res. 30415/2021, SIC. En la misma línea: Res. 54472/2023, Res. 83037/2014, confirmada mediante Res. 20639/2015 y Res. 40901/2012, confirmada mediante Res. 53979/2012.

³⁶² OCDE, “Lineamientos para Combatir la Colusión entre Oferentes en Licitaciones Públicas”, p. 14.

³⁶³ Superintendencia de Industria y Comercio, “Guía Práctica para combatir acuerdos colusorios en procesos de contratación estatal”, p. 10 a 12.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Tal como se indicó anteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio ha identificado una serie de estrategias o esquemas de colusión que suelen usar los proponentes bajo este tipo de acuerdos para lograr su adjudicación³⁶⁴:

- Posturas encubiertas que sirven para simular la existencia de competencia, o ayudan a que las medias que se utilizan para la adjudicación -media aritmética, geométrica, etc.- se muevan a favor de una oferta.
- Supresión de ofertas o no presentación de las mismas cuando surten todo el proceso precontractual, sin que haya evidencia de un motivo racional para ello.
- Rotación de ofertas en las que se van distribuyendo a través del tiempo, así como de los distintos procesos, la adjudicación de los contratos.
- Asignación de procesos de selección por criterios territoriales, tipos de entidad, tipos de procesos, etc.

Finalmente, cabe destacar que esta Superintendencia ha precisado como factores que aumentan el riesgo de colusión en los procesos de selección contractual los siguientes³⁶⁵:

- Pocos proveedores del bien o servicio a contratar.
- Necesidad periódica de adquirir el bien o servicio.
- Pocos sustitutos que puedan satisfacer la necesidad de la entidad contratante.
- La inexistencia o poco cambio tecnológico.
- Estabilidad en formatos y formas de evaluación.
- Fijación de barreras innecesarias a la entrada por medio de requisitos excesivos.
- Facilitación de contacto entre proponentes -actuales o potenciales-,
- Uso de fórmulas de fácil manipulación, o muy sensibles a ofertas irracionales.

Con lo expuesto hasta este punto, se ha presentado el marco normativo y las señales de alerta sobre la posible existencia de un acuerdo colusorio en el mercado de las compras públicas. A continuación, se detallarán los hechos y las pruebas que permiten concluir, de forma preliminar, la existencia de un acuerdo colusorio entre **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT**, y **ARMATI** que se habría mantenido, al menos, entre 2015 y 2024.

12.2. En relación con los agentes del mercado investigados

El comportamiento de los agentes del mercado investigados pudo configurar una presunta colusión, según lo previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992. A continuación, se presenta la responsabilidad de cada uno.

12.2.1. NEOSECURITY

Los elementos probatorios recaudados durante la etapa preliminar de esta actuación permitirían afirmar que **NEOSECURITY**, en su condición de agente del mercado, habría participado en un acuerdo colusorio. En virtud de ese acuerdo, **NEOSECURITY** habría coordinado su comportamiento con **GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y/o **ARMATI** para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024. Los comportamientos a través de los cuales habría materializado el acuerdo colusorio fueron: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; **(II)** presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techos señalados por la entidad; **(III)** coordinar la presentación de observaciones y/o

³⁶⁴ Ibíd, p. 13.

³⁶⁵ Ibíd, p. 14 y 15.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

para no presentar propuestas para presionar a la entidad; y, además, **(IV)** la coordinación incluso durante la etapa de ejecución de los contratos derivados de los procesos de selección objeto de análisis.

Con esta conducta, **NEOSECURITY** habría incurrido en el comportamiento previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 (colusión en procesos de contratación pública), un comportamiento idóneo para afectar la libre competencia económica en cada uno de los procesos de selección desarrollados en el numeral **11.2.2.** En tal sentido, la Delegatura imputará a **NEOSECURITY** la responsabilidad prevista en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La colusión se habría materializado, al menos, en los siguientes procesos de selección:

Tabla No. 82: Procesos imputados a NEOSECURITY

PROCESO	NUMERAL	AGENTES INVOLUCRADOS	VALOR ADJUDICADO EN COP
Selección Abreviada No. PSA-UNP-02-15	11.2.2.1.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - ALLIANCE - VECTOR - NACIONAL RENT	Grupo 1: 100.077.376.000 Grupo 2: 18.568.632.182 Grupo 3: 18.568.632.182 Grupo 4: 16.880.574.711 Grupo 5: 23.295.193.101 Grupo 6: 34.773.983.904
			212.164.392.080
Selección Abreviada No. PSA-UNP-042-2017	11.2.2.2.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - NACIONAL RENT	Grupo 1: 53.731.045.389 Grupo 2: 19.319.188.453 Grupo 3: 8.380.265.727 Grupo 4: 7.777.599.263 Grupo 5: 6.908.380.232 Grupo 6: 19.832.281.630
			115.948.760.694
Selección Abreviada No. PSA-UNP-70-2018	11.2.2.3.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 2: 65.963.075.028 Grupo 3: 26.160.715.980 Grupo 4: 28.494.878.040 Grupo 5: 16.515.389.988 Grupo 6: Desierto
			137.134.059.036
Selección Abreviada No. PSA-UNP-90-2018	11.2.2.4.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 50.025.361.195 Grupo 6: 50.652.463.658 Grupo 7: 50.652.455.730 Grupo 8: Desierto
			151.330.280.583
Selección Abreviada No. PSA-UNP-46-2020	11.2.2.5.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 6: Desierto
			0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-56-2020	11.2.2.6.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 6: Desierto
			0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-64-2020	11.2.2.7.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 8.296.176.712,34 Grupo 4: 4.286.655.604,75 Grupo 6: 7.774.208.689,89
			20.357.041.006,98
Selección Abreviada No. PSA-UNP-88-2020	11.2.2.8.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 5.429.000.000 Grupo 4: 3.042.000.000 Grupo 6: 5.350.000.000
			13.821.000.000,00
Selección Abreviada No. PSA-UNP-009-2021	11.2.2.9.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 40.348.312.026 Grupo 4: 21.084.224.764 Grupo 6: 37.553.968.664
			98.986.505.454,00
Selección Abreviada No. PSA-UNP-037-2021	11.2.2.10.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 2: 20.570.592.529,12 Grupo 3: 9.520.988.390,67 Grupo 5: 7.181.133.648,75 Grupo 7: 12.290.311.153,83
			49.563.025.722
	11.2.2.11.		Grupo 2: 1.890.594.117,53 Grupo 3: 2.015.682.414,22

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Selección Abreviada No. PSA-UNP-092- 2021		NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE -ARMATI	Grupo 5: 3.518.558.929,37 Grupo 7: 4.845.151.134,19 12.269.986.595
Selección Abreviada No. PSA-UNP-116- 2021	11.2.2.12.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 36.736.288.873,27 Grupo 2: 20.346.454.653,47 Grupo 3: 11.530.641.393,66 Grupo 4: Desierto Grupo 5: 10.364.398.632,80 Grupo 6: 36.053.004.912,96 115.030.788.466
Selección Abreviada No. PSA-UNP-005- 2022	11.2.2.13.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-046- 2022	11.2.2.13.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: 12.011.853.159,33 Grupo 7: 7.904.045.043,60 19.915.898.203
Selección Abreviada No. PSA-UNP-055- 2022	11.2.2.13.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: 9.519.016.698 Grupo 7: 6.003.883.623 Grupo 8: 4.336.390.479 Grupo 9: 1.075.389.683 Grupo 10: 5.408.188.160 26.342.868.643
Selección Abreviada No. PSA-UNP-072- 2022	11.2.2.14.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - M.I. - NACIONAL RENT	Grupo 1: 20.766.783.474,66 Grupo 2: 11.225.671.467,50 Grupo 3: 6.720.429.929,18 Grupo 4: 8.005.516.182,37 Grupo 5: 5.471.504.229,31 Grupo 6: 20.786.089.951,70 Grupo 7: 1.777.299.351,33 74.753.294.586
Selección Abreviada No. PSA-UNP-102- 2022	11.2.2.15.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: 3.136.211.919 Grupo 2: 4.239.569.592 Grupo 3: 6.410.660.023 Grupo 4: 5.176.023.300 Grupo 5: Desierto Grupo 6: 4.807.461.516 Grupo 7: 6.514.039.557 Grupo 8: 7.169.610.163 Grupo 9: Desierto Grupo 10: 3.981.250.678 Grupo 11: 6.410.642.544 Grupo 12: Desierto 47.845.469.292
Selección Abreviada No. PSA-UNP-26- 2023	11.2.2.16.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: 17.510.117.822 Grupo 2: 20.657.769.275 Grupo 3: 24.192.512.497 Grupo 4: 36.602.379.491 Grupo 5: 24.413.972.249 Grupo 6: 22.193.511.907 Grupo 7: 21.450.399.012 Grupo 8: 16.149.484.419 Grupo 9: 33.727.808.458 Grupo 10: Desierto Grupo 11: 1.711.081.553 218.609.036.683
Selección Abreviada No. PSA-UNP-119- 2023	11.2.2.17.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: Desierto Grupo 2: 102.173.624.038 Grupo 3: 115.554.183.600 Grupo 4: Desierto Grupo 5: Desierto Grupo 6: Desierto Grupo 7: Desierto Grupo 8: 62.729.107.512 Grupo 9: Desierto Grupo 10: 92.495.704.318 Grupo 11: Desierto 372.952.619.468
Selección Abreviada No. PSA-UNP-032- 2024	11.2.2.18.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 5: Desierto Grupo 6: Desierto Grupo 7: Desierto Grupo 9: Desierto Grupo 11: Desierto 0

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Selección Abreviada No. PSA-UNP-050- 2024	11.2.2.19.	NEOSESECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY	Grupo 1: 18.247.355.520
			Grupo 4: 27.127.953.329
			Grupo 5: 14.912.972.285
			Grupo 6: 20.065.050.963
			Grupo 7: 23.266.055.386
			Grupo 9: 29.986.153.854
			Grupo 11: 1.376.721.496
			134.982.262.833

Fuente: elaborado por la Delegatura.

12. 2. 2. GMW

Los elementos probatorios recaudados durante la etapa preliminar de esta actuación permitirían afirmar que **GMW**, en su condición de agente del mercado, habría participado en un acuerdo colusorio. En virtud de ese acuerdo, **GMW** habría coordinado su comportamiento con **NEOSESECURITY, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y/o **ARMATI** para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024. Los comportamientos a través de los cuales habría materializado el acuerdo colusorio fueron: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; **(II)** presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techos señalados por la entidad; y, **(III)** coordinar la presentación de observaciones y/o para no presentar propuestas para presionar a la entidad.

Con esta conducta, **GMW** habría incurrido en el comportamiento previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 (colusión en procesos de contratación pública), un comportamiento idóneo para afectar la libre competencia económica en cada uno de los procesos de selección desarrollados en el numeral **11.2.2.** En tal sentido, la Delegatura imputará a **GMW** la responsabilidad prevista en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La colusión se habría materializado, al menos, en los siguientes procesos de selección:

Tabla No. 83: Procesos imputados a GMW

PROCESO	NUMERAL	AGENTES INVOLUCRADOS	VALOR ADJUDICADO EN COP
Selección Abreviada No. PSA-UNP-02-15	11.2.2.1.	NEOSESECURITY - GMW - BLINSECURITY - ALLIANCE - VECTOR - NACIONAL RENT	Grupo 1: 100.077.376.000
			Grupo 2: 18.568.632.182
			Grupo 3: 18.568.632.182
			Grupo 4: 16.880.574.711
			Grupo 5: 23.295.193.101
			Grupo 6: 34.773.983.904
			212.164.392.080
Selección Abreviada No. PSA-UNP-042- 2017	11.2.2.2.	NEOSESECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - NACIONAL RENT	Grupo 1: 53.731.045.389
			Grupo 2: 19.319.188.453
			Grupo 3: 8.380.265.727
			Grupo 4: 7.777.599.263
			Grupo 5: 6.908.380.232
			Grupo 6: 19.832.281.630
			115.948.760.694
Selección Abreviada No. PSA-UNP-70- 2018	11.2.2.3.	NEOSESECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto
			Grupo 2: 65.963.075.028
			Grupo 3: 26.160.715.980
			Grupo 4: 28.494.878.040
			Grupo 5: 16.515.389.988
			Grupo 6: Desierto
			137.134.059.036
Selección Abreviada No. PSA-UNP-90- 2018	11.2.2.4.	NEOSESECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 50.025.361.195
			Grupo 6: 50.652.463.658
			Grupo 7: 50.652.455.730
			Grupo 8: Desierto
			151.330.280.583
Selección Abreviada No. PSA-UNP-46- 2020	11.2.2.5.	NEOSESECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto
			Grupo 4: Desierto
			Grupo 6: Desierto

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

			0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-56- 2020	11.2.2.6.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 6: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-64- 2020	11.2.3.7.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 8.296.176.712,34 Grupo 4: 4.286.655.604,75 Grupo 6: 7.774.208.689,89 20.357.041.006,98
Selección Abreviada No. PSA-UNP-88- 2020	11.2.2.8.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 5.429.000.000 Grupo 4: 3.042.000.000 Grupo 6: 5.350.000.000 13.821.000.000,00
Selección Abreviada No. PSA-UNP-009- 2021	11.2.2.9.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 40.348.312.026 Grupo 4: 21.084.224.764 Grupo 6: 37.553.968.664 98.986.505.454,00
Selección Abreviada No. PSA-UNP-037- 2021	11.2.2.10.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 2: 20.570.592.529,12 Grupo 3: 9.520.988.390,67 Grupo 5: 7.181.133.648,75 Grupo 7: 12.290.311.153,83 49.563.025.722
Selección Abreviada No. PSA-UNP-092- 2021	11.2.2.11.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE -ARMATI	Grupo 2: 1.890.594.117,53 Grupo 3: 2.015.682.414,22 Grupo 5: 3.518.558.929,37 Grupo 7: 4.845.151.134,19 12.269.986.595
Selección Abreviada No. PSA-UNP-116- 2021	11.2.2.12.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 36.736.288.873,27 Grupo 2: 20.346.454.653,47 Grupo 3: 11.530.641.393,66 Grupo 4: Desierto Grupo 5: 10.364.398.632,80 Grupo 6: 36.053.004.912,96 115.030.788.466
Selección Abreviada No. PSA-UNP-005- 2022	11.2.2.13.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-046- 2022	11.2.2.13.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: 12.011.853.159,33 Grupo 7: 7.904.045.043,60 19.915.898.203
Selección Abreviada No. PSA-UNP-055- 2022	11.2.2.13.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: 9.519.016.698 Grupo 7: 6.003.883.623 Grupo 8: 4.336.390.479 Grupo 9: 1.075.389.683 Grupo 10: 5.408.188.160 26.342.868.643
Selección Abreviada No. PSA-UNP-072- 2022	11.2.2.14.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - M.I. - NACIONAL RENT	Grupo 1: 20.766.783.474,66 Grupo 2: 11.225.671.467,50 Grupo 3: 6.720.429.929,18 Grupo 4: 8.005.516.182,37 Grupo 5: 5.471.504.229,31 Grupo 6: 20.786.089.951,70 Grupo 7: 1.777.299.351,33 74.753.294.586
Selección Abreviada No. PSA-UNP-102- 2022	11.2.2.15.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: 3.136.211.919 Grupo 2: 4.239.569.592 Grupo 3: 6.410.660.023 Grupo 4: 5.176.023.300 Grupo 5: Desierto Grupo 6: 4.807.461.516 Grupo 7: 6.514.039.557 Grupo 8: 7.169.610.163 Grupo 9: Desierto Grupo 10: 3.981.250.678 Grupo 11: 6.410.642.544 Grupo 12: Desierto 47.845.469.292
Selección Abreviada No. PSA-UNP-26- 2023	11.2.2.16.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: 17.510.117.822 Grupo 2: 20.657.769.275 Grupo 3: 24.192.512.497 Grupo 4: 36.602.379.491 Grupo 5: 24.413.972.249 Grupo 6: 22.193.511.907 Grupo 7: 21.450.399.012 Grupo 8: 16.149.484.419

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

			Grupo 9: 33.727.808.458 Grupo 10: Desierto Grupo 11: 1.711.081.553 218.609.036.683
Selección Abreviada No. PSA-UNP-119-2023	11.2.2.17.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: Desierto Grupo 2: 102.173.624.038 Grupo 3: 115.554.183.600 Grupo 4: Desierto Grupo 5: Desierto Grupo 6: Desierto Grupo 7: Desierto Grupo 8: 62.729.107.512 Grupo 9: Desierto Grupo 10: 92.495.704.318 Grupo 11: Desierto 372.952.619.468
Selección Abreviada No. PSA-UNP-032-2024	11.2.2.18.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 5: Desierto Grupo 6: Desierto Grupo 7: Desierto Grupo 9: Desierto Grupo 11: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-050-2024	11.2.2.19.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY	Grupo 1: 18.247.355.520 Grupo 4: 27.127.953.329 Grupo 5: 14.912.972.285 Grupo 6: 20.065.050.963 Grupo 7: 23.266.055.386 Grupo 9: 29.986.153.854 Grupo 11: 1.376.721.496 134.982.262.833

Fuente: elaborado por la Delegatura.

12.2.3. BLINSECURITY

Los elementos probatorios recaudados durante la etapa preliminar de esta actuación permitirían afirmar que **BLINSECURITY**, en su condición de agente del mercado, habría participado en un acuerdo colusorio. En virtud de ese acuerdo, **BLINSECURITY** habría coordinado su comportamiento con **NEOSECURITY, GMW, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y/o **ARMATI** para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024. Los comportamientos a través de los cuales habría materializado el acuerdo colusorio fueron: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; **(II)** presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techos señalados por la entidad; y, **(III)** coordinar la presentación de observaciones y/o para no presentar propuestas para presionar a la entidad.

Con esta conducta, **BLINSECURITY** habría incurrido en el comportamiento previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 (colusión en procesos de contratación pública), un comportamiento idóneo para afectar la libre competencia económica en cada uno de los procesos de selección desarrollados en el numeral **11.2.2**. En tal sentido, la Delegatura imputará a **BLINSECURITY** la responsabilidad prevista en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La colusión se habría materializado, al menos, en los siguientes procesos de selección:

Tabla No. 84: Procesos imputados a BLINSECURITY

PROCESO	NUMERAL	AGENTES INVOLUCRADOS	VALOR ADJUDICADO EN COP
Selección Abreviada No. PSA-UNP-02-15	11.2.2.1.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - ALLIANCE - VECTOR - NACIONAL RENT	Grupo 1: 100.077.376.000 Grupo 2: 18.568.632.182 Grupo 3: 18.568.632.182 Grupo 4: 16.880.574.711

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

			Grupo 5: 23.295.193.101 Grupo 6: 34.773.983.904 212.164.392.080
Selección Abreviada No. PSA-UNP-042-2017	11.2.2.2.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - NACIONAL RENT	Grupo 1: 53.731.045.389 Grupo 2: 19.319.188.453 Grupo 3: 8.380.265.727 Grupo 4: 7.777.599.263 Grupo 5: 6.908.380.232 Grupo 6: 19.832.281.630 115.948.760.694
Selección Abreviada No. PSA-UNP-70-2018	11.2.2.3.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 2: 65.963.075.028 Grupo 3: 26.160.715.980 Grupo 4: 28.494.878.040 Grupo 5: 16.515.389.988 Grupo 6: Desierto 137.134.059.036
Selección Abreviada No. PSA-UNP-90-2018	11.2.2.4.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 50.025.361.195 Grupo 6: 50.652.463.658 Grupo 7: 50.652.455.730 Grupo 8: Desierto 151.330.280.583
Selección Abreviada No. PSA-UNP-46-2020	11.2.2.5.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 6: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-56-2020	11.2.2.6.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 6: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-64-2020	11.2.2.7.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 8.296.176.712,34 Grupo 4: 4.286.655.604,75 Grupo 6: 7.774.208.689,89 20.357.041.006,98
Selección Abreviada No. PSA-UNP-88-2020	11.2.2.8.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 5.429.000.000 Grupo 4: 3.042.000.000 Grupo 6: 5.350.000.000 13.821.000.000,00
Selección Abreviada No. PSA-UNP-009-2021	11.2.2.9.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 40.348.312.026 Grupo 4: 21.084.224.764 Grupo 6: 37.553.968.664 98.986.505.454,00
Selección Abreviada No. PSA-UNP-037-2021	11.2.2.10.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 2: 20.570.592.529,12 Grupo 3: 9.520.988.390,67 Grupo 5: 7.181.133.648,75 Grupo 7: 12.290.311.153,83 49.563.025.722
Selección Abreviada No. PSA-UNP-092-2021	11.2.2.11.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - ARMATI	Grupo 2: 1.890.594.117,53 Grupo 3: 2.015.682.414,22 Grupo 5: 3.518.558.929,37 Grupo 7: 4.845.151.134,19 12.269.986.595
Selección Abreviada No. PSA-UNP-116-2021	11.2.2.12.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 36.736.288.873,27 Grupo 2: 20.346.454.653,47 Grupo 3: 11.530.641.393,66 Grupo 4: Desierto Grupo 5: 10.364.398.632,80 Grupo 6: 36.053.004.912,96 115.030.788.466
Selección Abreviada No. PSA-UNP-005-2022	11.2.2.13.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-046-2022	11.2.2.13.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: 12.011.853.159,33 Grupo 7: 7.904.045.043,60 19.915.898.203
Selección Abreviada No. PSA-UNP-055-2022	11.2.2.13.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: 9.519.016.698 Grupo 7: 6.003.883.623 Grupo 8: 4.336.390.479 Grupo 9: 1.075.389.683 Grupo 10: 5.408.188.160 26.342.868.643
	11.2.2.14.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY -	Grupo 1: 20.766.783.474,66 Grupo 2: 11.225.671.467,50

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Selección Abreviada No. PSA-UNP-072- 2022		VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - M.I. - NACIONAL RENT	Grupo 3: 6.720.429.929,18 Grupo 4: 8.005.516.182,37 Grupo 5: 5.471.504.229,31 Grupo 6: 20.786.089.951,70 Grupo 7: 1.777.299.351,33 74.753.294.586
Selección Abreviada No. PSA-UNP-102- 2022	11.2.2.15.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: 3.136.211.919 Grupo 2: 4.239.569.592 Grupo 3: 6.410.660.023 Grupo 4: 5.176.023.300 Grupo 5: Desierto Grupo 6: 4.807.461.516 Grupo 7: 6.514.039.557 Grupo 8: 7.169.610.163 Grupo 9: Desierto Grupo 10: 3.981.250.678 Grupo 11: 6.410.642.544 Grupo 12: Desierto 47.845.469.292
Selección Abreviada No. PSA-UNP-26- 2023	11.2.2.16.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: 17.510.117.822 Grupo 2: 20.657.769.275 Grupo 3: 24.192.512.497 Grupo 4: 36.602.379.491 Grupo 5: 24.413.972.249 Grupo 6: 22.193.511.907 Grupo 7: 21.450.399.012 Grupo 8: 16.149.484.419 Grupo 9: 33.727.808.458 Grupo 10: Desierto Grupo 11: 1.711.081.553 218.609.036.683
Selección Abreviada No. PSA-UNP-119- 2023	11.2.2.17.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: Desierto Grupo 2: 102.173.624.038 Grupo 3: 115.554.183.600 Grupo 4: Desierto Grupo 5: Desierto Grupo 6: Desierto Grupo 7: Desierto Grupo 8: 62.729.107.512 Grupo 9: Desierto Grupo 10: 92.495.704.318 Grupo 11: Desierto 372.952.619.468
Selección Abreviada No. PSA-UNP-032- 2024	11.2.2.18.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 5: Desierto Grupo 6: Desierto Grupo 7: Desierto Grupo 9: Desierto Grupo 11: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-050- 2024	11.2.2.19.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY	Grupo 1: 18.247.355.520 Grupo 4: 27.127.953.329 Grupo 5: 14.912.972.285 Grupo 6: 20.065.050.963 Grupo 7: 23.266.055.386 Grupo 9: 29.986.153.854 Grupo 11: 1.376.721.496 134.982.262.833

Fuente: elaborado por la Delegatura.

12.2.4. VEBLINCO

Los elementos probatorios recaudados durante la etapa preliminar de esta actuación permitirían afirmar que **VEBLINCO**, en su condición de agente del mercado, habría participado en un acuerdo colusorio. En virtud de ese acuerdo, **VEBLINCO** habría coordinado su comportamiento con **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y/o **ARMATI** para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024. Los comportamientos a través de los cuales habría materializado el acuerdo colusorio

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

fueron: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; **(II)** presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techos señalados por la entidad; **(III)** coordinar la presentación de observaciones y/o para no presentar propuestas para presionar a la entidad; y, además, **(IV)** la coordinación incluso durante la etapa de ejecución de los contratos derivados de los procesos de selección objeto de análisis.

Con esta conducta, **VEBLINCO** habría incurrido en el comportamiento previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 (colusión en procesos de contratación pública), un comportamiento idóneo para afectar la libre competencia económica en cada uno de los procesos de selección desarrollados en el numeral **11.2.2**. En tal sentido, la Delegatura imputará a **VEBLINCO** la responsabilidad prevista en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La colusión se habría materializado, al menos, en los siguientes procesos de selección:

Tabla No. 85: Procesos imputados a VEBLINCO

PROCESO	NUMERAL	AGENTES INVOLUCRADOS	VALOR ADJUDICADO EN COP
Selección Abreviada No. PSA-UNP-042-2017	11.2.2.2.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - NACIONAL RENT	Grupo 1: 53.731.045.389 Grupo 2: 19.319.188.453 Grupo 3: 8.380.265.727 Grupo 4: 7.777.599.263 Grupo 5: 6.908.380.232 Grupo 6: 19.832.281.630 115.948.760.694
Selección Abreviada No. PSA-UNP-70-2018	11.2.2.3.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 2: 65.963.075.028 Grupo 3: 26.160.715.980 Grupo 4: 28.494.878.040 Grupo 5: 16.515.389.988 Grupo 6: Desierto 137.134.059.036
Selección Abreviada No. PSA-UNP-90-2018	11.2.2.4.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 50.025.361.195 Grupo 6: 50.652.463.658 Grupo 7: 50.652.455.730 Grupo 8: Desierto 151.330.280.583
Selección Abreviada No. PSA-UNP-46-2020	11.2.2.5.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 6: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-56-2020	11.2.2.6.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 6: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-64-2020	11.2.2.7.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 8.296.176.712,34 Grupo 4: 4.286.655.604,75 Grupo 6: 7.774.208.689,89 20.357.041.006,98
Selección Abreviada No. PSA-UNP-88-2020	11.2.2.8.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 5.429.000.000 Grupo 4: 3.042.000.000 Grupo 6: 5.350.000.000 13.821.000.000,00
Selección Abreviada No. PSA-UNP-009-2021	11.2.2.9.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 40.348.312.026 Grupo 4: 21.084.224.764 Grupo 6: 37.553.968.664 98.986.505.454,00
Selección Abreviada No. PSA-UNP-037-2021	11.2.2.10.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 2: 20.570.592.529,12 Grupo 3: 9.520.988.390,67 Grupo 5: 7.181.133.648,75 Grupo 7: 12.290.311.153,83 49.563.025.722
Selección Abreviada No. PSA-UNP-092-2021	11.2.2.11.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - ARMATI	Grupo 2: 1.890.594.117,53 Grupo 3: 2.015.682.414,22 Grupo 5: 3.518.558.929,37 Grupo 7: 4.845.151.134,19 12.269.986.595

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

Selección Abreviada No. PSA-UNP-116-2021	11.2.2.12.	NEOSESECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 36.736.288.873,27 Grupo 2: 20.346.454.653,47 Grupo 3: 11.530.641.393,66 Grupo 4: Desierto Grupo 5: 10.364.398.632,80 Grupo 6: 36.053.004.912,96 115.030.788.466
Selección Abreviada No. PSA-UNP-005-2022	11.2.2.13.	NEOSESECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-046-2022	11.2.3.13.	NEOSESECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: 12.011.853.159,33 Grupo 7: 7.904.045.043,60 19.915.898.203
Selección Abreviada No. PSA-UNP-055-2022	11.2.2.13.	NEOSESECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 4: 9.519.016.698 Grupo 7: 6.003.883.623 Grupo 8: 4.336.390.479 Grupo 9: 1.075.389.683 Grupo 10: 5.408.188.160 26.342.868.643
Selección Abreviada No. PSA-UNP-072-2022	11.2.2.14.	NEOSESECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - M.I. - NACIONAL RENT	Grupo 1: 20.766.783.474,66 Grupo 2: 11.225.671.467,50 Grupo 3: 6.720.429.929,18 Grupo 4: 8.005.516.182,37 Grupo 5: 5.471.504.229,31 Grupo 6: 20.786.089.951,70 Grupo 7: 1.777.299.351,33 74.753.294.586
Selección Abreviada No. PSA-UNP-102-2022	11.2.2.15.	NEOSESECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: 3.136.211.919 Grupo 2: 4.239.569.592 Grupo 3: 6.410.660.023 Grupo 4: 5.176.023.300 Grupo 5: Desierto Grupo 6: 4.807.461.516 Grupo 7: 6.514.039.557 Grupo 8: 7.169.610.163 Grupo 9: Desierto Grupo 10: 3.981.250.678 Grupo 11: 6.410.642.544 Grupo 12: Desierto 47.845.469.292
Selección Abreviada No. PSA-UNP-26-2023	11.2.2.16.	NEOSESECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: 17.510.117.822 Grupo 2: 20.657.769.275 Grupo 3: 24.192.512.497 Grupo 4: 36.602.379.491 Grupo 5: 24.413.972.249 Grupo 6: 22.193.511.907 Grupo 7: 21.450.399.012 Grupo 8: 16.149.484.419 Grupo 9: 33.727.808.458 Grupo 10: Desierto Grupo 11: 1.711.081.553 218.609.036.683
Selección Abreviada No. PSA-UNP-119-2023	11.2.2.17.	NEOSESECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: Desierto Grupo 2: 102.173.624.038 Grupo 3: 115.554.183.600 Grupo 4: Desierto Grupo 5: Desierto Grupo 6: Desierto Grupo 7: Desierto Grupo 8: 62.729.107.512 Grupo 9: Desierto Grupo 10: 92.495.704.318 Grupo 11: Desierto 372.952.619.468

Fuente: elaborado por la Delegatura.

12.2.5. ALLIANCE

Los elementos probatorios recaudados durante la etapa preliminar de esta actuación permitirían afirmar que **ALLIANCE**, en su condición de agente del mercado, habría participado en un acuerdo colusorio. En virtud de ese acuerdo, **ALLIANCE** habría coordinado su comportamiento con **NEOSESECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y/o **ARMATI**

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024. Los comportamientos a través de los cuales habría materializado el acuerdo colusorio fueron: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; **(II)** presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techos señalados por la entidad; **(III)** coordinar la presentación de observaciones y/o para no presentar propuestas para presionar a la entidad; y, además, **(IV)** la coordinación incluso durante la etapa de ejecución de los contratos derivados de los procesos de selección objeto de análisis.

Con esta conducta, **ALLIANCE** habría incurrido en el comportamiento previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 (colusión en procesos de contratación pública), un comportamiento idóneo para afectar la libre competencia económica en cada uno de los procesos de selección desarrollados en el numeral **11.2.2**. En tal sentido, la Delegatura imputará a **ALLIANCE** la responsabilidad prevista en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La colusión se habría materializado, al menos, en los siguientes procesos de selección:

Tabla No. 86: Procesos imputados a ALLIANCE

PROCESO	NUMERAL	AGENTES INVOLUCRADOS	VALOR ADJUDICADO EN COP
Selección Abreviada No. PSA-UNP-02-15	11.2.2.1.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - ALLIANCE - VECTOR - NACIONAL RENT	Grupo 1: 100.077.376.000 Grupo 2: 18.568.632.182 Grupo 3: 18.568.632.182 Grupo 4: 16.880.574.711 Grupo 5: 23.295.193.101 Grupo 6: 34.773.983.904 212.164.392.080
Selección Abreviada No. PSA-UNP-042- 2017	11.2.2.2.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - NACIONAL RENT	Grupo 1: 53.731.045.389 Grupo 2: 19.319.188.453 Grupo 3: 8.380.265.727 Grupo 4: 7.777.599.263 Grupo 5: 6.908.380.232 Grupo 6: 19.832.281.630 115.948.760.694
Selección Abreviada No. PSA-UNP-70- 2018	11.2.2.3.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 2: 65.963.075.028 Grupo 3: 26.160.715.980 Grupo 4: 28.494.878.040 Grupo 5: 16.515.389.988 Grupo 6: Desierto 137.134.059.036
Selección Abreviada No. PSA-UNP-90- 2018	11.2.2.4.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 50.025.361.195 Grupo 6: 50.652.463.658 Grupo 7: 50.652.455.730 Grupo 8: Desierto 151.330.280.583
Selección Abreviada No. PSA-UNP-46- 2020	11.2.2.5.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 6: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-56- 2020	11.2.2.6.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 6: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-64- 2020	11.2.2.7.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 8.296.176.712,34 Grupo 4: 4.286.655.604,75 Grupo 6: 7.774.208.689,89 20.357.041.006,98
Selección Abreviada No. PSA-UNP-88- 2020	11.2.2.8.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 5.429.000.000 Grupo 4: 3.042.000.000 Grupo 6: 5.350.000.000 13.821.000.000,00
Selección Abreviada No. PSA-UNP-009- 2021	11.2.2.9.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 40.348.312.026 Grupo 4: 21.084.224.764 Grupo 6: 37.553.968.664

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

			98.986.505.454,00
Selección Abreviada No. PSA-UNP-037-2021	11.2.2.10.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 2: 20.570.592.529,12 Grupo 3: 9.520.988.390,67 Grupo 5: 7.181.133.648,75 Grupo 7: 12.290.311.153,83 49.563.025.722
Selección Abreviada No. PSA-UNP-092-2021	11.2.2.11.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE -ARMATI	Grupo 2: 1.890.594.117,53 Grupo 3: 2.015.682.414,22 Grupo 5: 3.518.558.929,37 Grupo 7: 4.845.151.134,19 12.269.986.595
Selección Abreviada No. PSA-UNP-116-2021	11.2.2.12.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE	Grupo 1: 36.736.288.873,27 Grupo 2: 20.346.454.653,47 Grupo 3: 11.530.641.393,66 Grupo 4: Desierto Grupo 5: 10.364.398.632,80 Grupo 6: 36.053.004.912,96 115.030.788.466
Selección Abreviada No. PSA-UNP-072-2022	11.2.2.14.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - M.I. - NACIONAL RENT	Grupo 1: 20.766.783.474,66 Grupo 2: 11.225.671.467,50 Grupo 3: 6.720.429.929,18 Grupo 4: 8.005.516.182,37 Grupo 5: 5.471.504.229,31 Grupo 6: 20.786.089.951,70 Grupo 7: 1.777.299.351,33 74.753.294.586

Fuente: elaborado por la Delegatura.

12.2.6. ARMATI

Los elementos probatorios recaudados durante la etapa preliminar de esta actuación permitirían afirmar que **ARMATI**, en su condición de agente del mercado, habría participado en un acuerdo colusorio. En virtud de ese acuerdo, **ARMATI** habría coordinado su comportamiento con **GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, M.I., VECTOR, NACIONAL RENT** y/o **NEOSECURITY** para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024. Los comportamientos a través de los cuales habría materializado el acuerdo colusorio fueron: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; **(II)** presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techos señalados por la entidad; **(III)** coordinar la presentación de observaciones y/o para no presentar propuestas para presionar a la entidad; y, además, **(IV)** la coordinación incluso durante la etapa de ejecución de los contratos derivados de los procesos de selección objeto de análisis.

Con esta conducta, **ARMATI** habría incurrido en el comportamiento previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 (colusión en procesos de contratación pública), un comportamiento idóneo para afectar la libre competencia económica en cada uno de los procesos de selección desarrollados en el numeral **11.2.2.** En tal sentido, la Delegatura imputará a **ARMATI** la responsabilidad prevista en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La colusión se habría materializado, al menos, en los siguientes procesos de selección:

Tabla No. 87: Procesos imputados a ARMATI

PROCESO	NUMERAL	AGENTES INVOLUCRADOS	VALOR ADJUDICADO
Selección Abreviada No. PSA-UNP-092-2021	11.2.2.11.	NEOSECURITY - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE -ARMATI	Grupo 2: 1.890.594.117,53 Grupo 3: 2.015.682.414,22 Grupo 5: 3.518.558.929,37 Grupo 7: 4.845.151.134,19 12.269.986.595
Selección Abreviada No. PSA-UNP-072-2022	11.2.2.14.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE -	Grupo 1: 20.766.783.474,66 Grupo 2: 11.225.671.467,50 Grupo 3: 6.720.429.929,18

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

		VECTOR – M.I. - NACIONAL RENT	Grupo 4: 8.005.516.182,37 Grupo 5: 5.471.504.229,31 Grupo 6: 20.786.089.951,70 Grupo 7: 1.777.299.351,33 74.753.294.586
Selección Abreviada No. PSA-UNP-102-2022	11.2.2.15.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: 3.136.211.919 Grupo 2: 4.239.569.592 Grupo 3: 6.410.660.023 Grupo 4: 5.176.023.300 Grupo 5: Desierto Grupo 6: 4.807.461.516 Grupo 7: 6.514.039.557 Grupo 8: 7.169.610.163 Grupo 9: Desierto Grupo 10: 3.981.250.678 Grupo 11: 6.410.642.544 Grupo 12: Desierto 47.845.469.292
Selección Abreviada No. PSA-UNP-26-2023	11.2.2.16.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: 17.510.117.822 Grupo 2: 20.657.769.275 Grupo 3: 24.192.512.497 Grupo 4: 36.602.379.491 Grupo 5: 24.413.972.249 Grupo 6: 22.193.511.907 Grupo 7: 21.450.399.012 Grupo 8: 16.149.484.419 Grupo 9: 33.727.808.458 Grupo 10: Desierto Grupo 11: 1.711.081.553 218.609.036.683
Selección Abreviada No. PSA-UNP-119-2023	11.2.2.17.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO	Grupo 1: Desierto Grupo 2: 102.173.624.038 Grupo 3: 115.554.183.600 Grupo 4: Desierto Grupo 5: Desierto Grupo 6: Desierto Grupo 7: Desierto Grupo 8: 62.729.107.512 Grupo 9: Desierto Grupo 10: 92.495.704.318 Grupo 11: Desierto 372.952.619.468
Selección Abreviada No. PSA-UNP-032-2024	11.2.2.18.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY	Grupo 1: Desierto Grupo 4: Desierto Grupo 5: Desierto Grupo 6: Desierto Grupo 7: Desierto Grupo 9: Desierto Grupo 11: Desierto 0
Selección Abreviada No. PSA-UNP-050-2024	11.2.2.19.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY	Grupo 1: 18.247.355.520 Grupo 4: 27.127.953.329 Grupo 5: 14.912.972.285 Grupo 6: 20.065.050.963 Grupo 7: 23.266.055.386 Grupo 9: 29.986.153.854 Grupo 11: 1.376.721.496 134.982.262.833

Fuente: elaborado por la Delegatura.

12.2.6. M.I.

Los elementos probatorios recaudados durante la etapa preliminar de esta actuación permitirían afirmar que **M.I.**, en su condición de agente del mercado, habría participado en un acuerdo colusorio. En virtud de ese acuerdo, **M.I.** habría coordinado su comportamiento con **NEOSECURITY, GMW, VEBLINCO, ALLIANCE, BLINSECURITY, VECTOR, NACIONAL RENT** y/o **ARMATI** para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024. Los comportamientos a través de los cuales habría materializado el acuerdo colusorio fueron: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; y **(II)** la

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos"

presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techos señalados por la entidad.

Con esta conducta, **M.I.** habría incurrido en el comportamiento previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 (colusión en procesos de contratación pública), un comportamiento idóneo para afectar la libre competencia económica en cada uno de los procesos de selección desarrollados en el numeral **11.2.3.** En tal sentido, la Delegatura imputará a **M.I.** la responsabilidad prevista en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La colusión se habría materializado, al menos, en los siguientes procesos de selección:

Tabla No. 88: Proceso imputado a M.I.

PROCESO	NUMERAL	AGENTES INVOLUCRADOS	VALOR ADJUDICADO EN COP
Selección Abreviada No. PSA-UNP-072- 2022	11.2.2.14.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - M.I. - NACIONAL RENT	Grupo 1: 20.766.783.474,66
			Grupo 2: 11.225.671.467,50
			Grupo 3: 6.720.429.929,18
			Grupo 4: 8.005.516.182,37
			Grupo 5: 5.471.504.229,31
			Grupo 6: 20.786.089.951,70
			Grupo 7: 1.777.299.351,33
			74.753.294.586

Fuente: elaborado por la Delegatura.

12.2.7. VECTOR

Los elementos probatorios recaudados durante la etapa preliminar de esta actuación permitirían afirmar que **VECTOR**, en su condición de agente del mercado, habría participado en un acuerdo colusorio. En virtud de ese acuerdo, **VECTOR** habría coordinado su comportamiento con **NEOSECURITY**, **GMW**, **VEBLINCO**, **ALLIANCE**, **BLINSECURITY**, **M.I.**, **NACIONAL RENT** y/o **ARMATI** para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024. Los comportamientos a través de los cuales habría materializado el acuerdo colusorio fueron: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; y **(II)** la presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techos señalados por la entidad.

Con esta conducta, **VECTOR** habría incurrido en el comportamiento previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 (colusión en procesos de contratación pública), un comportamiento idóneo para afectar la libre competencia económica en cada uno de los procesos de selección desarrollados en el numeral **11.2.2.** En tal sentido, la Delegatura imputará a **VECTOR** la responsabilidad prevista en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La colusión se habría materializado, al menos, en los siguientes procesos de selección:

Tabla No. 89: Proceso imputado a VECTOR

PROCESO	NUMERAL	AGENTES INVOLUCRADOS	VALOR ADJUDICADO
Selección Abreviada No. PSA-UNP-072- 2022	11.2.2.14.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - M.I. - NACIONAL RENT	Grupo 1: 20.766.783.474,66
			Grupo 2: 11.225.671.467,50
			Grupo 3: 6.720.429.929,18
			Grupo 4: 8.005.516.182,37
			Grupo 5: 5.471.504.229,31
			Grupo 6: 20.786.089.951,70
			Grupo 7: 1.777.299.351,33
			74.753.294.586

Fuente: elaborado por la Delegatura.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

12.2.8. NACIONAL RENT

Los elementos probatorios recaudados durante la etapa preliminar de esta actuación permitirían afirmar que **NACIONAL RENT**, en su condición de agente del mercado, habría participado en un acuerdo colusorio. En virtud de ese acuerdo, **NACIONAL RENT** habría coordinado su comportamiento con **NEOSECURITY, GMW, VEBLINCO, ALLIANCE, BLINSECURITY, VECTOR, M.I.** y/o **ARMATI** para repartirse entre ellos los grupos y/o regiones ofertadas en los procesos de selección adelantados por la **UNP** para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos blindados, desde el 2015 al 2024. Los comportamientos a través de los cuales habría materializado el acuerdo colusorio fueron: **(I)** abstenerse de presentar oferta en zonas distintas a las repartidas (respeto por la repartición) para evitar presiones competitivas; y **(II)** la presentación de ofertas económicas iguales o muy cercanas a los precios techos señalados por la entidad.

Con esta conducta, **NACIONAL RENT** habría incurrido en el comportamiento previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 (colusión en procesos de contratación pública), un comportamiento idóneo para afectar la libre competencia económica en cada uno de los procesos de selección desarrollados en el numeral **11.2.2**. En tal sentido, la Delegatura imputará a **NACIONAL RENT** la responsabilidad prevista en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La colusión se habría materializado, al menos, en los siguientes procesos de selección:

Tabla No. 90: Proceso imputado a NACIONAL RENT

PROCESO	NUMERAL	AGENTES INVOLUCRADOS	VALOR ADJUDICADO
Selección Abreviada No. PSA-UNP-072- 2022	11.2.2.14.	NEOSECURITY - ARMATI - GMW - BLINSECURITY - VEBLINCO - ALLIANCE - VECTOR - M.I. - NACIONAL RENT	Grupo 1: 20.766.783.474,66
			Grupo 2: 11.225.671.467,50
			Grupo 3: 6.720.429.929,18
			Grupo 4: 8.005.516.182,37
			Grupo 5: 5.471.504.229,31
			Grupo 6: 20.786.089.951,70
			Grupo 7: 1.777.299.351,33
			74.753.294.586

Fuente: elaborado por la Delegatura.

12.3. En relación con las personas naturales que habrían colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta anticompetitiva descrita en esta resolución

El comportamiento de **NEOSECURITY, GMW, BLINSECURITY, VEBLINCO, ALLIANCE, ARMATI, M.I. VECTOR** y **NACIONAL RENT** pudo configurar una colusión en procesos de contratación pública, según lo previsto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992. Dicha conducta habría involucrado a:

1. **ALAN PERLMAN KATZ** (gerente y representante legal de **NEOSECURITY**)
2. **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS** (gerente y representante legal de **GMW**)
3. **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** (gerente y representante legal de **BLINSECURITY**)
4. **ALDO SALVINO CAICEDO** (representante legal suplente de **BLINSECURITY**)
5. **MARÍA ISABEL ALMEIDA** (gerente y representante legal de **VEBLINCO**)
6. **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** (vinculado a **ALLIANCE**),
7. **ALEXANDER DÍAZ DÍAZ** (suplente del gerente de **ALLIANCE** para la época)
8. **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS** (gerente administrativo y operativo de **ARMATI** para la época)
9. **ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTÍNEZ** (representante legal de **M.I.** para la época)

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

10. JULIO CÉSAR SALAS TRIANA (gerente y representante legal de **VECTOR**)

11. RICARDO GARRIDO CANTOR (gerente y representante legal de **NACIONAL RENT**)

Por lo tanto, a estas personas se le imputará la responsabilidad de que trata el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, por presuntamente haber colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta prevista el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

A continuación, se resume la imputación jurídica para las personas vinculadas a los agentes del mercado, y que son investigados en la presente actuación administrativa.

12.3.1. ALAN PERLMAN KATZ

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **ALAN PERLMAN KATZ**, en su calidad de representante legal de **NEOSECURITY**, dentro de la presunta colusión. La Delegatura habría evidenciado que **ALAN PERLMAN KATZ** era el responsable de determinar la estrategia de participación de **NEOSECURITY**. Ello implicaba que, incluso, aprobaba la participación de **NEOSECURITY** en los procesos de selección con el Estado. Además, se encargaba de determinar la estrategia económica de **NEOSECURITY**. En este sentido, **ALAN PERLMAN KATZ** habría coordinado la participación de **NEOSECURITY** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2**. Igualmente, dada su condición de representante legal, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **NEOSECURITY**.

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta restrictiva de la libre competencia económica por la que se investiga a **NEOSECURITY** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

12.3.2. LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS**, en su calidad de representante legal de **GMW**, dentro de la presunta colusión. La Delegatura habría evidenciado que **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS** decidía sobre la oferta económica de **GMW** y aprobaba la participación de **GMW** en los procesos de selección con el Estado. **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS** habría coordinado la participación de **GMW** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2**. Igualmente, dada su condición de representante legal, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **GMW**.

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta restrictiva de la libre competencia económica por la que se investiga a **GMW** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

12.3.3. ALEJANDRO SALVINO CAICEDO

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO**, en su calidad de representante legal de **BLINSECURITY**, dentro de la presunta

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

colusión. La Delegatura habría evidenciado que **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** decidía sobre la oferta económica de **BLINSECURITY** y aprobaba la participación de **BLINSECURITY** en los procesos de selección con el Estado. **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO** habría coordinado la participación de **BLINSECURITY** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2**. Igualmente, dada su condición de representante legal, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **BLINSECURITY**.

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado las conductas restrictivas de la libre competencia económica por la que se investiga a **BLINSECURITY** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

12.3.4. ALDO SALVINO CAICEDO

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **ALDO SALVINO CAICEDO**, en su calidad de representante legal suplente y socio de **BLINSECURITY**, dentro de la presunta colusión. La Delegatura habría evidenciado que **ALDO SALVINO CAICEDO** decidía y aprobaba la participación de **BLINSECURITY** en los procesos de selección con el Estado. **ALDO SALVINO CAICEDO** habría coordinado la participación de **BLINSECURITY** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2**. Igualmente, dada su condición de representante legal suplente, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **BLINSECURITY**.

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado las conductas restrictivas de la libre competencia económica por las que se investiga a **BLINSECURITY** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

12.3.5. JORGE ARTURO MORENO OJEDA

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** dentro de la presunta colusión. La Delegatura habría evidenciado que **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** decidía y aprobaba la participación de **ALLIANCE** en los procesos de selección con el Estado. Asimismo, **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** habría coordinado la participación de **ALLIANCE** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2**. Igualmente, dada su influencia, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **ALLIANCE**.

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta restrictiva de la libre competencia económica por la que se investiga a **ALLIANCE** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

13.2.6. ALEXANDER DÍAZ DÍAZ

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **ALEXANDER DÍAZ DÍAZ**, en su calidad de representante legal de **ALLIANCE** para la época, dentro de la presunta colusión. La Delegatura habría evidenciado que **ALEXANDER DÍAZ DÍAZ** firmaba la propuesta de **ALLIANCE** y gestionaba la participación de **ALLIANCE** en los

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

procesos de selección con el Estado. **ALEXANDER DÍAZ DÍAZ** habría coordinado la participación de **ALLIANCE** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2.** particularmente las selecciones abreviadas No. **PSA-UNP-092-2021**, **PSA-UNP-116-2021** y **PSA-UNP-072-2022.** Igualmente, dada su condición de representante legal para la época, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **ALLIANCE.**

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta restrictiva de la libre competencia económica por la que se investiga a **ALLIANCE** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

13.2.7. MARÍA ISABEL ALMEIDA

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **MARÍA ISABEL ALMEIDA**, en su calidad de representante legal de **VEBLINCO**, dentro de la presunta colusión. La Delegatura habría evidenciado que **MARÍA ISABEL ALMEIDA** decidía sobre la oferta económica de **VEBLINCO** y aprobaba la participación de **VEBLINCO** en los procesos de selección con el Estado. **MARÍA ISABEL ALMEIDA** habría coordinado la participación de **VEBLINCO** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2.** Igualmente, dada su condición de representante legal, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **VEBLINCO.**

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta restrictiva de la libre competencia económica por la que se investiga a **VEBLINCO** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

13.2.8. JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**, en su calidad de gerente administrativo y operativo de **ARMATI**, dentro de la presunta colusión. La Delegatura habría evidenciado que **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS** decidía sobre la oferta económica de **ARMATI** y aprobaba la participación de **ARMATI** en los procesos de selección con el Estado. **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS** habría coordinado la participación de **ARMATI** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2.** Igualmente, dado su rol de gerente administrativo y operativo, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **ARMATI.**

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta restrictiva de la libre competencia económica por la que se investiga a **ARMATI** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

13.2.9. ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTÍNEZ

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTÍNEZ**, en su calidad de representante legal de **M.I.** para la época, dentro de la presunta colusión. La Delegatura habría evidenciado que **ODILIA CECILIA CHAVARRIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

MARTÍNEZ firmaba la propuesta de **M.I.** y decidía y/o aprobaba la participación de **M.I.** en los procesos de selección con el Estado. **ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTÍNEZ** habría coordinado la participación de **M.I.** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2.** Igualmente, dada su condición de representante legal, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **M.I.**

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta restrictiva de la libre competencia económica por la que se investiga a **M.I.** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

13.2.10. JULIO CÉSAR SALAS TRIANA

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA**, en su calidad de representante legal de **VECTOR**, dentro de la presunta colusión. La Delegatura habría evidenciado que **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** decidía y aprobaba la participación de **VECTOR** en los procesos de selección con el Estado. **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA** habría coordinado la participación de **VECTOR** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2.** Igualmente, dada su condición de representante legal, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **VECTOR**.

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta restrictiva de la libre competencia económica por la que se investiga a **VECTOR** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

13.2.11. RICARDO GARRIDO CANTOR

De conformidad con el material probatorio expuesto en este acto administrativo, se puede inferir la participación de **RICARDO GARRIDO CANTOR**, en su calidad de representante legal de **NACIONAL RENT**, dentro de la presunta colusión. La Delegatura habría evidenciado que **RICARDO GARRIDO CANTOR** decidía y aprobaba la participación de **NACIONAL RENT** en los procesos de selección con el Estado. **RICARDO GARRIDO CANTOR** habría coordinado la participación de **NACIONAL RENT** en los procesos de selección analizados en el numeral **11.2.2.** Igualmente, dada su condición de representante legal, es razonable concluir que tenía conocimiento del presunto acuerdo colusorio del que hacía parte **NACIONAL RENT**.

En suma, se imputará la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, en la medida en que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado la conducta restrictiva de la libre competencia económica por la que se investiga a **NACIONAL RENT** de conformidad con el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

13. De conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a continuación, se indican las sanciones que serían procedentes en caso de encontrarse que los investigados previamente relacionados incurrieron en conductas contrarias al régimen de protección de la libre competencia.

En concreto, en el título V de la Ley 1340 de 2009, dedicado al “régimen sancionatorio”, se establecen modalidades de sanciones diferentes: En primer lugar, en el artículo 25 de la referida Ley se dispone que “por la violación de

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

cualquiera de las disposiciones sobre protección de la competencia”, la Superintendencia podrá imponer multas “hasta por la suma de 100.000 salarios mínimos mensuales vigentes o, si resulta ser mayor, hasta por el 150% de la utilidad derivada de la conducta por parte del infractor”. Por su parte, en el artículo 26 se dispone que:

“cualquier persona que colabore, facilite, autorice, ejecute o tolere conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia a que se refiere la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 y normas que la complementen o modifiquen, multas hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio”.

Así las cosas, es claro que la persona que viole las disposiciones sobre protección de la competencia, lo que en este caso se traduce en quien incurra en la conducta descrita en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, podrá ser sancionado en los términos del artículo 25 de la Ley 1340 de 2009. En el mismo sentido, cualquier persona que colabore, facilite, autorice, ejecute o tolere las conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia podrá ser sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

Al respecto, el inciso 2 del artículo 46 del Decreto 2153 de 1992, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1340 de 2009, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 46. PROHIBICIÓN. En los términos de la Ley 155 de 1959 y del presente Decreto están prohibidas las conductas que afecten la libre competencia en los mercados, las cuales, en los términos del Código Civil, se consideran de objeto ilícito.

Las disposiciones sobre protección de la competencia abarcan lo relativo a prácticas comerciales restrictivas, esto es acuerdos, actos y abusos de posición de dominio, y el régimen de integraciones empresariales. **Lo dispuesto en las normas sobre protección de la competencia se aplicará respecto de todo aquel que desarrolle una actividad económica o afecte o pueda afectar ese desarrollo**, independientemente de su forma o naturaleza jurídica y en relación con las conductas que tengan o puedan tener efectos total o parcialmente en los mercados nacionales, cualquiera sea la actividad o sector económico” (destacado fuera de texto).

Con base en lo expuesto, la Delegatura

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. - NEOSECURITY LTDA.** identificada con el NIT. 900.581.703-6, **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA.** identificada con el NIT. 830.129.827-0, **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.** identificada con el NIT. 830.125.075-0, **VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA.** identificada con el NIT. 900.284.434-6, **ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA.** identificada con el NIT. 900.684.559-4, **M.I. BLINDAJES LTDA.** identificada con el NIT. 901.317.168-9, **VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS** identificada con el NIT. 900.439.597-5, **NACIONAL RENT CAR LTDA.** identificada con el NIT. 900.400.810-0 y **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS ARMATI LTDA.** identificada con el NIT. 901.195.387-1, para determinar si incurrieron en la conducta prevista en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 por haber participado de manera activa y coordinada en el presunto acuerdo colusorio en los procesos de selección referidos en este acto administrativo en los años 2015 a 2024. Esta conducta será investigada bajo la modalidad de responsabilidad de que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

ARTÍCULO 2. ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra **ALAN PERLMAN KATZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.938.915, **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.044, **ALDO SALVINO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.022, **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.307.177, **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.261.205, **ALEXANDER DÍAZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.264.679, **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.944.780, **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.368.139, **MARÍA ISABEL ALMEIDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.307.784, **ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] y **RICARDO GARRIDO CANTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.984. para determinar si colaboraron, facilitaron, autorizaron, ejecutaron o toleraron la conducta restrictiva de la libre competencia imputada en el **ARTÍCULO 1** de este acto administrativo. Esta conducta será investigada bajo la modalidad de responsabilidad de que trata el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a las personas relacionadas en los artículos **1** y **2** de este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1340 de 2009, entregándole copia de la versión reservada. Esto con el fin de que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a dicha notificación, lleve a cabo los actos procesales previstos en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 155 del Decreto 19 de 2012, en cuanto a la solicitud o aporte de las pruebas que pretenda hacer valer, ofrecer las garantías suficientes de que se suspenderá o modificará la conducta por la cual se le investiga y/o presentar descargos frente a la apertura de investigación y formulación de pliego de cargos.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal al cabo de los 5 días de la remisión de la comunicación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 158 del Decreto 19 de 2012, la notificación se realizará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO 4. ORDENAR la publicación de la versión pública de la presente resolución de apertura de investigación y formulación de pliego de cargos en la página web de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Decreto 19 de 2012, con el fin de que dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación intervengan los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la investigación, aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO 5. ORDENAR a los investigados que, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto 19 de 2012, realice la publicación del siguiente texto en un diario de amplia circulación regional o nacional:

“Se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 79636 de 2024, ordenó la apertura de una investigación y formuló pliego de cargos en contra de 9 agentes de mercado y 11 personas naturales vinculadas a estos que a continuación se relacionan. La Delegatura formuló cargos contra **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. - NEOSECURITY LTDA.** identificada con el NIT.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

900.581.703-6, **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA.** identificada con el NIT. 830.129.827-0, **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.** identificada con el NIT. 830.125.075-0, **VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA.** identificada con el NIT. 900.284.434-6, **ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA.** identificada con el NIT. 900.684.559-4, **M.I. BLINDAJES LTDA.** identificada con el NIT. 901.317.168-9, **VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS** identificada con el NIT. 900.439.597-5, **NACIONAL RENT CAR LTDA.** identificada con el NIT. 900.400.810-0 y **ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS ARMATI LTDA.** identificada con el NIT. 901.195.387-1 para determinar si incurrieron en la conducta prevista en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 por haber participado de manera activa y coordinada en el presunto acuerdo colusorio en los procesos de selección referidos en este acto administrativo en los años 2017 a 2021. Esta conducta será investigada bajo la modalidad de responsabilidad de que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

También se formuló cargos en contra de **ALAN PERLMAN KATZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.938.915, **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.044, **ALDO SALVINO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.022, **JORGE ARTURO MORENO OJEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.307.177, **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.261.205, **ALEXANDER DÍAZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.264.679, **JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.944.780, **JULIO CÉSAR SALAS TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.368.139, **MARÍA ISABEL ALMEIDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.307.784, **ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] y **RICARDO GARRIDO CANTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.984 para determinar si colaboraron, facilitaron, autorizaron, ejecutaron o toleraron la conducta restrictiva de la libre competencia. En modalidad de responsabilidad de que trata el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

Por lo tanto, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 19 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretendan hacer valer, al expediente radicado con el número 18-231835 el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio”.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1340 de 2009, para que, si así lo consideran, emita su concepto técnico dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

ARTÍCULO 8. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** y **FRANCISCO JAVIER MONCAYO DORADO** en calidad de denunciantes.

ARTÍCULO 9. Las actuaciones administrativas sancionatorias en materia de protección de la competencia se adelantarán mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones habilitadas por la

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

Superintendencia. En ese sentido, la consulta del expediente de esta investigación deberá realizarse a través de los medios electrónicos dispuestos por la Superintendencia de Industria y Comercio. Para efectos de obtener las autorizaciones correspondientes, la investigada y demás personas que puedan acceder a la información contenida en el expediente deberán formular la solicitud a los correos electrónicos contactenos@sic.gov.co y grupocolusiones@sic.gov.co. En su solicitud deberán indicar el correo electrónico que utilizarán para acceder al expediente. Las personas que accedan al expediente deberán guardar la reserva de la información y utilizar los documentos contenidos únicamente para el ejercicio de sus derechos en el marco de la actuación administrativa sancionatoria.

ARTÍCULO 10. Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1340 de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de diciembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

INGRID SORAYA ORTIZ BAQUERO

Proyectó: LPSV / NRP / RANB / JJOV / MLAR
Revisó: MLAR / MAFV / NIT
Aprobó: ISOB

NOTIFICAR:

1. NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

NIT 900.581.703-6

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@neosecurity.co

Dirección: Calle 79 B No. 55 – 47, Bogotá D.C.

2. ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS ARMATI LTDA.

NIT 901.195.387-1

Correo electrónico: gerencia@armati.com.co

Dirección: Calle 93 No. 16 - 46 Oficina 701, Bogotá D.C.

3. GMW SECURITY RENT A CAR LTDA.

NIT 830.129.827-0

Correo electrónico: contabilidad@gmwblindajes.com

Dirección: Carrera 47 No. 132 – 20, Bogotá D.C.

4. BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.

NIT 830.125.075-0

Correo electrónico: contabilidad@blinsecurity.com

Dirección: Carrera 63 No. 68 - 57 /65, Bogotá D.C.

5. ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA.

NIT 900.684.559-4

Correo electrónico: gerencia@alliancesecurityrent.com

Dirección: Calle 99 No. 60 – 83, Bogotá D.C.

6. VEHICULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA.

NIT 900.284.434-6

Correo electrónico: principal@veblinco.com

Dirección: Carrera 14 No. 57 - 44 Bodega Barrio Vegas de Villamizar, Girón – Santander

7. NACIONAL RENT CAR LTDA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

NIT 900.400.810-0

Correo electrónico: nacionalrentcar@gmail.com

Dirección: Carrera 13 A No. 1 B – 55, Bogotá D.C.

8. VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS

NIT 900.439.597-5

Correo electrónico: gerencia@vectorblindados.com

Dirección: Carrera 47 A No. 96 – 41, Bogotá D.C.

9. M.I. BLINDAJES LTDA.

NIT 901.317.168-9

Correo electrónico: gerencia@miblandajes.com

Dirección: Calle 99 No. 60 – 83, Bogotá D.C.

10. ALAN PERLMAN KATZ

C.C. No. 79.938.915

Correo electrónico: alan@neostar.com.co

11. ALEJANDRO SALVINO CAICEDO

C.C. No. 79.578.044

Correo electrónico: [REDACTED]

Correo electrónico: contabilidad@blinsecurity.com

12. ALDO SALVINO CAICEDO

C.C. No. 79.780.022

Correo electrónico: contabilidad@blinsecurity.com

Correo electrónico: [REDACTED]. [REDACTED]@ [REDACTED]. [REDACTED]

13. LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 19.261.205

Correo electrónico: gerencia@gmwblindajes.com

14. JORGE ARTURO MORENO OJEDA

C.C. No. [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]@ [REDACTED]. [REDACTED]

15. JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS

C.C. No. 79.944.780

Correo electrónico: gerencia@armati.com.co

Correo electrónico: [REDACTED]@ [REDACTED]. [REDACTED]

16. JULIO CÉSAR SALAS TRIANA

C.C. No. 79.368.139

Correo electrónico: gerencia@vectorblindados.com

Correo electrónico: [REDACTED]@ [REDACTED]. [REDACTED]. [REDACTED]

17. MARÍA ISABEL ALMEIDA

C.C. No. 63.307.784

Correo electrónico: gerencia@veblinco.com

Correo electrónico: [REDACTED]@ [REDACTED]. [REDACTED]. [REDACTED]

18. ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTÍNEZ

C.C. No. [REDACTED]

Correo electrónico: gerencia@miblandajes.com

Correo electrónico: [REDACTED]@ [REDACTED]. [REDACTED]

19. RICARDO GARRIDO CANTOR

C.C. No. 80.424.984

Correo electrónico: [REDACTED]@ [REDACTED]. [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]@ [REDACTED]. [REDACTED]

20. ALEXANDER DÍAZ DÍAZ

C.C. No. 88.264.679

Correo electrónico: gerencia@miblandajes.com

Correo electrónico: [REDACTED]@ [REDACTED]. [REDACTED]

Comunicar:

1. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NIT 800.152.783-2

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

2. SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NIT 800.217.123-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos”

contactenos@supervigilancia.gov.co

3. UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

NIT 900.475.780-1

notificacionesjudiciales@unp.gov.co

4. [REDACTED]

C.C. No. [REDACTED]